



LIBRO DE ACTAS  
DE LA COMISIÓN  
MUNICIPAL PERMANENTE

AÑO:  
1929



Diligencia: Este libro consta de doscientos cincuenta y seis folios de papel de la clase setentina cubriados por el Señor Señor Alcalde Presidente y sellados con el de las armas de esta Villa y se destina a las Actas de las sesiones de la Comisión Municipal Permanente, comenzando por la del dia de la fecha.

Madrid 10 de Abril de 1929.



Luis Juan Roldán

Sesión ordinaria de 50 de Abril de 1929.

Presidente del Exmo. Señor  
Don José Gómez de Aristizábal

Sección

Caballero  
Ciriano  
Joaquín del Valle  
Miguel Colino  
Masada  
Nicanor Pascual  
Parrilla  
Pérez de Velasco  
Fdez. Gómez  
Fdez. Laguilla

Ayuntamiento de Madrid

En la primera Casa Consistorial  
siendo las doce de la mañana se abrió  
la sesión con asistencia de los señores  
que al margen se expresan y del Dr. Dru-  
tante interino D. Vicente Morán de  
Divego, dando voz lectura del acta de  
la sesión anterior celebrada el dia 1 del  
actual, con la lista de los señores asis-  
tentes a ella, que fue aprobada.

Antes de entrar en el Orden del  
dia se dio cuenta de una carta del  
Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz, ex-  
presando la gratitud de la Junta Nacio-  
nal para exigir un reconocimiento a  
S. M. la Reina Doña María Cristina, por el

donativos de 50.000 pesetas hechas por este Excmo. Ayuntamiento con el indicado fin.

La Comisión acordó quedara enterada.

Asuntos al Excmo. Señor Oficio

Se acordó:

Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Supremo, fecha 28 de diciembre del pasado año por la que, revoando la apelada dictada por el provincial de los Contenciosos administrativos en 8 de abril de 1927 en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid sobre revocación de un acuerdo del Excmo. Dr. Gobernador civil de la provincia de 23 de mayo de 1924 que estimó la obra da interpuesta por D. José Valenzuela Gómez contra decreto de la Alcaldía Presidencia de 5 de octubre de 1923 de negatoria de su petición formulada para que fuesen jubilados a los seiscientos cincuenta y seis pertenecientes al Cuerpo de Bomberos, se anula la resolución recurrida dejando subsistente el decreto de la Alcaldía Presidencia anteriormente mencionado.



Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Supremo por la que, confirmando la del provincial de los Contenciosos administrativos, se estima la excepción de prescripción de la acción ejercida por el Ministerio fiscal en el recurso interpuesto por la Impresión, propietaria de Compañías extranjeras de seguros, sobre revocación o subsistencia del acuerdo del Tribunal económico administrativo de la provincia, fecha 21 de mayo de 1926, referente al pago de contribución especial establecida por el Ayuntamiento de esta misma Corte sobre mejoras y autorización del servicio de extinción de incendios, y se abroga a la administración de la expresa demanda formulada por el Gobernador de la mencionada entidad sin traez expresa condena de costas.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Dr. Gobernador civil justificándose, de acuerdo con los peritos tenores designados por la autoridad judicial en la cantidad total de 157.964'85 pesos el valor de los terrenos, construcciones e indemnización industrial que precisa expropiar a D. Manolito López.

jinda de García Calderón, otros copropietarios, para la apertura de la calle de Desorandinos Oregón entre la calle de Valencia y la calle de Sebastián Gómez.

3) La Comisión municipal permanente a propuesta de la Alcaldía Presidencia, acordó que este año lo hará a informe de los señores delegados cuestionales.

Se acordó:

Aprobada una moción de la Alcaldía Presidencia fecha 1º del actual proponiendo que para proceder a la devolución de las cantidades percibidas por el alquiler extraordinario sobre vino no comunes, bebidas alcohólica designado en los presupuestos correspondientes a los ejercicios de 1921-22 y 1922-23 con cargo a la suma de 60.000 ptas consignada en el siguiente presupuesto se adopten los siguientes acuerdos:

1º) Dues para las devoluciones que por el alquiler extraordinario sobre vino no comunes, bebidas espirituosas y alcohólica tiene que realizar esta Corporación con cargo al Capítulo 1º artículo 1º. Concepto de



se lleven a cabo dando preferencia a los contribuyentes que el año pasado quedaron sin percibir sus créditos por insuficiencia de partida presupuestaria, y a continuación a los que con posterioridad al anterior acuerdo de 30 de mayo último estén liquidados.

2º) Dues en armonía con este acuerdo quedan aprobados los expedientes siguientes:

A) Expediente que no pudieron ser satisfechos en el ejercicio de 1928.  
José Fernández Díaz..... 8.441'27

B) De sofort..... 8.428'96

Justo Casillas..... 9.074'69

Francisco Fernández..... 9.659'00

El Laurel de Dao..... 10.034'04

José Pérez Dafra..... 19.205'60

Vermouth Cinsans..... 25.495'80

C) Expediente liquidados con posterioridad al 30 de mayo último  
Aniceto Fernández..... 14.731'01

Aprobada una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 6 del actual en lo que propone se conceda un crédito de 60.000 pesetas para otorgar un premio

con destino al concurso International Filigrana que se verificará en este Corte en el mes de junio próximo, y de este crédito de 1000 pesetas con objeto de adquirir una copia para el mismo fin; debiendo ser cargo la suma de 1000 pesetas a que se devan dichos créditos, al Capítulo XVII "Bajoservicios" del presupuesto, de gastos en cursos teniendo en cuenta la proximidad de la fecha del concurso de que se trata que hace que dicha atención tenga carácter de verosímil urgencia.

Se dirá asunto se una modificación de la Hacienda Presidencial, fecha 6 del corriente en la que proponen se conceda un crédito de los gastos en cargo al capítulo de "Bajoservicios" del presupuesto en vigor para atender a los gastos de tales índole que quedan originarios con motivo de los festejos que se celebran en esta Corte y su provincia en la primavera, y otros del año actual al objeto de atender en esas fechas a los turistas que seguramente acudirán en gran número a las exposiciones de Sevilla y Barcelona,



proporcionándoles en esta forma, además de las distracciones ordinarias de la Villa, Corte, algunos festejos de verdadera importancia, dignos de la Capital de la Nación.

El Sr. Maeda felicitó a la Alcaldía por este propuesta coincidente con los deseos de la Corporación, y en general, del pueblo de Madrid.

Asimismo la felicitó por su propósito de hacer la delicta propaganda de los actos a celebrar, y apoyó lo que este propaganda fuese inmediata, no solo en España sino también en Europa y América, ya que unicamente así podría facilitarse la visita a Madrid por parte de los turistas extranjeros quienes generalmente, hacen su plan de viaje con fecha fija de regreso.

Dijo el Sr. alcalde, la conciencia de que la fecha de fiesta se determinaría lo antes posible.

El Sr. Ruiz de Velasco, conforme con las anteriores manifestaciones propuso que se otorgase a la Alcaldía un amplio visto de confianza para el empleo, en la forma que estimase más conveniente, del crédito que se iba a otorgar.



El Sr. Chicharro se dirigió, también, a las indicaciones brechas, y llegó a la Alcaldía que, al trazar los del voto de confianza, tuviese en cuenta que el distrito de Chamberí se proponía celebrar grandes fiestas con ocasión de las exposiciones de Feria de Barcelona.

El Sr. Presidente, después de agradecer la acogida que dispensaba a su moción, llevó presente que la Comisión que se había constituido labraba intensamente con la representación de las fuerzas vivas, que se hallaban dispuestas a cooperar económicamente a la realización del propósito.

Agradeció, igualmente, el voto de confianza que la Comisión Popular acordaba otorgarle para la disponibilidad de la cantidad de 100.000 pesetas, y añadió que resogía, con mucha grata las indicaciones del Sr. Chicharro, que proporcionaría oportunamente, como otras que seguramente formularían en su momento otros señores Concejales.

Sin más indicaciones, se acordó aprobar la moción, y otorgar



a la Alcaldía el voto de confianza propuesto por el Sr. Díaz de Velasco, lo acuerdo:

Aprobada una moción de la Alcaldía Presidencia fechada 3 del actual proponeviendo se acuerde la jubilación con el honorario que por jubilación le corresponde a D. Tomás Lafarga Melgar, Médico jefe de la Penitenciaría Mayor capital, que cumple en la actualidad más de 80 años de edad, y que no habiendo jubilado en espera de alcanzar el número de años de servicio que señala la vigente legislación para algunos derechos pensiones, que los ha alcanzado con fecha 26 de marzo próximo pasado.

Se dio cuenta de un dictámen fechado 20 de febrero del corriente año, de la Comisión especial designada por acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 7 de enero anterior para el estudio de las proposiciones presentadas al concurso de instalación en la vía pública de seis columnas con relieves y otros servicios públicos, anuncios luminosos, en cuyo dictámen ha apre-

sada Comisión tiene cuenta, después de un estudio detenido de las dos únicas proposiciones presentadas resultó, una por D. Juan Tejeda la otra por D. Luis Montiel, establecida comparación entre ellas, únicamente en lo que se refiere a los tres puntos de canon a ratificares, condiciones de seguridad y aspectos artísticos, que al proponerse se adjudicó el concurso de que se trata al Sr. Montiel, por reunir la proposición de este señor mejores condiciones que la del otro concursante, o permite indicar, aunque la conveniencia de consultar con el interesado se aceptaría se modificase o se mitigase el modelo propuesto por dicho señor con respecto a las normas que el Arquitecto municipal que designara la Alcaldía Presidencia, la indicase, por lo que se refiere al aspecto artístico de las referidas columnas armadas.

A continuación se citan extractos de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del corriente, en el que, conforme con el anterior dictámen de la Comisión especial, propon-



re la adjudicación del concurso de que se trata a favor de la proposición de don Luis Montiel, toda vez que, en su competencia fechada 27 de marzo próximo pasado, dichos señores manifestaron conformidad con la modificación o aceptación propuesta por la citada Comisión.

El Dr. Colom dijo que la Comisión determinadora de este concurso, de la que formó parte, habiendo estudiado las dos proposiciones presentadas en tres aspectos: canon a ratificares, condiciones artísticas, condiciones de seguridad; y que siendo en todos ellos superiores la norma propuesta por el Sr. Montiel, propone que a este se adjudique el concurso, con la reserva, expresada en el dictámen, y aceptada por el solicitante de que un Arquitecto Municipal designado por la Alcaldía, pudiera introducir en el proyecto aquellas modificaciones convenientes para obtener las mejores garantías de seguridad y para procurar la mejora de sus condiciones artísticas.

El Dr. Clichans manifestó que con motivo de este concurso el Ayuntamiento podría convenirse de que tenía en sus manos una sanción



una fuente de ingresos, y que el resultado ahora obtenido debería servir de estímulo al Consejo con el fin de que, llegado el momento de redactar el presupuesto, se tuviera en cuenta la posibilidad de lograr por medio de un ingreso voluntario, el saneamiento de la Hacienda municipal.

Sugirió P.D. que por la Comisión se estudiaran todas las iniciativas que en relación con la explotación de armenios pudieran existir en la oficina municipal, al objeto de formular una propuesta que sirviera de base al acuerdo que en su día se adoptase al aprobar la Declaración correspondiente cuya vigencia terminala este año.

El Sr. Navarro lucio estimó agradisimamente las indicaciones del Sr. Chidiac.

Recordó que hace varios años formuló una propuesta para que se estudiará la continuación de quienes eran autorizados a base de explotación de armenios, y entendió que, así mismo, sería factible esta explotación en otros servicios municipales, con

Ayuntamiento de Madrid



lo cual se conseguía, por lo menos, la invitación de gastos.

El Dr. Maseda, como complemento de las anteriores indicaciones, sondó a la consideración de los Plenarios la conveniencia de otorgar un voto de confianza a la Alcaldía para que, si lo estimaba oportuno, y con el fin de no recargar de trabajo a la Secretaría, constituyese una Comisión de concejales, o de funcionarios, o mixta, que pudiera estudiar esta cuestión de la jefesidad, desde sus diferentes puntos de vista, teniendo en cuenta ciertas limitaciones de carácter ético e higiénico.

El Dr. Presidente manifestó que veía con gusto que todos los Ptos. Consejos les coincidieran totalmente con su criterio respecto de la necesidad de establecer de manera amplia este problema al redactar la Adherencia al presupuesto.

Adadió que, sin perjuicio de que el dictamen se aprobase en la forma en que estaba redactado, designaría una Comisión de varios señores Concejales

para realizar aquel estudio; y ante-  
ciso a la Comisión que ya le ha  
hecho redactado un proyecto de mu-  
dificación de la Administración de mu-  
chos que serviría de base para con-  
feccionar la que más conviniente  
a los intereses municipales tenu-  
ría en cuenta toda la variedad  
de aspectos de esta importan-  
tísima cuestión.

Sin más indicaciones, desde  
la postura propuesta por el Señor  
Diputado, se acordó aprobar el dictame-

Se dio cuenta de un de-  
creto de la Alcaldía Presidencia fe-  
chado 6 del corriente sometiendo a  
la Comisión permanente la pro-  
puesta formulada por la Comisión de  
Hacienda en 3 del mismo mes, in-  
teriorizando lo siguiente, teniendo en  
cuenta que el personal del Negociado  
se ve obligado a trabajar  
durante las horas de la tarde pue-  
do despedir el gran número de  
expedientes presentados con motivo  
de reclamaciones contra las  
Asociaciones Municipales, y al objeto  
de realizar el citado estudio que  
se los presupuestos de gastos a Dijo-



nos y de los Indemnizaciones de dichas gene-  
raciones requiere una labor tan delicia-  
da y fundamental para el gober-  
nimiento, estimándose indispensable el  
convenio, a partir de esta fecha, de  
los odiados trabajos para los cu-  
ales habrá precisarse la cooperación  
del personal del citado Ayuntamiento:

Primeros: Que sea cargo al citado  
designado en el Capítulo 6º artículo 1º  
excepto 175 del vigente presupuesto o-  
dinario de gastos se abone al personal  
del Negociado de Hacienda que inter-  
venga en los trabajos presupuestados  
de confesión, aprobación del pre-  
supuesto para el año 1902, las horas  
extraordinarias que se inviertan en  
dicho trabajo hasta el 31 de diciembre  
próximo.

Segundo: La remuneración que  
se araque a los funcionarios appre-  
ciados será como en años anteriores  
y en forma análoga a la de los de-  
más servicios o dependencias, y en  
la escala siguiente:

Jefe del Negociado de Hacienda  
o varón de 6 pta. hora

Segundo Jefe del il a revisar  
de 4 pta. hora.

A.0005462\*



I finales, a razón de 2'50 pesetas  
hora,  
Portes, a razón de 1'25 pesetas  
hora.

Tercero: Para el alquiler de las  
cantidades que procedan la Secretaría  
formulará mensualmente la  
oportuna relación de los funcionarios  
que hayan tomado parte en los  
aludidos trabajos con exposición de  
las horas desempeñadas por cada  
uno, e importe de las mismas.

Cuarto: Teniendo en cuenta la  
indole especial de estos trabajos, los  
plazos que determina el Estatuto Mu-  
nicipal, Reglamento de Hacienda  
para su realización, se está en el caso  
a juicio de la Comisión de remunerar  
el año a la mitad del sueldo. Ap-  
tándose a fin de no aplicar, en este  
caso la limitación que respecta a las  
horas extraordinarias establecida el artí-  
culo 28 del Estatuto de Funcionarios  
administrativos.

El Dr. Gómez del Valle mani-  
festó que esta propuesta obedecía  
precisamente al fondo de las indi-  
caciones hechas con ocasión del dis-  
cuento anterior, ya que la Comisión



de Hacienda, en su última reunión, apro-  
tó laborar intensamente para antre-  
dir el próximo presupuesto, para exa-  
minar con el mayor determinante te-  
do lo referente a indemnizaciones de exac-  
ciones en las que podrían introducirse  
muy útiles mejoras.

En otras indicaciones, creóse  
la oportuna pregunta por la Residen-  
cia, se acordó aprobar la propuesta.

Se dio cuenta de un decreto de  
la Alcaldía Presidencia sometiendo  
a la Comisión municipal Permanente  
un oficio de la Dirección de los servicios  
de alumbrado proponiendo se concedan  
horas extraordinarias de trabajo al Jefe  
del Departamento D. Ildefonso Gómez  
, al Subteniente D. Felipe Luis Cabello,  
pertenecientes ambos a dicha Dirección  
por remunerar insuficiente el personal  
de la misma una vez solicitada  
la jubilación del Jefe administrativo  
de dicho servicio, dados los proyectos y  
grandes reformas de alumbrado que  
se han de ejecutar en el presupuesto  
extraordinario que exigirán una inten-  
sificación en el trabajo insuperable de

realizadas durante las horas normales de oficina; debiendo ser cargo dichas asignaciones, según informa la Intervención municipal, el monto de 60.000 pesetas que figura con igual dato para estas atenciones en el Capítulo VI artículo 1 concepto 275 del siguiente presupuesto de gastos.

A continuación se dio cuenta de un dictamen de la Alcaldía Presidencia, fecha 6 del corriente año al que propone, toda vez que en la propuesta formulada por el Dr. Concejal Inspector del Servicio no en la resolución por la Dirección de Alabado se consigna la cantidad y el límite de horas que se han de asignar a los funcionarios a que se refiere, teniendo presente lo establecido en el artº 38 del Estatuto de Funcionarios, la aprobación de las gratificaciones correspondientes en una cuantía de 2'50 pts hora para el Señor don Alberto Corrales y de 1'25 pts hora para el Dueniente D. Félix Jiménez Callejón, sin que pueda exceder la jornada de trabajo de uno, otros funcionarios de cuatro horas diarias para este servicio extraordinario.



3 la Comisión municipalivamente acordó aprobar el precedente dictamen de la Alcaldía Presidencia.

Se dio cuenta del decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de la propuesta formulada por la Dirección de Vías públicas para organizar la oficina técnica inspectora de las líneas de tranvías, a tenor de lo establecido en el convenio de ordenación de las relaciones y explotación de aquél.

El Sr. Colom intervino que esta propuesta quedara sobre la mesa toda vez que, existiendo una ponencia, integrada por la Presidencia, por 33 encargados de controlar la interpretación de determinadas cláusulas del convenio con la Sociedad de Tranvías, el acuerdo debería informarse al resultado de las conversaciones que habían de mantenerse con dicha entidad.

Así se acordó.

Seguidamente el Dr. Masada indicó que, a su posible, se facilitase a los otros Concejales, por señales o mediante los datos comparativos, para empericular a llegar al Acuerdo siguiente, de los ingresos de las diversas líneas de tranvías en este año, en los

anteriores.

Se avanza:

Aquella un informe de la Abogacía jurídica proponiendo que el Excmo. Ayuntamiento se persone como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Vicente Ríos Ibarra contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 25 de octubre de 1929, por el que se declararon terminadas las operaciones convocadas para las plazas de betreados consistoriales, estimando la Asesoría informante mas que la convivencia la necesidad de coadyuvar teniendo en cuenta que se trata de facultades del Excmo. Ayuntamiento para hacer notar la forma de proceder del Tribunal calificado en un asunto de exclusiva competencia municipal y de los alcances que el recurso entraña.

Aquella un informe de la Abogacía jurídica, fecha 2 del corriente con motivo de recurso contencioso-administrativo interpretado por el Banco de España contra decretos de la Alcaldía Presidencia que



le denegó la licencia solicitada por el Gobernador de dicho Banco para el año finis ampliación del que actualmente opera dicho establecimiento en vista de que lo que se pretendía no convenía dentro de lo que para tales obras exigían las Ordenanzas Municipales en su artículo 634, así como la Ordenanza vigente de Exacciones de aplicación al caso; en cuyo informe dicha dependencia propone que el Ayuntamiento se nomine parte como coadyuvante de la Administración en defensa de los intereses municipales, altamente perjudicados si prosperase lo que se pretende por la expresa entidad bancaria; debiendo darse a este asunto la tramitación legal correspondiente.

Aquella un informe de la Abogacía jurídica, fecha 27 del pasado mes de marzo, con motivo de escrito de D. Vicente Rojas Carretero, en concepto de apoderado de su padre D. Fermín Rojas Aranjuelo, solicitando reposición del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, en 13 del mismo mes y dirigido a D. Primitivo Palomero que

la adjudicación definitiva de la obra, la celebrada para la adquisición de uniformes y prendas de abrigo del personal de vigilancia de archivos sobre artículos de consumo, y que se ordena la suspensión de toda actuación en cumplimiento de dicho acuerdo; y en cuyo informe la expresa dependencia hace constar que entiende procedente se deje constar la expresa reposición, toda vez que, habiendo creado en favor de un tercero el derecho a la adjudicación definitiva de dicha obra, es de aplicar el contenido del último punto del artº 255 del Estatuto municipal que determina no puede ser materia de reposición los acuerdos que crean derechos en esa forma; y que, en cuanto a la suspensión que el recurrente interesa, tampoco procede, por no consumirse en el acuerdo de que se trata circunstancia alguna de las señaladas en el artº 192 del mencionado Estatuto.

Sucedido entiendo de un oficio de la Intervención municipal fechado 2 del corriente, remitiendo los balances de liquidación, y saldos



de las operaciones efectuadas en el mes de marzo último, anotadas en los libros Mayores, se cuenta conveiente para dictarlos del presupuesto de Gatos e Diputados del Distrito, para el año 1929, que se llevan en dicha dependencia, en cumplimiento del artº 167 del Reglamento de Hacienda municipal.

Sucedido entiendo de haber trasculado en residencia los vecinos siguiente:

D. Angel Gómez Eusebio, casado con esposa D.ª Francisca Fernández, e hijos D. Santiago, D. Ildefonso, D. Angel, D. Esteban, D. Juan, D. Joaquín, D. María, D. José Domingo, D. Remedios Gómez Gómez, de la calle de la Cruz nº 22 a Barcelona.

D. Matilde Boix Giner, de la plaza del Progreso nº 14 a Barcelona.

D. Lucas López López, con su esposa D.ª Pilar Fernández Piñero, de la calle del Amparo nº 99 a Zaragoza.

D. Antonio Liebana Montoro, casado con esposa D.ª Carmen Reyes Molina e hijos D. Juan, D. Ascension, D. Francisco, D. Luis, D. Roque, D. Francisco, D. Matilde, D. Juan Miguel, D. Fernando, D. María Liebana Reyes, de la calle de Méjico nº 19 a Vicalvaro (Madrid).



D. Miguel Rodríguez Valdavia, de la calle de la Madera nº 11 a Dávila.

D<sup>r</sup> Camilo Nieto Canavas con su madre D<sup>r</sup> Inocente Canavas Nieto e hija D<sup>r</sup> Ignacia Bedolla Nieto, de la calle de Manuel Fernández, Jueves nº 15 a legante (Madrid).

Orden Sol Sis

Asuntos y expedientes con Sistemas Se  
Las Comisiones

De acuerdo como proponía la Comisión 1º en su dictamen fechado del actual aprobar las bases que al final se expusen, formuladas por la Comisión de Gobernación, a la que para las formuladas por el Dr. Ingieros Jefe del Servicio de Haciendas, para la provisión por concurso de una plaza de Transportador de Obras de aquel servicio, cuya Comisión ha procedido a un sumplidor estudio de los requisitos y condiciones que en la misma se establecen y, deseando facilitar la conveniencia de opositores, ha atendido de la sorte más ampliada a la edad de los aspirantes; modificando el carácter restrictivo de las condiciones preferente por el de recomendables,



al Tribunal para tener las presentes en caso de comparece a igualdad en la calificación definitiva; varia el concepto de la obra a revisiones en las prácticas legales, toda vez que no es lógico existan contradicciones en tales condiciones ni menos aun convenientes en establecerse tal concepto, y atañer algunas bases, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto municipal referentes a la elección del Tribunal, plazas de la convocatoria, desechos de examen, y propuesta del opositor a la adjudicación de la Comisión municipal permanente:

1º Es objeto de esta oposición, la provisión de la plaza de Transportador del servicio de Haciendas con la dotación con que figure en el presupuesto vigente.

2º El contenido de dichos Transportadores de Obras será la vigilancia e inspección de las que se ejerzan de una planta, y la conservación de la misma, así como la cooperación en los proyectos para la formación de la Dirección del servicio a cuyos inmediatos órdenes estarán.

3º Los opositores habrán de verificarse

los siguientes requisitos:

A) Ser español, mayor de 25 años, menor de 45 al finalizar el período de presentación de instancias.

B) No tener defectos físicos que impida o dificulte la actividad que el cargo exige.

C) Mover observado buena conducta, carecer de antecedentes penales.

D) Poseer el título de Arancejador de Oliva.

4º Las instancias dirigidas al Rostro. Inmediato Presidente, serán presentadas en el baptisterio general de la Secretaría del Ayuntamiento, a los pasos de la escuela personal del interioro, durante las horas habilitadas de oficina, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente día a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, quedando cerrado el plazo de admisión de instancias tan pronto haya transcurrido el mismo.

5º A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

A) Partida de nacimiento, legalizada si la demarcación no correspon-



diera al Colegio Notarial de esta Villa.

B) Certificación médica de no padecer enfermedad que dificulta el desempeño del cargo.

C) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal correspondiente.

D) Certificación expedida por el Registro Central de Personas.

E) Título, o certificación del título si estuviese tramitándose la expedición del mismo.

6º En el acto de presentación de la instancia, junto con los documentos mencionados anteriormente, se justificará mediante el correspondiente recibo haber efectuado el importe de 30 pts en metálico en las arcas municipales, como devuelto se admisión a la práctica de los ejercicios.

7º El Tribunal una vez examinada la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará una relación de los solicitantes que reúnen las condiciones fijadas en las bases anteriores, pueden ser admitidos al resto como opositores dentro de un plazo de 15 días a aquello que no tengan completo su documentación



con el fin de que la competencia sea escrita y publicada en el tablón de actas del Ayuntamiento.

8º los ejercicios sobre lo que ha de ser la oposición sevar tres:

#### Práctica de Topografía

1º las tres sevencias diferentes ante el Tribunal, sin contacto con personas extrñas, procederán los opositores a la prolongación sobre el terreno, de una alineación recta o curva

2º levantamiento de planos de una edificación o grupo de construcciones.

3º nivelación de un polígono

#### Práctica legal

Constituido el Tribunal, procederá la construcción que inmediatamente pasará a visitar con los opositores. Esto una vez informados y dactilariado en el tiempo que se juzgue indispensable, el informe correspondiente haciendo constar las obras que estén necesarias para arreglar la edificación en el caso de que esta se considere defectuosa.

Prácticas de formulación de proyectos y presupuestos.

Consistirán en hacer un proyecto



de un edificio sencillo, las medidas de suelo en las consideraciones, tiempo que el Tribunal designe.

9º El Tribunal que sea de fallecer la oposición, estará constituido por el Presidente. Un Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue que actuara de Presidente, y de los siguientes vocales: Dr. Corregidor Inspector; el Jefe del Servicio; un Aparejador del Cuerpo Oficial de Aparejadores, el Alcalde, y un funcionario técnico municipal designado por la Alcaldía Presidencia que actuara de secretario con voz y voto.

10º Serán condiciones normales para que el Tribunal tenga presente en caso de empate o de igualdad de puntuación de ejercicios.

a) dos títulos académicos

b) haber desempeñado cargo similar en algún Ayuntamiento o Corporación Oficial

c) las certificaciones por servicios que acrediten haber intervenido en construcción de nueva planta

d) los servicios que desempeñen y hayan sido detenidos por oposición.

convenio.

c) la mayor práctica, concurso a los trabajos de alcantarillado, redacción del presupuesto.

11º A la terminación de cada ejercicio, el tribunal calificará y publicará en el tablón de edictos, el resultado del mismo, conriguando aquéllos opositores que quedan sujetos a lo siguiente, considerándose excluidos los demás.

12º Terminado el último ejercicio, el Tribunal procederá a trazar la propuesta impersonal, con arreglo a la puntuación obtenida por los opositores o declarará desierto la convocatoria si juzgar con puntuación suficiente a ninguno de los opositores.

Lo más acertado es un sistema federal de nuevo último en el que propone la adopción de los acuerdos que al final se expusieran, isto una posición elevada a la Comisión municipal permanentemente sobre concesión a los jefes de negociados de las mejoras otorgadas a los Oficiales de Administración a víspera del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4 de abril de 1927 vista, animándose una solicitud



reservada por varios funcionarios administrativos interviendo se ampliarán para ellos las esperadas bonificaciones por el sistema de radios y mejoras, estimando que el propósito que informa aquel acuerdo se ha logrado completamente, y que ello procede desestimar ambas peticiones como contrarias al espíritu, término del repetido acuerdo que debe ser mantenido en su integridad; pero que, esto no obstante, teniendo en cuenta que a algunos funcionarios - muy pocos - de las dos últimas categorías se les oca una situación peculiar con la inversión ya inmediata de las amortizaciones a beneficio del Ayuntamiento, pues se trata de empleados que por el lugar que ocupan en el escalafón han de tardar varios años en obtener mejora, si no se preveña modificas en actual situación, considera la Comisión que pudría solucionarse ésta, estableciendo un sistema de radio análogo al regulado por aquel acuerdo, rigiendo las normas de proporcionalidad, al propio tiempo que se beneficiara el Ayuntamiento el Ayuntamiento con las amortizaciones que se reservó en el número veces mencionado anteriormente destinándose a este fin algunas de las



vacantes que vayan surriendo.

1º Que se mantenga íntegramente el adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 26 de abril de 1927, en su consecuencia, que el sistema de mejora de radivos establecido por el mismo, continue funcionando en iguales términos que hasta el presente, en la forma que primitivamente se determinó.

2º Que de estos vacantes que trayan de amortizarse en los mismos, la primera se destine a beneficiar al Ayuntamiento, y las tres siguientes a una nueva rueda de mejoras que se especificará en el número siguiente.

3º Que con estos tres vacantes, hasta el nº 17 como máximo, se constituya una nueva rueda de mejoras que funcionaría, tendrá igual efecto que la primera, mientras los empleados a quienes afecte, no estén a disposición los beneficios de la anterior; siendo ambas ruedas incompatibles y no pudiendo ninguno funcionario disfrutar a la vez de los beneficios de las dos.

4º En el instante que los 524 iniciales regresados, 5 tercios que figura

en el escalafón en esta fecha sin beneficios, obtengas un radivo bien de la primera o de la segunda rueda, todas las demás vacantes que se produzcan servirán a beneficio del Ayuntamiento; y si por cualquier motivo, el Ayuntamiento acordara reformar las plantillas, esta segunda rueda cesará automáticamente, y con ella la distinción de los radivos.

5º Que esta rueda funcione con diez radivos: los 9 primeros para oficiales segundos, y el décimo para Oficiales tercero; aplicándose a la categoría siguiente en turno, si en alguna de las dos no hubiere ya funcionarios a quienes pudiera aplicarse.

6º Poner en conocimiento de la Alcaldía Residencia lo que queda expuesto respecto al acoplamiento del actual personal administrativo a los servicios establecidos.

El Sr. Fernández Navamuel, teniendo en cuenta que el origen del sistema de mejora a los funcionarios por medio de la aplicación de radivos, fue la situación difícil que en el orden económico

o atravesaran los de las categorías inferiores, propuso que se estudiase la posibilidad de hacer extensivo el procedimiento al personal subalterno.

El Dr. Mac-Cullum dijo que la Comisión que pendía no habría podido tomar en consideración los deseos de algunos funcionarios todo vez que a su estudio solo se habría sometido un caso concreto, cuya resolución proponía respetando íntegramente el espíritu que predominaba en la Comisión de Desorganización de servicios, en virtud de cuyos dictámenes se implantó la aplicación de los radios.

Indicó que, no obstante, le causaba la mayor simpatía la indicación del Dr. Fernández Navamuel que debiera ser estudiada aunque con independencia absoluta de este proyecto.

El Dr. Maseda manifestó que, aun sintiéndolo malo, no podía oponerse con la propuesta.

Dijo que de que se autorizasen 72 vacantes se proponía que esta autorización continuase hasta 1916, tras lo cual, cuando a diario se vieran concediendo horas extraordinarias, la cual, en raras ocasiones, venía a di-



vidar la opinión de los actores. Considerando el caso de que en el intervalo de uno o dos años algunos funcionarios hubiesen obtenido un aumento del 5% los de su mando, mientras otros, corriendo más tarde de servicio, no perticiparan de beneficio alguno.

Entendió D.J. que sería preferible un sistema más justo y equitativo que se aplicase en diversas carreiras; el de que cuando un funcionario no ascendiera a la categoría inmediata en un número de años, cuyo límite no podía fijarse en 8 ó 10 se le concediera con carácter temporal el mando correspondiente al ascenso hasta que, por virtud de este, consolidase la categoría.

El Dr. Fernández Navamuel agradeció al Dr. Mac-Cullum sus buenas propósitos en relación con el personal subalterno, cuya mejora no pretendía D.J. que se involucrara en este dictámen.

Agregó que la autorización que venía realizándose no producía beneficio alguno al tesoro municipal, por cuanto facilitaba la petición de horas extras, duraña de trabajo, por lo cual sería conveniente armonizar los intereses de los funcionarios con los del Ayunta-

A.0005467\*



uiente, por medio de medios suministradores pero regidores a toda parte sobre de retribuciones extraordinarias que indudablemente se prestaban a privilegios, a otros.

El Dr. Ilmo. Colom creyó que en las indicaciones de los Drs. Illana, Fernández Navarro se había visto confusión, ya que se mencionaba en este anexo la concesión de horas extraordinarias como si este fuera exclusivo de los Oficiales 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup> cuando la realidad era que se otorgaban, por necesidades de los servicios, a funcionarios de todas las categorías.

Sustituyó en que la Comisión de Hacienda se había limitado a repetir el criterio sancionado por el Pleno que solo incluyó para mejora a los Oficiales del Grupo de Administración, separando a los Jefes de Sección, que figuraban en la primera propuesta, por entender su duda que eran las categorías más castigadas por tiempo de servicio, por el que tendrían un ascenso, y por que sus sueldos no estaban en relación con las necesidades más gravosas. Ayuntamiento de Madrid



Reiteró el Dr. Illana sus puntos de vista y, sin más discusión, llevó la oportunidad propuesta por el Dr. Presidente se acordó aprobar el dictamen.

Se dio cuenta de los tres siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda fechados del actual:

Uno proponiendo se reconozca e incluya en el primer presupuesto ordinario que se forme de conformidad con lo informado por la Intervención, en vista de lo actuado en el expediente a favor de D. Fermín Rojas Carrera, como apoderado de su padre D. Fermín Rojas Roquero, cuya representación fue justificada oportunamente, un crédito de pesetas 2.641,40 como importe de suministros de material eléctrico efectuados al Matadero y Mercado de Ganados en el año 1927, debiendo someterse este acuerdo a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Otro proponiendo se reconozca e incluya en el primer presupuesto ordinario que se forme, de conformidad con lo informado por la Intervención, en vista de lo actuado en el expediente un crédito de 1.767 pesos a favor de D. Elvira

Carmena, como importe del ministro de gaseas y algodones a las casas de bienes de los distritos del Centro, Díezma votó durante el mes de noviembre último, a la del Hospital en los de noviembre y diciembre de 1928, debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

Este propositorio se reconoce en vista de lo actuado en el expediente a favor de D. Luis Carmena en el mítito de 1.246 pesos, importe de las gaseas y algodones que durante el mes de noviembre último ha ministrado a las Casas de Bienes de los distritos del Congreso, Díezma, Chamberí (Centro), Universidad, y que el mencionado mítito sea incluido para su abono en el primer presupuesto ordinario y se forme, de conformidad con lo indicado por la Intervención, debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

El Dr. Generales del Valle manifestó que habiendo rogado la petición de 50.000 pesos que en el art. 1º del artículo 1º concepto 24 del presupuesto se convengió para pago de créditos a proveedores de 3.000 pesos que se reconocían



durante la vigencia del mismo, la Comisión propone en estos tres dictámenes la inclusión de los mítitos a que en ellos se trascia referencia en el primer presupuesto ordinario que se formara.

Tres más dictámenes fueron aprobados los dictámenes.

Se acordó como propuesta la misma Comisión de Hacienda en los dictámenes fecha 3 del actual:

*Propositorio 1º*

1º No resuelve de conformidad con lo informado por los dictámenes constitutivos la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la provincia vecina en la reclamación formulada por D. Joséfa Cañella de Oliva contra el arbitrio sobre los incrementos del valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca número 13, 14 de la plazuela del Angel, y por cuya resolución se declara que no procede la prescripción del pago de las liquidaciones juradas, pero si la nulidad de la misma a fin de que se extiendan las porciones de los adquiertos por título hereditario de los bienes sometidos al arbitrio.

2º No resuelve teniendo en cuenta el informe de los dictámenes constitutivos que figura en el expediente, la resolución del Tribunal Económico - administrativo

A.0005469\*



Notario de la provincia reclamada en la reclamación formulada por D. Arturo Alvaro Gómez Morales contra acuerdo relativos al arbitrio de plus valía por la transmisión de un solar situado en la calle de Fuencarral de la Gles, y por cuya resolución se revoca el acto administrativo recurrido, y se declara que la expresa transmisión está exenta de tal arbitrio procediendo devolver el depósito constituido por el mismo en garantía de las cantidades liquidadas.

3º No recurrir, teniendo en cuenta el informe de los Notados Comisarios, que figura en el expediente, la resolución del Tribunal Económico-administrativo de la provincia reclamada en la reclamación formulada por D. José Intx. Celio, contra el arbitrio sobre licencia de apertura correspondiente a talleres de construcciones electromecánicas instalados en el Carril de la Plata, y por cuya resolución se revoca el acto administrativo reclamado en su lugar que el reclamante no viene obligado al pago del citado arbitrio.

4º Asentar, teniendo en cuenta el informe de los Notados Comisarios



que figura en el expediente, la resolución del Tribunal Económico-administrativo de la provincia reclamada en la reclamación formulada por D. Domingo Bueda Mera, contra el arbitrio sobre servicios de lujo de los automóviles 767-VI y M. 2.209, y por cuya resolución se revoca el acto administrativo recurrido dando en su lugar que el reclamante viene obligado al pago del arbitrio de referencia por el automóvil 767-VI sin imposición de penalidad.

5º Interponer, teniendo en cuenta el informe de los Notados Comisarios, que figura en el expediente, resarcirlo contencioso-administrativo, ante el Tribunal provincial contra resolución del Económico-administrativo de la provincia reclamada en la reclamación formulada por D. Felipe Ruiz López, contra el arbitrio sobre prestación del servicio de incendios correspondiente a la finca nº 22 de la calle del Pacífico y por cuya resolución se declara que el reclamante no viene obligado al pago del arbitrio de que se trate por venialta producida que el incendio oce-

mas en un local ocupado por un industrial dentro de las viviendas allí almacenadas; debiendo someterse este anexo a la sanción del Ayuntamiento Pleno, y darle la tramitación legal correspondiente con la advertencia de que el plazo para interponer dicho recurso vence el diez de los corrientes, y que en el caso de interposición deberá solicitar se la suspensión de los efectos de la resolución que se recurre.

6º) Declaraciones, teniendo en cuenta el informe de los Letrados Cónsulales que figura en el expediente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del Económico administrativo de la provincia reclamada a la reclamación formulada por don Ricardo Fernández Vega contra el Ayuntamiento municipal delegatorio de devolución de 1966-27 pestañas satisfactoria por el arbitrio sobre vinos no comunes y belida alcohólica, y por avalevicio se revoca el auto administrativo recurrido declarando en lo lícitos que el reclamante debe devolver a la devolucionaria de toda



las cantidades satisfactoria, por tal concepto; debiendo someterse este anexo a la sanción del Ayuntamiento Pleno, y darle la tramitación legal correspondiente, con la misma advertencia que se indica para el anterior anexo.

7º) Declaraciones, teniendo en cuenta el informe de los Letrados Cónsulales, que figura en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del Económico administrativo de la provincia reclamada a la reclamación formulada por don Ricardo Fernández Vega contra el Ayuntamiento municipal delegatorio de devolución de 1966-27 pestañas satisfactoria por el arbitrio sobre vinos no comunes y belida alcohólica, y por avalevicio se revoca el auto administrativo recurrido declarando en lo lícitos que el reclamante debe devolver a la devolucionaria de toda



la Indemnidad; en cuanto al tipo aplicable, que es el del 5% por 100, y, pultimo, que esté exento de toda responsabilidad penal; delivriendo y metiendo este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno, darse la tramitación legal correspondiente a la misma advertencia que se indica para los anteriores asuntos.

8º) Interponer, teniendo en cuenta el informe de los Letados Consistoriales que figura en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del Económico-administrativo de la provincia redactada en la reclamación formulada por D. Cándido Ito Bequera contra el arbitrio sobre arrendamientos de la finca nº 33 de la calle de Villanueva, y por cuya resolución se rechaza el administrativo reclamado, deslavar en su lugar que el reclamante no viene obligado al pago del arbitrio citado; delivriendo someter este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno, darse la tramitación legal correspondiente con la misma advertencia que se indica para los anteriores asuntos.

anteriores asuntos.

9º) Interponer, teniendo en cuenta el informe de los Letados Consistoriales que figura en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del Económico-administrativo de la provincia redactada por D. Francisco Darder Valls contra el arbitrio sobre el inquilinato del piso bajo inquilinato de la finca nº 19 de la calle del Marqués de Uzquiza, y por cuya resolución se declara que la base para la ejecución del citado arbitrio es la cantidad que figura en el contrato de inquilinato; delivriendo someter este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno, darse la tramitación legal correspondiente con la misma advertencia que se indica para los anteriores asuntos.

10º) Interponer, teniendo en cuenta el informe de los Letados Consistoriales que figura en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, contra resolución del Económico-administrativo de la provincia re-

caida en la reclamación formulada por D. Carlos Martínez Domínguez contra el acuerdo referente al arbitrio sobre inquilinato por el piso segundo que figura en la que ocupa en la finca nº 11 de la Avenida del Conde de Peñalver, y por cuya resolución se revoca el acto administrativo recurrido declarando que dicho acto está ejecutado del pago del supuesto arbitrio por el cuarto diezmo en tanto se trate del primer arrendamiento del edificio, tras avisar al local el destino conque conviene al celebrarse el contrato de alquiler, y procediendo a la devolución de lo restante a partir del trimestre siguiente a la fecha de la reclamación ante la Alcaldía; debiendo someterse este acuerdo a la sanción del Ayuntamiento Pleno, y darse la tramitación legal correspondiente, con la misma advertencia que se indica para los anteriores acuerdos.

11º Interponer, teniendo en cuenta el informe de los señores Concejales que figura en el expediente, un contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del Económico Administrativo



de la provincia vecina en la reclamación formulada por D. Luis Vicente Díaz, como Presidente de la Sociedad "La Santaria" contra el arbitrio sobre inquilinato del piso principal que figura en la finca nº 12 de la calle de la Cruz, y por cuya resolución se declara que la entidad reclamante no viene obligada al pago del citado arbitrio, y que procede de devolución de las cantidades que hubiere satisfecho desde la fecha en que interpuso la reclamación ante el Ayuntamiento; debiendo someterse este acuerdo a la sanción del Ayuntamiento Pleno, y darse la tramitación legal correspondiente, con la misma advertencia que se indica para los anteriores acuerdos.

12º Interponer, teniendo en cuenta el informe de los señores Concejales que figura en el expediente, un contencioso administrativo ante el Tribunal, contra resolución del Económico Administrativo de la provincia vecina en la reclamación formulada por D. Ilario González Montero, contra el arbitrio sobre inquilinato del piso principal B. que figura en la finca número 7 de la calle de Valladolid, y por cuya



resolución se declara que la base para la exacción del arbitrio a la cantidad que figura en el contrato de arquillazos y que se devuelva a la reclamante la cantidad indebidamente retenida a partir del 2º trimestre del año 1929, debiendo someterse este asunto a la autoridad del Ayuntamiento de Madrid, donde la tramitación legal correspondiente con la misma advertencia que se indica para los anteriores asuntos.

13º Coadyuvar a la Administración teniendo en cuenta el informe de los Letrados Consistoriales que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Luis de la Peña y Bratta, otro contra resolución de la Delegación de Hacienda de la provincia apostólica de la Arquidiócesis nº 23 de las fomas para el ejercicio actual de 1929, debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento de Madrid, donde la tramitación legal correspondiente.

14º Coadyuvar a la Administración

Ayuntamiento de Madrid

teniendo en cuenta el informe de los Letrados Consistoriales que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Luis de la Peña y Bratta, otro contra resolución de la Delegación de Hacienda de la provincia apostólica de la Arquidiócesis de Exacciones nº 23 de las formas para el ejercicio actual de 1929, debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento de Madrid, donde la tramitación legal correspondiente.

*PPM/ML/1947/14*

15º Coadyuvar a la Administración teniendo en cuenta el informe de los Letrados Consistoriales que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Francisco Javier Dago, en nombre de D. Luis de la Peña, Bratta, otro contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia fechas 29 de diciembre del año último y 1º de febrero siguiente, destinatario de reclamaciones interpuestas contra la Arquidiócesis de Exacciones nº 7 formulada para rejas durante el

actual ejercicio; debiendo someterse este anexo a la sanción del Ayuntamiento Pleno, y darle la tramitación legal correspondiente.

16º Coadyuvar a la Administración, teniendo en cuenta el informe de los Letrados Consistoriales que figura en el expediente en el número contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por el licenciado D. Joaquín Olivares en nombre de D. Luis de la Pinta y Bratia, y otros, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia desdichatoria de la reclamación formulada contra la Ordenanza de exacciones reguleadas en el arbitrio sobre carabelones y bajada de agua, que ha de regir durante el actual ejercicio; debiendo someterse este anexo a la sanción del Ayuntamiento Pleno, y darle la tramitación legal correspondiente.

17º Coadyuvar a la Administración, teniendo en cuenta el informe de los Letrados Consistoriales que figura en el expediente en el número contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Super-



mos por D. Fernando Fernández de Córdoba contra D. J. el Ministro de Hacienda fecha 26 de octubre de 1988 sobre impuesto de inscripción de la finca nº 31 de la calle del General Martínez Campos; debiendo someterse este anexo a la sanción del Ayuntamiento Pleno, y darle la tramitación legal correspondiente.

18º Otorgar al médico teniente de la Beneficencia municipal D. Gregorio Doliva Pieltain la perecisión del sueldo en concepto de gratificación con carácter transitorio o sea mientras subsistan las circunstancias actuales, y con la reserva, por parte del Ayuntamiento de destinarnos a otros malajigas servicios cuando lo estime oportuno, y apóstándole a las normas señaladas por el acuerdo del presente Ayuntamiento Pleno de 29 ultimo de la vez que ha acreditado la compatibilidad de horas del servicio que tiene asignado en la Beneficencia municipal con las q. que desempeña al de Profesor biólogo numerario del Instituto de Radiactividad de Facultad de Ciencias de la Universidad Central debiendo darle cuenta de este acuerdo

A.0005471\*



al 2º Ayuntamiento Pleno.

19: Recurso a favor del Dr. less jubilado D. Teodosio Corte Cano - mbito de 287'50 pesetas a que asciende la diferencia de trámites correspondientes al lapso de tiempo transcurrido desde 1º de abril a 31 de diciembre de 1927 que no se ratificaron al liquidar los que les correspondían en cumplimiento de acuerdo de la Comisión municipal Personal de 31 de octubre último e incluía suma en el primer presupuesto que se formó en asunción con informado por la Intervención municipal.

20: Aprobación de dictámenes igual fehaca que los anteriores a el que teniendo en cuenta que por la Compañía Telefónica Nacional de España se ha venido reclamando reiteradamente contra toda clase de exacciones que le exigían la Corporación, fundando su oposición en la base 7º del R. D. de concesión de servicio de 25 de agosto de 1924 que le exceptualan del pago de todo tipo municipal exacción confirmada por la R. D. del Ministerio de Hacienda

Ayuntamiento de Madrid



cienda de 28 de octubre de 1925, que revivida por el 2º Ayuntamiento en vía contenciosa ante el Tribunal Superior quedó firme por la declaración de incompetencia de jurisdicción declarando por el alto Tribunal, que la conveniencia de poner término a las múltiples reclamaciones de la Compañía que penaban de resolución, y toda vez que dadas eran antecedentes, era tenazas rostres considerada, no ya judicial sino administrativa, y proponen las siguientes resoluciones, debiendo someterse este asunto a la revisión del Ayuntamiento pleno.

Primera: Que se conceda la exención a la Compañía Telefónica Nacional de Logroño, de todos impuestos, aduanas, derechos o tasas con excepción de aquellas exacciones que tengan carácter de indemnización, que constituyen reintegro a ayudas municipales por prestación de servicio.

Segunda: Que se den por concluidos los mencionados expedientes teniendo en cuenta de reclamación la citada Compa-

notaria, y que se refieren a ejecuciones de la que el apartado anterior no es ceptiva.

Tercera: Que se desista de los recursos tenga pendiente por ejecución, esta Corporación, con la Compañía Telefónica, y que no constituya ya indemnización a fondo, principales como reintegro por prestación de servicios, a cargo fin de dejar expedita en su oportunidad las ejecuciones pertinentes a los servicios proveedores constitucionales.

Y la Comisión municipal permanente acordó de conformidad con lo propuesto en el precedente de tomen.

Se dio cuenta de un dictamen de la misma Comisión de Hacienda fecha 27 de febrero próximo pasado, el que proponía la anulación de los créditos firmados en los conceptos nros 61-67, 68 del presupuesto extraordinario de 1923 por no poder aplicarse en la actualidad, segun se ha justificado en el expediente no siendo liquidada ni contraida obligación se pague alguna con respecto a los tres créditos, y que los 156.444,7



pesetas del concepto 61 "Para construcción de erarios vertederos para aguas negras" en mision de las 227.099,99 pesetas del concepto 67 "Ampliación de tuberías y bocas de riego en el Distrito", de 149.019,22 pesetas, parte de las 231.199,60 pesetas del concepto 68 "Ampliación de tuberías, bocas de riego en el Estanadio" que en total asciende a 532.562,43 pesetas, importe que corresponde abonar al Ayuntamiento del presupuesto adicional de las obras de saneamiento del noreste de Madrid aprobado por D. I. del Ministerio de Fomento, se transfieran al concepto 51 del mismo presupuesto extraordinario "Para obras adicionales del saneamiento del noreste, al objeto de terminar las que se están realizando en la cuenca de Laya o en el Colector del Abroñigal", teniendo que no existe infracción de expresa disposición por las que puede ser aplicable al Ayuntamiento, y denunciada al propio tiempo la posibilidad de efectuar la transferencia sin perjuicio para el servicio ni para el interés comunal, haciendo la salvedad la Comisión en este caso a pesar de los criterios de no autorizar transferencias

cas de crédito, por tratarse de una de salubridad e higiene a la que contribuye también el Estado, y los conceptos que se transfieren se pueden utilizar para figuras en un presupuesto extraordinario, que han quedado sin aplicar, debiendo someter este asunto a la aprobación del Ayuntamiento, no, demás trámites determinados en el Estatuto y Reglamento Hacienda municipal.

A continuación se dice cuenta de un informe de la Dirección municipal, fecha 22 de mayo próximo pasado a la que pasó el anterior asunto por acuerdo de la Comisión municipal permanente de 6 del mismo mes para ver si era posible transferir esa cantidad de otra partida de las figuras en ese presupuesto extraordinario y dejar subsistente el crédito relativo a las obras de riego para que no quedara inhabilitado un servicio de imprescindible necesidad sobre todo en el término, y en un informe la indicada dependencia hace constar que, por efecto



de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, el Ayuntamiento tiene con posterioridad a la fecha del 22 de septiembre en que emitió informe en este asunto relacionando las consignaciones del presupuesto extraordinario de 1923 que quedan subsistente en condiciones de poder ser realizadas para transferencia de crédito quedan aquellos referidos a los siguientes conceptos:

	Importe
Resto de los conceptos para varas quebrantos para la emisión del impuesto	162.218,68
Adquisición de tanques para el servicio de dispensaria	151.981,00
Adquisición de material rodado para el servicio de dispen- sarias	167.667,00
Construcción de erarios para de riego para el nuevo servicio	342.217,27
Floros de incineración de basura	1.000.000 ..
Campo de aislamiento para Desinfección y laboratorio	500.000 ..
Construcción de erario ver-	

	Pesetas
Tederos de Pisos negros	154.244
Ampliación de tubería lomas de riego en el Interior	227.971
Del id en el Estanquedío	231.199
Instalación de fuentes ve- cinales	99.820
Construcción de un pab- lón en las Escuelas Dorque	12.624
	1.103.764

Con respecto al crédito de 550.000 pesetas para Campo de aislamiento, informado ya en este asunto el jefe del servicio indicando la necesidad de utilizarlo para atenciones del laboratorio, y en lo que afecta al remanente de los gastos de la circunstancia presupuestario de 162.228'68 pesetas, manifiestó la Dirección, en su informe de 20 de septiembre, la posibilidad de transferirlo.

Las partidas figuradas en el anterior roto de disponibilidad en 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup>, 5<sup>o</sup> lugar afectan al servicio de Limpieza, por lo que corresponde al Jefe del mismo el informar si pueden aplicarse a los fines que se interesan en este asunto sin causar perjuicio al servicio de Limpieza.



Asimismo, podrá informar con el mismo propósito el Arquitecto Director de Aguas Potables, Residuarias en relación con la partida de 99.820 pesetas para la instalación de fuentes vecinales, y el Arquitecto de Propiedades por lo que se refiere al remanente de 12.621'99 pesetas del crédito de construcción de un pabellón en las Escuelas Dorque.

El Dr. Jorquera del Valle manifestó que se trataba de transferir la cantidad que correspondía abonar al Ayuntamiento por las obras de saneamiento del subsuelo de Madrid con cargo al remanente que existía en el presupuesto extraordinario de 1.923 en los conceptos 61, 67, 68, citados que figurando en el expediente en particular relacionado con el riego que lleva en sesión pública el Dr. Colom para que quedara明白ntente el crédito que para hacerse de riego figura en dichos presupuestos la cantidad, estimando justa tal petición, utilizarla únicamente parte de dicho crédito para las obras de saneamiento del subsuelo, dejando para bocas de riego la cantidad que se había considerado pre-

El Dr. Colom indicó que por su parte, toda vez que la cantidad que se dejó



la para losas de riego era suficiente no sea dificultad en que se aprobara el dictámen.

Un más debate así se acordó.

El Sr. Masde manifestó que en virtud de lo determinado en el artículo 133 del Estatuto, aun cuando no se consideraba convenientemente en el mismo, sin embargo, por delicadeza consideraba pertinente ausentarse el alcalde.

Se dió cuenta de un dictámen proponiendo la ejecución del arbitrio sobre inquilinato de los locales ocupados por el Lar Gallego que no sea destinados a vivienda.

A la Presidente propuso; así acordó que el dictámen quedase sobre la mesa.

Se dió cuenta de otro dictámen proponiendo se otorgue a la viuda del infartado, hermoso abrigo de tres Dáctiles en cesión de 5.000 pesetas una sola vez con cargo al Capital de Impresarios del presupuesto de Gastos del Interior, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Permanentemente de 20 de marzo último que dispone se inicie expediente para

Ayunta  
ento de Madrid



concesión de un socio o pension a la viuda e hijos del expresidente abrigo que con tanto desinterés, amor y esfuerzo dedicó su vida en la defensa de los de sus semejantes.

El Sr. Ruiz de Velasco manifestó que en su calidad de Teniente de Alcalde del distrito del Hospital le había visitado la familia de Batatas Dáctiles para proponerle que si era factible, la primera vacante que ocurriera en el personal femenino de aquella de los servicios municipales, se le concediere a la viuda en memoria del alto servicio realizado por aquel abrigo; y que acogida por él la propuesta, la sometía a la consideración de la Alcaldía Presidencia, de la Comisión Permanentemente, como animismo que la cantidad con que el Ayuntamiento contribuya a la suscripción iniciada, se reduciría a 1.000 pesetas en lugar de la que se proponía en el dictámen.

El Sr. Jornalero del Valle tuvo cuenta en primer término, que la Comisión se adhiera a la propuesta

del Sr. Alcalde de Valdebebas, manifestando en segundo lugar que aquella, al discutir la cesión de la Alcaldía Residencia que tralvia motivada el dictámen, uno de los vocales de la misma entendió que en vez de canjear de nombre la calle del Salitre, debería colocarse una lápida en el sitio en que Baltasar Dolio realizó su memorable hazaña a fin de perpetuar mejor su recuerdo.

El Dr. Navarro Ruiz intervino para decir que la Comisión correspondiente tenía acordado que en reemplazar las lápidas que estaban en las calles llevarán además del nombre los particulares referente a la persona designada, su profesión o acto celebrador, fecha de nacimiento, de defunción etc.

El Dr. Presidente indicó que tales manifestaciones del Dr. Ruiz de Valdebebas, teniendo en cuenta los deseos de los familiares de Baltasar Dolio, no encontraba dificultad alguna en acceder a la propuesta de dicho señor Consejero en el sentido de que quedara redescrito el recorrido del Ayuntamiento a la cantidad de



mil pesetas; y que por su parte, e interpretando los deseos de la Comisión permanentemente, creía que la primera vacante de carácter permanente que se reuniera en alguno de los servicios de la Administración municipal, se adjudicaría a la India.

Un más debate se apropió el dictámen con las modificaciones anteriormente indicadas.

Siguió el salón el Dr. Maseda

Se acordó como propuesta la Comisión de Policía Urbana en dictámen fechado 5 del actual, coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Comisarios, en el nuevo contenido administrativo interpretado por D. Dondelesio Párraga Solís, corto decreto de la Alcaldía Residencia delegación de Licencia de apertura solicitada por dicho señor para establecer una canichería en la casa nº 27 de la calle de Madrid la frente, debiendo someterse este asunto a la revisión del Ayuntamiento (decreto) dale la tramitación legal correspondiente.

Se acordó como propuesta la Comisión de Fincas en el dictámen

A.0005474\*



1º Ayudar un presupuesto importante 9.072'77 pesetas, formulado por la Dirección de Vías públicas del Guascale, para instalar una acequia de cemento a todo el ancho en el tramo de la calle de López de Hoyos, entre la de Hermann Desque, Jarranc, frente a las edificaciones de los numeros pares, al objeto de evitar el arrastre continuo de los aguas que caen a salida por bocas más elevadas al fondo, al realizar las obras se pavimentaría de la citada calle de López de Hoyos; siendo su cargo el importe de la obra de que se trate, según informa la Intervención, al cap<sup>t</sup> 8º art<sup>o</sup> 7º concepto 6º del vigente presupuesto del Guascale.

2º Reintegros en la forma y a continuación se expresa, al Dr. Director de este Ayuntamiento de conformidad con lo informado por la Intervención la cantidad de 1.031'15 pesetas satisfactoria en concepto de derechos reales, de matadura, de timbre del Estado de un resguardo de 100 réditos del Guascale efectuado de la Caja General de Depósitos para que no subservia los efectos de la prescripción que pudiera aplicarse en virtud de las

disposiciones vigentes, cuyo resguardo se encuentra en la expresada Caja a razón del pago de terrenos apropiados en la 2<sup>a</sup> zona del Guascale ocupados por el Ayuntamiento con anterioridad al año 1892: 924'95 pesetas importe de los derechos reales, del timbre del Estado, con cargo al Capítulo 1º, artículo 5º concepto 2º del vigente presupuesto del Guascale, y las 459'20 pesetas restante, correspondiente a los derechos de custodia, con aplicación al cap<sup>t</sup> 1º art<sup>o</sup> 7º concepto 1º del mismo presupuesto.

3º Satisfacer a la Ciudadanía de Obras, Continuación, con cargo, según informa la Intervención, al crédito consignado en el capítulo 8º art<sup>o</sup> 5º concepto 9º del vigente presupuesto del Guascale, en vista de lo actuado en el expediente la cantidad de 893'52 y 1.344'92 pes., que representan el valor de las obras de equipamiento con mosaicos portátil ejecutadas en las calles de Ilaldorondo, entre las de Castelló y Príncipe de Vergara, y la de Montesa entre las de Alcalá, 2º Paseo de la Cruz teniendo en cuenta, además, que el ade-

mantenimiento del alcorno de la citada ciudad podrán devengar los intereses del 5% a que tienen derecho los contribuyentes con arreglo a los pliegos de licencias porque se rigen éstas cláusulas similares.

4º Satisfacer a D. Carlos Clay, hay, de la cantidad de pavimento de asfalto, con cargo, según informa la Intervención, al crédito consignado en el capítulo 8º artº 2º concepto 9º del vigente presupuesto del Ayuntamiento, y en vista de lo actuado en el expediente la cantidad de 6750 pesetas que representa el exceso de ejercitada en la pavimentación de la calle de Lope de Rueda, entre las de Alcalá y O'Donnell, teniendo en cuenta, además, en este caso lo mismo que se indica para los anteriores asuntos.

5º Satisfacer a D. Rafael Delgado Benítez, de la cantidad del material de pavimento de zincagranito con cargo, según informa la Intervención, al crédito consignado en el capítulo 8º artº 2º concepto 9º del vigente presupuesto del Ayuntamiento, en vista de lo actuado en el expre-



siente, la cantidad de 20.261,80 pesetas que se le adeudan por exceso de obra ejecutada en la calle de Oliva, entre las de Santa Cruz y Santa Engracia, teniendo en cuenta, además, en este caso lo mismo que se indica para los anteriores asuntos.

6º Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente un presupuesto importante 8.740 pesetas formulado por la Dirección del Servicio de Alumbrado, para la instalación de faroles de gas en la calle de María de Molina, entre las de Doctor de Bobea y el Paseo de la Florida, que el importe se dedica instalación, bien sea las de 8.740 pesetas o las que en definitiva resulten del ejercicio del servicio, se alcance, según informa la Intervención, con cargo al capítulo 1º actual inicio, concepto 2º del vigente presupuesto del Ayuntamiento.

7º Desestimar, en vista de lo actuado en el expediente, y de conformidad con lo informado por los señores Consistoriales, la solicitud de varios titulares industriales establecidos en la finca nº 9 del Paseo de las Acacias, a condición expropiar por el Ayuntamiento para la apertura de la calle de Coello

A.0005475\*

interesando se les conceda algunos res de plazo para el traslado de sus puestas industrias, que se dirigen al Procurador Consistorial para que, a título del letrado asesor que corresponda, promueva ante la autoridad judicial competente, que se determine en el R. D. Ley de inquilinato de 24 de diciembre de 1928, el desembocío de los locales que sea preciosas de lojas para el servicio de la parte o la finca a que se hace referencia.

3º Conceder a D. Angel Luis Apa-  
nies, Dáis, Delinciente del Local o  
fotografía del susodicho, la expedición  
en el referido cargo, segun solicita  
en instancia manda al expediente  
en las condiciones que se especifica  
en el artº 19 del Estatuto de fune-  
ciones administrativas del Ayunta-  
miento aprobado en 24 de marzo de 1928  
o sea por tiempos no menores de  
años ni mayores de diez, y sin que en  
tanto se halle expediente del expuesto  
cargo le sean de alcance por lo que  
afecta al susodicho, la antigüedad  
de ascenso y jubilación durante el tie-  
po que permanezca fuera del referido  
escalafón del susodicho en el que se

ento de Madrid



Tanto concurrirá, si solicitare en vien-  
go, el número que tenga al tiempo de  
su salida, y con el que le corresponda  
en el viengreso si lo solicite; de  
biendo tenerse en cuenta para dichos  
números, segun solicite también en la  
instancia, los tránsitos de servicio que han  
ta la fecha tenga prestados en el es-  
calafón del susodicho, para su am-  
pliación a los que sirva en el cargo  
de Ayudante facultativo de la Sección  
de Edificaciones del Distrito para el  
que fue nombrado por acuerdo mu-  
nicipal de 15 de febrero último.

4º Asender para informar la ple-  
na de Delinciente del susodicho vacante  
en virtud de haber sido nombrado Ayu-  
dante facultativo de la Sección de Edi-  
ficaciones del Distrito por acuerdo de  
15 de febrero último el que la designa-  
pentallo. 5. Angel Luis Apaños Dáis,  
el Delinciente 3. Medardo San Martín  
Trippa, con el sueldo anual de 4000 pe-  
setas; entendiéndose que los efectos del re-  
fundián a sueldo, tanto por lo que se refiere  
al alcance de trabajos; antigüedad para  
trabajar del día 17 de febrero último, o sea

el siguiente dia en que cesó en sus funciones el Dr. Apolinario Dávila.

15 a 19.- Conceder licencias a señores que a continuación se expone para construir casas en los sitios que se indican, con arreglo a los proyeccíones presentados, informes de los técnicos del Ayuntamiento, reglas aplicables de las vigentes Ordenanzas municipales en materia de construcción y disposiciones relativas al saneamiento de edificios:

A D. Celestino Francisco Pérez, en la calle del General Alvaro de Castro

A D. Justo García-Lagunes, 19, para casa y nave en la calle de León Lelava nº 28 provisional de los traeves consta en esta licencia, deberá solicitar por separado la correspondiente para el ejercicio de la industria que se instala.

A D. Manuel Pachón Marañón en la calle de Andrés Mellado nº 5

A D. Juan Martínez, en la calle Horacio Carrión nº 35

A D. Miguel y D. José Camps, en calle de Alberto Aguilera nº 7

A D. Tomás Bellido Jiménez, en calle del Arenal nº 31.



A D. Julian Rodríguez Jiménez, en la calle del Arenal nº 33.

A D. Emilio Ruiz Santamaría en la calle del Arenal nº 35

A D. Gregorio González Gutiérrez, en la calle de Llerena nº 9 con vuelta a la de Marruecos.

A D. Santiago Contreras, para parcela destinada a vivienda en la calle de las Virtudes nº 16

La disposición de la licencia quedó sobre la mesa el dictámen propone la cesión de una vacante de fomento del establecimiento.

Se acordó como proporción la finca municipal de D. Rosendo en cinco dictámenes, fecha 5 del actual.

1º Distribuir en la forma que a continuación se expone, de conformidad con la proporción formulada por los Vascos dos cuartos, D. Cristóbal Lasso que figura en el expediente, las cantidades corregidas en los conceptos 448 a 450 del Presupuesto de gastos para material, calefacción, limpieza de los diversos grupos, encuestas municipales, que se detalla en la memoria siguiente:

A.0005476\*



## Material

	Ptas.
A las Escuelas Agrícolas, con 795 alumnos, igual número que el año anterior, a razón de 8 ptas por alumno	6.280
Al Grupo Corale de Santander, con 704 id a id id	5.632
Al "de Luis Vives" con 650 id a id id	5.200
Al "de Trespuentes" con 600 id a id id	4.800
Al "San Eugenio", San Ildefonso con 250 id a id id	2.600
Al "de Luis Jiménez" con 200 id a id id	2.200
Al "de Andrés Clavijo" con 200 id a id id	2.000
A la Escuela Bosque con 200 id a id id	2.000
A la Primera escuela de los dormidos, Ciegos	150
A la Legua id id id	750
A las instituciones de niños y niñas de la calle Eugenio Salazar nº 2 con 60 alumnos cada una a 480 ptas.	280

Suma, igual



	Ptas.
Suma anterior Material para clases especiales	
Para 7 clases de Dibujo a lápiz cada una	2.100 "
Para 15 id de Corte, Confeción de prendas, labores, flores, sencillas a 250 ptas. una	3.750 "
Para una de ilustración	150 "
Para 5 id de Fotografía a 150 ptas. una	750 "
Para 17 id de Música a 100 ptas. una	1.750 "
Para 9 id de Ilustración a 50 ptas. una 52 máquinas a 100 ptas. por máquina	3.200 "
Para 2 id de Ferretería de billos a 150 ptas. una	300
Para el Jardinería de Fábricas	1.000 "
Para las dos naves, escaleras de madera, y naves instaladas en la casa nº 10 de la calle de Pintorrements a 250 ptas.	500 "
Total	51.372 "
Calificación	
A las Escuelas Agrícolas con calificación central	4.000

Al Grupo Conde de Peñalver en calefacción central	1.000
Al al "Luis Vives" en ella	2.000
Al al "Farruera" al	2.000
Al al "San Eugenio, San Ildefonso"	2.300
Al al "Rincon jimenero"	1.700
Al al "Andrés Marín"	1.500
A las Escuelas Dorque	1.500
A la Primera Escuela de bordo mudos, ciegos	500
A la Segunda al al	500
A las escuelas de niños y niñas de la calle Eugenio de la Torre a 250 ptas.	500
Al Gimnasio Farruera	500
<i>Alumnos</i>	20.750
Limpieza	
A las Escuelas Agrícolas	4.000
Al Grupo Conde de Peñalver	4.000
Al al Luis Vives	2.750
Al al Farruera	2.500
Al al San Eugenio, San Ildefonso	2.500
Al al Rincon jimenero	2.200
Al al Andrés Marín	2.000
A la Escuela Dorque	2.000
A la Primera Escuela de bordo mudos, ciegos	1.000
<i>Total</i>	27.100

Ayuntamiento de Madrid



	Irrima anterior	Irrima
A la Segunda Escuela de bordo mudos, ciegos	1.000	-
A las escuelas de la calle Eugenio Salazar nº 2 a 250 ptas	-	100
Al Gimnasio Farruera	400	-
Al Grupo Peñalver nº 15	2.000	-
A las dos nuevas escuelas se ñoras, niños instaladas en la calle del Desvío nº 6 a 100 ptas	200	-
Para la limpieza de los ba- cos de la calle de Martín de los Blancos nº 30 donde funcionan diez escuelas	100	-
<i>Total</i>	27.100	-

Las cantidades que se mencionan  
para material y calefacción deberán  
ser libadas directamente a los inde-  
pendientes proveedores, más justificante  
que el visto bueno del Director o Super-  
visor correspondiente y respecto al mate-  
rial para las clases especiales deberá  
estar sujetas a lo prescripto en el artí-  
culo 3º del vigente Reglamento de con-  
tas auxiliares, de 26 de marzo de 1926,  
con relación a las consignaciones pa-  
ra limpieza deberán librarse en la fo-

A.0005477\*



una asistencia.

A continuación se autorizan a la Junta para disponer del sueldo y ventila en los mencionados conceptos para que este, puebla informe a la Secretaría, pueda invertirlo en las necesidades que estime más convenientes relacionadas con las claves especiales, escuelas públicas, en general.

2º) Dadas las circunstancias, a continuación se expresa con arreglo a lo consignado en el concepto 463 del siguiente presupuesto de gastos del Ejercicio, visto el escrito de la Secretaría de la Junta que figura a su presidente, participando no se acuerda la distinción de las titulaciones correspondientes para el nombramiento de las cártyolas escolares.

Otros

A la Directora de las Escuelas Nuevas para desayuno y comida de 285 alumnos durante los 60 días habilitados comprendidos en el 2º trimestre del año actual a razón de 0,90 ptas. diarias por alumno.

17.999

A la Directora del grupo Corral de Patalavira para el id de

untam



*Alto de la Junta para la Dirección de la Escuela Normal de Madrid*

de Madrid

220 alumnos durante los mismos días que la anterior a noventa y cuatro días.

A la Directora del grupo "Luis Vives" para el id lo mismo que a la anterior.

A la Directora del grupo Luis González para el id de 200 alumnos durante los mismos días y con signación que a la anterior.

A la Directora del grupo de San Agustín, San Diego, para id id de 200 id lo mismo que a la anterior.

Al Director del grupo Ponciano nº 15 para el id de los alumnos durante los mismos días que a la anterior.

A la Directora de la Primera escuela de Fardomendes, Ciegos, para 60 id durante los mismos días que a la anterior.

A la Directora de la Segunda id id para 60 id durante los id id.

Otros

-

13.669

13.669

12.480

12.480

12.480

6.210

3.726

3.726

Suma total

83.724

50

Delibiendo librarse dichas cantidades por la Intervención municipal, rectamente en la forma prevista en la base 10º del reglamento de las escuelas, por considerarse sujetos como de los comprendidos el artº 9º párrafo 1º del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de octubre de 1926 para la ejecución del Régimen de la Escuela.

2º Asceder por sucesión una plaza de Celadora de Escuelas (Categoría de Terciarios) vacante por defunción de la que la desempeñaba, a D. M. de la Torre López de Cato, con el haber anual de 3.500 ptas., a D. Luisa Encina Plaza, a Celadora de escuelas con haber anual de 3.250 ptas. por ser las ocupar los primeros lugares en las categorías inmediatas inferiores al escalafón de su clase, a quienes se les expedirá el correspondiente Título administrativo, con efectos retroactivos al día 1º del mes de marzo próximo pasado, o sea el siguiente al en que se cumpla la defunción; delibiendo renunciar el decreto de la Alcaldía de diligencia de 18 del referido mes de marzo, que figura en el expediente, remitiéndole a D. Victoria Gómez.



de Celadora interior, categoría de lista, con el haber anual de 3.000, establecido por el pliego presentado en el artº 26º del vigente Reglamento municipal para cubrir las vacantes de la vacante al principio mencionada.

3º Presentarse a la Oficina de Gestión de Escuelas municipales de la Legazpi Caballero, en vista de lo establecido en el expediente, el derecho a percibir el primer quinquenio reglamentario (segundo de su vida escolar) de 500 pesetas anuales, a partir del día 1º de junio del año anterior, a cuyo efecto deberá acreditarse en nómina lo correspondiente al ejercicio vigente y pasando el expediente a la Intervención para que proponga la forma de pago de lo que pertenezca al ejercicio siguiente al 1928.

4º Asceder, por anualidades, vista una nueva instancia del propietario de la casa nº 14 de la calle de la Cruz de Trinitarios de esta Corte de 18 de marzo último, que figura en el expediente, los dos pisos bajos de la citada finca para instalar en los mismos las escuelas públicas, su vivienda para los profesores, por el alquiler anual



de 3.000 pesetas por cada piso que tiene devuelto a paréntesis el indicado por tránsito del inmueble D. Faustino Valdés al Jamallo por tránsito verificado punto realice las obras de adecuación que le indique el Vocal Archíto de la Junta, entendiendo que los referidos locales deberán quedar convenientes de las instalaciones de la Junta, aquella.

Asuntos informados por Secretaría

Le aviso como propuesta de los Negociados de Gabinete Directivo, Punto 4 informes.

2º Recuerde a D. José Campos los avisos de devolver a reintegrar el servicio municipal como Oficial 2º de Administración con el sueldo correspondiente a esta categoría, y en la primera vacante de su clase, toda vez que ha dado por terminada la expedición en que se halla, que le fué considerado por acuerdo municipal de mayo de 1928, en virtud de que acordó una a su solicitud certificación que acredita buelvarse exento de multas penales, siendo estos los únicos sanciones que se exigían por las leyes de



abril de 1910 para obtener dichos reintegros.

2º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, para que sea una placa de Oficial 2º de Administración en paquete con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y vacante por fallecimiento del que la designe el D. Melchor Pampliega Delincavaste, cuya vacante debe ser prioritaria siguiendo el régimen de antigüedad que rige para todos los avisos, y en cuanto a la remota, existe un expediente que tiene solicitado el reintegro, cuya aptitud legal ha de ser revisada por el Ayuntamiento, por estar ajustada la petición a las normas legales contenidas en las bases de 8 de abril de 1910:

2º El aviso se D. Antonio Delgado Pampliega, Oficial 2º de Administración con el sueldo anual de 2.000 pts.

2º O reintegro al servicio activo de D. José Campos los avisos expediente en la antigüedad por la antigüedad de Oficial 2º de Administración con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y ocupando en esta categoría el último lugar, por ser el que le corresponde con arreglo a la situación que tiene.

mundo pasó a la excedencia.

3º Aplicar las economías resultantes de las consolidaciones en las nuevas categorías de los jefes de 1.000 pesetas que venían ditiendos los Sres. Barruecos, Delgado a los radicos en turnos conforme acuerdo de 4 de abril de 1927 en la siguiente forma.

Radio nº 5 = 2.000 pesetas  
oficial 2º de Admision. 1.000 pesetas

Radio nº 6 = D. Eduardo Iglesias Consiliario oficial 2º de Admision 1.000 pesetas

3º Adoptar los acuerdos, a continuación se expresan para ver por el turno de antigüedad que sigue para los ascensos en los anteriores una placa de Oficial 2º de Administración vacante por fallecimiento del que la desempeñaba Francisco Dueño Roldán:

1º El ascenso a oficial 2º de ministerio con el haber anual de 1.000 pesetas de D. Joaquín de la Fuente Jiménez

2º Aplicar la economía resultante de 1.000 pesetas de la consolidación del Dr. de la Huerta en la



categoría que se le asigna conforme al turno establecido en el acuerdo de 4 de abril de 1927 a saber:

• Radio nº 7 = Oficial 2º de Administración D. Angel Martínez Pérez 1.000 pesetas.

3º Anotarizar la vuelta de Oficial 2º de Admision con el haber anual de 2.000 pesetas quedando esta economía a beneficio del Ayuntamiento conforme al citado acuerdo de 4 de abril de 1927.

4º Considerar a D. Mariano Hernández Morales, excedente del Grupo de Contabilidad por acuerdo municipal fechado 31 de enero de 1929, el derecho a reintegrar como Oficial 2º de dichos grupos para servir en su día la vacante que le corresponda con la categoría y número que tenía al declararsele excedente, de acuerdo con las bases reguladoras de 8 de abril de 1910.

Se acordó como proporción el Negociado de Hacienda en 2 informes con la conformidad de la Secretaría.

• Reconocer a favor de D. Gabriel García, como apoderado de la casa de Gabriel García y Vindas de Caparrós & Hijos, la suma de 150/50 pesetas a que asciende la festiva de una torrelada, más

A.0005479\*



de la que se ministró en el mes de diciembre de 1927 para la calefacción de la Secretaría de Alcaldía del Instituto de la Universidad, debiendo verificarse el abono de la apropiada cantidad por tratarse de un año menor de 7.000 pesetas, con cargo a informa la Intervención, a la par de figurada en el capítulo 1º art. concepto 2º del siguiente presupuesto ordinario de gastos del Interior, y de ello teniendo en cuenta que esté justificada la personalidad del demandante, se ha realizado el ministro de que se trata.

2º Dividir la oportuna iniciación al Díces. Inmediados a los de la Caja General de Depósitos, diciéndole que el constituido en primera por D. Luis Comes en 12 de diciembre de 1928 por 43'773 pesetas segun certificado de pago nro 51.552 de entrada y 29 de agosto para responder del abono de inquilinato correspondiente al primer trimestre de 1928, por los primeros diez meses de la finca nro 15 de la calle del General Alvarado de Castro, está libre en lo que a la Corporación municipal hace, respon-



deliendo por consecuencia ser correcto el intercambio; todo ello teniendo en cuenta que fue remitido por la Alcaldía Residencia la reclamación previamente formulada por el mencionado Sr. Coomea por el alquiler abolido en el sentido de rectificar la inscripción de la matrícula correspondiente, y que se ha justificado en el expediente haber satisfecho el trámite al principio mencionado con arreglo a la nueva legislación practicada.

3º Recomendar a la Sociedad "Fiatos del Alcorcón" el devolver a la devolución de la cantidad de 671'89 pesetas que por el alquiler de inquilinato correspondiente al primer trimestre de 1928 ha sido pagado por duplicado por el piso principal de la finca nro 3 de la plaza de la Soledad, teniendo en cuenta que la no justificación la duplicidad del pago con la apertura de los vecinos unidos al expresidente, y que se han cumplido en el mismo los requisitos que dispone la circular de la Dirección General del Fisco de 29 de noviembre de 1890; debiendo verificarse la

esperada devolución a la liquidación dada, como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto vigente.

4º Recomienda a D. Celestino Jiménez, el devolver a la devolución a la cantidad de 597 pesetas que por arbitrio de inquilinos de los pisos principales, primeros de la faja nº 2 de la calle de Espoz y Mina ha sido facturado por duplicado por el tener trámite del año 1929, teniendo en cuenta en este caso lo mismo que se indica para el anterior apartado; debiendo verificarse la devolución de lo que trata en la misma forma.

5º Recomienda a D. Enrique, a D. D. Chelavir el devolver a la Dirección de la cantidad de 755 pts que por el ejercicio 1924-25, primera mitad del siguiente, han sido facturados indebidamente por el arbitrio de los locales sin edificios, correspondiente al nº 16 de la calle del Divino Pastor teniendo en cuenta que se ha justificado en el expediente que con anterioridad a 1º de octubre de 1925 existían las construcciones de referencia con una renta anual



*M. Molinero*

vuelta de 6.600 pesetas cantidad superior al 5% del valor en venta del solar, y, asimismo que los recibos cuya devolución se pretenden favorezcan, siendo por el reclamante mediante la exhibición de la escritura en venta del solar de que se trata, otorgada en San Sebastián en 8 de abril de 1919 a favor de los referidos señores, habiendo el cumplido cuantos requisitos dispone la circular de la Dirección General del Fisco de 29 de marzo de 1923; debiendo verificarse la indicada devolución a los ya citados señores, en la forma siguiente: 625 pesetas como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto vigente; y las 125 pts restantes, de los fondos gubernativos por lo cobrados como recaudos provinciales.

6º Dirigir la oportuna comunicación al Oficio de Tesorería de Pagos de la Caja General de Depósitos a fin de que, el constituido en la misma en 29 de enero de 1927 por D. Mariano Fernández y D. Cándido Fernández importante 26.129 pesetas segun resguardos nº 501.915 de entrada, 36.923 de registro para responder del pago del arbitrio

A.0005480\*



de solares sin edificar por el correspondiente a los parcelas de terreno situado en el llamado "Campo de Illes" "Lugar del Catalán", San Blas barrio del Hipódromo, sea situado al Sr. Depositario de fondos municipales D. Francisco Díaz Villar, de donde se impone a cubrir la deuda donde alcance el débito de los interesados, tales ello teniendo en cuenta que fue desestimada por denuncia de la Alcaldía Presidencia de 26 de noviembre del pasado año la reclamación formulada por los interesados contra el arbitrio de lo que se trataba.

9º Recorrer a D. Vicente de Jangello, el devuelto a la devolución de la cantidad de 655'25 pesetas satisfactoria por licencia de agencia establecimiento como tratantes carnes en el piso entresuelo de la finca nº 72 de la calle de Toledo, de las 6.210'50 pesetas satisfactorias como penalidad; tales en cumplimiento de sentencia Tribunal provincial de la Corte administrativa que declaró el referido señor estaba exento de



S. M. / 1910 / 10 / 10

obligación de proveerse de la antedicha licencia, que le fueran devueltas las cantidades que hubiere satisfecho por tal concepto, y teniendo en cuenta que se han cumplido cuantos requisitos se pone la circular de la Dirección General del Tesoro de 29 de marzo de 1890; debiendo verificarse la expresa devolución al indicado señor en la forma siguiente: 655'25 pesetas, como reparación de los ingresos del mismo concepto del paquete vigente; 655'25 pesetas del fondo de depósito de multas; y las 6.515'25 pesetas restantes, mediante ingreso de las mismas en Depositario municipal por el Investigado denunciante D. Luis Crespo, para su entrega en unión de las anteriores, al ya citado Sr. Fernández.

10º Hacerse a la verificación de la inscripción en la matrícula correspondiente, de los inquilinos de las fincas nº 3, 5 de la calle de Corrombla, en el sentido de figurarlos en la clase B, calle de Segundo orden de la tercera zona, en lugar de la clase C como venían figurando con

fectos a partir del ejercicio económico de 1923-24, que se reconoce a D. Emilio Palomar, uno másido, legal representante de su esposa D<sup>a</sup> Dolores Depaute, el devuelto a la devolución de la cantidad de 1.150 pts que por el referido arbitrio de la primera de dichas fincas le satisfeció indebidamente; y a D<sup>a</sup> Carlota Depaute, el devuelto asimismo a la devolución de las 599'50 pesetas que ha satisfecido también indebidamente por el propio arbitrio por la segunda de las citadas fincas; todo ello teniendo en cuenta que a ha justificado en el expediente, a quien informa él la licencia municipal correspondiente, que los másidos, corresponden a la clase B a larga de la C; que se han practicado la abertura de brechas la liquidación de las cantidades abonadas por citados señores, y los que les corresponde con arreglo a la nueva tipificación, y que se han cumplido todos los requisitos dispuestos en la Circular de la Dirección General del Tesoro de 29 de marzo de 1890; debiendo verificar los expresidentes devoluciones a las personas antes nombradas, como



de Madrid

resisión de los ingresos del mismo excepto del presupuesto vigente.

La petición del Sr. Illescas quedó sobre la mesa el informe proponeviendo, de conformidad con lo informado por los betuados Consistoriales, desestimar el recurso de reposición deducido por un Doncello contra el Ayuntamiento que aquéllo no jubilación.

Lo acordó como proposición el sociado de Policía Urbana en 12 informes con la conformidad de la Secretaría:

1º a 9º Conceder licencias a los señores que a continuación se aprecian para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican con referencia a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. José García, ampliación de la licencia para venta de tabaco, jarrón a salelería con elaboración de embutidos en el Paseo de Extremadura nº 27

A D. Manuel Arava, para establecer una litografía con una máquina plana, e instalar dos electrovotantes de 4'8 H.P. y 1 H.P. en la calle de Fernández de los Ríos nº 75.



A D. Pedro Martínez Rivero, ampliación de licencia de importación por instalación de una máquina plana 70x100 y una cintografía, e instalar cinco elevadores con un total de 5 H.P. en la calle de Segantes nº 54.

A D. Manuel Roldán Pérez, para establecer un bar en la calle de Piquetilla nº 1; debiendo establecerse, por profundidad, una reclamación que todo.

A D. Leandro Aguilera, para establecer un depósito cerrado (sin otra) de drogas, pinturas y demás productos similares, en la calle de Pimentel nº 24.

A La Equitativa de Madrid para instalación y funcionamiento de un aparto de rayos X en la calle de Santa Eugenia nº 5.

A D. Mariano Romanos Llorente para que sea puesta a su nombre la licencia de carnicería establecida en Mercado de San Teléfonos, caja nº 67, teniendo en cuenta que no ha sido avisación ni intervención el ejercicio a la industria.

A D. Camarín Gómez, para ampliar cinco veces en el establecimiento



del alto en la Tabacaria de la Verdad nº 3.

A D. Joaquín Colos, para establecer veinte veces en el Camino de Valdemiro, en el interior de la finca denominada "María Huerta".

Lo a 12. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan para instalar calderas de calefacción por agua caliente en los sitios que se indican con mención a los informes presentados en los expedientes correspondientes:

A D. Manuel Martínez, en la calle de Jorge Juan nº 13.

A los Sres. Dotticlier y Navarro, en la calle del Marqués de Villanueva nº 2.

A D. José Guillermo Martínez, casado en la calle de S. Madrid nº 15.

Lo dirá dentro de mi informe del 15 de Septiembre de 1928 con la conformidad de la Secretaría, proponiendo la aprobación de un presupuesto importante 93.925 pesos formulados por la Dirección de Hacienda, que figura en el expediente, para la reforma y mejora de las

condiciones del alumbrado público a las calles de San Vicente, Pelayo, colora, garitos, Corvera, Encarnación, Cela, San Isidro, Colmenar, Méndez Alvaro, Clara del Príncipe, aprovechando la ocasión de que van a pavimentarse dichas calles lo que evitaría los perjudicios que en estos caso se sufrirían con la apertura de tales y demás operaciones inherentes a la reforma que en este caso se proponen dejando en cargo la suma de 200.000 pesetas, según informa la Declaración al oido correspondiente en el capítulo 2º artº 1º concepto 10 de la vigente presupuestación de gastos del ejercicio.

El Sr. Presidente advirtió que el oido a que el dictamen se remitía estaba incluido en el presupuesto ordinario, y que se habían elegido las calles en el ordenadas, aprovechando las contingencias de que iba a reformar su pavimentación y permitiendo efectuar conjuntamente las obras de alumbrado y pavimentación con menor coste.

Sin más debate se aprobó el dictamen.



Se dio cuenta de los informes del mismo, seguidos que el anterior con la conformidad de la Comisión proponiendo se adopten los acuerdos que al final se expresan, a vista de los actuados en el expediente, con motivo de trámites verificados por el Sr. Director de Vías públicas, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión municipal formada en 15 de febrero último, los proyectos y presupuestos verificados de las obras de pavimentación en los sitios que se indican para su ejecución en cargo a la primera sección de la Deuda de la Villa de Madrid de 1929, creando para destinar el presupuesto extraordinario de 1928, y cuyos proyectos y presupuestos figuran unidos al expediente.

1º La aprobación definitiva de los proyectos de pavimentación que se expresan seguidamente y sus presupuestos, que, en junta ascienden a la suma de 937.245,7 pesetas, que se abonaría con cargo al capital correspondiente del presupuesto extraordinario de 1928.



L. Progreso  
 calle de San Vicente  
 " Pelayo  
 " Colmenares  
 " Calvada  
 " Encarnación  
 " Segurito  
 " Carnavera  
 " San Ildefonso  
 " Colón  
 Avenida del Bosque de Peñalata

	Presupuesto	Credito de la Pena	Prestado
	Pen	ta	Pen
	194.768,57	194.979,15	
" 19.199,20	19.229,15		
" 27.699,26	27.817,01		
" 37.553,09	37.629,51		
" 72.869,97	74.896,97		
" 71.526,65	71.651,91		
" 188.760,67	189.588,61		
" 187.538,98	193.981,21		
" 14.650,25	14.671,41		
" 13.011,37	13.055,71		
" 187.967,76	188.000,01		
	987.246,97	1.008.128,42	

2º Dijo en ejecución de lo remetido por el Ayuntamiento en la base 1º de la Ordenanza anexa al presupuesto extraordinario se procederá anticipado por los fondos municipales al impuesto de las cuotas que, en concepto de contribuciones especiales pueden ser exigibles de las personas o entidades especialmente interesadas en las obras que se proponen, para cuya determinación se procederá a inventar el oportunuo expediente, en el que, de quien se aperciba por los facultades respectivas los beneficios que el Ayuntamiento de Madrid

cau, determinando las personas o entidades a quienes afectar, habrá de resolverse por la Corporación en pleno la procedencia de impuestos o no dichas contribuciones.

3º Dijo se proceda desde luego a la ejecución de las mencionadas obras, por las contratas vigentes a la fecha del acuerdo aprobatorio.

El Dr. Chivilans se congratuló en primera instancia de que fueran cumpliéndose los deseos del vecindario comprendidos por el Corregidor, especialmente por la Alcaldía Provincial, de que tanto antes se lleven a cabo las mejoras que Madrid necesita.

Dijo seguidamente que el presidente indicó que iba a seguirse para la realización de las obras mencionadas a las contratas vigentes y procediendo del procedimiento de concurso o subasta, era ilegal, que si bien por el momento facilitaría la realización de los trabajos, no debería constituir precedente en lo sucesivo.

Asimismo manifestó su ratificación por los buenos propositos que an-

recomendó al Dr. Alcalde de elevar los trámites preliminares para la puesta en marcha de la segunda parte del concurso, y recordó a este oficio la proposición que habíase de presentar que retinieron para el dictado del presupuesto extraordinario, respecto a la conveniencia de unir a las otras para realizarlo, el sistema de concurso, y en su conjunto, a pesar de las manifestaciones que P.P. diera de que se trataba de una fórmula que consideraba insuficiente, pero que la retinía por su carácter particular, la tendencia tiene la reserva de que quisiera más adelante quedar tenida en cuenta la proposición.

Indicó que este informe lo entrelazaba con el sistema general de las obras que habían de llevarse a cabo, indicando el efecto que el material de adequación grande que iba a emplearse para pavimentar la Glorieta del Progreso, la calle de la Victoria, y las otras que figuraron en el proyecto era un material de escasa duración por los técnicos por su económico costo; y que en su lugar servía mejor



empleándose en muchas calles de Madrid, con excelente resultado, adquiriendo preciosos, que suponen un 45% de ahorrado en el coste de la obra, además de que con esa economía podían costearse la pavimentación de otras calles.

*Alcalde de Madrid*

Dijo que trahía comunicado con algunos ingenieros (industriales) municipales respecto a la conveniencia económica y resultados prácticos de ese cambio de material y que, en efecto, los informes que le trahían daban muy satisfactorios y propuso que se vistiera de ellos, y acordada la mencionada institución de adequación grande por pequeño.

El Sr. Marañón después de felicitarse y de congratularse en esa felicitación a la Alcaldía Presidencia y a la Comisión Permanente por haber traído a su aprobación los proyectos de obras del presupuesto extraordinario, expuso su criterio diciendo que con la forma en que esas obras iban a realizarse convendrían dándolas a las constructoras vigentes, por entender que algunas de estas trahían finalizado, otras estaban próxima



a terminar y en suya, que con los procedimientos que iba a emplearse, esas contratas se prorrogasen tanto tiempo.

Resolví a este efecto, que en las algunas de esas contratas se incluyeron, propongo que en los pliegos de condiciones se añadieran dos cláusulas: una determinando que la adjudicación de lo que se trataba no fuera aplicable a las otras obras del presupuesto extraordinario; y en su día se viera realizado en la forma que mejor mejorara el Ayuntamiento; y otra, que la cuantía de las obras contratadas no se aplicaría a mayor suma de la que figurara en el proyecto.

Manifestó que no recordaba si esta proposición fue aquélla o no, que veía que si, pero que de todos modos consideraba necesaria para evitar precedentes que pudieran acarrear un peligro y sobre todo, para mantener el criterio que venía manteniendo S. E. en todos estos asuntos, que llevados consistían con vista del acta de la reunión en que S. E. formuló la mencionada



F. J. Gutiérrez

propuesta, de la fecha de terminación de los contratos a quienes se proponía adjudicar las obras del presupuesto extraordinario; y de los pliegos de condiciones que sirvieran de base a las mismas correspondientes, informar con urgencia, a ser posible para la sesión próxima, si esas adjudicaciones eran legales.

El Sr. Presidente manifestó que la adjudicación de las obras a los contratistas vigentes no implicaban precedentes ni perjuicios alguno respecto a la conducta que habría de seguirse en lo posterior, por cuanto el Ayuntamiento tenía facultad para proceder en esa forma; y que al trámite así se habría tenido en cuenta, primero, que la cantidad calculada para pavimentación de calles era relativamente pequeña dentro del conjunto total de las obras comprendidas en el presupuesto extraordinario; y segundo, que las contratas de esas obras establecían los vigentes; y que teniendo en cuenta el texto de los pliegos de condiciones,

que iniciase de base a esos contratos no habría dificultad en que el Sr. Teniente se aprobara tal como viene.

Dijo que, en efecto, el Sr. Meade puso en su momento aparte la modificación de los pliegos de condiciones en el sentido que había indicado; pero que tanto esa propuesta como el acuerdo ministerial mencionado, no podía tener aplicación al caso presente.

Dijo en cuanto a lo dicho por el Sr. Chicharro, después el sistema que trae de requisito en lo concerniente a ratificálo la noticia que habrá de publicar, de que se establezcan procedimientos para la segunda parte en circunstancia de aniquilamiento, que en donde sea tratado lo que se deroga o se modifica, para obtener acuerdo entre el ministro y el presidente del consejo de ministros, y que en donde sea tratado lo que se deroga o se modifica, para obtener acuerdo entre el ministro y el presidente del consejo de ministros, y que a la vista de los particulares de esos dos procedimientos, se estudiaría la procedencia del sistema que habría de establecerse.



Atendió que no habría dificultad en que el dictámen pasara a informe de los letrados, pero que cuando tanto esfuerzo se habría desplegado para la realización de la obra, era de su deber llamar la atención del Consejo respecto a la señora que representaría el trámite trascendente de una cosa de esta, porque el Sr. Meade se refería a una manifestación que hizo en la sesión a que habría quedado con vista al presidente, que no tenía ni podía tener aplicación a las cuestiones vigentes a propósito de los iniciados con anterioridad.

Dijo la propuesta de los Alcaldes era que si la Comisión permanente no tenía interés especial en la diligencia que requerirían el poseer del acuerdo a informe de los letrados, aprobara el dictámen con la advertencia de que ese acuerdo no significaría procedimiento de sistema para el resto de las obras comprendidas en el plan general del aniquilamiento, sino que trataría únicamente de un procedimiento legal y rápido y siendo pequeña la cantidad que correspondería a cada contrata, lo más ligero era seguir el sistema para lo que en breve plazo se realizaría.



ción de los trabajos: atendiendo que si el distáñer me necia la apertura de la Comisión permanente, toda vez que en la actualidad las Comisiones de vecindad y barrios venian preoccupadas de la adopción de un criterio de pavimentación general al cual habían de someterse el Ayuntamiento respecto a las exigencias que traían de darse por inspección y vigilancia las partidas que en el distáñer que se disponía, en los señalados con los números 99, 99, 100 del año del dia figuraban para su atención se reseguaran en espera de que las Comisiones citadas adoptasen el criterio de pavimentación general que traían de seguirse para obras de estos géneros, la Comisión permanente lo apruebe.

Determiné haciendo constar que no veia inconveniente en que se constituyese el adequir grande por adequir pequeño en las obras a que habría aludido el Sr. Chicle, toda vez que el distáñer de los dichos era favorable a ese cambio de material.

El Sr. Chicle como Ayuntamiento de Madrid



la Comisión la favorable acogida que habría dispuesto a mi propuesta de cambio de material granítico en la pavimentación de vías públicas a que trae referencia este expediente, e insistir en que la cantidad que serviría sobrante por virtud del cambio de material, se invertiera en otros proyectos de pavimentación a elección de la Comisión.

*Prop. Chicle*

A esta última indicación contestó el Sr. Alcalde, que el momento no era adecuado para adoptar acuerdo respecto a nuevos pavimentaciones, pero que se tendría en cuenta.

El Sr. Mendez votó en conformidad con la reseguación de la partida de inspección y vigilancia, como avisores en que cualesquier que fuesen el acuerdo que se adoptase respecto a la adjudicación de las obras a la contrata vigente, no con el menor prejuicio para nuestros trabajos.

Dijo que lamentaba, por seras el criterio que vería manteniendo en estos casos en que se prescindía del

procedimiento de arbitrio o conciliación no nunes en voto a la aprobación del dictámen; además, porque no conocimiento de causa e interponer la tesis jurídica, que no habría podido realizarse, de todos los claimantes del contrato, ni podía presto ser formulada al anuncio.

Añadió que deseaba que las obras se realizaran con urgencia pero que esta equivocación no llegase al estorbo de violarla un criterio uniforme que solo en casos determinados, extraordinarios no dificaría.

Considerado el anuncio momentáneamente dictado se aprobaron dictámenes con la modificación propuesta por el Dr. Chicleano de que el material que se empleara en la pavimentación de las vías públicas se que se trate fuera en lo posible de adquirir pequeños en lugar de adquirir grande, y la segregación de la partida de inspección y vigilancia a los efectos indicados por la Presidencia.

Votó en contra el Dr. Marañón  
que dice cuenta de otra información Madrid



*Foto: G. S. M. / 1929*

del mismo seguidas que los anteriores proponiendo la aprobación de un proyecto de la Dirección de Vías Públicas, que figura en el expediente, para ampliación del Parque de casales del Parque de Madrid estableciendo el enlace de la plazuela del Angel Caído con la glorieta de la fuente de la Alcachofa, y paseo de Venezuela del expandido parque, y aprobar, sin embargo, el presupuesto importante 137.456'78 pesos con diez a su pavimentación, cuyos proyectos y presupuestos han sido formulados por la propia Dirección a la que pasó, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión municipal permanente de 12 de febrero próximo, el incluido en el inicio de las obras a realizar con cargo a la primera emisión del presupuesto de 1929, acordada para dotar el presupuesto extraordinario de 1929, importante pesos 235.966'75, con objeto de que por los facultativos municipales se proceda al a la rectificación con toda urgencia de este, y los demás proyectos comprendidos en el acuerdo indicado, y toda vez que la Dirección ha



obtenidos más beneficios para la intereses municipales al que es objeto de la presente propuesta debiendo proceder inmediatamente a la ejecución de las obras por la contrata vigente, y se cargo en importe, según informe la Intervención, la partida correspondiente en el importe 92 del referido presupuesto extraordinario de 1928.

El Dr. Chicharro manifestó que tratándose de una obra de tan importante para el ornato y la población, como es la avenida del Paseo de Colón del Retiro, uno de los sitios más hermosos que tiene Madrid, no comprendía como se habría modificado el proyecto previsto por razones económicas, una actuación en una obra de este alcance, añadió que por otra parte el sistema de pavimentación iba a cumplirse, distinto al que existía, alterando la uniformidad del paseo, por lo que proponía que no se modificara el plan previsto ni se prescindiera del asfalto, y que en último caso informaría el Jefe superior autor del proyecto.

Madrid



pecto a si procedía sacar a subasta, como era el criterio del Sr. Maseda en trabajos de este índole, o para no dilatar la obra que se efectuara conforme a lo indicado en el proyecto primitivo.

El Dr. Pascual indicó la conveniencia de que se ampliara el plazo de ejecución.

El Sr. Presidente indicó que la razón principal a que obedecía el cambio de sistema de pavimentación, no era precisamente por la calidad del adoquinarado, sino que en su día se redactó un proyecto amplio para unir la Glorieta del Angel Caído con la Casa de Fieras, con recorrido más largo del que se proponía en el proyecto sometido a debate, cuyo recorrido exigía la sustitución de una cantidad de árboles mucho mayor que la que representaba el nuevo plan, además de otros ventajas que se obtendrían en el recorrido del paseo de lunetas y peatonal.

Añadió que el proyecto sometido a la aprobación de la Comisión

mente, se reduciría a unir la Glorieta del Angel Caído con la Puente de la Alcaldeza, Paseo Alcalá, para lo cual, más razonablemente el número de árboles que habría que talar.

Dijo en cuanto a la petición formulada por el Sr. Ravelle, al considerándola plausible, no lo es necesario porque para ampliar el paseo de caballos habría necesidad de sacrificar parte del espacio destinado a pasos del público, y contaría con el número de árboles.

Dijo que últimamente reformando a la propuesta del Dr. Christiano se presentaron varias alternativas de pavimentación proyectadas considerándose por parte de arquitectos que los trazos el Paseo de coches, que si se empleara este trazado, las obras desearíanse a una respetable suma que aumentaría considerablemente el importe total del proyecto, y que por otra parte la pavimentación proyectada de acuerdo anteriormente, estaba ya incluido en el paseo que comunica la Glorieta del Angel Caído con la calle de Alfonso XII con excelente resultado.

Ayuntamiento de Madrid



El Sr. Marzá manifestó que esto lo conforme con las palabras pronunciadas por el Sr. presidente en lo que hacia referencia al gasto que representaría la prolongación a todo lo largo del paseo de caballos, y más que por el gasto, por la razón que la Alcaldía consideraba habría indicado del arbolado. Expresó que se encontraba un poco indeciso respecto a la economía que suponía el sistema de pavimentación que se proponía porque S.D. no era técnico, y, además, porque viendo que el nuevo paseo de Madrid encierra criterios de economía desdoblados de aquel. Por otra parte la cantidad, con ser grande, no es extraordinaria, y, por tanto S.D. no tendría inconveniente alguno en sumar en todo el aumento de gastos que esto implicara. Claro en que este criterio no podría ser general sino para obra tan concreta, y determinada como ésta. Añadió que, aunque reconsiderando las razones de la Alcaldía, S.D. asumiría gustosamente la responsabilidad que implicase el aumento de gastos.

Respecto al sistema de ejecu-

ción de obras, insistió en lo que había manifestado anteriormente, y dijo: este caso no se encuadra incluyendo como los anteriores, siguientes a obras, en las disposiciones del artículo 169 del Estatuto municipal; añadiendo que, aun dada caso de que lo estuviera, no se encuadraría suficientemente autorizada como facultade de alcalde como miembros de la Comisión Parqueadero, ya decididos cumplidos los respectivos estatutarios. Y terminó indicando que, respecto a la forma de ejecución, seguiría stando en cada todo lo que no fuera reboste, concurs.

El Sr. Chicharro comentó apresuradamente al Sr. Maeda la palabra que había pronunciado en aquella reunión y, seguidamente, insistió que viene, como era éste, el mejor provecho de Madrid, no le parecía una economía grande la que el Sr. Alcalde Presidente, como bueno y valiente administrador, había propuesto; pero que insistía nuevamente porque en el Paseo del Rodeo se sigue haciendo lo que hace aquí,



dijo que si su meigo no se tomaba en consideración él se quedaría tan complacido; pero que le habría parecido conveniente dar a su petición una importancia extraordinaria a fin de que el Sr. Alcalde Presidente juegue respecto al mismo interés que representa la cosa lo que el Sr. Maeda.

*Foto: G. C. - 1936*

El Sr. Maeda contestó diciendo que, como sabía el Sr. Chicharro, él se habría limitado a mis indicaciones, pero que ahora titulaba mi voto por la diferencia de pavimentación, por otras razones. El acuerdo que se iba a concretar en el Paseo del Rodeo tenía tres partes: la exterior con pavimentación de asfalto compactado, la que se proyecta; una tercera que iba desde la fachada de la Alcadía hasta el lunge situado frente a la Casa de fiestas, que no estaba pavimentado en igual forma que los otros, por lo que el requerimiento que iba a dirigir al Sr. Chicharro, el de que todo el circuito tuviera una pavimentación igual no se iba a cumplir tampoco. Fuevinos insistiendo en que el deseo del Sr. Chicharro

de los otros concejales no podían verse satisfechos porque quedaría un breve tramo, muy importante, aunque largo, pavimentado con macadum.

El Sr. Navarro Luján dijo que en realidad el ancho era insuficiente, ya que se trataba de una cantidad respetable de peatones, y que si se ponía una pavimentación de inferior calidad seguramente dentro de pocos años habría necesidad de renovarla, con lo que se ocurriría al avisar una vez más un derrame goteante. Consideraba, por lo tanto, tener alguna noticia más respecto al particular, dadas las resoluciones del ancho establecidas. Dijo luego, que votaría por la licencia conforme menzajó al presidente de Madrid y de España entera. Reminió diciendo que la pavimentación elevada la cantidad de 17.000 pesos de que se trataba hablados, por lo que sería conveniente ver si con la rebaja o el aumento podría obtenerse algún vantaje.

Dijo también:

Sr. Maesa para decir que por parte



Folio 171

Madrid

parte no tendría inconveniente alguno el votar ahora el aumento que fuera precisamente dado el carácter especial del Paseo de coches del Retiro que facilitaría de llegar a ser uno de los mejores del mundo.

El Sr. Presidente comentó diciendo que el Paseo de coches es toda la situación que siempre había tenido, en los momentos actuales, estando siendo menos visitado presentemente porque la aspiración general del público era la de alejarse de Madrid, ya que el vecindario mismo no satisfaría cumplidamente las necesidades que, generalmente, se sentían. Por eso el público, los vecinos de Madrid iban a la carretera del Retiro y a otras a orígenes se y esparcían. Agregó que ello no quería decir, sin embargo que se debiera abandonar el淳io paseo de coches que tenía en el Parque de Madrid, y por si la conducta del vecindario pudiera obligar a que en el Paseo de coches del Retiro no esté establecido el淳io la Hacienda Presidencia habría estudiado lo que era absolutamente necesario

A.0005487\*



e imprescindible establecer para las varías categorías de pasos que iban epítolos; unos en el centro de la población, otros fuera de él. A esto a lo que había olvidado la propuesta de la Alcaldía Presidencia; pero que en la propia Alcaldía no tenía la seguridad de que, ni dentro la realización de las obras, ni el establecimiento del circuito, este tránsito de se elejido por el público, entendiendo que podría todo ello conciliarse estableciendo el circuito con las medidas y consideraciones económicas que se delimiten en tales momentos, lasciones la pavimentación en la forma propuesta, con lo que el Ayuntamiento estudiará una economía, respecto a la pavimentación con asfalto equiparando de 16.000 pesetas. Es decir que la propuesta de la pavimentación actual era de 137.454'78 pesos, si se dices de asfalto equiparando se elevaría a 323'550 pesetas, es que costaría 186.000 pesetas más.

Terminó diciendo que se trataba de ver pasos que era necesario formular, pero que, a su juicio, no debíanse en aquellos términos.

Madrid

aquella perfección que exigían la seguridad de una aceptación entusiasta por parte del público, un trámite superfluo.

El Dr. Ruiz de Velasco dijo que le trataron impresionando muy favorablemente los argumentos de los Doctorado, Ruiz de Velasco; pero que las razones expuestas por el Dr. Alcalde Presidente trataban sido de tanto peso que, desde luego, arribó a la conclusión que daría su voto favorable al proyecto tal como venía:

El Sr. Navarro Lucio manifestó que también daba su voto favorable.

En más debate fue aprobado el asunto, con la agradecimiento de las partidas a que trataba llevado alianza la Alcaldía Presidencia respecto de este asunto, y de los señalados con los números 96 y 100; votando en contra el Dr. Masado, en cuanto a que la ejecución de la obra corriera a cargo de la contrata vigente.

Se dio cuenta de otro informe de igual Negociado proponiendo se apruebe definitivamente el proyecto

el Sr. Arquitecto Director del Ramo de Aguas, que figura en el expediente constancia de cuatro Kioscos aeronáuticos en Parque de Rosales, Parque Madrid, del Oeste, y aeronáuticos, presupuesto importante en punto 199.548'89 pesetas con destino a dicho fin, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas formuladas por los servicios correspondientes para la realización de esta construcción comprenden 2 presupuestos bien vale mencionados por el expresidente técnico, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión municipal formanente de febrero próximo pasado, debiendo ser anexos a los referidos pliegos, condiciones adicionales la relación correspondiente cuya cumplimentación de los Kioscos aeronáuticos habrá de determinarse en su oportunidad por la Dirección del servicio, viendo cargo la misma de que se trate, según informa la Intervención a la partida consignada en el apartado 29 del presupuesto extraordinario de 1988, 2 presillas manifiestaciones que constan en acta la Comisión



Folio 131/2

municipal sometiéndose de conformidad con lo propuesto por el Señor Presidente, la Secretaría con la resolución aprobada por la Presidencia de la partida consignada para Dirección e Inspección facultativa de las obras, en espera de que se adopte el criterio de carácter general que traiga de acuerdo para el abono de esos gastos.

Se da cuenta de otro informe del mismo organismo proponiendo la aprobación del proyecto formulado por el Sr. Arquitecto municipal de piedades, que figura en el expediente 2 presupuesto importante 81.719'51 con el fin de habilitar el antiguo Matadero de vacas para instalaciones provisionales en el mercado de pescados, aves, huevos con motivo de la desaparición del Mercado de los Morteros impuesto a consecuencia de las obras de urbanización de la calle de Eduardo Dato, tercero recinto y de la reforma urbanística denominada Gran Vía, y que, en consonancia con la excepción señalada en el apartado 24º, del artº 164 del Estatuto municipal, se ordena su ejecución inmediata de los trabajos por administración



) utilización al efecto el personal municipal, ya que la urgencia en tránsito del mercado, no permite el empleo del tiempo preciso para las obras, y administración de la obra medida se subalterna; debiendo ser cargo al jefe de que se trate, según informa la Intervención, al Capítulo XVII "Despachos" del presupuesto un ejemplar.

El Sr. Presidente, en obtiene el visto bueno que mantenía, digo que no habría vacilado en proponer en el presente caso que las obras de acoplamiento del antiguo Matadero de vacas a los servicios que actualmente se prestaban en el lado de los Mostenses, se realizaran por administración propia. Creyó que la urgencia del caso establecía suficientemente justificada, y que todos los señores Concejales coincidían con la aprobación de la Honorable Presidencia en este respecto, lo cual, en memoria alguna repetía tabla que el Ayuntamiento desistía en el propósito que tenía sobre la transformación del antiguo Matadero de vacas, queriendo momentaneamente dejar que este instalacione-

provisional del llenado de los Mostenses tendría solo carácter transitorio hasta tanto que se lleviera a cabo los trabajos definitivos del mismo y pudiera destinarse el Matadero de vacas antiguos a los efectos ya acordados.

En otras indicaciones, hechas la correspondiente pregunta fue apoyado el anuncio con el voto favorable de todos los Dres. Senadores de Alcalá asistentes a sesión.

Se acordó como propuesta el mismo Reglamento de Obras en 25 informes con la conformidad de la Secretaría:

1º Aprueba el proyecto del Dr. J. J. Jiménez Mayor, Jefe de Trabajos, que figura en el expediente para ejecución de las obras de prolongación del Paseo del Oeste, y autorizan el presupuesto detallado importante 250,000 pts. con destino a dichas obras, cuyo proyecto y presupuesto indicados han sido formulados por el expresado técnico, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión permanentemente en 15 de febrero próximo.

pasado; debiendo ser cargo la suma de que se trate, según informa la Intervención, a la partida de los conceptos consignados en el concepto 16 del presupuesto extraordinario de 1928, adquirirse de los contratistas vigentes a la fecha del acuerdo, los materiales que se precisen para llevar a cabo los trabajos.

2º Ayudar a los interesados en los facultativos municipales, encargados de la ejecución del proyecto para facilitar acceso a la nueva plaza de toros, para que se les facilite un crédito de 1500 ptas con destino a la construcción de una rampa en la que puedan aguardar hasta por personas no taurinas, las soluciones que propongan y voluntaria muy atendido se les ha dejado; todo sea que la representación gráfica de dichas soluciones habrá de facilitar extraordinariamente la estimación general Ayudando de las ventajas de unos y otros acuerdos en momentos oportunos; debiendo ser cargo dicha suma según informa la Intervención, al Capítulo XVII "Impresos" del presupuesto



en ejercicio.

3º Ayudas un presupuesto importante de 1.651 ptas formulado por la Dirección de Vías públicas para el arreglo del ramo existente en la plaza de los Ministerios que se halla en mal estado de conservación, debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito que para ello de urgencia figura consignado en el capítulo II, artº 2º concepto 561 del presente presupuesto.

4º Ayudas un presupuesto importante 1.991 ptas formulado por la Dirección de Vías públicas para instalar un tramo de acera de concreto en la calle de Pániz, entre el Ministerio de Hacienda, la calle de Juan de Mena completando con ello la obra recientemente realizada frente a las facilidades del referido Ministerio; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención al concepto 65 del presupuesto extraordinario de 1928, realizarse la obra de que se trata por la contrata vigente de estos pavimentos.

5º Ayudas un presupuesto importante 22150 ptas formulado por la Dirección de alumbrado para retroagujas,

A.0005489 \*



el falso nº 5 de la calle de la Cruz, de  
biendo en cargo dicha suma, segun  
informa la Intervención, al cap. 5.  
Título 2º concepto No del presupuesto  
en ejercicio.

6º Conceder licencia a d. Is-  
berto Patricio Jiménez para instalar  
en el edificio de su propiedad "Palacio  
Comercial" calle de la Margall nº  
con suelta a la de Chinchilla, dos  
ascensores con motores de potencia  
de 15 H.P cada uno, un motorcarr  
de 12'5 H.P., tres calderas de vapor  
, de igual modo autorización pa  
re habilitar el apéndice inmueble,  
y suscripción a los planos, Memoria y  
certificados y a los informes que contie  
n en el expediente, libre de derechos  
comunicares con lo que determina  
la ley de 17 de marzo de 1895, redi  
cada y ampliada por la de 8 de fe  
brero de 1907, el Reglamento de 15  
diciembre de 1896 dictado para ejec  
ución de la primera de aquellas  
leyes, toman otras ejecuciones o  
inmueble, que se constituyan en  
torno de las obras de la "Reforma"  
la prolongación de la calle de los  
dos, culminar de la plazuela del Calle-



con la calle de Alcalá.

7º Conceder licencia a d. Pedro  
Sanz, para construir un nuevo desce  
nsamiento de la finca sin numero  
sito en la calle de Lorana (edificio  
de las Hijas de la Caridad) con suje  
cción a los planos, Memoria pro  
tados, a los informes que contie  
n el expediente, en vista anterior  
del emitido por el Arquitecto mun  
icipal correspondiente, al que pasó el  
expediente por decreto de la Alcal  
da Presidencia para que, en cumpli  
miento de lo acordado por la Comi  
sión municipal Permanente en 16 de  
pasado mes de enero se sirviera infor  
mar si el proyecto presentado cum  
plía las condiciones mínimas establec  
idas por la R. D. de 9 de agosto de 1920  
y por el Reglamento de obras y serv  
icios municipales de 14 de julio de 1921;  
en cuanto sea compatible con la  
falta de alcantarillado, vacantes y to  
da vez que, segun informe dicipli  
nario, e cumplen en el indicado pro  
yecto las mencionadas condiciones;  
debiendo hacerse consta las condi  
ciones

ciones aprobadas en su oportunidad por la Corporación para las construcciones en el Extramadrid que son las siguientes:

1º) Que el Ayuntamiento autorice expropiación algunos terrenos para la indemnización por expropiación de las fincas en el caso de que las nuevas licencias exigieran una expropiación a tenor de lo que autorizara la L. 1 del Ministerio de Justicia de 4 de agosto de 1902.

2º) Los propietarios de fincas del Extramadrid no podrán reclamar derechos la urbanización de las calles ni la instalación de servicios obligatorios, todo vez que se trata de una alianza por conveniencia de los particulares, sin hallar sujetas al pleno efecto de alianzas.

3º) No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, se garantiza en dichas fincas el cumplimiento de las disposiciones de sanitas, las relativas a la construcción establecidas por las autoridades municipales y reglamentos vigentes.

4º) Conceder licencias a D. José Fernández para construir una



en la calle de Pedro Henredia nº 8 con mejoría a los planos, Memoria presentada y a los informes que constan en el expediente, teniendo en cuenta que habiendo sido denegada por no ajustarse al proyecto al R. D. de 23 de agosto de 1924, posteriormente en 14 de marzo del año, la Comisión municipal permanentemente allanó el alcance de su acuerdo fechado 16 de enero pasado en el sentido de que se debían conceder aquellas licencias que hubieran sido solicitadas con anterioridad al mencionado acuerdo, como ocurre en el presente caso cuya expediente fue iniciado el 25 de setiembre de 1928; debiendo hacerse constar las condiciones aprobadas en su oportunidad para la concesión para las construcciones en el Extramadrid que se indican en el anterior apartado.

5º a 17º) Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construirse se expusieren para ejecutar obras en los sitios que se indican con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes de los expedientes; debiendo hacerse constar convenientemente, en



les de construcción del Botarradio y  
condiciones que se indican en los  
diseños anexos:

Para construir casas en el Botarradio

A D<sup>r</sup> Conde de Castrojeriz en la calle de Abustans Alca, nº 18  
seja del mismo nombre.

A D<sup>r</sup> Agustín Gómez Porrúa  
en la calle de Cartagena nº 121  
decreto 26 provisional.

A D<sup>r</sup> Pedro Díaz en la Dehesa de  
la Argonuera plaz Paseo C.

A D<sup>r</sup> Pablo Leal en el Paseo de  
Extramadura nº 104 provisional

Para diversas construcciones en el Botarradio

A D<sup>r</sup> Franco García para pabellón  
en el interior del solar nº 18 de la  
calle de las Margaritas

Para obras de reforma en el Botarradio

A D<sup>r</sup> Joaquín de Landaluce  
en la calle de Bombarque nº 7  
adición a los planos y Memoria  
presentados y a los informes que con-  
tienen en el expediente.

A D<sup>r</sup> Toribio Villar en la Calle  
teria de Extramadura nº 66, con  
Ayuntamiento de Madrid



mismas prescripciones que para el au-  
torio:

A D<sup>r</sup> Juan Antoni Sánchez en  
el Paseo de Extramadura nº 16 con las mis-  
mas prescripciones que a los anteriores

A D<sup>r</sup> Carlos López en la calle de  
Oriente Murillo nº 81 con las mis-  
mas prescripciones que a los anteriores

18<sup>o</sup> a 20<sup>o</sup>: Conceder licencia  
a los retratos que a continuación  
se appuscan para diversas construc-  
ciones en los sitios que se indican del  
largo valleinaldo Metropolitano  
con adjición a los planos y Memoria  
presentados y a los informes que contie-  
nen los expedientes correspondientes, ha-  
bres de devolver segun lo prescripto  
de en el apartado 15 de la Ley de 18  
de marzo de 1895, reformada por la  
de 8 de febrero de 1907, el 14 de Octubre  
de diciembre de 1896.

A D<sup>r</sup> Fernández de la Flora para  
casa en la calle de la Poplana nº 7  
duplicado.

A D<sup>r</sup> Joaquín Gutiérrez para casa  
en la calle de la Poplana nº 7

A D<sup>r</sup> Agustín Gómez para casa

en las calles Transversal nº 1, bulto  
nº 2.

4. 2º María del Amparo Casas  
de Moro, para hotel en la calle  
Pastor nº 2.

4. 2º Pd. M. Otavio, para  
presentarle de 2º Antonia Camacho,  
para hotel en la calle del Bosque nº 1.

Al mismo sitio en sucesiva  
facción de D. Blasencio Francisco Jiménez  
Ruiz para garaje en el solar nº 3  
de la manzana 1.

22. 25º Conceder licencias  
los señores Doctores, Saviano, que  
se instale un ascensor en la calle  
Mayor nº 1 y otro en la de Cuenca  
nº 74 y 76 con sujetos a los planes  
y Memorias presentados, y a los in-  
formes que contaran en los expedientes  
respectivos.

Se avisa como propone el  
Negociado de Demarcación, la suerte  
en 2 informes con la conformidad  
de la Secretaría:

1º Hasta a D. Salvador Ma-  
tías Jimeno, propietario de los pala-  
rejos de D. Ramón Sainz de Cal-  
quispietario del local de la calle de  
Funes del Río nº 28 (Grindales) que



dicho por el Ayuntamiento con destino  
a favor del Laboratorio municipal  
y de conformidad con lo informado  
por la Intervención la suma de  
8.400 ptas. por el alquiler del año 1928  
un recargo del 6% concedido por  
acuerdo municipal el 29 de agosto  
del pasado año, cuya cantidad fi-  
gura en el capítulo de "Resultados",  
presupuesto vigente, y que, dando cum-  
plimiento al referido acuerdo, a  
lo consignado en el contrato vigente  
de arrendamiento de la citada fin-  
ca se aplique el recorrido  
de la cantidad de 2.440 ptas., a que  
asciende el aumento del 6% conces-  
diado a corta desde 1º de julio de 1926.  
Hasta final del ejercicio corriente, devi-  
biendo consignarse dicha cantidad  
como crédito reservado en el pri-  
mer presupuesto de gastos que refor-  
me, debiendo en los siguientes presupues-  
tos consignarse la suma de 9.240  
pta. para pago del alquiler anual  
del repetido local, que es el precio que  
se fija en el contrato de arrenda-  
miento formulado con fecha 29 de  
septiembre de 1926, comunicándose a este  
efecto al Negociado de Hacienda de la



Gremios.

2º Intervino al Jefe administrativo de la Institución de la cultura el gasto de 140.698 ptas para atender las necesidades de la dependencia durante el 2º trimestre del presente ejercicio, fraccionando dicha cantidad total en lo siguiente: 67.428 ptas para arrendamientos y servicios, billetes, telegramas 6.250 ptas para transporte; 62.800 ptas para gastos del laboratorio; 10.000 ptas para combustible para esterilización de leche, gas, electricidad; 27.500 ptas para maquinaria sus artículos, demás gastos de la Institución; 27.000 ptas gastos de los comités; 6.250 ptas para limpieza de la Central, Diptarios; 750 ptas para uniformes personal; 5.000 ptas para alquiler de locales y oficinas; 1.250 para gastos de impuesto, certificados, diplomas, 1.250 ptas para material de mesa, cuya cantidad es en cargo según informa la Intervención los conceptos 220 a 227, 340, 342 y cap. G 3º art. 2º del vigente presupuesto de gastos, comprendiendo las adquisiciones de las instituciones vigentes.



Se remitieron en los cinco últimos días de cada mes, relación detallada del gasto del mes siguiente para la prisión autorizándose por la Alcaldía a tener de lo que dispone el decreto circular de 8 de estos últimos.

*Proposiciones*

Se dirá cuenta de una resolución por el Dr. Interventor interviendo a este por la Comisión 19 la implantación por el Ayuntamiento en la fundación más conveniente para este de un servicio de conducción de cadáveres desde las casas mortuorias a los cementerios por el sistema de tracción mecánica, al objeto de que la referida Comisión formule en el término de un mes, como máximo, propuesta para considerar en el sentido indicado.

El Sr. Alcalde dijo que no iba a entrar en el fondo de esta propuesta, ya que estimaba inadecuada la reforma, por parte del Ayuntamiento, del sistema actual que no producía más que gastos; añadió que habiendo una proposición, que él tuvo el honor de

presentes; habiendo varias mañanas;  
realizándole, además, este de  
Sr. Atteaga, se veía en el caso de  
que a la Alcaldía que al tener  
en consideración la proposición  
Sr. Atteaga, fuera el asunto tratado  
de con la mayor urgencia, y, si  
posible - bien deseando el Ayuntamiento  
Pleno la respuesta por la  
presentada hacia algún tiempo,  
bien restando la misma en este  
instante - que se diera una solución  
definitiva a esta importante  
cuestión, que no deixa entienda a  
nros hermanos - si no se tiene el  
davio de las arcas municipales.

Sin mas indicaciones, y he  
la correspondiente pregunta, se  
acordó toma en consideración la  
proposición del Sr. Atteaga, y darse  
tratitución correspondiente.

Se acordó toma en consideración  
y dar la tramitación correspon-  
diente a los siguientes:

Una moción por el Sr. Fle-  
dia, Navarro Cusico, Ramón Vellutino  
interrogando se establecerá el sigui-  
ente jardín que existía en la Cuesta de  
Nº Domingo, teniendo en cuenta q-



q el paso obligado de los festejos que  
viniendo de la Gran Vía, se dirigían a  
la plaza de Oriente, Palacio Real, o  
cuyo lugar dejó bastante que deseaba  
desde el punto de vista del ornato que  
blus.

Ita moción por el Doctor Dr. Cayo  
de la Cedilla interesando que a algu-  
na de las vías públicas no de la me-  
moria de esta Corte se dé el nom-  
bre del notable hispano - gran his-  
panista Norteamericano Carlos Lummis,  
autor de la obra "Los exploradores espa-  
oles en el siglo XVII" que para mayor  
inteligencia del público aparezca nro  
título en esta forma:

Calle (o plazo etc) de Carlos Lum-  
mis (Vindicador de España).

Recomendado el despacho de  
los asuntos del Orden del día, el Dr. Ma-  
xeda, rogo a la Alcaldía diera las  
ordenaciones para que se cortara  
el riego, y velocidad desprendida  
de las motocicletas. Esto constituiría  
un verdadero abuso, que lleva dado  
ya lugar a diversos accidentes, y pro-  
ducido numerosos resultados graves de nos  
muyeres puntos el veneno ademáns,

Rogo también, que si lleva



medios económicos, se llevan las bártas oportunas para que se pavimente la calle de Jardines, que se halla intransitable.

El Sr. Alcalde de Toledo manifestó que se trataba llegado el momento de convocar a los vecinos de la villa para que se formase la comisión que establecerá en primera convocatoria de aquel, y que se haga desde luego a multas que se establezcan injustas. Al objeto de esto se dirigió a la Alcaldía diversas bártas oportunas para que se presentaran que las faería de limpia y se realizase hasta media hora después de las mismas sin incumplir la parcialidad alguna.

El Sr. Fernández Navarro manifestó los siguientes ragos:

1º Dice dentro de las posibilidades económicas se pavimentare calle de M<sup>o</sup> de Molina lo antes posible, ya que en las épocas de lluvia se transformaría en un lodazal.

2º Dice se llevan las bártas oportunas para que se ejerza vigilancia en el llamado Camino de



Morales a fin de que no se convierta en vertedero.

3º Dice con ocasión de estrenar pavimentando la calle de Toledo, se aliviera el andén de la izquierda del parque de la Castellana para dar comunicación a la calle de Villanueva pues era obvio que habría de producir un gran beneficio al tránsito público.

Finalmente, se referió a los incidentes que no podían quedar sin sanción, por tales clausuradas las escuelas, pero como este era un asunto que merecía extensas extensas explicaciones, dado el gran interés que tenía, lo dejaron para otra ocasión más larga. Fernández diciendo que la sanción era esta: Que los maestros descalzar cumplir su misión, y que un número de alumnos se hallaba inaccesible la cultura a que tenía derecho.

El Sr. Presidente dijo que revisaría los diferentes ragos formulados por los Srs. Concejales, y adoptaría las medidas convenientes para curar los vicios y velocidad excesiva

de los motoristas a que se habrá referido el Sr. Marzá así como  
bien estudiaria las distintas par-  
tes respectos de urbanización y  
limpieza, permaneciendo en esa  
a este último concilio las re-  
sultades de la limpieza pública  
con las exigencias de la juntada  
mercantil para lo cual habrá de  
dejar órdenes de carácter prácti-  
co en objeto de esperar la am-  
plia discusión.

En el turno reservado a  
vindictivos correspondió al  
mismo Gómez para decir que en la calle  
de Palacio no existía un quie-  
yo destinado a tales de compor-  
tuna de salvado tanto que fue  
dado desbarrio, ignoraba por qué  
se sacaron de édifica. Desapare-  
ció el quieyo, se ha transformado  
aquel lugar en oratorio y  
puso que se dala el caso de que  
los vecinos de la calle citada, ejer-  
cían los de la calle nº 7 de la  
Dársena, en que habían una ex-  
terioridad de viviendas, no podían  
a los balcones, por los actos inva-  
nables que allí tienen lugares de



los malos olores que contenían  
estable explicando el que, en reali-  
dad, era un depósito de basura.  
En su consecuencia llegó a la Al-  
caldía diese los ordenes oportunas  
para que se remediar a la defici-  
cia apuntada, que diera una pieza  
en favor de la cultura de Madrid  
y para que, sobre todo por las no-  
ches, se ejerciera la debida vigilan-  
cia a fin de que aquél sitio no fu-  
ra transformado en escenario de ven-  
tos contrarios a la moral y a la de-  
cencia pública.

Seguidamente se lecciónó la  
sesión, dando la voz, cincuenta mi-  
nutos de la tarde. Estos presentes  
= industriales = no vale

S. a. al Dr. Secretario  
El Oficial Mayor

el Presidente

Luis de Rábé

M. Molina Ríos

P. J. Lagomarsino

Almirante Carrasco

J. L. Benítez Gómez

C. C. Gómez

Rodríguez López

A. M. Martínez

Reyes

Carlos de la Torre  
 C. Gutiérrez  
 Juan Vázquez de Coronado  
 Agustín Blucham  
 Gómez



Sesión ordinaria de 17 de abril de 1869.

*J. M. Gutiérrez*

Presidencia del Círculo. Señor  
Don José Manuel de Gutiérrez

Sesión

Una noche siendo las seis y diez minutos de la  
 tarde se abrió la sesión con asistencia  
 general del Hall de los actos que al margen se appre-  
 nende: D. Pedro Sanz, del Dr. Dantecante, D. R.  
 Mendoza, D. Tomás de Arroyo, dandos testi-  
 favelle a del acta de la sesión anterior cele-  
 brada el día 10 del actual, con la lic-  
 citación de los señores asistentes a ella, que  
 fue aprobada.

Asunto al Sr. D. Joaquín  
 Sánchez Morán

De lo suyo cuenta de un decreto de  
 la Real Audiencia Provincial dando cuenta

de la propuesta formulada por la  
rección de Vías públicas para organi-  
zar la Oficina técnica inspección  
de las líneas de tranvías, a tenor de  
establecido en el convenio de con-  
cesión de las concesiones, explotación  
de aquellas.

El Sr. Colom comunicó dicen-  
do que era evidente la necesidad e  
acuerdo municipal en el aspecto  
técnico cerca de la Compañía de  
Tranvías al efecto de que la Corpora-  
ción estuviese debidamente repres-  
tada, y sus intereses suficientemente  
garantidos, pero que era evidente  
también, que esta necesidad debía  
llenarse con arreglo a lo impres-  
cindible, y que estaba pendiente  
previamente, la concesiones de  
la Compañía determinados aspectos  
que habían de constar por la  
rencia que la Corporación munici-  
pal tiene a las normas establecidas  
entre los que podía muy bien en-  
jaret, acaso, el que figuraba en el  
orden del día - no necesaria figura  
especialmente, cuando eran las necesida-  
des que debía llenar la mencionada  
repercusión cerca de tal enti-  
dad.



para una vez enumeradas y clarifi-  
cadas, pensar en la clase de personal  
necesario de tal oficina. Partiendo  
de esto, viojó que se trataba de un  
oficio con carácter indefinido en tan-  
to que, en primer lugar, no estable-  
rían las necesidades que debían  
llevarse cerca de la Compañía, y en  
segundo término, pudiera designarse  
el personal que hubiera de llenarlos.

El Sr. Mandado dijo que en parte  
diáctica, y en parte no, de la petición  
formulada por el Sr. Colom, se había  
visto, de oponerse a que se retirara  
este anexo del orden del día, pero si  
pensaba que tal retirada no debía  
 tener el carácter indefinido que el  
Sr. Colom solicitaba. Claro era que pa-  
recía prudente retirarle hasta tanto  
que hubiesen establecido en numero-  
sos puntos las concesiones que  
estaba realizando la Compañía, noti-  
fida por el Sr. Healde Presidente, y ma-  
nizada por la Corporación para estab-  
lir el cumplimiento del convenio  
y especialmente lo referente a la de-  
concesión, a la ampliación de las  
líneas en 20 kilómetros o más que ap-  
determinaba, y a los demás estrenos



que delian se puntualizados. Pero que ésto no podía trascender de un acuerdo indefinido pues llevaba implícitamente determinados acuerdos, que estaba para finalizar éste plazo, si la Compañía, el Ayuntamiento lo deseaban, podía ampliarlo; pero no llevaba que indicar qué Compañía era una Sociedad anónima, y el Ayuntamiento una Corporación, que para ampliarlo el plazo llevaba que cumplir una serie de requisitos, acuerdos del Consejo de Administración de la Compañía de la Comisión municipal Recurrente y del Ayuntamiento. Mientras no se llegara a la finalización de las conversaciones en acuerdos, el plazo no podía ampliarse y tenía que finalizar en el plazo establecido. Los efectos de esta conversación solían que éste acuerdo se retuviera con carácter indefinido unilateralmente, pero el plazo tenía que ser necesario para que las conversaciones se llevaran a cabo y que pudieran establecerse en estos plazos.

Retras el vengo que a través

de Madrid

formulado de que, cuanto antes, la Comisión designada al efecto presentaría llevar a término feliz tales conversaciones, a fin de que se pudiesen adoptar los acuerdos pertinentes. Dicía ésto porque se había encontrado con la publicación de unos gráficos muy interesantes en los que se pretendía demostrar que los tranvías ocupaban innecesariamente espacio en la Pista del Sol que la circulación rodada de automóviles, pero que tenían la ventaja de no concurrir a nadie. Sea de ello lo que fuere, lo cierto era que ésto exigía una solución pronta, y por tanto, era necesario que la Oficina técnica municipal informara sobre este asunto diciendo que era lo que sería más conveniente y oportuno.

Propuso también que, simultáneamente, remitiera la Compañía al Ayuntamiento un estado comparativo de los ingresos de las líneas que habían servido el Municipio y de las que se habían servido, en la totalidad de los del año actual y de

los cinco años anteriores. Así se ven como manejaban los ingresos y gastos la Caja, y se tendría un avance que permitiría hacer el cálculo apropiado de la liquidación de este ejercicio.

El Sr. Colom dijo que si se apelaba al anuncio de la alcaldía creando una nueva intervención en el ejercicio de tramitaria. Manifestó que más noticia de que, precisamente, se sentía, a continuación, la intervención con relación al matadero y sobre mismo parecía que se iba a hacer una substitución de intereses de alguna importancia, porque faltó el constante de los bienes municipales en su respecto. A las personas que estaban indicadas en la propuesta del Ejecutivo del día no faltarán, precisamente, las llamas, pero en especial condición, para recibir este trabajo. Por lo siguiente, es necesario que el Ayuntamiento formulará un proyecto de necesidades a fin de poder llevar el personal preciso para atenderlas.

Agregó que la intervención del

Ayuntamiento



anuncio se reduciría al tiempo imprescindible para que se hiciera tal operación, no para a ventaja que los demandantes el trabajo permanecieran todo pudiera la intervención perjudicar o por defecto.

Al Dr. Maseda aquedició al Dr. Colom las relaxaciones que realizaba de trámites respecto al carácter de la intervención de este anuncio. Maseda se conformó con ello e insistió en el resto de las consideraciones que anteriormente formuló.

Sin una discusión, y llevada la correspondiente pregunta, la Comisión municipal Permanente votó las votivas el anuncio en los términos expresados en el curso del debate.

De nuevo Sorprendido

Se dió cuenta de un oficio del Gobierno civil en virtud del que se justificaba, de acuerdo con el punto tres designado por la autoridad judicial en la cantidad de 28.013 74 pesetas la indemnización abonable por tenor y continuación que paga una expropiedad a los propietarios de la finca que perteneció al Dr. Conde.



de Montalvo, situada en la calle de Santa Engracia, para realizarse la apertura de la calle de Rafael de Utrera, entre dicha vía, la de Fernández de la Rosa.

La Comisión municipal permanente con el voto favorable de todos los concejales asistió a sesión, acordó que este asunto pase a informe de los señores Letrados consistoriales con toda urgencia.

Se dió cuenta de una nota de la Ciudad Presidencial, fechada del corriente, en la que se propone que el Ayuntamiento de Madrid contribuya con 25.000 ptas. a la inspección alista para el Ejercicio Nacional de Espiritu al Ejército de Cataluña. Miguel Llinares Rivero, Marqués de Alcalá, que se gestó sea cargo al Capítulo XII "Imperios" del impuesto en cuestión.

El Sr. Presidente manifestó que la revisión iba encaminada exclusivamente a probar que la Corporación municipal no estuviera de acuerdo de esta manifestación pública de albedrío al Sr. Marqués de



Alcalá y del reconocimiento general que se estaba haciendo de tales compromisos, iniciado por el Ayuntamiento de Madrid. Atendió que la cantidad que se proponía - 25.000 ptas. - no era más la díbito expresado de metades, pero que en ninguna manera coincidaba con lo que el Ejército mismo quería hacer en este homenaje del adiós al General Prim de Cataluña. Expuso que para proceder con la debida autoridad en la administración de los intereses municipales no debía consignarse ni establecer una cantidad de gran consideración; pues la situación del ayuntamiento municipal en cuestión, atenciones de esta naturaleza se presentarían obligadas a una gran perdedad y a esto era a lo que alude la limitación de la cifra a 25.000 ptas. De tal modo, simplemente se la comisión del reconocimiento que formulaba al Ayuntamiento de Madrid a los servicios del General Prim de Cataluña y a los señalados servicios prestados.

por el mismo a la causa de la Diócesis, de Espada y del Edén.

El Sr. Alcalde dijo que confirmaba completamente la opinión del Sr. Alcalde Presidente, y que en tales días que todos coincidían en que no era la cantidad que propone la Alcaldía Presidencial, se iba a ser aplaudida - más que la oposición del dícese de la Corporación Municipal de contabilizar, y de rechazar el honorario proyectado, no la oposición del dícese de la ciudad que todos hubieran quedado satisfechos tal díjeto.

Añadió que, sin perjuicio que las 25.000 pts. fueran la cantidad acordada, desearía que el Sr. Alcalde Presidente solicite, optimizando el conocimiento de los datos de las Corporaciones análogas para, en su caso, ver si las posibilidades económicas permitían ampliar más la propuesta cantidad, tales como que ésta dícese del Sr. Alcalde Presidente, absolutamente compatibles con todo en todo su punto, y la tesis que sobre él pesaría, resaltando también sobre los demás.

De Madrid Ayuntamiento



El Sr. Presidente celebró muchas la coincidencia del Sr. Alcalde con la proposición que había formulado respecto de la cantidad con que habría de contabilizar el Ayuntamiento a este honorario; permitiéndole mi conciente, decir que, en realidad, el criterio que ahora se adoptara debía ser un criterio exclusivo sin relación alguna con lo que tienen otras corporaciones, ya que el tratado, simplemente, de la opinión de un dícese, del conocimiento de todos, esos ministros y de todos los servicios a que asistiera éste hecho referencia, encarabados dentro del marco de nuestras disponibilidades económicas, lo cual no tenía nada que ver con la actitud en la que pudieran desenvolver sus actividades y Concessiones.

Tuvieron discusión y llevó la correspondiente pregunta, fui apresada la noción de la Alcaldía Presidencial.

Le asidi:

Aprobó una nota de la Alcaldía Presidencial, fecha 11 del corriente año, la que proponía que, en cargo al capitán 1º art. 3º concepto 2º del siguiente pre-

supuesto del Censoario se abone al Director municipal D. Vicente Morán. Dijo que la diferencia de trámites en virtud de la actual ordenanza el 1º de mes último en que se estableció esta diferencia de trámites hasta la fecha en que con el desempeño del referido cargo se licenció en un día la liquidación oportuna para que el presupuesto Dintarios reintegre al del Censoario la parte que le corresponde de los trámites con arreglo a lo establecido por el Ayuntamiento de Madrid de 27, 28 se supone año 1882, que el monto regulador para los trámites pasados será el de 22.500 reales, que viene cumpliendo por sucesivos aumentos de Dintarios hasta el día 26 de julio de 1883.

Agradeceré de nuevo la atención que presta la Dirección de Hacienda, fecha 1º de noviembre, en el que propone, de conformidad con el oficio de la Dirección de Hacienda, que se proceda al nombramiento con carácter interino de D. Federico Juárez Casares como pleno vacante de Vigilante para el servicio de paseo nocturno de Madrid.



Toda en paquete con 2.000 pts teniendo en cuenta los buenos servicios que viene prestando en el cargo de vigilante de obras por encargo para el cual fue nombrado dicho sitio por la intendencia División con carácter también interino consolidado en su nombramiento con el mismo carácter por decreto de la Alcaldía General de Madrid el pasado año, renunciando sus papeles con cargo a las instalaciones de Tíberias, horas de víspera hasta el mes de mayo proximo pasado, de la cuya fecha no es posible a la expediente División accedible juzgar algunos por no existir obras en los que pudiera prestarlo.

Apular sus informes de la persona jurídica, con motivo de otros tantos recursos de reposición interpuestos por D. María Blanca Camps P. Navarro, D. Francisco Roque Rosales, D. Fermín Recio López de Prado, D. Luis Matamoros Tola, D. José María Concepción Gavio Caballero y D. Elisa Granados López contra acuerdo de la Comisión municipal permanente de los

nuevos próximos pasados por el ayuntamiento la designación de los 14 conservantes apostolados para la ejecución de igual número de plazas de celadores de Juzgados Escolares de Portavoces, en cuyos informes de rendición de cuentas hace constar que procede la desestimación de los 14 nombrados cesando de requerirlos, siendo en cuenta que el artº 2º del Estatuto municipal preceptúa que solo podía acordarse la reposición de aquellos servidores que se hayan quedado descalos a favor de la persona, y el de que se tratase si los ha quedado en favor de las autoridades para cumplir las plazas de que se trata.

Mucho entredicho de un acuerdo de la Intervención municipal fecha 9 del corriente, remitiéndose balance de comprobación y establecimiento de las operaciones de liquidación verificada hasta finales del mes último, por cuenta del presupuesto del Gremio para el ejercicio de 1929.

Mucho entredicho de haber trasladado en evidencia D. Vicente



Dotor Alba, con su esposa D.ª Isabel Viqueira Galcerán e hijos D. José Luis y D. Juan Dotor Viqueira, de la calle de la Santísima Trinidad nº 14 a Carabanchel Baja. Madrid.

Al llegar a este punto del orden del día se avocó al valioso el Dr. Alba.

Orden del día  
Sobre la mesa

Asunto: y expediente constitutivo de las Comisiones

A petición del Sr. Alfonso de Vilanova quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión 2º, Hacienda, proponiendo la operación del arbitrio sobre inquilinato de los locales ocupados por el Liceo Gallego que no sean destinados a vivienda.

Se acordó como proposición la Comisión de Incautación en dictamen fechado 5 del actual número para aprobar una placa de Portavoces del Ayuntamiento por designación del que la designaría D. Francisco Angel Serrilla, a D. Eduardo Fernández Fuentes, que rebaja el monto anual de 2.750 pesetas con que dicho cargo figura dotado en el presente presupuesto.



A propuesta de la Presidencia  
asordé contiene sobre la mesa  
informe del Segundo de Hacienda  
proponeiendo, de conformidad con  
los informados por los letrados y  
notariales, desestimar el recurso  
de reposición deducido por un  
hombre contra sueldo municipal  
aplicó a jubilación.

Vuelve al sello el Dr. Utrera  
De nuevo suspenso

Anhelo y espérelo con distinción  
la Comisión

Le dio cuenta de un dictamen  
de la Comisión de Gobernación, fechado  
13 del corriente, relativos a la forma  
de dar cumplimiento a la senten-  
cia del Tribunal Supremo de 17 de  
mayo del pasado año referente a la  
no de dispensa de bienes, res-  
ervando la efectividad en la cat-  
goría a varios funcionarios  
los quejas de Administración, la  
tutelaridad que le tienen solicitado  
y, en suyo dictamen dicha Comis-  
ión - en vista de las actuaciones  
ejecutadas en el expediente de lo  
arts. 1º y 2º del h.d. Ley de 14 de octubre  
de 1926 sobre pensiones el año

Ayuntamiento

artículo 74 de la ley de 22 de junio de 1894  
modificada por la ley de 5 de abril de  
1904 - hace verter que es tan notorio  
el dato que no cumplimiento ha-  
bil de producir en la economía mu-  
nicipal, tan lógico el deseo de la  
Comisión de cooperar en lo posible  
a la defensa de los intereses del Mu-  
nicipio, aun teniendo en cuenta por  
esta parte las precedentes disposi-  
ciones hechas el tiempo transcurrido  
desde que se comunicó la sentencia  
solitando en tanto el dictamen de pro-  
puestas la petición de suspensión de  
la ejecución de la misma, que, no obstante  
recoger la referida Comisión en el  
dictamen la doctrina legal perti-  
nente para que el solvente pueda te-  
nerse en cuenta, proponer se eleva  
al Gobierno de S. M. la petición pa-  
ra que sea suspendida la ejecu-  
ción de la sentencia de que se trata  
dictada por la sala tercera del inde-  
pendiente Tribunal Supremo, por la que  
confirmando la del provincial se  
concede a D. Manuel Gil Boellveig  
otros veintimil francoravios munici-

de Madrid

siguientes más la efectividad en la a  
yoga de Oficiales seguidos de fecha  
septiembre de 1921 con alcance de los he  
chos correspondientes al tiempo si  
fuercial comprendido entre esta  
fecha y la que se cada uno de  
éstos ascendido de acuerdo a la citada  
categoría; debiendo someterse el  
anexo a la revisión del Ayunta  
miento Peru.

El Sr. Presidente manifestó  
que no veía dificultad alguna  
que se aprobara el dictamen, si se  
reservando su juicio definitivo  
en la sesión plenaria en que se  
biera de tratar el tema mencionado  
diciendo que no veía inconveniente  
en que se aprobara, con la reserva  
de revisar, en la sesión de los  
eventos podia llevarse a la que  
el Ayuntamiento Peru lleva de  
hechos en la señana propina; y  
este lapso de tiempo habría sido  
suficiente para estudiar detin  
tamente el anexo y poder dejarlo  
definitivamente sometido en la  
forma que se estimara más justa  
y acertada.

El Sr. Mandado dijo que un

Ayuntamiento  
de Madrid



vista de que la Hacienda Pública  
había manifestado que su propósito  
era llevar la cuestión para su discusión  
toda en el fondo, al Pleno próximo,  
no tenía inconveniente alguno en  
estar en conformidad con la reser  
va que siempre se hacía en la Comi  
sión municipal permanentemente de tener  
algunos billetes de revisión cuando  
se sometiera a la decisión del Pleno.

En una discusión, y tras la  
correspondiente pregunta, fue ay  
ecido el dictamen de la Comisión de  
Exploración.

Se acordó como propuesta la  
Comisión de Hacienda en los tres in  
siguentes dictámenes fechar la del ac  
uerdo:

1º Recorrer, en vista de lo actuado  
de en el expediente, a favor de la  
"Unión Eléctrica Madrileña S.A." un  
credito de 111'28 pesetas importe del  
flujo eléctrico suministrado duran  
te el mes de diciembre de 1921 al avanza  
to de rebajaciones de la calle de Jaya,  
entre la de Fernan y la Raya de  
Celor, y que el referido crédito sea in  
cluido para su pago en el primer pre  
muestro ordinario que se forme; de



tiendo someterse este asunto a la  
sanción del Ayuntamiento Plas.

2º Logradas a la satisfac-  
ción, se conformidad con lo in-  
formado por los Letrados Consili-  
arios, en el recurso contencioso  
administrativo, interpuesto ante el  
Tribunal provincial por D. Casimiro  
Olivas, en nombre de D. Luis de la  
, tras contra resolución del Sr. Di-  
rector de Hacienda de esta proximidad  
estimatoria de la reclamación fo-  
rulada contra la Administración de  
expediciones el 24 reguladora del ar-  
bitrio sobre vallas, puentes, arroyos  
, y caudalinos de la vía pública apo-  
da para el ejercicio actual; delimita-  
moto, este asunto a la sanción  
del Ayuntamiento Plas, donde la tu-  
tioria legal corresponde.

3º Adopta los acuerdos que  
a continuación se expresan a fin de  
aplicar el Reglamento de la Diputación  
de Herencia y espaldas municipales  
la circular relativa a la inspección  
de los solares, formulada por  
el Sr. Inspecto, como Presidente de la  
Diputación de Plasencia, que figura  
en el expediente, y cuya circular

Ayuntamiento de Madrid

fue aprobada por acuerdo del Ayunta-  
miento Plas de 4 de marzo proximo  
pasado, y todo ver que, estudiado con  
todo detenimiento por la Comisión  
de Hacienda la circular indicada  
, el Oficio de la Intervención haciendo  
constar que el acuerdo aprobatorio  
de ésta impide la puesta en vigor  
del Reglamento por mayores operacio-  
nes contradicitorias, aveca de hechos  
similares que confunden los térmi-  
nos de aplicación del mismo, dicha  
Comisión atiende que no existe tal  
contradicción ya que se facilmente  
aceptables los (mádicos) criterios expre-  
sos con relación a este asunto en pe-  
ria de que sea dispensada, si la bu-  
biosa, remediar hasta donde es pos-  
ible esa contradicción; delimita  
someterse este asunto a la sanción  
del Ayuntamiento Plas.

Finalmente bese e ratifique el acuer-  
do aprobatorio de la circular del re-  
sorrible la que constituye una  
disposición transitoria del Reglamento  
de la Diputación de Herencia, y espaldas  
municipales.

Segundo: Que se agradece a este disposición transitoria que solo regirá durante un año desde su aprobación, sin que impregne variar ni restar, de ser objeto de protesta o de amparo, en este plazo.

Tercero: Que como consecuencia de lo establecido en los dos apartados anteriores, el Ayuntamiento municipal de Alcalá sea quien desarrolle este plazo transitorio todo lo referente a investigación del arbitrio citado, con el personal que le esté asignado.

Cuarto: Que la distribución de las sumas que corresponda al personal adscrito al Segorbe de Alcalá por el desembolso de las recaudaciones, se realice por la Junta de la Caja de la Suspensión; y

Quinto: Que solo tendrán aplicación a los precios de las ventas cuando al propio tiempo que se lleva a cabo el cálculo determinarán precios y disponibilidades del propietario.

Se dice cuenta de los términos de la misma Comisión poniendo se declara que no posee la imposición de las contribuciones especiales con motivo de las obras



de pavimentación de las calles que al final se ejecutaran, acordadas ejecutar por acuerdo de la Comisión municipal permanentemente en lo del convierte con cargo al presupuesto extraordinario de 1927 primera sección del presupuesto de 1929, todo ver que, invocando el oportunismo expediente como consecuencia de lo propuesto en la consideración 2º del informe de la Secretaría aprobado en dicha sesión en consonancia con lo determinado en la base 1º de la ordenanza reguladora redactada al efecto para la imposición de dichas contribuciones especiales, pasó al mismo el Sr. Delegado de Hacienda Pública para que aprobara los respectivos beneficiarios que se trataban produciendo el resultado manifestado que las obras de referencia no debían engarzarse a nuevas contribuciones especiales con respecto a las fincas incluidas en las calles de que se trata, pues si bien venían mejoradas en su pavimentación es debido a la obligación del Ayuntamiento de tenerlas en buenas condiciones, notificándose a los propietarios que se encuentran en malas condiciones; debiendo someterse este asunto



a la iniciativa del Ayuntamiento  
Blas del Bosque - Calle de Hu-  
ente - Bilbao, Colmenar, Celvada  
Mezquita Leganitos - Casarrubias  
San Isidro - Solana, Paseo de Perote  
(casa)

El Declarante manifestó su  
familiaridad con este dictamen en las  
mismas condiciones que en el con-  
to mencionado en el número 17 en  
orden del día, toda vez que habí-  
a pasado al Oficina Ayuntamiento  
Pleno.

Sin mas indicaciones, hace  
la correspondiente pregunta que se  
hizo el dictamen de la Comisión  
Hacienda.

Se acordó como proponía la  
mínima 55 Dependencias, sanitaria,  
dictamen fecha 12 del actual apre-  
cer la distribución de la cantidad  
de 150.000 pesos, proponer por el bi-  
nector de los servicios sanitarios,  
que figura en el expediente para  
apreciar de la necesidad en el  
que limitaría de clasificación dura-  
nte el actual ejercicio económico,  
carga, según informa la Intervención  
al crédito correspondiente para el año



citado en el concepto 414, capítulo 86, artículo  
tercero, del presupuesto de gastos Ejercito y  
que, de conformidad también con la pre-  
gunta de dicha Dirección, se acuerda que  
sean destinados al referido Parque Invi-  
tarán de clasificación los resglos que re-  
tardadamente existen en el libro del fondo,  
muy atañe satisfacer la exigencia, si  
quedando refundidos los conceptos 73, 82  
de la distribución de que se trata, apli-  
cándose un impuesto total de 15.129,25 pes-  
tas al sostenimiento de 264 resglos a  
varios de 150 pts. diarias en el Estado  
Parque; apolardos, sin más lo que  
sea de condiciones facultativas, co-  
múnmente administrativas, formula-  
das por las dependencias correspon-  
diente para la contratación del sumi-  
nitos y coordinación de menores  
para los resglos en el Parque de que  
se trata; que, con arreglo a los mis-  
mos, se anuncie y celebre la oportu-  
na licitación de contrata hasta 31 de  
diciembre de 1890 por impuesto alcua-  
lado anual de 95.129,25 pesos que  
deben redactarse las condiciones 83 y  
67 del pliego de la facultativa, en

la forma que a continuación se expone constituyendo este anexo a la orden del Ayuntamiento Pleno.

82. El Administrador plenaria de la contrata, de la validez de los servicios, la cual se compone en el expediente temporal por medio de liquidaciones numerales que presentará el contratista.

Los artículos que no versan las condiciones que quedan citadas se observarán en el acto de adquisición de lo dispensado del contratista repartido en el plazo de tres horas, y en el caso de no hacerlo se adquirirán por Administración a costa del Contratista, la Alcaldía Plenaria, en su caso el ente sucesor, la imposición una multa de 50 a 1.000 ptas en función con la importancia de la falta cometida en el numerario, sin perjuicio de que si se repite la falta gravemente, pobreza la Alcaldía Plenaria declarara cesando el contrato con pérdida de la fianza que determina en el art. 32 del Reglamento para la contratación de los servicios a cargo de los entidades participantes de 2 de julio de 1924, y vice-



do obligado el contratista a completar la fianza siempre que se extraiga alguna parte de la misma para hacer efectivas estas multas o cualquier clase de indemnizaciones.

Dicimos. Nombrando el plazo fijado para este contrato en trece días, nuevo adjudicacion del numerario aparte al mismo se entenderá prorrogado en los términos y con arreglo a lo dispuesto en la condición 12 del art. 32 del citado reglamento de contratación si por cualquier causa el Ayuntamiento acordare durante el tiempo de vigencia de este contrato cualquier otro régimen para revisión de la veracidad que tiene interesados el numerario de que se trata, la Corporación podrá considerar el contrato en tales momentos en que el contratista tenga por ello derecho a reclamar indemnización alguna.

Por disposición de la Presidencia quedó sobre la mesa el dictamen de la misma Comisión proponiendo se autorice la instalación de una multa de Oftelestetología en la Casa de Fieras del Distrito de Retiro.

Se acordó como propuesta la



Comisión de Cuentas en 28 diciembre  
1º Ayuda la distinción a fe-  
los para el próximo uso de usos, pa-  
mento del presupuesto del Presupuesto  
en la forma que a continuación se  
expresa:

	Sobres
<u>Capítulo I</u> Obligaciones generales	
1º Pensiones	659
2º Operaciones de crédito municipal	"
3º Créditos cesionados	29.833
4º Litigios	"
5º Contingencias e incertidumbres	10.550
6º Subvenciones	"
7º Compromisos servicios	108
	<u>32.599</u>

	Sobres
<u>Capítulo II</u> Vigilancia, seguridad y ordenanza municipal	73.134

	Sobres
<u>Capítulo III</u> Police urbana, rural y ordenanzas Municipales, servicios mu- nicipales, mercaderías	57.347

	Sobres
<u>Capítulo IV</u> Gastos de mandadicio y gastos de mandadicio cobrados	Ayuntamiento



	Sobres
<u>Capítulo V</u> Personal y material de oficina	12.529 22
1º Oficinas centrales y otras dependen- cias	2.949 22
2º Personal técnico y facultativo	16.116 66

	Sobres
<u>Capítulo VI</u> Salubridad e higiene de aguas y potables, residuos	12.746 95

	Sobres
<u>Capítulo VII</u> Asistencia social	
1º Regalos sociales	1.000
2º Letras de avos	2.018 22
3º Atenciones diversas	500

	Sobres
<u>Capítulo VIII</u> Obras públicas	
1º Edificaciones	11.116 66
2º Expropiedades para apertura y en- sanado de las vías públicas	82.222 22
3º Vías públicas	26.949 96
4º Aduanadas	32.111 97

	Sobres
	<u>498.471 98</u>



Capítulo IV <u>Impuestos</u>		Pactos
Univ. Para gastos de este año		5.947,6
Capítulo X <u>Resarcimientos</u>		"
Univ. Obligaciones de presupuesto go- nizado		"
Resumen		
I	Obligaciones generales	32.591
II	Higiene, seguridad y policía urbana	13.124
III	Actividad social y rural	37.947
IV	Gasto de recordación	"
V	Personal y material de oficinas	46.111
VI	Salubridad e Higiene	12.774
VII	Actividad social	4.279
VIII	Obras públicas	48.277
IX	Impuestos	5.947,6
X	Resulta	"
	Total	80.629,3

2º Autorizar, de conformidad con lo intervinido por la Dirección de Vías Públicas, que figura en el expediente que la superficie de superficie sobre la que no puede instalarse en la calle de Tarazona, debida al pres-

Ayuntamiento de Madrid

erio de vivienda reclamada en dicha calle que han impedido realizar la obra de pavimentación en la oportunidad adecuada para la misma por el Ayuntamiento, se aplique en los entrecalles de la calle de la Dátila del Balado, en la forma que propone dicha Dirección, cuya mejora puede tener lugar inmediatamente, que la autorite efectuar la obra de la repetida calle de Tarazona.

3º Aprobar un presupuesto, importante 952'23 pts. formulado por la Dirección de Vías públicas para instalar una acera frente a la finca nº 24 de la calle de Diana Merille, y al objeto de dar acceso a la misma debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Dirección, al cap. 86 art. 2º concepto 1º del siguiente presupuesto del presupuesto.

4º Aprobar un presupuesto, importante 6.22'52 formulado por el Jefe de servicios técnicos de vías públicas, para instalar una acera frente a la finca nº 31 de la calle del Príncipe de Vergara, y al objeto de dar acceso a los servicios de aquella vivienda, debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Dirección.



servicio, al capitulo 62 artº 2º excepto lo que sigue:

2º Aprobado un presupuesto constante 4.250'60 pesetas, formulado por el Señor Arquitecto Jefe del Servicio de Aguas, para establecer un nuevo dren en la confluencia de la calle de Plaza de Jaca con la de Don Corts para evitar las filtraciones, perjudican a los fijos colindantes por el estancamiento de las aguas pluviales, debiendo ser cargo dicho servicio, según informa la Direccion, al capitulo 62, artº inicial excepto 2º del siguiente presupuesto ordinario del servicio.

3º Adjudicar a D. Vicente Fernández una parcela de terreno poseedida del suprimido Camino Viejo de Vizcaya que linda con un solar de su propiedad con fachada a la calle del Hielo de lains de Duranda, en la extensión de 10'9 metros cuadrados valorados por el Arquitecto un igual correspondiente a veinte de mil pesetas netas, con cuya mediana y valoración está conforme el intendente, debiendo a estos efectos todo por la Hacienda Presidencia de

de Madrid Ayuntamiento

citiva correspondiente, una vez que se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor de Madrid y previo el ingreso en los fondos del servicio de la cantidad de 518'39 pesetas importe de la referida parcela.



4º Adjudicar a D. Vicente Fernández una parcela de terreno poseedida del suprimido Camino Viejo de Vizcaya que linda con un solar de su propiedad con fachada a las calles del Hielo de lains de Duranda, blanca, comprendida de 17'2 metros cuadrados, valorados por el Arquitecto un igual correspondiente a veinte de mil pesetas netas, con cuya mediana y valoración está conforme el intendente el título de posesión que desde tiempo inmemorial tiene de ella el Ayuntamiento; debiendo a estos efectos pagar por la Hacienda Presidencia de la villa correspondiente constituta una vez que sea inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Madrid y previo el ingreso en los fondos del servicio de la cantidad de 2.247'54 pesos importe de la referida parcela.



9º Expropiar, como exigen las leyes de la propiedad y la administración, un terreno situado en avance al art. 4º de la ley de Expropiación, a S. Rodríguez, don Joaquín García de Castro, alias Carrascal, siendo considerada una parcela destinada a servir que se les tiene destinada a la pública en la calle de Galilea, no correspondiente entre las de Doña Costas, Joaquín IIº López, en la extensión de 1.990 metros cuadrados o lo que es definitivamente menor de la mitad que deberá tener el Ayuntamiento municipal correspondiente con la mitad de los títulos de propiedad, dejar la cesión gratuita de la mitad de los terrenos expropiados, que al beneficio del Ayuntamiento tiene la representación de los propietarios fijándose como precio, indemnización a favor de los referidos propietarios, de la mitad no cedida al de 3540 pesos el metro cuadrado siendo por el indicado beneficiario aceptado por la citada reportera, debiendo efectuarse el pago de la cantidad abonable, dentro del plazo correspondiente liquidando por el Ayuntamiento municipal, en fecha de

metálicas cuando pase trece días corridos, en el acto del desgarrido de la correspondiente escritura, una vez que por los propietarios se justifique que en terreno está libre de cargas, sin limitación de tiempo; debiendo remitirse este aviso a la autoridad del Ayuntamiento Nuevo para exceder el importe de la expropiación del límite marcado en el vigente Estatuto Municipal.

9º Aprobar las bases que a continuación se expresan, formuladas por la Jefatura del servicio de Vías públicas para proveer de conformidad con lo que determina el art. 24º del vigente Estatuto Municipal mediante oposición, una plaza vacante de Inspector de calles de Vías públicas, dotada con el haber anual de 3000 ptas.; debiendo remitirse este aviso a la autoridad del Ayuntamiento Nuevo.

I - Se convoca a una oposición para proveer la plaza de Inspector de calles de Vías públicas, del Ayuntamiento, vacante en el Ayuntamiento de Madrid, dotada con el haber anual de 3000 ptas.

II - Las condiciones que se exigen son:



a) En español

b) Tener mas de 22 años y menor de 35 el dia en que presenten la pluma para presentar las instancias, acreditándose esta circunstancia con certificado del Registre civil, debidamente legalizada.

c) Certificado de buenas condic平as, no poseer antecedentes penales.

d) No padecer inutilidad física, poseer buen estado de salud, aptitud física que le permita cumplirán a pie una de las cumbres del Guadarrama donde las de puestor o servicio. Esta condición se verá mediante certificado expedido por médicos de la Beneficencia municipal.

III - La oposición versará de las materias que siguen:

a) Asuntos constitucionales, civiles

b) Redescribir con propiedad parte relativa al servicio de salas

c) Operaciones con números, fracciones, decimales, sistema métrico decimal, áreas de figuras y mas elementales.

d) Penitenciar de un crimen

Ayuntamiento de Madrid

Todos de una sola; medición, valvular de la misma.

e) Conocimientos de la oposición municipal respecto su materia de oficio.

IV - Los ejercicios de oposición tendrán carácter práctico.

V - La pregunta que el Tribunal eleve a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento sea impersonal.

VI - Las solicitudes para dicha oposición podrán presentarse durante el plazo de 30 días, habilitando a los horas de depositar en el Registro general de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, a partir de la fecha siguiente a aquella en que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

El Tribunal para juzgar estas oposiciones estará constituido por el secretario independiente de la Comisión de Instrucción, 2 Jueces de Vías públicas, 2 del Guadarrama, 2 dos funcionarios, uno de la Secretaría, otro de la Secretaría, que a su vez designa la Hermandad Penitenciaría, actuando el último como presidente, sin voz ni voto.

VII - Aprobar la pregunta de que

tificaciones que al final se expresa, fonda  
da por el Ing. Ingeniero Jefe del Servi-  
cio de Vías Públicas del Ayuntamiento, punto  
bajo en horas extraordinarias pa-  
ra la formación del plan general de las  
de urbanización de las Vías del Cine  
que tra de salvo el personal fes-  
tivo, administrativo de la corpora-  
ción dependencia, durante un período  
de dos meses, fundamentando la  
propuesta la expresa la fefatura en  
la escasez del personal de su servicio  
aggravada con las vacantes res-  
pecto, impide despedir con la re-  
lación deseable no tan sólo los aumentos  
que le corresponden en las horas extra-  
ordinarias de oficina, sino que tal despedida  
se lleva aun más sensible pro-  
vocando con la ejecución de gran  
número de obras de urgente necesidad  
delviendo satisfacerse el importe de  
dichas gratificaciones que asciende  
a 6.836'54 ptas con cargo al capitulo  
Cuentas 2º concepto 2º del siguiente pro-  
yecto ordinario del Ayuntamiento.

Ingeniero-D. José Cañizo

Dos meses a razón de  
625 ptas cada mes..... 1.250'00

Junta, y suscripción de Madrid



	Junta anterior	1.932'10
Ayudante D. Eduardo Lassalle		
Dos meses a razón de 466'65 ptas....	833'30	
D.L. D. Fernando Gilard		
Dos id a razón de 386'66 ptas....	773'32	
D.L.-D. P. Asturias Alba		
Dos id a razón de 386'66 ptas....	773'32	
Delincuente D. José de la Rosa Muñoz		
Dos id a razón de 208'00 ptas....	416'00	
D.L.-D. Melchor Llamazares		
Dos id a razón de 185'00 ptas....	370'00	
Oficial Administrativo D. Juan Andrés		
Dos id a razón de 291'65.....	583'30	
Oficial Administrativo en funciones y Topógrafo Delincuente		
D. Fulgencio Gómez		
Dos id a razón de 207'33 ptas....	414'66	
Oficial Administrativo-D. Luis Diaz		
Dos id a razón de 186'66 ptas....	373'32	
Oficial Administrativo D. Carlos Cañizo		
Dos id a razón de 186'66 ptas....	373'32	
D.L.-D. Vicente Lleras Muñoz		
Dos id a razón de 186'66 ptas....	373'32	
D.L.-D. Blasino Calvo		
Dos id a razón de 125 ptas.....	250'00	
D.L. en funciones. D. Delincuente		
D. José Tascón		
Dos id a razón de 125 ptas.....	250'00	
Total	6.836'54	



11º Des cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de 14 de mayo pasadas - pasado confirmatoria de la apelada dictada por el Tribunal provincial en 23 de mayo de 1927 en el recurso seguido por D. Eusebio Esteban Dávila, Oficial de 2º clase del Consorcio contra acuerdo de la Comisión municipal Comunera de 27 de mayo de 1925, 1º de julio del mismo año por el primero de los males se le desestimó una solicitud interponiendo un reingreso como sueldo de dicho cargo en una categoría progresiva en su categoría y por el segundo el recurso de revisión instado contra tal sentencia fundándose la negativa en que el dicho jefe no aparecía el cargo y solicitaba darse con gratificación, en vez de haber, cosa en la que quejaba su renuncia al indicado funcionario; y por otra materia al principio mencionada se concedió a dicho señor Esteban Dávila el reingreso en el cargo de Oficial de 2º clase del Estado abriendo tráctico del Consorcio, en el Ayuntamiento de Madrid.



que figurar en su categoría según informa el requerido de favororal y con el haber anual de 4.000 ptas. asignado al sueldo cargo, a que se une de los declarados de la sentencia del Tribunal provincial se especifica la imprescripción de acceder al servicio de dichos haberes en concepto de gratificación, y sin embargo teniendo en cuenta el fallo del referido Tribunal, se deberá restituirlos, a los solos efectos del reintegro en el establecimiento, al Sr. Esteban Dávila a la fecha en que haya sido cubierta la vacante que en la categoría de Oficiales segundos se produjo por fallecimiento del funcionario D. Huberto Ruiz; declarando incompetente el Tribunal provincial para resolver acerca de si el referido señor tiene derecho a cobrar los haberes anteriormente desde el 1º de abril de 1925 hasta que una vez tomé posesión del cargo para el que se le recurrió el derecho a ser reintegrado, por no haber sido objeto de resarcimiento por parte de la Administración activa en el plazo que se señala.

12º Aprueba un dictamen de

la Comisión de Hacienda, fecha 7 de enero, en el que propone la adhesión de los acuerdos que al final se expresan, reproduciendo la propuesta de acuerdo, mejoras del dictamen fechado 26 de febrero próximo para el retiro en sesión de 6 de marzo, siguiente que habían coincidido en el ingreso de una sustancia del Tríptico Imperial que tiene carácter presente en su ejecución, ordenando el reintegro al D. Francisco Esteban Aguirre, funcionario excedente de la Caja, precisamente en virtud de las plazas vacantes que vacaban en la categoría de Oficial segundos, titulares que, como posteriormente ha sido visto, esta nueva vacante en la misma categoría por fallecimiento de D. Vicente González Aguirre, éste la cesantía permite seleccionar entre las vacantes puesto que la Comisión de Hacienda no dictó en aparte para el reintegro del Sr. Esteban Aguirre la vacante producida por fallecimiento del Oficial segundo D. Vicente Morilla, con lo cual queda cumplida la anterior.

1º El acuerdo a Oficial de 2º de



el escalafón administrativo del Censo, en la vacante producida por el fallecimiento de D. Vicente González Aguirre, del número uno de los Fiscales, teniente D. José Campuzano Estefani.

2º La autorización de la plaza de Oficial de 2º clase, producida por el ascenso del Sr. Campuzano, en el caso de aprobarse la anterior propuesta.

3º La aplicación de los beneficios de la mencionada plaza de Oficial administrativo de 2º clase, a los ocupantes de la mejora de sueldo que perciba el Sr. Campuzano, que procede en el momento de ascender a la categoría de Oficial segundo, a continuación los beneficios de mejora de sueldo en los funcionarios que corresponde, así arreglar al tiempo de radio establecido de conformidad con los acuerdos de V.P. y del Gabinete. Asentamiento firmado de 30 de junio y 16 de julio del año 1927, en la siguiente forma:

Radio nº 9 - Oficial 2º 2. Manuel Muñoz López

Radio nº 10. Oficial 2º 2. Natalia Blanca Navarro

Radio nº 1. Oficial 1º D. Martín



al Señor Jillet.

Radio nº 2.- Oficio 12 de Junio de  
los Campos.  
en la proposición de mil pesos en  
los a cada uno, ese carácter permane-  
rente, a efectos penales; y

4º Que todos estos acuerdos  
deberán tener su efectividad a per-  
tir del día 8 de marzo último no  
quiente al día que ocurrió el fallido  
municipio del repetido funcionario  
municipal Dr. González Aquino.

1º Conceder licencia a 2. Jorge  
de la Mora, como Director de la Fábrica  
Cooperativa Electra Madrid para  
construir un pabellón en el interior  
de un solar en número 67 en el  
barrio de los Delicias, destinado a  
vivienda de un guarda encargado de  
la vigilancia del transformador  
existente en el mismo terreno, sin  
que que las obras se ejerzan con  
aviso a los informes de los tie-  
mos municipales, reglas marcadas  
en las Ordenanzas Municipales;  
dadas disposiciones sujetas aprobables  
al caso.

1º Conceder licencia, en  
ta de lo actual, en el siguiente



D. Manuel Bouilloch Martínez, como Dele-  
gado de la S.A. Petróleos Potosí para  
construir un pabellón con destino a con-  
sideración de aprovisionamiento, en el solar  
nº 2 de la calle del General Pardiñas,  
con wijación a los documentos técni-  
cos presentados, reglas consignadas  
en las Ordenanzas Municipales, sin  
ocurrir a las disposiciones relativas al  
caso que figuran en el Reglamento vigu-  
el para la venta de gasolina, vien-  
do que el interesado solicite también  
la correspondiente licencia para la  
instalación del tanque, medidas de  
gasolina, y ésta se ajuste a la R.I. de  
9 de diciembre de 1927 en como la de  
aproximación de la industria de que consta.

6º Conceder licencia a 2. Jorge  
Faltón Gayol, para ampliación de un  
garaje en el interior del solar nº 5 de  
la calle de Apiles, con iguales pre-  
visiones que el anterior, teniendo  
en cuenta que se ajusta a cuanto de  
prescripción en el Reglamento especial  
sobre el funcionamiento de garajes;  
deberán hacerse cuentas en la licen-  
cia que deberá solicitar el interesado.

el correspondiente permiso para la ampliación de la industria que se instala.

16: conceder licencia a D. Pedro Osorio para ejercer una obra de repicación en la finca sita en la calle de Trafalgar nº 7 con acceso a la de Alburquerque con sujetos a los documentos técnicos presentados y reglas consignadas en las ordenanzas municipales; a cuantos requisitos se refieran en el Reglamento general para instalación de garajes.

17.- 27: Conceder licencias a los señores que a continuación se nombran, para edificar casas o ejercer la ampliación en los lotes que se indican, con sujetos a las alineaciones, rasantes, escaleras, documentos técnicos presentados y reglas consignadas en las siguientes ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso, incluso las relativas al levantamiento de edificios en este capital:

Para construir casas

A. D. Fausto Díaz Corsetti en la calle de Cacelizares del Marmenor (Florida) sujetos en cuanto que se han cumplido los requisitos establecidos por la Comisión municipal Penitenciaria en 13 de julio de 1927, más bien de constancia de fuerzas esclavadas en la Ribera del Marmenor.



los por la Comisión municipal Penitenciaria en 13 de julio de 1927, más bien de constancia de fuerzas esclavadas en la Ribera del Marmenor.

A. D. Rafael Calabuig en la calle de Turbano 50.

A. D. Salvador Martínez Ruiz, en la calle de Gavilla nº 8 provisional

A. D. Félix Pérez hijo, en la calle de Fernández de la Flor nº 2

A. D. Antonio Fernández Cantante, en la calle de Alonso Cano con vuelta a la de Espoz y Mina.

A. D. Vicente Chiller, en el parque de la Florida 7

A. D. Feliciano Toran en el interior de una ruinosa construcción entre los Paseos de la Chopera, Ronda del Marmenor, Carrereta del Frente de la Guerra.

A. D. Guillermo Jairo Díaz Aramburu, en la calle del Divino Niño, nº 11 provisional

A. D. Vicente Escudero Díaz para hotel, garaje para garaje en la calle de Maipiques con vuelta a la del Vicente Alcalde Jairo de Dávila

A. D. Pablo Laurola, para casa y garaje en la calle de Jaén nº 4 debe

A.0005605\*

de ejercer las obras, a cuenta con el Reglamento especial para el funcionamiento de garajes, teniendo cuenta en la licencia que deberá solicitar el poseedor el correspondiente permiso para el ejercicio de la actividad que se trate de establecer.

Para ejercer obras de ampliación:

A D. Juan Granda, en la calle Fernández de la Torre nº 20

A D. José Lanz, Estero en la calle de Agüila nº 74.

Se acuerda como propuesta la Municipal de 1º Inspección en distanciamos.

1º Recursos, visto lo informado por la Intervención en 1º de mayo último, un crédito de 1.277'76 pesos que deberá conseguirse en el presupuesto ordinario que se formule a favor de 2º Sección Dálmata, Maestros escolares Nacionales de esta Corte, concepto de atrasos por indemnizaciones de casas devengados, no percibidos de el día 11 de mayo al 31 de diciembre del año 1938, a razón de 2.000 pesos navales.

2º Librar, de conformidad



la licencia del Vocal Dr. Crespo de 28 de febrero último; con cargo a la partida de becas optadas, que para material de los nuevos Jueces, escolares figurarán en el presupuesto extraordinario para el siguiente ejercicio, la suma de 2.294'85 pesos que importan varios libros novedosos para la apertura del nuevo escolar "Parque Dorador" en la forma siguiente:

A D. Alfonso Pérez por prima de varias estatutas 100'00

A D. F. Domínguez Delgado segun factura

A D. José M. Pérez segun factura	269'20
Al mismo industrial id	220'00
Mrs. Almacenes Madrid, París id	90'00
A los Sres. Rodríguez H. id	145'00
A los Sres. Rodríguez id	241'00
A la Editorial Flamenca id	86'60
A la Editorial Flamenca id	72'00
A la Casa 'Nat' id	95'00
A la Editorial Calleja id	175'55
A los Hijo's de Manuel Grases id	300'50
	<hr/>
	2.294'85

3º Autorizar al Vocal Asquettano de la Junta de Domingres Espinosa, para

que ordena el sellado del solar de la calle del Cañón, vivienda con el nombre "Pardo Rosas" propiedad del señor Alcántarino Apuntamiento en la forma que acuerda en su informe de 4 de diciembre último, y que el importe de dichas obras calculado en 1664'82 pesetas se abone en su dia, previos los justificantes de rigor, con cargo a lo consignado en el concepto 444 del presupuesto.

4º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan con resolución de los concursos públicos citados oportunamente para la adquisición de mobiliario escolar, muebles de despacho, útiles de higiene, etc., estos dos, en destino a los nuevos grupos escolares de esta Corte designados fábrica Tercia, Menéndez Pelayo, Pérez Galdós, vista la presentación de los Drs. Healdo, Rosenthal, Pavall, Crespo, Domínguez, Oteiza, Tomás, que figura en el expediente a la que pone las papeletas presentadas para dichos concursos, y en la que se introduzcan algunas modificaciones, de detalle.

5º Que se adjugue al intendente



de esta Corte 2 Marqueses Maldonado Day Toloué, el concierto para la adquisición de los muebles para despachos, y que son los siguientes:

Pieza	Unidad
150 candelabros de ellos 75 reproducciones del Cristo de Velazquez	
coronadas y cristal, con cordón de seda para colgar, otros 75 con el rostro de S. M. el Rey a 27 pesos una	
4050 ..	
6 mesas para máquina de escribir, con cajón, tableros auxiliares a 50 pts. una	
300 ..	
16 bancadas de madera pintadas con 6 gabinetes reformados con un asiento a 17 pts. una	
226 ..	
6 baúles tipo de buzo con asadera de 60 cm en madera de nogal y máquina de "Ode" fabricada a 165'50	
990 ..	
6 baúles para despachos con caja rectangular, tornillo grande, agujas modelo a 110 pts. una	
1.220 ..	
6 Alfombras de Salón medidas en dibujo para despachos a 150 pesos una	
900 ..	
5 mesas de jardín con 7 sillas, tableros de agua dura, redonda, una y silla	
4 ..	



.....

A.0005506\*



Luna interior  
sillas, asquillos de metal costados  
de armadura, según modelo a  
160 pts.

1 Banca con dos cajones,  
periana reformada, costados de  
armadura, frisos, travesas mu-  
ladas, asquillos de metal, segu-  
ndo modelo presentado

5 Libreros clasificados con  
los puestos, tronquilla en tablas  
puntadas, costados de armadura  
cierre de periana reforma-  
da, bandejas transportables,  
a 600 pts., cada uno

4 sillones de báscula con  
vaina, asientos de madera  
moldada, según modelo a 160  
pts.

24 sillas tapizadas, vane-  
ta con muelle de mulete, forra-  
das en vaina, según modelo  
a 35 pts.

14 sillones quebrados  
con asiento confortable, dor-  
ties, bases con volante, espaldas  
de alto, forrados en vaina vete-

Luna, Agosto de Madrid

ftas

2.100

525

3.000

570

840



Luna interior  
segundo modelo a 220 pts.

6 Clasificadores, en dos  
bandejas transportables, cierre  
en periana reformada, costados  
de armadura, según modelo a  
160 pts.

1 Tabla para Comisario de Salto  
x 170 metros, con seis pies reforma-  
dos en chambana, tabla se de-  
sa 120 cm.

2 Libreros estile veneciano  
6 capiteles, con tres puestos, la cen-  
tral con vidriera artística, laterales  
para tallado en relieve,  
corona con capiteles, según mo-  
do a 995 pts.

2 Mesas despedidas estile vano,  
cinturón capitel con tres cajones,  
tableros a 12 cm., según modelo  
a 620 pts.

6 Fringues, asiento y respaldo  
cuya tallado a fregio, según mo-  
do a 165 pts.

ftas

3.200

160

1.485

1.770

1.270

490

4

8

8

8

8

8

8

8

8

8



25 Mesas adaptadas igualmente al usos industriales Jr. Maldonado la construcción del mobiliario ha sido destinado a concursos en la que se indica:

50 armarios con cristales de 156 x 1'38 x 1'40 metros, con puertas de corredizo a 170 pts. una

26 Mesas redondas de 8'60 mts con sus sillas, segun uno de los a 220 pts.

6 Mesas para conservjeria con dos cajones a 40 pts.

30 sillas de madera segun modelos a 45 pts.

50 Mesas redondas especial con cuatro cajones para directores o maestros a 120 pts.

50 sillones estilo inglés para profesores a 100 pts.

25 mesas circulares de 1'40 metros para oficinas, segun modelos, laminados o pintados a 67 pts. metros

6 Armarios de 2'20 x 1 x 1'70 mts con dos puertas y cristales a 185 pts. cada uno.

Firma, signo: Madrid

	Pcs. ts
1 mesa cuadrada	
6 Mesas grandes para la clase de costura y labores con cajones, segun modelos a 140 pts. una	810 v
6 Escaleras de tijera doble con volte peldanos a 50 pts.	300 v
6 Escaleras de tijera grandes de 3'50 m. de alto a 65 pts.	390 v
24 Trabajos dobles a 8 pts.	192 v
50 puntas a 1'50	75 v
2 banderas en lantilla en colores nacionales, escudo grabado con alta, y accesorios a 75 pts.	925
	<u>48.769 v</u>

Los muebles que se mencionan y el mobiliario escolar deben ajustarse a los modelos presentados con las maderas necesarias y construcciones.

2º Adjudicar, animismo al industrial de esta Corte d. Pedro Andrade y Carrasco el concurso destinado para la adquisición de útiles de higiene, baños, vestuario, etc., debiendo ser todos ellos del tipo mas elevado de los presentados por los que venían en las mejores condiciones, de dimensiones de lo uso a que han de destinados, y que serán los siguientes:



18 Docenas de vasos de cristal para agua, según modelo a 925 pesos docena	186
60 Docenas vasos de cristal para la mesa, según modelo a 1'70 docena	289
60 Docenas de cepillos para los dientes a 1'75 docena	285
50 Escupideras porcelana con pie de metal a 8'50 una	425
50 Escupideras de porcelana blanca a 8'50 una	425
6 Botijos de urgencia con pílos a 170 ptas una	1.020
6 Docenas de toalla vello para pílos a 62 ptas	232
6 Docenas de toalla felpa para profesores a 44 ptas	264
191 cortinas stiles de diferentes tamaños con sus correspondientes bandas, soportes, ventanas, anillos, flecos completa mente terminadas y colgadas para su funcionamiento en una total	9.652
<b>Total</b>	
18.629 ptas.	

Los estilos de lencería que se tallan deberán ser entregados en la sesión al modelo presentado en

las costuras tales deberán ser cosidas en la tela de Islandia, cuya muestra tiene entregada el concorrente.

Las cantidades que se mencionan en este dictámen se llevan almacén, en un día, previos los respectivos citados en los correspondientes pliegos de condiciones con cargo a la partida de 60.000 ptas, consignada en el presupuesto municipal extraordinario de 1928 para material, utensilios y otras necesidades que se precisen para la apertura de los nuevos grupos escolares.

52 Horneras para el cargo de copista para la primera Escuela municipal de bordadoras, negras, como resultado del concurso público celebrado al efecto, y de conformidad con la provisión de los beques de la Junta de Obras Hacienda los horneras y negras negras de 1 del actual que figura en el expediente, a S. Manuel José Díaz, que servirán las condiciones que sirvieron de base para el repetido concurso, y que además, está desempeñando el cargo

en carácter interino; a cuyo efecto expedívi al referido señor el correspondiente título administrativo de copista con el trámite de 2.480 ptas reales.

62. Sombas para el cargo de Profesora Especial de Música para la 2<sup>a</sup> Escuela municipal de Fondo musical, como resultado del concurso celebrado al efecto, a 2<sup>a</sup> trámite, vía de separación, Atenté que lo mismo desempeñando en carácter interino a la real se le expedirá el correspondiente título administrativo de Profesora Especial de Música con el trámite anual de 2.500 ptas. que se eleva con cargo a lo convengiente en el concepto 171 del siguiente presupuesto, entendiéndose que dicho no lo corresponde a la categoría de entrada.

9<sup>o</sup>. Ayuntamiento, vistos los favorables informes emitidos por los doctores médicos, Profesional que figura en el expediente, el piso seguimiento de la casa nº 11 de la calle de la Puebla de este Condado, para instalar en el mismo la Escuela Municipal de música, con vivienda propia de Madrid



Proposición que dirige 2<sup>a</sup> Encuadre Perpetuo, todo sea que el local que ocupa en su actual en la casa nº 10 de la calle de San Bernardo, no verme condiciones de seguridad, debiendo hacerse diligencias inmediatas por comodidades, por el alquiler de 6.000 ptas cada mes perteneciente devuelto a percibir al propietario de la finca 2. Diego G. de Mier, tan pronto como realice el mismo las obras que aconseja el Arquitecto municipal L. Ullid en su informe de lo del actual a su satisfacción, entendiéndose que el local ocupado, la vivienda deberá quedar en cuenta de las instalaciones para los servicios de luz y agua.

A propuesta del Dr. Marzá quedó sobre la mesa el dictamen que pronunció que, con cargo al concepto 29 del presupuesto, se autorice el gasto de 6.506,69 ptas. para pago de alquiler y indemnización de casa a tres maestros de la Escuela de Armonías.

Se dio cuenta del acta del Pleno del Consistorio designado para formar por concurso oposición de plaza, de los regidores Deliberantes, y tres de Deliberantes del escalafer del Ayuntamiento, fecha



9 del corriente, en la que propone la  
solicitud del referido concurso opon-  
iéndose al nombramiento para la  
cisión de las dos plazas vacantes  
de Topógrafos, de D. Antonio Vilá, a  
d. nº 1; y de D. Italo Valiente Pérez,  
con el nº 2; ) para los cargos de Di-  
rector, de D. Sebastián Jaurí, vaga-  
ron el nº 1; de D. José Pradal Gómez  
con el nº 2:

Asimismo, habiendo pro-  
ducido durante la celebración de  
este concurso una vacante de Delincua-  
nto de Justicia, el Tribunal propuso  
que dicha vacante se prevara con  
el nº 3 de Delincuentes a favor de  
D. Enrique del Río Carrasco, conservan-  
do al oponente cargo.

Por último, el Tribunal, si-  
niendo en cuenta que la importan-  
cia de los trabajos técnicos que ha  
de producir la formación del plan  
general de urbanización del barrio  
requiere en plazo inmediato la  
necesidad de dotar los oficios  
culturales del personal de Topógra-  
fos y Delincuentes necesarios, pro-  
pone que para las primeras vacantes  
de Topógrafos que se produzcan



se creen, quedan aprobados y ocupan-  
do expresados cargos los concursantes:  
D. Manuel Muñoz, D. Luis Martínez  
de Tapia, D. Enrique Llorente Pérez  
por el orden mencionado; y que, asimis-  
mo, quedan aprobados, y ocupan las pri-  
meras plazas y vacantes de Delincua-  
ntos que vagan a ser crean, por el siguiente  
orden los concursantes: D. Santos Tuyé  
Motilla, D. Alfonso Martín Hernández, D. Fran-  
cisco de Juan Andújar.

La Comisión Municipal Previ-  
amente aprueba la anterior propuesta, y  
no volvió a ocuparse de este asunto al  
final de la sesión.

Se dio cuenta del acta del Tribunal  
real de oposiciones a una plaza de Profes-  
or de quinta clase de planta de la De-  
cada municipal, fecha 8 del corriente,  
en la que, como resultado de las oposi-  
ciones celebradas, y de las califica-  
ciones obtenidas por cada uno de los  
oponentes, propone por unanimidad  
el nombramiento, para ocupar la pla-  
za de que se trate, de D. Pedro García  
Mendivilal, quien obtuvo la mayor  
calificación, dentro de méritos relevan-

lo para el desempeño del mencionado cargo.

3º la Comisión municipal lo inmediatamente acordó aprobar la presente propuesta.

#### Auntos informados por Secretaría

Se acordó como propuesta de acuerdo de Personal en cuatro informes la conformidad de la Secretaría

1º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan para proveer una plaza de Jefe de Administración de 2º de re dotaña en promocion con el haber anual de 11.000 pts., vacante por jubilación del que la desempeñaba D. Juan García López, dejando reiniciar dicha nominación por el término de una quiebra que rige para todos los concursos.

2º El acuerdo de D. Antonio Gómez Soler a la plaza de jefe de Administración de segunda clase con el haber anual de 11.000 pts.

2º El de D. Luis Jiménez Fernández a la plaza de Jefe de Administración de tercera clase con el haber anual de 10.000 pts.

3º El id. de D. Santos Moro



Mesa a Jefe de Sección de primera clase con el haber anual de 8.000 pts.

4º El acuerdo de D. Francisco Matos Rodríguez lleva a Jefe de Sección de segunda clase con 7.000 pts.

5º El id. de D. Casimiro de Gabriel González a Jefe de Sección de 3º clase con 6.000 pts.

6º El id. de D. Félix Fernández Esteban a Oficial Primero con 5.000 pts.

7º El id. de D. Juan José Clares Jiménez a Oficial 2º con 4.000 pts.

8º Abrochar la vacante de Oficial 3º que queda de los acuerdos anteriores

9º Aplicar las economías resultantes por el abandono de oficio de la vecindad de mejoras acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en sesión de 4 de abril de 1923 en la siguiente forma:

Habrá nº 7.- Oficial 2º D. Antonio Suárez Canay, 1.000 pts.

Habrá nº 8.- Oficial 3º D. Alfonso Vilá Molina, 1.000 pts.

Habrá nº 9.- Oficial 3º D. Alejandro Vázquez González; 1.000 pts.

Habrá nº 10.- Oficial 2º D. José Campos Loraine, 1.000 pts.

Habrá nº 2.- Oficial 1º D. Félix Fernández Esteban, 1.000 pts.



Radio nº 5.- Oficial 2º D. Fernando Fernández Gil, 1.000 ptas.

2º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan para proveer una plaza de Jefe de Seguridad de la quinta clase de Administración, dotada en presupuesto con el haber anual de 7.000 ptas., vacante por fallecimiento del que la desempeñaba D. Fernando Muñoz Martínez, haciéndole la convocatoria de creación reglamentaria para el término de antigüedad que es el que se paga todo los ascensos:

1º Al acuerdo de D. Alejandro Brújula a la de Jefe de Seguridad de segunda clase de Administración con el haber anual de 7.000 ptas.

2º El de D. Antonio Callejo Sánchez a la de Jefe de Seguridad de 3ª clase con el haber anual de 6.000 ptas.

3º El id de D. Vicentino Díaz de la oficial primero de Auditor con 5.000 ptas.

4º El id de D. Ventura Gómez a oficial segundo con 4.000 ptas.

5º Invocar las renuncias Oficial 3º con 3.000 ptas.

6º Aplicar las economías resultantes de los ascensos anteriores.



al sistema de radios establecido por el Decreto Ayuntamiento en 4 de abril de 1927 a saber:

Radio nº 8.- Oficial 2º D. Díaz de los Santos García, 1.000 pesetas

Radio nº 9.- Oficial 2º D. Benito Pimentel, 1.000 pesetas

Radio nº 10.- Oficial 2º D. Regino Sanchez Alba - 1.000 ptas

Radio nº 6 Oficial 2º D. Victorino Dragado, 1.000 ptas

Radio nº 5.- Oficial 2º D. Luis Jiménez Linares, 1.000 pesetas

Radio nº 6.- Oficial 2º D. Pablo Fernández Linares, 1.000 pesetas.

3º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, para proveer por ascensos de antigüedad una plaza de Jefe de Auditor de 3ª clase de la Sección de Contabilidad, vacante por jubilación del que la desempeñaba D. Rufino Gutiérrez de Ito.

1º El acuerdo de D. Carlos de Diego González a la plaza de Jefe de Administración de 3ª clase de la Sección de Contabilidad con el haber anual de 10.000 pesetas.



2º El acuerdo de D. José Mariano Alvar a la de Jefe de Negociado de 1º de junio con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

3º El id. de D. Maximiliano Castellor a la de Jefe de Negociado de 2ª clase con 7.000 pesetas.

4º El id. de D. Juan Salomino a la de Jefe de Negociado de 2ª clase con 6.000 ptas.

5º El id. de D. Francisco Colomos a Oficial primero con 5.000 ptas.

6º El id. de D. Cándido Hernández a Oficial 2º con 4.000; y

7º El reingreso en la vacante de Oficial tercero que resultó de los certos anteriores de D. Mariano Alvar Alvaro, excedente de igual legión que lo tiene solicitado, remitido por la Comisión ministerial permanente en sesión de 6º del año 1919 para se halle dotada su plaza con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

8º Conceder a D. Plácido Gómez Durante, licencia ilimitada con certos de expedición voluntaria en el goce de sueldo 3º de la Beneficencia municipal con arreglo al artº 114 Reglamento de 23 de agosto de 1926 en

correspondencia con las bases aprobadas en 25 de mayo de 1905 de especial aplicación al Cuerpo a que pertenezca, y a las que habrá de someterse caso de reincidir, todo ver que no aparece que el referido sueldo se halle sometido a expediente ni incurso en responsabilidad administrativa del ejercicio de su cargo.

Se acordó como proposición al Negociado de Hacienda un informe con la conformidad de la Secretaría.

1º. Juliana por imposibilidad física, el Jefe de Atención de 2º clase del grupo de Atención D. Julian García Rojas agradece la conformidad con lo informado por la Intervención, fijando los Comisionados al sueldo pasivo de 9.200 pesetas anuales, 80 por los de las 11.500 que le sirven de regulador como ventaja de la acumulación a las 11.000 ptas. correspondientes al cargo, de las 600 ptas. que disfrutó durante más de dos años como gratificación; todo ello con arreglo a lo que determinan los acuerdos municipales de 28 de mayo 1919, 29 de noviembre de 1923 y demás disposiciones reglamentarias vigentes en la materia; y por exceder de 35 años el tiempo de sus servicios



en actos a la Corporación.

2º Bribiles, por imposibilidad física a D. Rufino Jiménez del Río, bfp de Idiomas de 2<sup>a</sup> clase del escala de Contabilidad, y avisarse, en vista de lo informado por la Intervención, haber pagado de 1000 pesetas anuales 80% del de 1000 que le iba de reembolso, y de conformidad con los acuerdos municipales, de 28 de marzo de 1919 y 8 de noviembre de 1922, las disposiciones reglamentarias vigentes.

3º Personas a 2<sup>a</sup> Clase faltas liberales el derecho a la devolución de la cantidad de 689,57 pesetas que por el arbitrio de situado de un quiosco para la venta de refrescos, la glorietta de Gastermilde, ha sido desindiliadamente, otorgando en su bfp, que justificado por la intervención en el expediente, según informe de la Tesorería de Alcalá del Distrito de la Universidad, que el sindicado Kiono, cuya autorización fue concedida en 15 de febrero de 1924, no fue instalado hasta el mes de marzo del pasado año; se aportaron al expediente los certificados de legitimidad e ingresos de



Fondo de la Universidad

varios presentados habilitados acuerdo de que el Sr. Interventor municipal el informe que establece la provisión quinto de la Circular de la Dirección general del Fisco de 28 de marzo de 1920, debiendo verificar la indicada devolución a la expresa de retiro como muestra se los ingresos del mismo concepto del presupuesto vigente.

4º Personas en vista de lo actuado en el expediente, a favor de Ds. Madrid, bfp, un crédito de 2196 ptas. importe del nominativo de los efectos de varias dependencias municipales durante los meses de noviembre

y diciembre de 1922, debiendo ser estable la expresa cantidad, según informe la Intervención con cargo a la partida que para los efectos que se reconocen, tienen de 700 pesetas existente en el cap. 1º al 5º excepto 34 del vigente presupuesto ordinario de gasto del Distrito.

5º Declaras en vista de lo actuado en el expediente, a favor del Sr. Jefe de la Tesorería de Alcalá del Distrito de la Universidad, el derecho

al proceso de indemnización por la  
tratamiento durante el año 1928);  
nos consecuencia, se reconoce a su  
favor el crédito de los gastos a que  
axiende la expresada indemniza-  
ción, correspondiente al indicado  
año; debiendo ser satisfecho la  
falta nuda, según informa la  
diligencia, con cargo a la partida  
el capítulo 1º artº 6º concepto 2º  
del vigente presupuesto ordinario;  
gastos del Distrito.

6º Reconocer a Venerable Orden  
reverde San Francisco de Asís el derecho  
a la devolución de la cantidad de  
2.084'16 pesos que por el arbitrio  
de los jueves de valor de los tribu-  
nos ha satisfecho indebidamente por  
la transmisión realizada en 1924  
de 1919 por la finca sita en el nº 2 de la  
calle de Santa Anna, teniendo en  
cuenta que, desistida por la Corporación  
municipal en 8 de febrero de 1924  
el recurso formulado contra el  
de del Tribunal Económico admi-  
nistrativo de la provincia, y tiene  
en cuenta el acuerdo del Ayunta-  
miento de 8 de octubre de 1925 que di-  
puso la devolución de las cantidades



permítidas por el arbitrio de que se trate  
por aquella transmisión verificadas  
con anterioridad a la aprobación de  
la Ordenanza que lo regula que lo fijó  
por el Ministerio de Hacienda en la D.L.  
de 22 de junio de 1920 caso en el que se en-  
contraba el presente cargo transmisión tu-  
vo efecto en 4 de abril de 1919, se han  
cumplido en el expediente los requi-  
sitos que dispone la Circular de la Di-  
rección General del Fisco de 29 de mar-  
zo de 1920; debiendo verificar la ex-  
presada devolución a la indicada Or-  
denanza como minución de los  
recibos del mismo concepto del presun-  
to vigente.

7º Reconocer a D. Alfredo Noviega  
González el derecho a la devolución de  
la cantidad de 5.291'40 pesos que desde  
el 2º semestre de 1926, al primer trimestre  
de 1928 ambos inclusive ha satisfecho  
por duplicado por el arbitrio de tribu-  
nos sin edificar correspondiente a mu-  
chos en el Paseo de las Delicias conocidos  
por "Salsera" y "Casa Blanca"; tode-  
vez que, justificada la dobleza del  
 pago en la aportación de los recibos e  
informe de la Administración de Hacienda  
se minucione al expediente las certificaciones.



de legitimidad e ingresos provenientes, la circular de la Dirección General de Hacienda de 29 de marzo de 1892 estableciendo por el Sr. Interventor el informe que para la presentación 5<sup>a</sup> de la correspondencia circular debiendo verificar la igualada condición al indicado Sr. Vicepresidente en la forma siguiente: 2.695,70 pesetas como recaudación de los ingresos de mismo concepto del presupuesto a destinar; y las 2.695,70 pesetas restante de los fondos gremiarios, por lo tanto como cargo provincial.

8º Apúntese un informe fechado del corriente, con certeza de acuerdo que el Jefe del Negociado de Hacienda sobre especies de comisiones o a la supervisividad, que figura a el expediente, manifestando que, segun informe verbal de la Intervención se deberán rebajar las comisiones de las extraordinarias concedidas al personal de dichos negociados por acuerdo de la Comisión municipal formante de 15 de febrero último en la forma que dirá la Señal de Pasea en el oficio indicado por exceder la subvención a tal efecto fijada del 50% de los haberes.

notables de los funcionarios que intervienen en los especiales trabajos; en su informe de los negociados propone, con la conformidad de la Secretaría de cuenta de este ayuntamiento el siguiente Rebus para que en su vista se resuelva si el caso de que se trata debe ser excluido del límite fijado por el art. 28 del Estatuto de funcionarios administrativos.

9º Expedir, de conformidad con los informados por los señores Comisionados, la ordenanza dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la provincia estreniana de la reclamación formulada por D. Julián Gómez de la Silla por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca nº 27 de la calle de Gasteiz, y por cuya sentencia se declara confirmado el fallo del Tribunal Económico Administrativo provincial, fecha 24 de mayo de 1927, que se derroga al entender de la cantidad satisfecha por demandados arbitrios debiendo ajustarse en cumplimiento, el Ayuntamiento

a cuantos se dispone en los preceptos legales que regulan esta materia.

1º Ejuntas, se conformidad con lo informado por los Ayuntamientos, la sentencia dictada por el Tribunal provincial de los Asuntos administrativos en el recurso formulado por D. Buenaventura Hernández contra la resolución del Económico administrativo de la provincia de Santanderia de la reclamación formulada por el particular sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión del solar sito en el nº 51 de la calle de Rafael Calillas, por la cual se sentencia a declarar revocada el fallo del Tribunal Económico administrativo fechado 10 de enero de 1928, en tanto que el recurrente esté exento de la obligación de pago de dicha arbitraje.

2º Ejuntas, se conformidad con lo informado por los Ayuntamientos, la sentencia dictada por el Tribunal provincial de los Asuntos administrativos en el recurso formulado por la Cooperación contra la resolución del Económico adminis-

Ayuntamiento de Madrid



tativo de la provincia estimatoria de la reclamación formulada por D. Fernando Cárdenas por el impuesto sobre carromatos de lujo correspondiente al año tributario 1927-28, por cuya sentencia se declara conformada el fallo del Tribunal Económico administrativo fechado 21 de junio de 1929, que a llevado al interesado la cantidad satisfactoria por el mencionado arbitrio debiendo ajustarse en su cumplimiento el importe a cuarto se dispone en los preceptos legales que regulan esta materia.

Se da cuenta de este informe del Asociado de Hacienda propietario, de conformidad con la Secretaría y la Alcaldía Procedencia y concorda el Ayuntamiento. D. Francisco Brusca, Concejal, Secretario del Ayuntamiento de Madrid, la jubilación en dichos cargos que tiene solicitada en 14 de febrero próximo pasado conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º del artº 44 del Reglamento de los Ayuntamientos Interventores y empleados Municipales aprobado por la D. de 23 de agosto de 1926 en relación con los derechos ordinarios del mismo, y disposiciones vigentes para la



109  
A.0005.512\*

clasificación pasiva de funcionarios, 4 estados; debiendo asignársele el total de 20.000 pesos anuales, 8.000 de las 25.000 que le sirven de regulador, teniendo en cuenta la certificación de servicios prestados por el interesado formulada por la Secretaría, que figura anexa al expediente - según lo cumplido durante 42 años, 6 meses y 15 días, habiendo disfrutado como mejor sueldo durante más de los años el de 25.000 pesos anuales; 20.000 en el que el presidente del Distrito y 5.000 del Ayuntamiento, y de conformidad con el informe de la Intervención, que también figura en el expediente, establece la expresada clasificación con arreglo a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento al principio mencionado, cuyo informe se lleva de acuerdo al Pleno de los Jefes Consistoriales a ejecución del Sr. Giraldo que formó la particular limitando el haber por a 15.000 pesos.

El Dr. Presidente manifiesta que la propuesta consistía en que al otorgar la jubilación del Dr. Jefe del Ayuntamiento de Madrid se le concediera el sueldo regulado

Ayuntamiento de Madrid



que se propone en el dictámen de la Intervención, en el formulado por el Pleno de los Jefes Consistoriales.

Creo que era idea de la Real Hacienda Presidencia, en el momento actual reconocer todos los méritos contados por el Dr. Giraldo en el desempeño de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid, y las excepcionales condiciones que le adorralaban, no espíritu extraordinariamente magnánimo, y de celo extraordinario con que llevaba desempeñado los intereses municipales, llevante en larga actuación, suministrando provecho a la Corporación municipal que contaba en aquel la justicia y el reconocimiento de la misma por todos los méritos contados en los servicios y trabajos prestados por el referido funcionario en los cargos que llevaba desempeñado en la administración del Ayuntamiento de esta Corte.

Sin mas indicaciones, y previa la correspondiente pregunta la Comisión municipal Recuerda, con el voto favorable de todos los asistentes,

a señalar, ayer dí apoyar la propuesta de  
reajuste de licencias. Por su parte  
también, se acordó aprobar la propuesta  
formulada por la Alcaldía Residencia.

Se acordó como propuesta del Ayunta-  
miento de Policia Urbana en 2d informe  
con la conformidad de la Junta.

1º Destinarse el recurso de  
posición interpuesto por los "Brs. Hps.  
de José Fernández Pérez" contra el re-  
suelto de la Comisión municipal Con-  
vocante de 2d de enero último que le  
denegó las licencias solicitadas para  
ampliación de viviendas por insta-  
ción de cuatro viviendas, una  
nueva circular y uno electrónico  
con un total de 65 H.P. en la calle  
Francos Rodríguez nº 1 visto el infor-  
me de los Letrados Consistoriales  
que figura en el expediente, y tiene  
de en cuenta que d. interviniente no  
aduce ni se exime ningún presupuesto  
legal que oponer al acuerdo resul-  
tado, subsistiendo, por el contrario,  
las causas que motivaron la  
negación de las licencias de que se  
trata; delibérando ratificarse, por tanto  
el acuerdo recurrido.

2º Adoptar los acuerdos p-

Ayuntamiento de Madrid



a continuación se appresan con motivo  
de oficio del Sr. Arquitecto Director del  
Servicio contra Incendios, que figura en  
el expediente, solicitando la necesaria  
autorización para invertir el crédito  
que se indica para las atenciones del  
referido servicio.

1º Futarizar la inversión del re-  
dito de 12000 pesetas para las atenciones  
del servicio contra incendios en el se-  
gundo trimestre del año actual.

2º Que dichos créditos sea cargo  
a los consignados en el capítulo 12  
art. 2º concepto 100-102, 103 del vigente  
presupuesto de gastos del Interior.

3º Las adquisiciones de materiales  
y efectos a que se refiere, deberán ha-  
cerse de las contratas vigentes, la gaso-  
lina y lubricantes, segun lo recom-  
endado por la Comisión municipal Co-  
nveniente en 28 de diciembre de 1927  
, decreto de la Alcaldía Residencia  
de 2 de enero de 1928, se verificará en  
adquisición haciendo los pedidos di-  
rectamente a la Delegación del Minis-  
tro de Fomento, respecto de aquello  
ministrativos de los que no existe con-  
tracto, se realizarán los oportunos  
comunicos por plazos breves si fueren ne-



ceptible de realizar, sin perjuicio de que por la Dirección del servicio se verifiquen los condonatos de la Junta en relación de los efectos de tales clase que estime necesario para el uso siguiente, dentro de los siguientes días del mes anterior, y dentro de lo que respecta al año actual no debiendo proceder a la licencia adquisiciones sin previa autorización de la Alcaldía Presidencia o tenor de lo dispuesto en Decreto de 8 de noviembre de 1922.

4º La partida de 500 pesos para material de escritorio, gastos diversos con cargo al concepto 568 liberada al Inspector Director del servicio a justificarse según autoriza el artº 9º del Reglamento de Hacienda municipal;

5º La autorización de inversión del crédito global de que se habla, se extenderá hasta caso de que no se halle funcionando el Parque central municipal de Altmontillo.

12 Adoptar los acuerdos a continuación se expresan, con motivo de oficio del Dr. Gardiner sobre todo del barrio de arbolado, que figura

en el expediente, solicitando la necesaria autorización para invertir el crédito que se indica en la atención remitida:

Primeros - Dijo a virtud del acuerdo de 3 de febrero de 1922 se autorizó la inversión del crédito de 875 pesos propuesto por el Dr. Gardiner mayor para atender al entretiempo del autorizado al servicio de la Deputación durante el segundo trimestre del año actual, en el caso de que no se hable funcionando el Banco Central municipal de Altmontillo.

Segundo - Dijo dicho crédito se cargo al concepto en el capítulo once, artículo 6º concepto 568 al siguiente presupuesto de gastos del Interés.

Terceros - ha adquisición de aceite líquido lubricante a virtud de lo autorizado por la Comisión municipal permanente en 28 de diciembre de 1927 decreto de la Alcaldía Presidencia de 7 de enero de 1928 deberá verificarlo licenciando los pedidos directamente a la Delegación del Monopólio de Petróleos; y las adquisiciones de

materiales, y efectos debiendo trae de las contratas vigentes, realizando los oportunos concursos, para plazo breve respecto de aquellos, ministerios de los que no existiera testa, y que sea susceptible de rebajar sin perjuicio de que por la fefativa del ramo se venia pendiente de la Gestión en los cinco últimos días de cada mes, y desde luego para el mes actual relación de los efectos de tales de se que estime necesario para el mes siguiente, no debiendo perder a su adquisición sin previa autorización de la Alcaldía. Se servía a tenor de lo dispuesto en el decreto de 8 de noviembre de 1882.

4º Adoptar los acuerdos que a continuación se expuscan, con motivo de oficio del Sr. Arquitecto Director del Servicio contra Duccedio que figura en el expediente, solicitando la necesaria autorización del crédito que se indica en la parte señalada:

Primerº Autorizar el gasto de 11.264,60 pesetas a que asciende la facturación del Sr. Díaz por efectos



ministrados al servicio contra incendios.

Segundoº Dese esta autorización se efectúa a vista de la que correde el caso 1º del artículo 164 del Estatuto municipal.

Terceroº Que tenga aplicación en importe al presupuesto una inversión que quedó para las mejoras del servicio en el primer trimestre, en el concepto 100 del siguiente presupuesto de gastos del Directorio;

Cuartoº Que en los meses pasados la Dirección del servicio se dé oportunamente cumplimiento a lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 8 de noviembre último formulando las relaciones de efectos necesarios para cada mes, brindando las adquisiciones de las contratas vigentes, concursos para plazo breve respecto de los que no haya contratista o suspendido las causas, motivos legales de excepción para las adquisiciones directas, y siempre previa aprobación de la Alcaldía Presidencia.

5º Adoptar los acuerdos que a continuación se expuscan, con motivo de oficio del Sr. Arquitecto Director del Servicio contra Duccedio, que figura en el expediente, solicitando la nece-

A.0005514\*



sanción autorización del crédito que se indica en la atención señalada:

**Primero =** Autorizar el gasto 3.242 pesetas a que asciende la factura de la casa 3. Servicios por mantenimiento y reparaciones en un autorización de servicio contra incendios.

**Segundo =** Que esta autorización se efectúa a instar de la que consta el caso 1º del artículo 164 del Estatuto municipal

**Tercero =** Que tenga aplicación al impuesto al presupuesto cuya invocación fue aprobada para las atenciones del servicio en el primer trámite, y en el concepto los del siguiente presupuesto de gastos del Interior, y

**Cuarto =** Que en lo necesario la Dirección del servicio se decrete cumplimiento a lo dispuesto por la Alcaldía Residencia en 8 de noviembre último formulando las relaciones y efectos necesarios para cada uno, creando las adquisiciones de los contratos siguientes; concursos por plazo breve respecto de los que no haya licitación o superando las causas y motivos legales de excepción para las adjudicaciones directas, y siempre previa

aprobación de la Alcaldía Residencia.

**5º** Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo de oficio del Dr. Arquitecto Director del Servicio contra Incendios que figura en el expediente, solicitando la necesaria autorización del crédito que se indica en la atención señalada:

**Primero =** Autorizar el gasto de 1186'75 pesetas a que asciende la factura del Dr. Andión por efectos ministeriales al servicio contra incendios.

**Segundo =** Que esta autorización se efectúa a instar de la que consta de el caso 1º del art. 164 del Estatuto municipal.

**Tercero =** Que tenga aplicación al impuesto al presupuesto aprobado para las atenciones del servicio en el primer trámite, y en el concepto los del siguiente presupuesto de gastos del Interior;

**Cuarto =** Que en lo necesario por la Dirección del servicio se decrete cumplimiento a lo dispuesto por la Alcaldía Residencia en 8 de noviembre último formulando las relaciones de efectos ne-



1777-1-Diciembre-1974

cerarios para cada mes, haciendo la adquisición de los contratos vigentes, concurso por plazos breve respeto a los que no haya contratista o suspendiendo las causas y motivos legales de excepción para las adquisiciones directas, siempre previa aprobación de la Alcaldía Provincial.

7º Conceder licencia, libre de requisitos, a D. Lorenzo Escrivá Tomás, para continuar con la fundición de metales en la calle del Cardenal Cárdenas nº 49 con rigorez a los informes que constan en el expediente, con las prescripciones que el Decreto municipal indica que el mismo.

8º a 152 conceder licencias a los señores que a continuación se exponen para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican con rigorez a los informes que obtén en los expedientes correspondientes.

A D. José Martínez Claver, para establecer una desguarnición en la Fábrica de Dales nº 1.

A D. Lázaro Hernández de la Ondina, para establecer una capilla en la calle de Antonio López nº 18.

A los Ds. Nocedal, Llorente, para



para establecer un almacén de maderas, una fábrica de aserrín e instalación de dos electroimanes de 8 y 11 caballos de fuerza en la calle de Toledo nº 138.

A D. Pablo Kessler para instalar un electroimán de 578 H.P. para secado y secamiento de un frigorífico en la calle de la Alameda nº 1.

A D. Cayetano García Alonso, para establecer una imprenta e instalar un electroimán de ½ H.P. en la calle de Glorieta nº 17.

A D. Andrés Martín, compradora Carbónifera "La Calera", D. Valero Jiménez, Matute, para establecer carboneras en las calles de 8º Congreso nº 84; Pelayo nº 28, 40; y Lujas nº 5; debiendo desenterrarse por lo que se refiere a esta última licencia la reclamación presentada, por profundidad.

16 a 92- Conceder licencias a los señores que a continuación se exponen para instalar calderas de calefacción por agua caliente en los sitios que se indican, con rigorez a los informes que existan en los expedientes correspondientes.

A D. Faustino Fernández, en la calle de Alfonso XII nº 26.

A.0005515\*



A D. Manuel Lince, en la calle  
de Juan Fernández 21.

A D. Benito Hernández, En-  
vander en la calle de Montoto nº 11

A D. Leopoldo Martínez, en el  
en la calle de los Reyes nº 15

A D. César de Cordero Dapía, en  
la calle de Velasquez nº 22

A los Ios. Poettiches, Navarro,  
en la calle de Joaquín Costa (Casa  
de las Ab. M.M. Franciscanas)

A D. J. Ferrero Peña, en la calle de  
Cardenal Cisneros nº 76.

23.- Demanda a D. Juan Silva  
contra la licencia solicitada para  
taberner un garaje en la calle de la  
revert nº 4 en vista de los informes de  
los Dirs. & arquitectos de la 1<sup>a</sup> Sesión, y  
Jefe del Servicio contra Incendios con-  
trarios en su todo a la concesión de  
dicha licencia, teniendo en cuenta  
que no verme las condiciones que re-  
ige el Reglamento de Garajes de 1 de  
enero de 1925, y constituir un peligro  
de incendio.

24.- Demanda a "Diputación Pro-  
vincial de Madrid" la licencia solicitada para  
instalar una fábrica de aceites  
nuevos en aceituna en la calle de los

viales, esquina a la de Sancho Panza en  
vista de los informes de los Arquitectos  
de la 2<sup>a</sup> Sesión, Jefe del Servicio contra  
Incendios, y teniendo en cuenta que  
la instalación de dicha fábrica no re-  
une las condiciones exigidas por las  
Federaciones Municipales, y que la in-  
dustria que se pretende instalar esté  
incluida como peligrosa en la R.I. de  
17 de noviembre de 1925.

Se acuerda como propuesta al  
Vigilante de Obras con la conformi-  
dad de la Junta en 54 informes:

1º Automóvil + 2. triciclo Fran-  
cisco, Gallastegui, como Propietario  
de D. Horacio Calverasita, Marañón,  
concesionario de las obras de "Reforma  
de la prolongación de la calle de Pereda-  
dos", enlace de la Plaza del Callao con  
la calle de Alcalá de conformidad con  
los informados por los señores conste-  
nables, la Intervención municipal, y en  
vista de lo actuado en el expediente, a  
la constitución del depósito de valores  
que actualmente tiene constituidos en  
la Caja General del Estado a respondencia  
del cumplimiento del contrato de ejer-

ación de las obras de la reforma urbanística de que se trata, por otra vez, titulación verificada, en garantía del Señor Constructor, el Banco de Bilbao, a valores de la Deuda amortizable emitida por la suma de 14.888.800 pesetas al precio de esterización en Dolores diez en que se efectúa el depósito que cumplasen la fianza que al presente se lleva constituida aquella dependencia oficial en otras municipales, quedando afecto el nuevo depósito a las mismas posibilidades a que se hallaban el que se mantiene, o sea los cumplimientos de la contrata de ejecución de las obras de la citada reforma urbana, y debiendo presentarse los nuevos resguardos que se expedidos por la Caja General del Estado, en las oficinas de la Intervención municipal para su toma varios.

2º Ayudar la tira de cuerdas verificada para señalar las alineaciones oficiales de la finca nro 10 de la calle de la Madera, y en su caso necesario, la expropiación de una parcela de 18'36 metros cuadrados que



saden por el Arquitecto municipal con presidente a razón de 129 ptas. cada metro cuadrado importan la cantidad de 2.367'44 pesetas que deberá abonarse al propietario de la citada finca con cargo, según informa la Intervención municipal, al crédito de 203.000 pesetas consignado en el concepto 545 del vi-

gente presupuesto de gastos.  
3º Conceder licencia a D. Jenaro de la Mora, Director Gerente de la Cooperativa Eléctrica Madrid, para instalar subterráneamente un cable de alta tensión desde el Kiosco establecido en la Glorieta de Luca de Tena al Paseo de las Delicias, inmediato a la Glorieta de la Peña Manana de Peñón, con sujetión a los planos y Memoria presentados, y a los informes que existan en el Ayuntamiento, y siempre que el tendido se lleve necesariamente por el paseo que los tránsitos se verifiquen con toda rapidez y con arreglo a lo determinado en las Delicias a que han de sujetarse las instalaciones eléctricas en la vía pública, que bocetos por el Ayuntamiento en 7 de diciembre de 1928, invitando todo clase de manifestaciones al público.

4º Conceder licencia a D. Jerónimo

de Invieta y Esteban Calderon, Srs. Jefe  
y Director Técnico de la Sociedad Minera  
y Hidroeléctrica Ecuatoriana para la  
dejar un cable subterráneo a lo largo  
del parque del Ilavarríaves para la  
producir energía eléctrica desde la central  
de la Sociedad Salto del Alberche  
situada en dicho parque (puente de  
la Princesa) hasta la Central  
de la Hidroeléctrica Ecuatoriana de los  
parques de los Melancólicos y del Ilava-  
ríaves (antes el puente de San Diego  
y el Puente de Segovia) con objeto de ad-  
quiar más el suministro de los servi-  
cios públicos, con excepción a los ple-  
nos memoria presentados y a los in-  
formes que constan en el expediente  
mencionando los trabajos a las condic-  
ones señaladas en los Basos aprobados  
por el Ayuntamiento en 3 de diciembre  
de 1908 para instalaciones eléctricas  
en la vía pública, las que determinó  
el Reglamento de 27 de marzo de 1908  
para esta clase de instalaciones por  
muyento se refiere a la seguridad  
pública, y puesto el pago de los de-  
chos provisionales importante pa-  
res 76hs.

5º a 28 - Conceder licencia.

Ayuntamiento de Madrid



los señores que a continuación se oponen  
para diversas construcciones en los sitios  
que se indican, con excepción a los pliegos  
y Memorias presentados, y a los informes  
que constan en los diversos expedientes  
correspondientes; debiendo hacerse con-  
tar corrientemente en las de constuc-  
ción del Entrevado las condiciones  
aprobadas en su oportunidad por la  
Corporación municipal para dicha vía  
y que se indican seguidamente:

Primero = Que el Ayuntamiento no  
contrae compromiso alguno para la  
indemnización por expropiación de las  
fincas en el caso de que las necesita-  
ciones exigieren su expropiación a  
tenor de lo que autoriza la R.D. del Mi-  
nistério de Fazenda y Justicia de 4 de sep-  
tiembre de 1902.

Segundo = Los propietarios de  
fincas del Entrevado no podrán recla-  
mar como derecho la urbanización  
de las calles ni la instalación de con-  
vivio obligatorio, toda vez que se trate  
de vías abiertas por conveniencia de  
los particulares sin hallarse sujetos  
al plano oficial de alineación.

Ferrera = No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, se expone deudas fincas el cumplimiento de las disposiciones de sanidad y las relativas a la construcción tabacaleras por los tabacaleros, y gastos urgentes.

Para construir casas en el Paseo

A D. José Gamón, en la calle de la Numancia nº 22 entre

A D. Hilario Gómez, en el Paseo Comandante Fontán nº 2 dirijo

A D. Andrés Alvarado, en la calle del Marqués de Leis nº 9, 11

A D. Damián López, en la calle de Zaragoza nº 6

A D. Galvín García en la calle de Castilla sin número

A D. Francisco Aduriz en la calle de Glemont nº 22 con vuelta a la de Drálema

A D. Ramón Piñero, para dos viviendas en el interior del solar nº 20, de la calle de los Artistas

A D. Manuel López en la calle del Aviador Lindberg, sin número

A D. Manuel J. de la Peña para hotel en la calle de Agustín Villanueva

número 6.

Al Dr. Director General de la Compañía Eléctrica, para instalar un pequeño transformador de energía eléctrica en la calle del Pilar de Zaragoza, entre la plaza y la calle Dequierdo

Para ejecutar obras de ampliación en el Estrenuadis

A D. Antoni Boix en la calle de la Iglesia nº 9, 10, 12

Al cargo de Fornasarias en el solar de la Santísima Virgen y San Caledonio situado en el camino del Laurel

A D. Mariano Sánchez en la calle de Gerardo Iraola nº 3.

Para ejecutar obras de reforma en el Estrenuadis

A D. Antoni Martínez en la calle de Vicent, con vuelta a la de Vicente Martínez Biria

26.- Conceder licencia a D. Gándolfo Fernández para construir una casa en el solar nº 15 provisional de la calle de la calle Fernández, visto los informes que figuran en el expediente como anexos al del Dr. Arquitecto de la 2<sup>a</sup> Sección del Interior en el que



baise cuenta que la construcción proyectada cumple las condiciones propuestas en el acuerdo municipal de 15 de marzo último, debiendo hacerse constar en esta licencia las condiciones aprobadas por la Corporación para las construcciones en el Ejtravadio, que se indican en los anteriores asuntos, como también que el interesado no podrá reclamar ni por falta de aclaración del texto o por lo accidentado de este quidiéran ser estatutarios los límites procedentes de la fosa séptica.

22 a 42 - Licencia al señor que a continuación se expone para construcción en los sitios que se indican, con sujetos a los planos y ilustraciones presentados, a los informes que contará en los expedientes correspondientes en virtud de los emitidos por los Ayuntamientos de las sesiones respectivas, a los que pasaron los referidos expedientes por cuenta de la Alcaldía la silencio para que, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Convocada en 16 del presente mes de enero, se sirvieren inf-



mar si los proyectos presentados cumplen las condiciones mínimas establecidas por la R.I. de 9 de agosto de 1923 para el desplazamiento de obras y servicios municipales, el 16 de julio de 1924, en cuanto sea compatible con la ejecución de edificaciones y servicios, y toda vez que aque informes diligentes se cumplen en los indicados proyectos, se mencionadas condiciones, debiendo hacerse constar convenientemente, en las de contracciones en el Ejtravadio, las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Corporación, que se indican en los anteriores asuntos.

Para contratos casas en el Ejtravadio:

A.D. Martín Montero en la calle de Larraga nº 1

A.D. Oldefonso Dalleque, en el Pasaje de Mamurra nº 3

A.D. Francisco Moreno Muñoz, en la calle de Tello Muñoz, en número

A.D. José Gutierrez en la calle de Longoria Tolosa nº 14

A.D. Juan Pérez, en la calle Juan Olias nº 15 provisional,

A D. Carlos Morales, Señor, en la calle de Fernández Villaverde nº 13  
A D. Manuel del Rodríguez en la calle de Blasena nº 21.

A D. Tomás Jornales, Valencia para hacer 2 nuevos de cernamiento en el Camino Alto de Churruca (el Paseo)

A D. Pedro Molina para cobros en la calle de Ayllón y Domingo nº 8

A D. Luis Rodríguez Agudo, para una fachada en terrenos del Cuerpo de Deportes del Real Madrid, entre la carretera de Chueca y nº 11

A D. Gregorio Bracho, para vaguada y vivienda en la calle de Felipe Campos sin número

Para ejecutar obras de ampliación en el Estivandado

A D. Antonio Blasques, en la calle del Comandante Cirujeda nº 27

A D. Pedro Varela, en la calle de Felipe Campos nº 15

A D. José Ferraro, en la calle Marqués de Minimada nº 4.

A D. Plácido Martínez, en la calle de Valencia nº 5.



A D. Marcelino Crespo, en la calle de Sarduy y Fernández nº 9  
A D. Victor Breche, en la de Dráus Málaga 165.

Para ejecutar obras de ampliación y reforma en el Estivandado

En la calle de Oviedo nº 17 a D. D. Joaquín Sainz

Para ejecutar obras de reforma en el Estivandado

A D. Manuel Garrido, en la calle de los Artistas nº 1, con injerencia a los planos, Memoria presentándolo, a los informes que corran en el expediente.

A D. Juanma Palenzuela, en la calle de Balencia nº 33, con iguales prescripciones que al anterior

A D. Don Tomás Reguera, en la calle de Ayllón y Domingo nº 9 con las mismas prescripciones que a los anteriores.

13, 14, 15 y 16º para fachada, 2º piso, planta para constituir casa en la parte del Manzanares, para nuevo en uno solar sin número de la manzana Derecha de dicho río, respectivamente, cada vez que se genere resultado de

los informes que figuran en los expedientes que fueron interesados para cumplimentar el acuerdo municipal de 13 de julio del año 1927, y las fijas de que se trate se hallen encuadradas en la mercantil de celas, dichos celares no estén sujetos a cargo alguna relacionada con el uso de los antiguos lavaderos, por otra parte los trabajos que se proyectan para la urbanización y saneamiento de los ríos no sólo son apoyados por el Ayuntamiento ni declarados de utilidad pública; dejando licencia constructivamente en las licencias que se expidan las condiciones apoyadas por la Comisión permanente para los contratiempos en el Rotondo que se indican en anteriores expedientes.

15 a 19.-Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas construcciones en los ríos que se indican teniendo en cuenta que en 16 de mayo último la Comisión permanente acuerda el alcance de acuerdo de 16 de enero próximo pasado en el sentido de que se déjan:



ceder aquellas licencias que hubieren sido solicitadas con anterioridad al mencionado acuerdo, y en los expedientes de que se trata lo fijen antes de esa fecha; dejando licencia constructivamente en las licencias que se expidan las condiciones apoyadas por la Comisión municipal permanente para las construcciones en el Rotondo que se indican en anteriores expedientes:

Para construcción en el Estriñuelo

A D. Victoriano Huarez, en la calle de Geronilla nº 12

A D. Antonio Jimido en la calle de Aita con vuelta a la de Gabriel Díaz

A D. Mateo Martínez en la de José Dolzado, sin número con vuelta a la de Concepción Dalmases

A D. Fermín Martínez, para casa y locales en el interior para establecimiento para viveros en la de Oviedo 66.

Para obras de reforma y ampliación en el Estriñuelo

A D. Dámaso Tellez Iglesias, en la

calle de Marianella nº 12

50.- Conceder licencia a Luis Caban y D. José Blas para ejecutar días de reforma en las calles Hernani nº 20 provisional y Palencia nº 18 respectivamente, con sujetos los planos y memoria presentados, y a los informes que consten en los expedientes.

52.- Conceder licencia a D. Benito Dardi para construir una casa en la calle de Constantino Pérez, con vuelta a la de Marqués Seguado, con iguales prescripciones a los anteriores.

53.- Conceder licencia a D. Francisco Añón, para ejecutar obras de agua y elevar dos pabellones laterales en la finca nº 10 de la calle de Cadalso, con las mismas prescripciones que a los anteriores.

54.- Conceder licencia a Cesario Ladrero Fernández, para construir una casa en la calle de los Jazos sin número del Parque Urbano Metropolitano, con las mismas prescripciones que a los anteriores, libre de derechos según lo preceptuado en el apartado 13 de la



ley de 18 de marzo de 1895, reformada por la de 8 de febrero de 1907, el Reglamento de 15 de diciembre de 1896,

Se dirá brevemente de los informes del mismo, seguidos con la conformidad de la Secretaría propiciando o apurando en vista de lo actuado en el expediente el proyecto y presupuesto formulado por el Arquitecto municipal D. Enrique Pérez López, como asimismo los pliegos de condiciones facultativas, económicas administrativas formulados por las dependencias correspondientes, para la construcción del mercado de la barriada de Vallecas, que a tal efecto, y en consonancia con lo preservado en el apartado 14 del artº 180 del Estatuto municipal, se expone para tal fin, la parte del solar elevado en la confluencia de las calles de Fernando el Católico y Vallecas, cuyos linderos, forma y superficie ha determinado el Arquitecto antes del proyecto debiendo anularse del presupuesto formulado por este facultativo, la partida correspondiente al pago de honorarios del Arquitecto, cuyo importe asciende a 6.609'20 pesetas, y que la cantidad de 633.814'47 pesetas, importe total del pro-

A.0005519\*



siguiente de referencia, con exclusión de la partida señalada anteriormente sea cargo, según informa la Intervención, al crédito consignado en el correspondiente 33 del presupuesto extraordinario de 1928, cuya suma, se la ha puestada para la construcción del edificio, y la adquisición del solar en que ha de ampliarse.

El Sr. Mereda está de la palabra para felicitarte y para felicitarte a la Alcaldía Provincial por la rapidez que, tanto este proyecto, que afectaba extraordinariamente al distrito que tiene el lema de "negocios", como a que se refiere el número siguiente relativo a la instalación de casas de niñas, y, el conveniente a la construcción de una casa de baños, y de otras en la zona Norte, venían a cumplir, y agradecimiento de la Comisión municipal permanente. Agradecemos tu felicitación de que con tal ingeniería fuere la Alcaldía Provincial tan dispuesta a la aprobación de la Permisoant los pliegos de condiciones, y los propios vece, año, para invertir estos medios en la cantidad precedente a la puesta en circulación del presupues-



M. de Arribalzaga

tio, dotar a Madrid de todos estos servicios que eran de verdadera necesidad; demostrando de esta manera que, tan pronto como se tuvieren los medios económicos, el Ayuntamiento se aprovisionaría a provechos en invocación, atendiendo a las necesidades que tenía la obligación de cumplir.

El Sr. Presidente agradece al Sr. Mereda las palabras que acababa de pronunciar, y manifiéstale que, en efecto, la traza de este expediente obedecía al criterio de rapidez con que se estaba poniendo en marcha la tramitación de todos los que formaban parte de la primera parte en circulación del presupuesto. Agradeció que, en realidad, para tener este expediente había habido que realizar ciertos trabajos extraordinarios porque estos proyectos de la construcción del Mercado de Vallecas se llevó un solar que luego que adquirido, y había sido puesto en un brevísimos periodo de tiempo, tuvo la elección de otro adquirido para tal fin, y que era el situado en la calle

de Vallehermoso, esquina a la calle de Fernando el Católico.

Propuso que, tratándose en este asunto de la concesión de una partida para ejecución e impresión facultativa de los libros, se hiciera la aprobación del dictamen con la excepción de aquella, en términos análogos a como se había hecho con la aprobación de expedientes similares en anteriores sesiones, a efectos de resolver sobre el pago de los honorarios y sobre la inspección y vigilancia de una manera conjunta cuando se hubiera tomado respuesta de las Comisiones de Hacienda y Justicia.

El Dr. Mercado apoyóse a la Alcaldía Presidencia oto manifestaciones, y agradeció también a este y a la Comisión municipal permanentemente la aprobación de la ejecución de este Mercado, interpretando así - de lo estable seguros - el sentido más amplio del distrito de la Universidad.

En una discusión y previa la correspondiente pregunta, fue aprobado el asunto, en la forma propuesta por la Alcaldía Presidencia.



*M. Molina Diaz*

Se dio cuenta de tres informes del mismo destinado con la conformidad de la Secretaría, proponiendo se aprobara en vista de lo actuado en el expediente, un presupuesto importante 255.474'81 pesetas con cargo, según informa la Dirección al concejal de los presupuestos extraordinarios de 1928, los pliegos de condiciones, facultativas y económicas administrativas formulados por las dependencias correspondientes, y conforme a estos armados la correspondiente subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una casa de baños y duchas en la zona Norte de esta capital, delimitando inciso el pertinente expediente para expropiar las fincas nros 113, 115 de la calle de Dr. Díaz Muñoz, lugares en que ha de emplazarse el edificio antes mencionado y someterse al expediente, a otros últimos efectos, a la sanción del Ayuntamiento Peru.

El Dr. Presidente manifestó que este asunto había sido objeto de una tramitación activa, habiendo resultado que tras rápidamente la elección de los años anterior para la instalación, proporcionando la Alcaldía Presidencia

que, dada la conveniencia de que se instalaran las casas de baños en las viviendas populosas, se constituyese el que se trataba en los Cuartos Caminos y, dentro de los Cuartos Caminos en un solar de la calle de Donatillo, y proponiendo también que en un solar de la calle de Donatillo, y proponiendo también que este expediente se segregase la parte referente a la dirección y ejecución facultativa, en la forma indicada.

Sin más indicaciones, y previa la correspondiente pregunta, fue aprobado el asunto con la segregación de la facultad a que había hecho referencia la Alcaldía Presidencia.

Se dió cuenta de otro informe del mismo organismo que los antecedentes con la conformidad de la Comisión, proponiendo se aprovara en virtud de lo actuado en el expediente, los pliegos de condiciones facultativas, económicas administrativas, formados por las dependencias correspondientes para contratar la instalación de aparatos reguladores de la circulación por medios de señales



luminosas, y con arreglo a dichos pliegos anunciar el apartamiento consecuoso por el plazo de 20 días, en consonancia con lo prevenido en el art. 163 del Estatuto Municipal en relación con el 162 del mismo. Cuerpo legal debiendo ser el de gasto de la instalación que se lleva a cabo con arreglo al resultado que el comisionado ofrezca, conforme con lo informado por la Intervención, al concepto 4º del presupuesto estatal para el año de 1928, modificarse la condición 3º de las facultativas en el artículo de autorizar a la Alcaldía Presidencia para designar la Comisión encargada del estudio de las proposiciones que se presenten, y formular la propuesta correspondiente.

El Sr. Colom se congratuló de que la Alcaldía Presidencia hubiera traído al orden del día el proyecto de edictos para el establecimiento de señales luminosas que regularan el tráfico en el centro de la población. Se trataba de un problema de carácter insuperable que afectaba, por igual a todas las grandes poblaciones y re-

gusto al que en Madrid no se habrá dado más que un paso; el de la villa establecida en la calle de la calzada cerca de la iglesia de San Martín.

Dijo que había tenido ocasión de estudiar los pliegos de condiciones facultativas, habiéndole encantado perfectamente, expuso que le convinan de establecerse las condiciones del deseo, y el trazado en forma tal que la circulación se descomponiera, e hiciera el servicio con la mayor rapidez y se dieran cumplir el número de paradas.

Teniendo en cuenta que en el proyecto extraordinario se había votado 253.000 pesetas para esta avenida, y teniendo presente, además, que el proyecto que ahora se sometía a la consideración de la Junta, relativo a la regulación del tráfico desde la Calle hasta la Puerta del Sol, y desde aquel punto hasta la terminación de la gran vía, así como en todas las calles afluentes a la de Alcalá, importaba 175.000, quedando, por tanto, cantidad para continuas estudios a este respecto, propuso que, por quinto

apunte, se fijara pensando en la misma de emplear, bien empleado naturalmente, el resto del edicto donde fuera conveniente su utilización.

Sin más discusión, y previa la oportuna pregunta, fue aprobado el apartado en relación con la propuesta formulada por el Dr. Colom.

Se acordó como proposición el Voto de Beneficencia, y quedó en la conformidad de la Secretaría en los informes:

1º Nombrar para comprar una plaza de Médico II de la Beneficencia municipal vacante por expedencia concedida al que la desempeñaba D. Joaquín Fernández León, dotada con el haber anual de 4.000 ptas. a D. Antonio López Espinosa, número uno de los profesores superintendentes, por pertenecer ésta vacante al término de antigüedad.

2º Nombrar para comprar una plaza de Médico II de la Beneficencia municipal, vacante por expedencia concedida al que la desempeñaba don Santiago Palencia Vogel, dotada con el haber anual de 4.000 ptas. a D. José de Villalobos Robles, nº 27 de los últimos opositores, y en expectativa de var-





cante, por corresponder la proporción  
tuviese de aprobar.

3º Conceder al Médico supen-  
serario de la Beneficencia municipal  
pol. D. Juan Manuel Antequera Gómez  
licencia ilimitada con carácter de  
servicio voluntario en dieciocho  
años arreglo al artº 114 del Reglamento  
de 20 de agosto de 1924, bases de 25 de  
mayo de 1900 vigentes en lo que no  
se oponga al referido Reglamento,  
delyendo sempre a su reincidencia  
mencionado número al artº 11 en el de  
que versa en la actualidad.

Se dio cuenta de estos informes  
del mismo Señorjado, con la confe-  
rencia de la Secretaría, proponiendo  
se adoptar los acuerdos que a continua-  
ción se expresan, con motivo de  
los servicios remitidos por el Dr. Ingeniero  
Jefe interino del Servicio de Hacienda  
pliegos de condiciones, que figura en  
el expediente para la adquisición  
por gabinete directo de diez mil  
pesetas atender al riesgo y riesgos de  
las aguas y poner las bajas en  
das, determinando que el precio  
por cada uno de 2000 ptas. por cada una  
de ellas, fijando las condiciones a que

se de sujetar esta adquisición.

1º La adquisición de diez mil  
con destino al servicio de Hacienda, por  
el importe que no excede de 20.000 pesetas.

2º Deseante la necesidad y con-  
veniencia de este adquisición, justificarse  
de que el informe emitido por el se-  
ñor Ingeniero Jefe interino del servicio  
y cumplido por tanto el requisito de  
expediente numerario, que prescrible el  
artº 165 del Estatuto municipal y estableci-  
dos comprendido en el caso de 1º del artº 164  
del mismo; se expresa del trámite de mo-  
bata o concurso, se verifica por ges-  
tión directa con relación a las condicio-  
nes, fijadas por dicho facultativo.

3º Deseante la conveniencia que era de  
intervenir en las operaciones de compra-  
la constitución, al Sr. Concejal Encargado  
del servicio, al Ingeniero Director del  
mismo ramo, y al Veterinario afecto al  
mismo.

4º Que el importe de dicha adqui-  
sición sea cargo el crédito de 2.000 pesetas  
mados en el capítulo 7º, artº 2º concepto  
259 del régimen presupuestario de Gastos del  
Interior.

El Dr. Ruiz de Velasco vogó que se facultara a la Hacienda Provincial para que a la Comisión encargada de la adquisición del ganado se le dieran dos personas más que, a juicio de aquella, dieran una mayor garantía a los que trataban de interesar en la compra.

El Dr. Presidente dijo que sería inconveniente en ampliar la Comisión, a cuyo efecto proponió la designación del Dr. Lamella, y del Secretario del Matadero.

En mis indicaciones, hecha la correspondiente pregunta, fue apoyado el amiso, y aceptada la propuesta formulada por la Hacienda Provincial.

Por disposición de la Presidencia quedó sobre la mesa el informe del mismo Segundo proponiendo desestimar varias reclamaciones presentadas por el propietario de la finca del parque de la Tesorería, de extensión instalado el Campanamento Meridiano, y que se acuerde incluir el próximo presupuesto, como crédito extraordinario, la cantidad de 2.500 pesos por desperfectos en la finca.



F. M. Díaz

Se acordó como propuesta al Negociado de Hacienda un informe fechado el actual con la conformidad de la Secretaría, autorizar la inversión de 2.360 pesos, en las obras de ampliación del recadero de pieles de ganaderías caninas del Matadero, y llevado de Jueves 20 de febrero último, con cargo al Capítulo IV, art. 2º concepto 131 del presupuesto para la reforma del recadero de crías de ganado vacuno, y que las obras antedichas se verifiquen por gestión directa, por estar ejecutadas al tributo de rebates o comunes no como comprendidas en la excepción prevista en el art. 1º del art. 164 del Estatuto municipal, facultándose a la Dirección de la cosecha de dependencia para su realización con arreglo al proyecto redactado por el Jefe (jefe) Industrial, que figura en el expediente, y se acuerde con los Técnicos Municipales, afectos a aquella dependencia.

Se acordó como propuesta al Negociado de Estadística un informe

A.0005522\*



que con la conformidad de la familia, otorgar el complemento de nacimiento importante 229 familias que a continuación se expresan en la medida que les corresponde según el número de hijos con que cuentan, tener que para completa la edad que el Estado concede a las familias numerosas, clasificadas como son las que cuentan con 8 y más hijos, se da por la Comisión municipal provisoriamente en 2 de febrero de 1927, el Ayuntamiento de Ourense en 2d del presente mes y año, pues aumentado aquél en un 5%, siempre que los beneficiarios permanezcan las condiciones que se fijan a tal efecto, en los artículos 2º y 4º del Reglamento de 30 de diciembre de 1926, para ejecución del R. D. Ley 20 21 de junio del mismo año, teniendo en cuenta, al propietario, que llevada a efecto las operaciones, investigaciones con relación a los medios de vida de que disponen los que se consideran correspondidos dentro de las condiciones de invalidez en los asentamientos anteriormente indicados, resulte que llevádelle a que por la Municipalidad



*(Firma de Alcalde)*

de los sea otorgado el complemento de nacimientos de que se trata; 127 caleros, de familia que cuentan cada una de ellas con 8 hijos; 58 que tienen 7 hijos, 24 con 10 hijos; 6 con 11 hijos; 2 con 12 hijos; debiendo ser cargo la misma al principio mencionada el crédito consignado en el cap. 8º art. 2º del concepto 431 del presupuesto municipal vigente.

Caleros de familia que por justificar tener 8 hijos numerosos, no cumplen exigidas las correspondientes a veinte de cincuenta pesos.

D. Domingo Antunes, Amais, D. Juan Beliel, Alonso Francis, D. Pablo Andújar, D. Lorenzo Benito Sanchez, D. Bernardo Belaustegui, D. Cristina Blanco Matiz, D. Antoni Casarejo Morales, D. Ciriaco Cisneros Casado, D. Florentino Lloude Vicente, D. Francisco Creadaldo Chiric, D. Domingo Urañor Roiguelo, D. Alfredo de la Encarnación, D. Felip Esteban Collado, D. José Fernández González, D. Agustín Fidel Trinidad, D. Ávila José Gallego Pousa, D. Mariano García Saez, D. Pío García Domínguez, D. Casimiro Gómez, D. José

d. Rogelio Gomez Alvarez, d. Felipe Guile  
 Robles, d. Francisco de los Heros, J. M.  
 Ilos, d. Julian Fernandez Montes, d.  
 lio Mikelago Segura, d. Graciano Lopez  
 Coll, d. Luis Linares Perez, d. Manuel  
 Lopez de la Torre, d. Antonio Ma-  
 gel Lopez, d. Francisco Martin Goya,  
 d. Angel Martinez Vargas, d. Felipe  
 Aguilera Ruiz, d. Marcialiano Huam-  
 Paunadero, d. Pablo Francisco Alonso, d. M.  
 Diaz de Zico, d. Fernando Dantes, d.  
 Marcelo Calvo Diaz, d. Ernesto  
 Jose Gonzalez, d. Cándido Catalina  
 Gomez, d. Pedro Corrales Pascual, d.  
 Blas Cuenca Perez, d. Euladio Dotel San-  
 zo, d. Edwin Jiménez Dominguez, d.  
 Ana Longina Esteban Sagovia, d. José  
 Fernandez Ramos, d. José Luis Cal-  
 d. Jesus Gomez Tomasa, d. Millan Ju-  
 via Peñaranda, d. Leoncio Gil Bocanegra,  
 d. Manuel Gonzalez Gutierrez, d. Jose  
 Luis Gomez Fernandez, d. Andris Gu-  
 metta Paula, d. Agapito Hernandez,  
 d. Luisito Hernandez Paula, d. Domingo  
 Gil, d. Macario Jose Cal-  
 los, d. Juan Jose Paus, d. Herminio  
 Lopez Campis, d. Antonio Martínez Ag-  
 uero, d. Francisco Martin Gadea, d.  
 Ciricio Martinez Garcia, d. José M. Lopez



AYUNTAMIENTO DE MADRID

1900

redo, d. Pablo Andrade Ollerga, d. Concep-  
 ción Arana Carballo, d. Angel Beste Lopez,  
 d. Antonia Domínguez de la Peña, d. Jeni Cam-  
 pos de Olaz, d. Dionisia Canajal Alcaide,  
 d. Francisco Castellanos Lopez, d. Leopoldo  
 Coto Martinez, d. Cándido Cueto Arias  
 ciso, d. José Diaz de Paula, d. Antonio Ro-  
 gilio Garcia, d. José Fernández-Mayorales  
 Guillen, d. Luis Ferreira Fernández, d. María  
 ros Flores Sebastian, d. Manuel Garcia Ayala  
 nov, d. Pedro Garcia Lopez, d. Ángel Gomez  
 Fernandez, d. Nicanor Gomez Perez, d. Pe-  
 trico Jimenez Jimenez, d. Antonio Gutie-  
 rrez de Fermi, d. Eloy Hernandez Rodriguez,  
 d. Nicanor Hernandez Freijo, d. Eustacio  
 Diaz Quiroga de la Cova, d. Ignacio  
 Sagasta Sanchez, d. Leoncio Lopez Cal-  
 lero, d. Timoteo Lopez Grimaldo, d. Juan  
 Marques Conde, d. Ladislao Matin  
 Fernandez, d. Manuel Masó Molina,  
 d. Euladio Merello Vivero, d. Tomás  
 Molina Faruque, d. Valentín Muñoz, d.  
 Mato, d. Pablo Oyarz Flores, d. Luis  
 Otero Cachero, d. Eugenio Sarmiento Garcia,  
 d. Diego Perez Rodriguez, d. Antonio Peso  
 Hernandez, d. Denis Rodriguez Jimenez,  
 d. Felipe Jiménez Dominguez, d. Cecilio Sanchez  
 Puebla, d. Francisco Sanchez Bustamante, d.  
 Antonio Sanchez Heras, d. Manuel Utrera Her-



marras; D. Carlos de la Vega Ramírez, 2<sup>da</sup> muiso dorado bigotes, D. Alfredo Almeida de la Torre, D. Lucilio Mora Fernández, D. Segundo Muñoz Planas, 2<sup>da</sup> muñeca Villalba, D. Claudio Paez Gómez, D. Juanlio Paez Mora, 2<sup>da</sup> Francisco Pérez Ruiz, D. José Sotelo Jiménez García, 2<sup>da</sup> Luis Rodríguez Doblaés, 2<sup>da</sup> Francisco Jiménez, D. Enrique Ladrón Gómez, 2<sup>da</sup> Luisa Jiménez Rodríguez, D. Manuel Solans Peñas, D. Cecilio Vaqueiro Cadalso, D. Alfredo Villaseca, 2<sup>da</sup> Carmen Díez García, D. Mariano Molina Rodríguez, 2<sup>da</sup> Crescencio Moreno Cane, D. Santiago Verdú Barragán, 2<sup>da</sup> Inés del Rito Palomares, D. Tomás Pajares Fernández, D. Daniel Pérez Arnaiz, 2<sup>da</sup> Vicente Pérez Rodríguez, 2<sup>da</sup> Luis Pérez Jiménez, D. Cecilio Benítez Vega, 2<sup>da</sup> María Salcedo Zamora, 2<sup>da</sup> José Sánchez Fernández, D. Manuel Sánchez Pérez, D. José Soto Toto, D. Mariano Vales García-Lozano, D. Manuel Vaqueiro Braniaga, 2<sup>da</sup> Vicente Antolín Díaz.

Caloras se familiariza que por justificar tener nacido hijos menores, 2<sup>da</sup> y maniquíados les corresponde a cada una de 95 pesos.

D. Francisco Agundo Piñera, D. Anto-



Amilas, de las Flores, D. Pedro Campillo Durero, D. Esteban Castro Comendador, D. Simón Cuesta Rodríguez, D. Nicolás Esteban Torre, D. José Gómez Sáenz, de la Encarnación, Jornales Álvarez, 2<sup>da</sup> Vicente Fernández Fernández, D. Mariano Jiménez Fernández, D. Manuel López Fernández, D. Agustín Magdalena Sáenz, D. Miguel Martínez Rojas, 2<sup>da</sup> Francisco Pérez Durango, D. Dionisio Bravos Clavos, D. José M. Cañillas Ruiz, D. Joaquín Castillo Roa, D. Domingo Díez Mendoza, D. Gonzalo Pelegrina López, D. Tomás Gómez Calbetas, D. Victor Jiménez Viñan, D. Eugenio Hidalgo Arias, D. Pedro Lacalle Hernández, D. Nicolás López Cameros, D. Díez de Martínez Casas, D. Joaquín Martínez Sáenz, D. Elías Alejo Pérez, D. Ildefonso Botella Poveda, D. Federico Casado Santander, D. Agustín Clemente Alguacete, D. Esteban Domínguez Álvarez, 2<sup>da</sup> Luis Gallego Holden, D. Conrado Jiménez Saguier, 2<sup>da</sup> Francisco Fernández Pérez, D. Tomás Gómez Sáenz, 2<sup>da</sup> Maximino Jiménez Barreca, 2<sup>da</sup> Andrés Lopera de la Fuente, D. José Martínez de la Parra, D. Pedro Montes Díez, de la Rosa Moreno Gómez, D. Luis Pérez Ruiz,

comillas, 2. Milánis Balencia Paellilla, Pastores Pardies, Lávaca, 2. Marañón, Rojas Martínez, 2. Tridores San José de Blas, 2. Peñique Vicente Espósito, 2. Francisco Moreno Sánchez, 2. Leucaneas de Belén Fernández, 2. José Pamilla Alonso, 2. Leñeros Piqueras Ramón Benito Pando, Largueros, 2. José Fernández García, 2. Francisco Varela Mora, 2. Luis Padilla la Virión, 2. Clemente Pastor del Río, 2. Francisco Escamez, 2. Miguel González Menéndez, 2. Urbano Verdes Martínez.

Cabeceras de familia que proporcionan diez hijos menores, y emancipados les corresponde a cada puesta.

D. Augusto Alonso García, 2. Juan Domínguez Rodríguez, 2. Celestino Cañas, 2. Faustino, 2. José Fernández Delgado, 2. Emilio Gallego Rodríguez, 2. José María Lafuente, 2. Antonia Gale Ruiz, 2. Antonia Gutiérrez Vega, 2. Mercedes Andreu Dalo, 2. Víctor Darbado Pollo, 2. Carlos Casado Mester, 2. Enrique Rivero Casanova, 2. Faustino Gómez, 2. D. Angel Lando Pando, 2. Salvador Jiménez Jiménez, 2. Quintín Ruiz Portela, 2. Ángel Antequera Díaz Muñoz, 2. Fermín Díaz Gómez, 2. Fausto Egea



López, 2. Enrique Flores Rodríguez, 2. Fermín López Saiz, 2. Leopoldo Parra Cárdenas, 2. Salmerón Rojas, 2. José Villa López

Cabeceras de familia que por justificadas tener once hijos menores, y no emancipados les corresponde a razón de 185 pesetas.

2. Fermín García Gómez, 2. Juan Martín Velarde, 2. Galo Gómez Gil, 2. Manuel Ramírez Gómez, 2. Alejandro Martínez Callejo, 2. Francisco López La Torre

Cabeceras de familia que por justificadas tener doce hijos menores, y no emancipados les corresponde a razón de 150 pesetas.

2. Fermín Claver Libero, 2. Pedro Losa Condado, 2. Víctor Pérez Godínez

Yo acuerdo como proporción el desembolso de Reformas Sociales en informe fechado 11 del actual con la conformidad de la Secretaría, conceder al Ayuntamiento, 2. Estanislao Jiménez Jiménez, vista la imposibilidad física en que se halla para prestar el servicio que le estaba encargada de que lleva veinte desempeñando durante más de 20 años, la pensión de estos de 2'75 pesetas, 40% de los 6'75 restantes que disponía como mejor jornal, que le sirven de vegetación.



### Proposiciones

Se acordó:

Tomar en consideración, y de  
la transmisión correspondiente,  
a las siguientes:

Otra muestra por los Dres. Cols  
de Amur, la ante, Antón, interesando  
la instalación de aceras delante  
de las fincas vecindariamente conti-  
das en la calle de Vivero de Dalt  
correspondientes a los nros. 47 al 51, a  
quedadas entre las calles de Ayala  
) 2. hamón de la Cava.

Otra muestra por los Dres. Cols  
de Amur y Escribens interesando  
la completa urbanización de la  
calle de Alberto Dosal, toda vez que  
esta se halla próxima al Museo  
Fuentes, visitado constantemente por  
extranjeros, y que en ella se dan las  
más variadas construcciones que re-  
sultan de dicha urbanización.

Otra muestra por los Dres. Al-  
dia, Rodríguez Baer, Fernández Vi-  
vancel y Maella interesando el  
llevar a cabo el traslado de los restos  
de Leonardo Alenza, genial pintor y  
escultor, al más legítimo sucesor de



Goya, desde el antiguo cementerio del In-  
terior de la Brida, y a ser posible a la repub-  
licana que ocupó este inmortal pintor.

Se dio cuenta de otra muestra  
por el Dr. Colas interesando la instalación  
en Madrid de un gran Parque de  
Atracciones al igual que los existentes  
en París y en New York, el cual podría  
situarlo en la Isla del Retiro denomi-  
nada "La Blasfemia" para cuya imple-  
mentación se convocaría un concurso res-  
pecto las bases de carácter general, eco-  
nómico que la Corporación estimase  
conveniente.

El Dr. Colas dijo que su propósito  
era que se hiciera un parque de atrac-  
ciones en que la técnica, la mecánica  
y la electricidad, sobre todo, jugaran  
un papel tal que hicieran agradable  
la estancia en él de los que lo visitaran  
siendo sus motivos constantes de atrac-  
ciones, no solo de los norteamericanos, sino  
de los europeos. Además, este parque  
proporcionaría grandes ingresos a las  
arcas municipales. Dada la extensión  
de terrenos que habría de ocupar, dada  
el carnete de perpetuidad que habría

el terreno, el Ayuntamiento podría fijar un canon de consideración.

Manifestó que en el Parque la Caja de pensiones tiene la entrada libre, gratuita a determinados sectores, además que no habría de ser un parque de verano, sino de todo el año, y las visitaciones habrían de ser de tal índole que pudieran reservarse a cada visita.

Tenimio diciendo que lo que perseguía era que Madrid tuviera un parque digno de su importancia.

Seguidamente, y previa la correspondiente pregunta, fue tomada en consideración la proposición del Sr. Colom, acordándose darle la consideración correspondiente.

A continuación el Dr. Mac-Callum dijo que, por una distracción dejó de pedir que quedara sobre la mesa el asunto tratado con el número 60 referente a la proposición que resultaba del correspondiente comisión-oposición, de dos plazas de delincuentes, y dos de topógrafos. Habiéndose desde luego que se trataba conforme con la propuesta del Tribunal en su primera parte, pero abreviada



F. M. Mac-Callum

una segunda parte que convenía tener cuando estuviese presente el Señor Secretario de Hacienda, por lo que se solicita la que, para esta segunda parte, que afectaría a la propuesta de provisión de una plaza cuya vacante se había producido durante el periodo de concurso, y la designación de otro concursante para que quedara en efectivo de destino, quedara sobre la mesa el expediente de referencia.

Llegidamente, formulada la oportuna pregunta, se acordó que el expediente quedara sobre la mesa el efecto indicado por el Dr. Mac-Callum, por lo que se refería a la segunda parte de la propuesta, quedando apartada la primera parte.

Tenimio indicó el deseo de que los amitos figuraban en el Índice del día, el Dr. Muñiz del Velasco manifestó que la Ordenanza nº 8 que regulaba la expedición de licencias de apertura de los establecimientos mercantiles, establecía una modificación por virtud de la cual cuando un comerciante trasvasara el establecimiento que ejercitaba, el nuevo dueño, aunque ya la poseyera el anterior, debía abonar



otra vez los derechos de licencia de apertura. A continuación solicita que a los comerciantes e industriales que hubieran tomado a trazo establecimientos hasta el día 31 de diciembre del próximo año, no se les exijiera el pago de nuevos derechos de apertura; es decir, que a la Administración no se le lleva efecto retroactivo.

Se refirió, seguidamente al arbitrio de inquilinato, manifestó que, recientemente, la alcaldía de Berlín y otras autoridades municipales habían publicado una nota que aclara perfectamente, determinando cuáles eran las normas y garantías de tal exacción. Así que trae poco dicho Administración así de Berlín se habían dirigido a los propietarios para que elevaran determinadas tarifas en las que iban de acuerdo con los datos relativos con el amueblamiento de los locales, y se habían cobrado cantidades a establecimientos mercantiles e industriales que gozaban de la exención del pago de dichos impuestos. Agregó que la Administración de

los bolígrafos advertidos que, justificando haber pagado la licencia municipal de apertura presentada el vecino de la contratación industrial, se devolvieran las cantidades satisfactorias indebidamente. Remitió rogando que a esto se le diera una tramitación lo más rápida posible, a fin de que los que abonaron este arbitrio indebidamente pudieren reintegrarse a la mayor brevedad del pago hecho.

El Dr. Marañón ante de su tratar a tratar los asuntos que figuraban en el Orden del día, manifestó que veía interpretar los deseos de todos los que formaban parte de la Comisión municipal sumamente satisfechos el Dr. Alvarez Vellati, que, por primera vez, asistía a sesión como presidente de Alcalde. Se felicitó por ello y que todos los que integraban la Comisión se felicitaran también de que persona de tanto valor como el indicado Dr. Alvarez Vellati viniera a prestarles su cooperación.

El Dr. Alvarez Vellati agradeció

las manifestaciones que acababa de formular el Dr. Mac-Craken, a las que no se consideraba avocadas, digo que se oponía ) se ponía a la disposición de todos en cuanto pudiera y apresuraba.

El Sr. Presidente expresó que el Dr. Mac-Craken habría ya interpretado, febrilmente, el sentir de la Comisión municipal permanente y felicitarse y congratularse por lo que al seno de ella del Dr. Alvaro Velluti; agadeciendo el Presidente que dichos señores acababa de hacer, para Colonia, intensa, esforzada y sistemáticamente en los servicios, en la administración municipal. Haciendo dicir que todos, esperaban mucho de las condiciones del Dr. Velluti y de los procedimientos que tan acordado tenía.

El Dr. Masada también con referencia al arbitrio de inquisición dijo que lo tenían de Penter, lo que, interpretando, con todo el la Federación, juzgaba de oficio liquidaciones sobre base distinta de la que aparecía declarada en los tratados; pero que como el desarrollo de



*(Firma del Presidente)*

la Federación, a impugnar el valor de los contratos había de hacerse efectivo al tiempo de la presentación de estos, declarando, por providencias aduaneras) trámites que pudiera ser reclamada por el contribuyente, que la Federación declaraba la renta declarada en el contrato, que como medio supletorio atenuaba el líquido imponible del registro fiscal, los precios medios etc. regímenes que no se cumplían, era seguro que el Ayuntamiento pondría otras obligaciones y procuraría cesar otras liquidaciones con las que se pudiese dar menor el producto del impuesto, después de haber restringido durante varios años la validez de los contratos. Habiendo la atención de la Alcaldía sobre la transcendencia de este hecho, ya que eran muchas las reclamaciones presentadas con el expreso de estos.

Tenidamente respondió el Dr. Alcalde que a su posible, ordenase el arreglo de los acebos en las calles de San Bernardo, y otros cuya状态 lamentable era necesario remediar sitiando en cada uno los más lindos esterizos que vistallan los nuevos pabellones de

la Universidad Central.

Dijo asimismo la obra de dos fuentes en la plazuela de la Plaza de la Rosa.

El Dr. Colom, teniendo en cuenta que en la época de la canícula, y en general, era tradicional que se sufrían escases de agua en determinados lugares, y que el Ayuntamiento podía remediar, en parte, la deficiencia mediante el establecimiento de algunas fuentes públicas, propuso y por el servicio correspondiente reformuló un índice de posibles localidades en este orden, que calzaran atender con cargo a la partida y al efecto figuraba consignada en el presupuesto extraordinario de 1923.

Concretamente solicitó la instalación de una fuente en el pie del Doctor Esquivel esquina a la callejada de la Elipse, punto en que no se de absoluta necesidad.

El Sr. Huertas Velluti se opuso al estado cancelable que, al autorizar, oferia la Towne de los díjose que contrataba con el resto de los servicios de la plaza de la Villa; y refirió



A.0005528 127

al Dr. Alcalde que llevaba gestiones ante el Ministerio que tuviera a su cargo un inmueble para poseerse en mejor o bien para llegar a una renta que permitiera realizar las obras por cuenta del Ayuntamiento, utilizando la histórica Towne para algún servicio municipal.

Al Dr. Presidente contestó a los Dres. Ruiz de Velasco y Mendoza que, precisamente en estos momentos procuraba resolver de la manera más satisfactoria posible todas las demandas y reclamaciones que se formulaban en órden al arbitrio de inquilinato y también al de licencias de apertura; y así la segundad de que todos cuantas fuentes atendible se vieran desplazadas favorablemente en el plazo más breve.

Ofrecio que se llevase a estudio necesario para el establecimiento de fuentes públicas con cargo a la partida a que habría hecho referencia el Dr. Colom, y que, al efecto, se tendría muy presente el nuevo convenio formulado por este señor Concejal.

Dijo que, con rumores que trae, estudiaria la posibilidad de convocar al Sr. Maestra en los próximos días arreglo de aceras e instalación de farolas; y con respecto a la demanda del Sr. Alvaro Velluto, traría las gestiones oportunas con el Sr. Ministro de Justicia tanto en primer término para procurar por medio de una averencia, la liberación de la Hacienda de los bujanes por parte del Municipio, y para no de no conseguirlo, llegar al más pronto adecuamiento de la misma.

Con lo que se levantó la audiencia las siete y cinco minutos de la tarde.

Sra. M. Dr. Encalafio

El Oficial Mayor

El Presidente

M. de Alcalá

Redundante

P. J. Dugomier

J. P. Martínez

J. M. Pérez-Cotero

J. P. Martínez

A. Gómez Jiménez

J. M. Pérez-Cotero

J. M. Pérez Jiménez

Ayuntamiento Madrid



*Alcalde de Madrid*

Madrid



Sesión extraordinaria de 20 de abril de 1929.

*Firmas*

Presidencia del Excmo. Señor  
Don José Manuel de Aristizábal

Derechos

En la primera Cosa Común del año  
las dos e treinta minutos de la tarde se abrió la  
sesión con asistencia de los señores que oficiaron  
y se oyeron 7 y 8 de junio. Interviniendo el Sr.  
Juan López de Bermejo, dando lectura del dictámen  
de sesión anterior celebrada el día 17 del actual por  
la lista de los señores asistidos a ella, que fue  
aprobada.

Se pidió asimismo la lectura del dictámen de  
correspondencia fechado el 17 del actual que dava así:

Los cumplimientos de lo que prescriben el  
artículo 22 del Reglamento de Secretarios, Tesoreros  
y Empleados municipales en general; y  
el 23 del artículo 1724, se tendrá a bien disponer  
que la Comisión Municipal permanezca en el

se cesión estatal distinción del día 20 del corriente a las once de la mañana, para comparecer delante con figura en el Salón del día, que se une a este anotatoria.

#### Admito al Regordelio de glorio.

Se dice acuerdo de una reunión de la Asamblea Provincial que tiene así:

"Visto el cargo de Secretario general del Cuerpo de Comisionados y jefes de la administración de los Estados, Provincias y Círculos, expedida en sesión de 17 del actual, cumplido este Mandato Oficial en su entero de legal, termino. Se dispone que el artículo 28 del Reglamento Reglamento de los Jefes, Intendentes y Comisarios municipales general, siendo cubierta a la Comisión municipal permanente a la reunión producida, a todo lo efecto de su función mediante la celebración de un concurso que establece el acuerdo establecido para la designación a la aprobarán el P.D.C., que hoy han de regir para la definición, por parte del cargo.

Por ordenario, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 139 del Estatuto Municipal Orgánico, establece convocatoria al acuerdo definitivo de la reunión producida, se manda a la dirección de Recursos Intercambiados, teniendo como resultado de la familia para la Comisión municipal de acuerdo al artículo 28 del citado Reglamento de los Jefes. En una reunión que se someterá a la votación en la correspondiente alegoría del Cuerpo de Co-



*Fundación de la Universidad de Valencia*

Dijo:

En las audiencias que autorizan la establecimiento tienen el honor de comunicar a la aprobación de T. la siguiente, a lo acuerdo que sigue:

Bruselas. La celebración de acuerdo del cargo de los oficiales de establecimiento y administración de los Jefes, Intendentes y Comisarios Municipales, para el año de 1924.

Segundo. El establecimiento de Comisión interdepartamental para trabajo de los más caños maximum en favor de la Dirección General de Hacienda. Especificando el cargo de Secretario en la Dirección de Seguridad, Intendente o el cargo que el Jefe municipal de los Jefes para un cargo de presupuesto ordinario del Secretario y el Jefe, tan cerca a finalidad ordinaria del funcionario; y

Tercero. La celebración de acuerdo para proceder en definitiva la reunión, 4. La aprobación de los trabajos que a continuación se presentan para llevar a efecto los cuales habrán de ser sometidos por el Jefe, Reglamento.

Cuarto:

1. Para tener visto en el Comité de Voto de los extranjeros, mayor de veinticinco años y menor de treinta, no hallar inconveniente en ningún de los casos de incapacidad, o insuficiencia de los titulares en el capitulo IV título I del Reglamento de Secretario, Intendentes y Comisarios Municipales en general, aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1924, y pertenecer.



al Socio de Secretario de Ayuntamiento y dentro de la primera categoría.

2º - Si invierte dentro de plazo indicado por el trámite dos haberes, conforme a lo establecido en Decreto de la Secretaría general de Hacienda, 22 de febrero de 1926, dentro de plazo siguiente de la publicación de los anuncios en la Gaceta de Madrid o Boletín Oficial de la Provincia, dentro de otros plazos los intervinientes deberán presentar sus instancias acompañadas de los correspondientes documentos en el Registro Civil de la provincia, dirigidos al Presidente del Gobierno, quien publicando también resultados directamente en el Boletín Oficial, confirmará la Real Orden del Ministerio de Hacienda y Presupuesto de 9 de enero de 1926.

3º - Los documentos que han de ser presentados a las instancias serán los siguientes:

a) Certificación del Registrador Civil sobre los nacidos en España con posterioridad a la creación de este, posterior a su matrimonio si el matrimonio fue anterior a certificación del Consulado para los nacidos en el extranjero; a fin de acreditar que el solicitante es menor de veinticinco años.

b) Certificación de constancia expedida por el Jefe del Distrito del Ayuntamiento de donde se ha radicado el solicitante.



F.M. de Madrid, 1926

Uniendo ambos avisos por lo menos 6 días, se darán a cada uno de los intervinientes las instancias de la Secretaría general de Hacienda y a la persona o entidad que se designe para la ejecución de los pagos.

4º - Se considerará como motivo para obtener preferencias en el nombramiento de la persona que habrá de liquidar las instancias de la Secretaría general de Hacienda, el haber practicado ya grandes operaciones a credito hasta la fecha que se anuncia la orden de liquidación de la deuda y la antigüedad del desempeño de cargo de Secretario de otras Corporaciones Municipales, sin mala浩rabilidad, en que la numeración de tales méritos implica orden de antigüedad para los demás que sean de libre elección y designación del Presidente del Gobierno.

5º - Continuado el plazo de cuarenta días dentro de los quince días hábiles siguientes, el Jefe del Ayuntamiento tiene cumplido de acuerdo al Artículo número 26 del Reglamento de Consulado mayor, para el nombramiento de Secretario de propiedad con la dotación anual de 10.000 pesos con cargo al presupuesto del Distrito y de 5.000 pesos anuales de los haberes con cargo al de Hacienda.

6º - Serán de rigurosa aplicación al

que en su acuerdo cuantos burgos contenían  
el Ayuntamiento de Madrid, Valladolid, Salamanca, y demás  
de los municipios en general, aprobados por Real  
Decreto de 23 de agosto de 1724".

En el año 1724 el Ayuntamiento de Madrid estableció la ordenanza  
de que en la plaza de Armas se estableciera una  
caballería de 1000 caballos para la protección de la  
ciudad, y que en la plaza de Santa Cruz se estableciera  
una caballería de 500 caballos para la  
protección de la villa de Madrid, y que en la plaza de San  
Antonio se estableciera otra caballería de 500 caballos para la  
protección de la villa de Toledo, y que en la plaza de San  
Juan se estableciera otra caballería de 500 caballos para la  
protección de la villa de Valladolid.

Estimé conveniente la redacción de lo  
que consta en la parte que decía: "Dijo que  
la suministración de tales medios implicaba un  
orden de protección, cosa de lo que ellos consideraban  
al otro criterio, a caballería del Ayuntamiento de Madrid,  
Ayuntamiento de Toledo, Ayuntamiento de Valladolid,  
y Ayuntamiento de Salamanca". Y que  
dijo: "Dijo que el orden de suministración  
de tales medios implicaba el de protección  
que todos ellos caían al otro criterio y  
a caballería del Ayuntamiento".



Fondo Histórico de Madrid

El Ayuntamiento de Madrid, considerando muy convenientes  
las indicaciones que recibió, y prender a su  
señoría el Marqués de Ovando, jefe de la villa de Madrid  
alguna - si la suministración municipal de los  
mencionados caballos era efectuada en que se opere  
para la misma sola la medida de su establecimiento  
respecto del orden de protección, o las con-  
diciones de preferencia. Considerando también  
que el orden de establecimiento de la  
caballería estableciese también una establecimien-  
to análogo en que el orden municipal  
no se considerase, esto es, que no se estableciera una caballería inferior a la de  
esta villa o en su proximidad. Considerando, por  
también, que el marqués diera cumplimiento  
a la ordenanza de Madrid, y dada que la  
caballería había sido el de hacer más cosas con-  
pletas.

Considerando el Estado particular de la villa  
mismo, y que no estableciera en el orden  
de protección de los Ayuntamientos de preferencia  
y considerando que las personas que en su  
familia no estuvieran casadas, o que el interesante de tales  
familias tuviera el nombre de don, los mayores garantías  
podrían ser otorgadas para la establecimiento de este  
orden en la villa de Madrid. Considerando también este  
medio que convenga hacer más bases cum-  
plidas, con objeto de que luego pudieran  
aprender los concienciosos de preferencia que  
establecieron la ley, con la mayor libertad posibi-

A.0005529\*



He i en conjunt. Esta vez lo que indica es la  
Mallina Presidencia, en estos momentos, a continuación  
que di en punto, el punto de acuerdo, visto en la  
vía una votación a voz, por tanto, debiera resolverse  
en la sesión de hoy. Dene autorizamente todo lo que  
punto.

Una cosa más indicaciones, y trae la correspondencia  
presente, la Comisión Municipal Provincial con  
aprobó la moción de la Mallina Presidencia, de  
la modificación propuesta por el Dr. Mac-Cohen  
punto al orden de votación de las condiciones de la  
Tenencia y en la votación expresa por la totalidad  
de los votos al punto más bajo de edad.

Siguiendo, de acuerdo a la sesión, se procede  
así y cuarenta y cinco minutos.

2.º al Dr. Directorio

Al Gobernador

El Presidente

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de 24 de abril de 1.929.

Presidencia del Estado. Señor  
Don José Manuel de Prado y Alarcón

— Señores. —

Bueno Alcalde

Colón

Herrero

C. Lagunilla

P. del Valle

Mac-Cohen

Maura

Tovar y Luin

Cordero

Luis y Velasco

En la primera Caja territorial viviendo  
las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde, se  
abrió la sesión con asistencia de los señores  
que al margen se expresan y del señor Dr.  
Tirado, informó Don Vicente Moreno de  
Puerto, vienen lectura del acta de la reunión  
anterior celebrada el día diez y siete del mes  
actual, con la lista de los señores asistentes a ella,  
que fue aprobada.

Se dio cuenta de una carta de Don Joa-  
quín Pascual, dirigida al tocino, Señor Alcalde  
Presidente y miembro de los rigurosos Trinitarios.

"Me respectabiliza y agradezco mucho  
por las circunstancias de ciertas y el acuerdo  
adoptado a su propuesta por la Comisión mu-

municipal Permanente en virtud de su  
elección, que es difícil comparar a este de un  
gobernador sobre lo excesivo del honor que me  
puedan y la importancia de mi gestión en el  
Ayuntamiento.

De todo modo esta distinción viene con  
más un sentimiento al separarme de  
de tanto año, de la corporación municipal  
y luego a veces y a los demás de la Con-  
sideración municipal. Permanente acepto el  
distinción de mis más espaciosos reconocimien-  
tos.

Saluda a ustedes respetuosamente y a cada  
uno a su disposición siempre oficio cumpli-  
do y g. d. m. o. Francisco Ruano.

S. M. manda una comunicación del  
señor Gobernador civil de la provincia  
fecha diez y siete del corriente por la que  
dice de los facultados que le están conferidos  
por la Real Orden de 28 de enero de 1927  
y de conformidad con lo que dispone la Re-  
gular de febrero de 1927, nombre Concejales  
titulares del Ayuntamiento con el cargo  
de interino a los señores concejales  
fallecidos don José Alfonso Torregrosa en la  
parte del Señor Conde de Castelejo, Señor Ma-  
estre de Villa Autonoma en la vacante de  
don Juan López Díaz; don Martín O.  
en la vacante de don Macario Llamaz-



litas, y don Macario Morales y Fernández  
en la vacante de don Lucilio Fuentes Serna.

El Señor Presidente propuso y fue acordado  
acordar, someter en alta la satisfacción del  
Municipio por los votos mencionados.

De acuerdo:

Aprobar un decreto de la Declaración Recauda-  
ción, fecha diez y siete del corriente en el que  
propone, se conformarán con el dictamen de  
la Comisión de Hacienda y acuerdo de  
la de Hacienda de este y quinto del mismo  
mes respectivamente, la adopción de los nue-  
vos que a continuación se expresan visto el  
oficio del Señor Inspector jefe de la Guardia  
municipal de este del repetido mes, que for-  
merá en el expediente, relativos a la adop-  
ción por administración de vestuario de ver-  
ano para los funcionarios de media jornada del  
Gobernador y del Gobernador y el informe de la  
Intervención, relativos con cargo a qué par-  
tida de sus pesos la respectiva administración;  
deben someterse este acuerdo a la decisión del  
Ayuntamiento Pleno:

Primero. - La aprobación de prendas y otros  
del nuevo uniforme de uniforme de verano  
funcionario por el Señor Jefe de la Guardia  
municipal.

Segundo. - Que a virtud de la excepción de  
sabatina y concurso que como caso de un



que sea concedido el mismo acuerdo del  
mismo veinte y cuatro artículos del Estatuto  
Municipal y con vista del expediente en  
cuanto presentado por el Señor Inspector p/  
de Policía Urbana a que se contiene el año  
de veinte y cuatro y cinco del mismo año  
también con acuerdo del citado modelo de organiza-  
ción por administración las siguientes po-  
ciones bajas precios no podrán exceder de los  
tipos que se especien:

1.070 leertas para verano se puecen de  
estatura puecas.

955 pantalones para id al precio cada  
uno de 32 50 puecas

57 calzados para el invierno al precio de  
veintena y cinco puecas

Cerrero. - Que para cumplimiento del  
anterior acuerdo, se convocará por la Ofi-  
cina de la Comisión que redactará el oportuno  
pliego de condiciones para recibirlos un  
concurso en el que por su trazo plan &  
admirables proporciones con los muebles  
de carga de color azul oscuro para confi-  
ciencia los que se hallen en posesión de  
cada de cuya adquisición se trate y supo-  
lominio verificará todo lo necesario por  
llevar a cabo el concurso de la carta que  
convocarán por la misma las propo-  
ciones prescritas sobre la oportuna po-



Fondo Archivo Histórico

puesta de adjudicación a la alcaldía Provi-  
dencia.

El importe de las prendas confeccionadas  
lo percibirá el cumulo Sociente de la conve-  
niente apotesta que el Ayuntamiento en sus  
presupuestos Municipales y por acuerdo de  
la Jefatura de la Guardia Municipal, la cual  
se encargará convenientemente de hacer las  
oportunas deducciones correspondientes de las pre-  
cuestas convocadas a cada quincena por el Ayun-  
tamiento y de las otras prendas que para cada  
atención puede disponerse del bazar de cada  
uno hasta la extinción del saldo, según prescri-  
ta el Reglamento para lo cual se llevan  
en la Jefatura de la Guardia Municipal las  
oportunas escuelas en cada caso, que se formarán  
junto con la comprobación del interesado, per-  
mitiendo el Guardia revisarlas después de conve-  
niente en suela con los demás puecitos que el  
Ayuntamiento le atienda.

El adjudicatario percibirá las refertas con-  
sidéraciones en relación a los numerosos que tienen  
extinguida su cuenta con el anterior contrac-  
tista desde el mes siguiente al en que sean  
entregadas las prendas y respecto de los  
puecitos vivientes y que intervienen que tie-  
nen la cuenta pendiente con tales con-  
tratista, cuando terminen de pagarla.

Las puestas habrán de ser hechas en la noche.

En el caso de no haber proposiciones o que éstas no fueran aceptadas, los bueyes no tendrán derecho a reclamación alguna y se atribuirá a la Alcaldía Municipal por lo que respecta directamente el reclamación de que se trata.

El adjudicatario del suministro tratará de instalar en la Depósito Municipal en los tres días siguientes a la adjudicación del suministro la cantidad de enero en el precio a responder de la cuota del mes y que le corresponda en cuanto lleguen sus cotizaciones en relación con alguna otra las puestas por la misma receptora de ellas que sobre la misma que actúe para la celebración del contrato.

Que el gasto de que se trata tendrá aplicación al capítulo heredos, artículo primero del concepto morata y cuarta del presupuesto del Tributos y al concepto quinto capítulo seguros, artículo cuarto del presupuesto del servicio.

Capítulo uno décimo de la Alcaldía Provincial fecha diez y seis del corriente, el que propone de formular con el Ayuntamiento de Policia Urbana y acuerdo de



Ayuntamiento de Madrid

la Comisión de Encuestas de ganado del año nuevo, la adquisición de los acuerdos que a continuación se establecen, visto el oficio del encargado jefe de la Guardia Municipal de uso del expediente nros que figura en el expediente, relativo a los arquines, por administración de carnes para los subvenciones de dicha Guardia del Tributo y Bravas y el informe de la Intervención señala con cargo a quién puesta ha de venirse la partida arqueación:

Primero - Que a vista de la excepción de la bruta y vacas que como son de urgencia, autorizado en la forma que determina el artículo 165 del Estatuto Municipal, en caso de nuevo acuerdo del artículo 164 del mencionado Código legal, se arquinen por administración y con inspección estricta al monto existente en la Hacienda del servicio, mil setenta carros con destino a los individuos de la guardia municipal al precio nómico de treinta y cinco reales cada uno.

Segundo - Que para el cumplimiento a los anteriores propuestos se designe por la Alcaldía Municipal la Comisión especial encargada de redactar el oportuno oficio de convocatoria para verificar un concurso en el que, por su breve plazo, se admitirán proposiciones acompañadas de las

anectos correspondiente para el suministro de los caños de que se trata y en la Comisión se verificara todo lo necesario hasta que examinadas las proporciones presentadas elege la oportunidad propuesta de aprobarlos a la Alcaldía Presidencia, reservándose ésta el derecho a reclamarlos todos, sin quedar aclaración alguna por parte de los comunicantes, en cuyo caso queda autorizada la Alcaldía Presidencia para atender directamente los mencionados caños.

Al arrendatario del suministro habrá de impagarse en la Depósitoaria municipal, en los tres días siguientes a la adjudicación, la cantidad de seis pesos y en punto de la ejecución del mismo, que se han devuelto en cuenta de ayudas sin el vicio de reclamación, algunos otros tantos caños por la Comisión receptora se ellos que será la misma que actúe para la celebración del convenio.

Decreto. — Que el importe del gasto de que se trata haga aplicación a los artículos 413. 417 y 418<sup>1/2</sup> pesos correspondiente al mismo en el capítulo tercero, artículo primero, concepto novena y cuarto "Resquicio de prestas mayores" del presupuesto de gastos del Distrito; y el siguiente en el concepto sexto, capítulo segundo, artículo



421 correos blancos para los invitados de la Compañía de circulación, cada una veintena piezas.

649 correos negros para los invitados de los distritos, cada una treinta piezas.  
412 paños de monoplos para el personal de la Compañía de Circulación, cada una veintena piezas.

Segundo. — Que para ser cumplimiento a la anterior propuesta se designe por Alcaldía Provincial la Comisión especial encargada de redactar el expediente que contiene para verificarse su cumplimiento en el que por un breve plazo se anuncien propuestas acompañadas de los numerosos correspondientes para el suministro de los efectos de que se trata y cuya Comisión verá fijar todo lo necesario tendiente que enunciadas las propuestas presentadas de la oportuna propuesta de adjudicación a la Alcaldía Provincial, recibiendo ésta el acuerdo a celebradas tanto sin operar a reclamación alguna por parte de la Comisión como en caso contrario que se den a la Alcaldía Provincial para que en su directamente los mencionados efectos.

El adjudicatario o adjudicatarios del inventario, pues la Comisión especial guarda facultad para proponer la adjudica-



Folio 148

ción de todos los efectos en un solo concurso, o a varios, si así fuere más conveniente para los intereses municipales, informando en la Deputación municipal y en los tres días siguientes a la adjudicación, la cantidad de cada uno de los efectos y lo que en el inventario del mismo que le sean destinados en suento hayan sido arribados sin reclamación alguna. Todo los efectos por la Comisión receptora de ellos que sea la misma que active para la celebración del concurso.

Tercero. — Que el importe del gasto de que se trate tenga aplicación a los efectos de pesos 113.184 y 8612, corrigiendo el primero en el capitulo Tercio, último punto, concepto veintena y cinco "Adjudicación de prendas mayores" del presupuesto a gasto del Interior y el segundo en el concepto sexto, capítulo Segundo, artículo veinte del de igual folio del presupuesto.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Licenciado Ruiz de la provincia, jefe de la Deputación provincial, en virtud del que se pidió que se acuerde con los pueblos Torrejón de Ardoz y Matarrubia sobre la actividad provincial y el Abogado del Estado en la cantidad total de 107.748'88 piezas el valor de los someros, corpiñones e susurraciones por la muestra de la orden que se puesten para caporales a Génova

Maria del Pilar López, viuda de Calvo, y otros cooptarios para la apertura de la calle de Numancia Abregón, entre la Ronda de Valencia y la calle de Subtletan Herrera.

A continuación se dio cuenta de un informe de los Jefes de Oficina Municipales fechado el 21 de enero del corriente a los que pone anteriormente por acuerdo de la Comisión municipal Provincial permanente de obras de abastecimiento y en cuya respuesta intervienen posteriormente se interponga nuevo acuerdo administrativo, dentro de la cual se pone a votación la imprescindibilidad del abastecimiento de aguas y alcantarillado a los pueblos situados en el fondo municipal del Ayuntamiento que no formuló valoración alguna sobre el concepto de presupuesto en razón a no existir a votación de las delegaciones constituyentes en su informe de trabajo de octubre de 1922, cuya copia figura anexa al expediente, impone como los informantes para su fin de cumplimiento en cuanto a la valoración de presupuesto municipal de la intervención del recinto contencioso administrativo que autoriza como más utilizable el artículo 181 del Estatuto Municipal, debiendo a esos efectos acordarse



acuerdo por la Comisión Provincial permanente que habrá de solicitar a la Comisión permanente que celebre a finales del año 1923 el decreto estableciendo y convirtiendo presente que constante en dicha provincia gubernativa se efectúe en los municipios que no aparecen en el Reglamento general que corresponde su creación en los órganos municipales habrá de adoptarse el acuerdo de intervención del acuerdo con la autorización, coniguiente para que el Procurador Provincial presente el acuerdo emitido ante el Tribunal provincial con las certificaciones de rigor antes del día tres del presente mes de mayo que servirá el plazo que para celebrar en vía contencioso-administrativa establece el artículo treinta y ocho del Reglamento de Procedimiento Municipal.

Si la Comisión municipal permanente nombra aprobado el presente informe de los Jefes de Oficina Municipales.

Se dio cuenta de un oficio del Director General de Hacienda en el que se informa, fecha 10 de enero, en virtud del punto 4º punto preímpre, se acuerda con el punto tercero de seguimiento por la autoridad fiscal en lo referente a 2.30.015'84 pescados la intervención admisible por tiempo y construcción

viones que precisa expropiar el Ayuntamiento - que afectan a la finca de don Isidro Bugrana, que pertenece al tenor Conde de Montalvo situado en dicha calle de San Bernardo - al objeto de realizar la ejecución de la calle de Rafael Calvo, entre la calle de la Cava y la de Fernández de la Torre y de cuya licencia se ha hecho la Sociedad Anónima "La Fidelidad"; siendo dada a este efecto la tramitación legal correspondiente.

A continuación se da cuenta de una firme de los Letrados Consistoriales, fechada el 15 de junio del corriente, a los que para el anterior asunto por acuerdo de la Comisión municipal Económica de Hacienda del mismo mes y en cuya informe se acata la resolución propuesta gubernativa total vez que tiene por acuerdo de dicho presupuesto el procedimiento legal de la expropiación en la valora con las tasaciones de los Arquitectos del Propietario, de la Corporación y del juez, apóstrofándose la resolución al presidente apoderado por este último que establece el máximo y el mínimo de las otras dos valoraciones de los partes y no fijándose de modo preciso la diferencia entre ambas, quedando establecido que la referida valoración tiene que ordenarse dentro del plazo del Ayuntamiento, el recibo



ESTADO ESPAÑOL  
AYUNTAMIENTO DE MADRID

constitución que se interpusiera como motivo alegable no prosperaría por ser definitiva y sagrada por la prispondiente autorización de los valoraciones de los partes tienen el significado y rango de autos de los litigios, como hechos los trámites con un efecto mas importante que la de los puntos del expropiación y del desposeyo.

Si la Comisión municipal Económica acata la presente informe de los

Letrados Consistoriales

de acuerdo:

Firman una copia de la presente para su firma quince del corriente con motivo de recurso constitucional administrativo presentado por don Vicente Risco Ortiz contra acuerdo municipal de treinta y uno de diciembre ultimo que dispuso el aumento de sueldo operario. Sean puestas en plazas de este Ayuntamiento y en cuya copia de la presente se haga constar que aunque la defensa del acuerdo secundó lo correspondiente al Ministerio fiscal como representante de la Administración, se presentó que el Ayuntamiento tiene un representante en el recurso constitucional a la persona que con el celo y competencia correspondiente trae de la parte del Ministerio fiscal, debiendo concertar este acuerdo a la Comisión

ción del Ayuntamiento Pleno, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Estatuto Municipal y dada la trámite legal correspondiente.

Al aprobarse el anterior orden el día veinte se acuerda que salen de nuevo:

Ayudantes en número a favor de Sra. Una Comunica, nuda de Guadalupe con la baya de treinta y tres años con una centuria por cuenta en los puecos tiros, el revólver de la anteaña el munición de algodón visible, gafas y otro elemento de caza, en virtud de las casas de don y equipos que quisieren, durante un año y tienen un puesto en restauración alquien el año viene del comiente.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Plena veinte y el Ayuntamiento Pleno durante el año de 1894 último; debiendo procederse a su impresión de sorprendencia lo dispuesto en el apartado número del año segundo del Reglamento de acuerdo de Ayuntamiento. Interventores y pliegos municipales.

Quedan autorizadas de todos trasladar su residencia los nuevos ayudantes.

Sra. Leticia García Martínez con su prima Sra. Encarnación Gil Sandeles y



151  
A.0005533\*

Sra. Catalina García Gil, de la calle de Sra. Merengueta número treinta a Deyos, Lastra-maiza.

Sra. Constantino Martínez jineteando con su esposa Sra. María Merindel tiene de la calle del Bulevar número cuarenta y seis a Albares.

Sra. Catalina Tornero Martínez con sus hijos Sra. Luisa Alberto y Sra. Pablo Gil Tornero de la calle de Campo número cuarenta y tres a Burgos.

Sra. Aquilina Lello Lello, con su esposa Sra. María Luisa Alonso Hernández e hijos Sra. Laurena, Sra. Juana, Sra. Rita, Sra. Gerovita, Sra. Zofia, Ben Alejandro, Benjí y Sra. Cecilia Lello Alonso del Puerto de la Florida número veinte y ocho a Valladolid, Madrid.

Orden del día.

Sobre la mera

Acuerdos y expedientes en dictámonos a los Comunid.

La propuesta de la Presidencia se acuerda constituir sobre la mera el dictámonos de la Comisión segundaria propiciando la creación del cabildo para sufragio de los barrios ocupados por el San Gil College que no sea destinado a vivienda.

Se acordó como propuesta la Comuna de Municipio y Ciudad se determinó fechar con el actual, anterior a la creación del Comité de Estadística en la Caja de Socorro del Instituto de Salud, convocatoria para el presupuesto de la misma y proponer al Congreso formular la de la Junta Municipal Doctor Don Juanito de los Llanos Ruiz; todo ello por estimar muy atentible la propuesta en su sentido formulada por el Doctor Pinedo se establecerá la Caja de Socorro, que figura en el expediente y tienen en cuenta lo siguiente en el sentido vecindario del nuevo Reglamento las Cajas de Socorro aprobado por el Congreso en treinta y uno de junio de mil novecientos diez mil seiscientos veintiún años, el Decreto de esta.

Se acordó como propuesta la Junta Municipal de primera enseñanza se determine fechar con el actual, ordenar a la Intervención Municipal Libre, con copia a la partida consignada en el capitulo número, artículo cuarto, concepto veintiuno del monto presupuestado a gastos del Instituto, la cantidad de 35557'76 pesos a favor de Doña Carmen Hidalgo, 3557'76 puestos a favor de Doña María de los Desamparados Soria, Serrante y 3485'83 pesos



tas a favor de Doña Josefa Plaza, todas pertenecientes al presupuesto de la Junta Central de Ayuntamientos de esta Corte, como otras por inscripciones de cargo correspondiente a los ejercicios de 1923 a 1925, todo lo que la Junta Municipal de primera enseñanza ha versado la revisión a que se hace referencia en el respectivo concepto.

Se hizo cuenta del acta del Tribunal Superior para proveer por concenso-opinión los plazos del topógrafo, del encargado y los del delincuente del encalafón del hermano, fijando sobre del concierto, en la que, con referencia a la vacante de delincuente del hermano, postulada durante la celebración del concierto de que se trata, propone que la citada vacante se provea con el número tres de delincuentes a favor de Don Enrique del Río Canón, convirtiendo al capitulo cuarto y que aniversario y término en cuenta que la importancia de los tratados tiene que los se producen la formación del pleno consejo de urbanización del hermano, requiriendo un plazo inmediato la cesación de todos los servicios facultativos del personal de topógrafos y delincuentes necesarios de dicho Tribunal, propone que para las primeras vacantes de topógrafo que se produzcan se crean, quedan aprobados y ocupen los correspondientes



sorprez los conciernantes don Manuel Valdés y Lora, don Pedro Martínez Zafra, y don Enrique Domínguez Acea, por el mero honor, y fueron apotatos y ocuparon las sillas principales y vocales de Delincuentes, que se quedaron y se echaron, por el siguiente orden, los conciernantes don Justo Toribio Ulla, don Alfonso Martínez Cenizo y don Francisco de Gran Ultrares.

El Señor Presidente autor de que la Comisión municipal permaneciera fuera promoviendo respecto de la propuesta que se sometía a su examen y deliberación, estribó que la parte del dictámen que ahora habla de ser tratada, pugnaba con la constitucionalidad legal de que le aplique el mismo al plazo en los ejemplos, no fuese tanto por tanto, como por la propuesta formulada por el presidente, por cuanto no tiene validez legal.

El Señor Christian comunió diccionario que se habla de disponer en los próximos que iba a promoverse, de los nuevos festivales, tan acertadamente expuesto por la señora Presidenta. Se dice en extensas una proposición para que la Alcaldía y la Comisión permanente conviendan festivales, piden tomada en consideración.



Enviémos que la causa originaria de esta propuesta, relativa a la permanencia de la plaza vacante en la actualidad y a la de los que en lo sucesivo se presentarán por lo establecido en el concurso extraordinario celebrado, dentro de la votación, falta de personal que en cuenta a topógrafo y almacenero, existía en el trámite. Atribuyó que el presupuesto del insaculado sumó veinticinco mil el producto neto de los contribuyentes que el Señor cura y con el aumento del sueldo presente sobre aquellas, tanto en la actualidad los negros eran muchos más que para servir el número de contribuyentes que iban existiendo en progresión geométrica; cosa, por consecuencia, las elecciones del sucesor aumentarían ya que en el resultado se habrá de dividir las indemnizaciones y los mismos salles que lleva diez, dieciocho quince años, una multitudinaria mas, y el trabajo habrá de ser por adelantado, de ahí que la falta de personal fuese en suerte hacia república a Delincuentes y Topógrafo, fuera extraordinaria. Por ello regió a la Alcaldía permanencia y a la Comisión municipal permanente, que en el momento que lo convocaran oportunamente, y por cedrón inmediatamente a proveer la vacante.

existente en la actualidad y aquellas que lo sucederán fuera parecen altas, por que como tratar de lo que se convenga respetar era notorio que no habría personal teniente de lo clase de almacante y topógrafo, atendiendo que se daba el caso de que se trataba aduanero. Había preverencia de lo que puestaban sus servicios en el Ministerio y que cobraban con cargo al presupuesto del tesoro.

Envié rogado que a la mayor brevedad posible se hiciera un nuevo concurso en el qual fuera tenido en cuenta el resultado del concurso - oposición actualmente celebrado.

El Señor Presidente informó nuevamente para decir que comprendía perfectamente los razonamientos que habían instado al Tribunal para hacer la propuesta en los términos en que la tiene redactada, es decir, sin convencimiento al punto en reconocer las notorias de insuficiencia de personal adscrito por el propio Tribunal para proponer la provisión de los plazos en la forma en que lo hace. Dijo que eran causas obvia y evidente los legítimos los que impedían acceso a la industria privada y tipo que no tiene inconveniente alguno en acelerar todo



lo que fuera necesario y conveniente oportuno para proveer con cordialidad y puntualidad que existía en la actualidad y los que pudieran producirse mas tardando un objeto de satisfacer a la mayor brevedad, los necesitados del servicio.

Lvi más tarde, y dentro la correspondiente pregunta, lo Comisionado municipal comunicó ante directa la propuesta formulada por el Tribunal - siguiente parte del dictamen por el señor - y otros en comunicación la manifestación de la Alcaldía Pública se que inmediatamente se tramitara el expediente oportuno para sacar a concurso - operación la plaza vacante que en este momento existe y las nuevas que pudieren producirse.

Acuerdo suscrito por Secretario  
 De acuerdo con la propuesta del Negociado de Hacienda en la conformidad de la Secretaría sentimos el acuerdo de aprobar el intervento por el funcionario don José Rivas Domínguez, contra acuerdo municipal de trece del pasado mes de marzo por el que se le pidió, agradecible al mismo tiempo el tener puesto de pesos 1925, sección por cuenta de los 3350 que a tales fines le sirvió de regalizante en concreto, con lo que resultó de la certificación de su servicio prestado por el mismo,



A.0005535\*

expedida por la Secretaría, todo ello de acuerdo con el informe de los señores señores Consistoriales que figura en el expediente y todo vez que debía clasificarse de acuerdo a lo que establece el artículo sexto del Decreto del Reglamento del Censo o acuerdo del Ayuntamiento en el año 1871.

A propuesta del Señor Chicharro se constituyó sobre la mesa el informe de Negocios de Beneficencia y Sanidad para informar se desestimaran varias reclamaciones presentadas por el propietario de la finca del Paseo de las Flores, donde estaba situado el Campamento de Mercaderes, que se acusaba incluso en el plazo de su fallecimiento, como crédito adeudado, la cantidad de dos mil quinientos veintiuno pesos, sin desglosar en lo que.

En nuevo despacho.  
Asunto y expediente con número de las Cajas

Se dio cuenta de un dictamen de la Oficina de Hacienda proponiendo la ejecución de los pliegos de encuestas fedativas y contribuciones administrativas presentados a la inspección del sello municipal de acuerdo del Paseo del Prado.

El Señor Pino se felicita manifestando el sello cuya magnitud se propone



Alcalde de Madrid

por el sitio interior que ocupaba en su casa a tanta importancia, tiene en la acta fechas un sello mayor del establecido por el Arquitecto municipal, y que obviamente superaría 150, por lo demás técnica de fabricación y teniendo en cuenta los precios de los propietarios adyacentes, convendría sacar el dueño en calidad de los pliegos de encuestas y de considerar factible la construcción figura en sus y sus pectos más avanzada y portante, que de la Comisión se consideraba oportunuo, para pasar el anexo a través del Arquitecto Municipal para que considerara otra nueva forma de acuerdo en cuenta las observaciones expuestas, y avisado que iba directo con el sello de república, el Ayuntamiento pone este sello en el ladrillo en su cuenta y no en el Paseo del Prado, constituido por una parcela inofrible, que ignora si se habrá visto autorizado a rebajar y que si no habrá hecho uso para también prepararse a su ejecución en buenas condiciones.

El Señor Gómez del Valle indicó que la Comisión se trataba atento al informe del Arquitecto municipal y que visto la propuesta del Señor Pino de Velasco, no encontraba inconveniente en que el re-

lunes se ultimara para nuevo término,  
cuyo efecto debiera hacer a la Comisión  
Hacienda, quedándose de conformidad.

Se acuerda como proprio la Comisión  
Hacienda en estos dictámenes:

1º - Obrar a don José Morros Soto, al  
diseñador de la Hacienda municipal  
la percepción del sueldo que en su cargo  
puede en concepto de gratificación, teniendo  
en cuenta que alguno se supone del capricho  
del señor jefe su jefe en peticion de su sueldo  
en honor compatible noble cargo y el de un  
letrado excedente fuese de determinada, o  
mientras que no le obliga a la ejecución  
de sus actividades ni determinar tiempo  
por tal servicio; apóstolando esta con  
sideración a lo dispuesto en el acuerdo del Ayunta  
miento Nuevo, por el que se dictaron los  
normas a que han de sujetarse estos letrados  
en concursos, con carácter transitorio o  
sea mientras se ultimen los concursos  
actuales y con la receva por parte del Ayunta  
miento, de ultimarse a cumplirlos, en  
funciones en la forma que sea mas con  
veniente; solicitar inmediatamente el  
sancion del Ayuntamiento Nuevo.

2º - No realizar, teniendo en cuenta el  
informe de los Letrados Consultivos que  
figura en el expediente, la resolución



del Tribunal Económico Administrativo de  
la provincia receta en la reclamación  
presentada por don Vicente García Her  
nández, contra el ayuntamiento municipal en el  
que resulte restringido al arbitrio de construcción  
y reparación de la vía pública en la plaza  
hacienda o de la calle de Sagunto, y por  
cuya reducción se acuerda la medida de la  
liquidación parcial y que se constituya por  
otra terminada como base el que la calle de  
reclamación es de cuarenta pies, con indicación de  
la diferencia que resulte.

3º - Entregarlo teniendo en cuenta el super  
ejo de los letrados Consultivos que figura  
en el expediente, recurrir contención administrativa ante el Tribunal provincial con  
tra reducción del económico-administrativo  
de la provincia receta en la reclamación  
presentada por don Juan Álvarez Mar  
añedo contra el arbitrio sobre licencia de  
apertura correspondiente a su sueldo de  
ciento veinte escudos establecida en la  
fijada minima entre si la Avenida del  
Corso de Pavia, y por cuya reducción  
se dictara que la reclamación esta exceptua  
de ser pago del arbitrio establecido en tanto se  
trate del primer año del ejercicio y  
tenga continuo el local el destino que  
que cumpla al celebrarse el contrato de



abonarlos, debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno y sacar la tramitación legal correspondiente, con la advertencia de que el plazo para interponer dicho recurso vence el día veintiún de mayo, proximo y se que en el caso de no hacerlo, quedarán y se que en el caso de interponerlos deberá solicitar la suspensión de los efectos de la resolución que se acuerde.

Si - Intervinieron, teniendo en cuenta el informe de los Letrados Consistoriales que figura en el expediente, recurso contumaz administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del Comisionado Administrativo de la provincia respecto a la reclamación formulada por don Francisco Zapata contra el alcalde de su municipio que grava el circuito seguido por el que pasa en la parte urbana de la villa de la calle del Principio de Segovia y por cuya reducción se acuerda el alcalde Administrador recurrida, declarando que la base de liquidación del capaseo o litro es la de seis mil piezas, procedente la devolución de los cuantos abusos y excesos de mas tiene los nuevos de primos y segundos y que no quede la villa sobre la base del que viene por cuenta establecida por el reclamante, en tanto no



someterse la concurrencia de los requisitos establecidos en la ordenanza para acordar la sanción, debiendo corresponder este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno y sacar la tramitación legal correspondiente, con la misma advertencia que se acuerda para el anterior asunto.

5º - Recorrieron e indicaron en el pleno que procederán a liquidar lo que se pague, de acuerdo con lo informado por la Intervención, un certo de setenta y dos pesetas a favor de don Pablo Solerster por suministros de materiales efectuados al Matadero en el año 1938 debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión de Fomento proponiendo la adjudicación de la liquidación definitiva de las obras de construcción de una Casa de Baños en la glorieta de Interrogatorio y la iniciación en el pleno que procederá que se forme el sabor de 38.682'75 pesetas que resulta a favor de la contrahiente.

El Señor Colom hizo constar que la Comisión trataba estimando el asunto observando que una vez más se habrá incurrido en el defecto de que el asunto de esta obra debiera ser puesto en que se abrió.

anadió que estaba justificada, así en  
largo, debidamente la ampliación de los  
dolos, pero que este no debía considerar  
necesario el procedimiento de que un pu-  
niente municipal se acuerde el pro-  
yecto, y que recordaba los hechos y no que  
necesitaba la Comisión, causar perjuicio al ar-  
quitecto, que por otra parte era ageno a la  
ampliación, trataba dictaminando en el con-  
trato siguiente, si bien tenía el proyecto,  
de presentar en breve una proposición a  
Permanente que entre las atenciones que  
interminaron facultades se tomara, más  
luego en suena intención, pero con pun-  
to reñido, por suerte salió luego a su  
gusto pacto de los calculadores.

El Señor Maestre recordó que en difun-  
dos momentos había formulado similar  
queja ante la Permanente respecto a lo  
que ocurría del sistema de ampliación de  
obras y que siempre que se trataban con  
tos de esta índole, votaba en contra.

Añadió que por otra parte el Ayuntamiento  
no estaba obligado a satisfacer  
impuesto a una obra que no había con-  
struido, que además y tratándose pre-  
tado el encargo para su adjudicación po-  
nerse en marcha pronto, incluyendo  
el trámite por ciertas mayores de la que se



puso el adjudicatario y por tanto este cono-  
cía los ofertas y los demás suministros, no  
podrá decir que aquél fuera ageno a lo con-  
venido, y que tampoco tiene culpa el Arqui-  
tecto porque debió abstenerse estrictamente en  
la ejecución de los trabajos al proyecto y pro-  
siguiendo aprobar y al importe total en que  
las obras fueron ejecutadas; añadiendo que  
contractistas y arquitectos en general debie-  
ran estos bien obviados de que no es colectiva  
ni en lo nuevo o ampliación de obra algu-  
na que no anteriormente se oportuna  
por la Comisión Permanente e autorizada  
por la Alcaldía Residente.

El Señor Otero aclaró vivamente en el  
proyecto que tenía la Comisión de Fomento  
no se suscitar ninguna liquidación de obras  
ampliadas que no estuvieran terminadas  
en regla con la aprobación previa de la Co-  
misionante.

Hizo constar que en el acuerdo a que el  
dotación se refiere, no se trataba de un  
caso excepcional, sino de la repetición de un  
procedimiento abierto que los arquitectos de  
sector de las obras justificaran siempre  
alegando que al practicar la excavacio-  
nes para la construcción, el terreno se va  
fruncir y habrá necesidad de abonar mas  
de lo calculado hasta encontrar capaz

de restauración, una dificultad, no puesta, aumentando la duración de los trabajos y su costo.

El Señor Marañón certificó insistiendo en su desinformación con los representantes del Ayuntamiento y propuso parar a los trabajos de restauración para que informaran.

El Señor Chiriboga opinó su cargo unido con lo expuesto por el Señor Marañón, y con sus vicencias indicó que no existían de aperturas ni de las otras que los trabajos que presentaban ofertas en los bajos se importaran.

Sus más rotundos se acordó que el dictamen pasa a los trabajos arquitectónicos para que informen en relación con las viviendas que se habían hecho en el curso del dictámen.

Se dio cuenta de los dictámenes de la misma Comisión que el autor propone una declaración de no tener lugar a la prolongación de la calle de El Bosque cuando se apropiación de la finca número seis de la calle de Jesús del Valle.

El Señor Marañón expresó manifestó que a la Comisión le habrían faltado elementos de juicio, como por ejemplo, el provecho del paseo de Trujillo y suscitación de las calles para juegos debidamente



A.0005537 159

acercar del alcance de la proposición de d.s. que motivaba el dictámen, porque la prolongación de la calle de El Bosque era una medida necesaria y que sirviera para concordar con que la expropiación propuesta de la casa número seis de la calle de Jesús del Valle facilitaría esa prolongación, siendo tenida en cuenta que esta y la vecina número seis estaban selladas juntas, por lo que proponía que los espacios que habría ocupado debían servir el estado de unión de esas piezas, se unieran al resto y los estirarse la Comisión.

El Señor Colón indicó que la Comisión había estimado el asunto con los datos que tuvo a la vista, no encontrando argumento suficiente para la prolongación propuesta, habiendo otras calles más necesitadas de esta mejora, pues que no tenía dificultad alguna en citarlos los expedientes número seis por el Señor Marañón libero.

Este Señor Corregidor dirá las gracias a la Comisión por haber accedido a su ruego y en su virtud se acordó rotar el dictámen para que sea examinado y se establezcan por la Comisión los expedientes relativos con el número seis de las fincas número seis de la calle de Jesús del Valle.

del Valle.

La petición del Señor Maroto gira sobre la media los tres siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda y finanzas:

Uno proponiendo la aportación de las basas para la fijación por concurso de los precios de todos los sistemas monetario del mundo de Computación, proyección y vacunación contra la malaria y otras enfermedades.

Otro proponiendo la revisión por cumplimiento del contrato de encargos de basuras procedentes de la red pública, en la incertidumbre de la�ancia y forma de realizar el servicio dentro la celebración de nuevo concurso.

Otro proponiendo que el Señor Ayuntamiento se adhiera a la petición formulada ante la Secretaría para que se crea la institución del Crédito a sus vecinos popular y la Beneficencia municipal.

Se acuerda como proponer la Comisión de Hacienda su voto y otros dictámenes.

1º - Aportar un presupuesto importante 69.750 pesos formulado por el Señor Jefequino de Vías y Fábricas del Municipio para pavimentar con asfalto comprendida la calle de Fontany, entre las de José Rafael Calvo y Martínez Campos, ya que la contrata ha realizado las obras en un



*Fundación 1717*

mayor parte quedando un espacio vacante ante este todo trapezo irregular, siendo su cargo de la mitad, según informa la Intervención, al capitán de Ingenieros, otras 6 edificaciones del importe presupuestado del Municipio.

2º - Aportar un presupuesto importante 11.208'78 pesos formulado por el Señor Interventor de Vías y Fábricas del Municipio para la instalación de aceras de cemento en la calle de Paella entre las de Campos y Martínez para el acceso de los vecinos de esta barriada, siendo estos constituidas las viviendas de la Real Institución Cooperativa para pensionarios del Estado, Provincia y Municipio, siendo su cargo de la mitad, según informa la Intervención, al capitán de Ingenieros, al efecto de acuerdo de acuerdo del presupuesto del Municipio.

3º a 14º - Corresponde hacer a los Señores que a continuación se designan para dirimir las cuestiones que se susciten, en arreglo a los proyectos presentados e informes de los Trabajos del Ayuntamiento, reglas aplicables de los Distintos Municipios en materia de constitución y disposiciones relativas al saneamiento del dísperso:

Para certidumbres casas

A don Juan Campuzano Rojo en la calle de Alcalá número veinte veinticinco.



A Don Angel Martínez en la calle de San Bernardo número veinte.

A Don Raimundo Soriano en la calle de Ayala número veintiuna y seis.

A don Juan Miralles Señor en la calle de Gálvez número veintiuno y uno con sueldo a la de Juncos de los Pinos en el número veintiuno de esta calle.

A Don Antonio Esteban Argote en la calle de Ayala número 35, 37 y 39 con sueldo a la del General Suárez.

A Don Félix García González en la calle de Venecia número veinte.

A Don Antonio Muñoz Alcoraz en la calle de Lope de Rueda número veintiuno con sueldo a la del Doctor Castellón.

A Don Benito Domínguez en la calle de Lobo número veintiuno y tres.

A Don Manuel Barrón en la calle Lope de Rueda número treinta y tres.  
15: - Conceder licencia a Doña Blanca de Concepción Ruiz y Castillo para tener un hotel en el solar número veintiuno de la calle de Paella, siempre y las otras se agujetas a las disposiciones existentes, convenciones técnicas previstas, reglas mercantiles en los Distritos Municipales y demás disposiciones que quiten aplicables al caso en concreto.

cuanto se prescripiona en el Reglamento especial sobre el funcionamiento de garaje 16: - A Don Miguel Fran Díez para construcción de edificios para garajes en el interior del solar número veintiuno de la calle del Castillo, sin igualas prescripciones que al anterior, debiendo hacerse constar en la misma que sobre solicitudes por separado el correspondiente permiso para el ejercicio de la actividad que se trate de establecer 17: - Conceder licencia a Don Ramón Beaumont Felipe para construir una nave en el interior del solar número veintiuno y tres de la calle de las Huérfanas, sin las mismas prescripciones que a los anteriores, debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que en el anterior respecto al permiso de actividad.

18: - Conceder licencia a Don Miguel Otamendi y Macrombarrena, Director general de la Compañía Metropolitana de ferrocarriles, para ampliar el edificio situado en la calle de los Mineros veinte con planta a la de General de Cósida, número doce, con las mismas prescripciones que a los anteriores, debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que en los dos precedentes, respecto al permiso de actividad,

y que soltará whether en un oportunidad  
tambien la licencia de instalacion de  
la maquinaria y los nuevos elementos  
de trabajo para estos locales.

Se acuerda como propuesto lo puesta  
Municipal de publica enseñanza en  
los establecimientos pedidas trae del actual.  
1º - Determinar que el número de expediciones  
para las ediciones instaladas y con  
lolas al aire libre en el año actual sean  
las que a continuacion se especulen,  
y confirmadas en la proxima de los locales  
de la puesta Sierras Paracella, Cercado, Baja  
Mayor y Montaña que figura en el expediente  
y terminar el acuerdo que figura con  
número en el concepto 464 del informe pro  
pósito de quebrar la continuidad de cuatros  
los mil puestitas para dichas ediciones.  
yo estimo es insuficiente para responder  
baste a este servicio, si se quiere que los  
que quieran beneficiarse y tener el derecho  
puedan hacerlo a la cantidad de cuatro  
que lo constituirán en el año anterior  
bien resarcirán la estancia de los cuatros  
los al aire libre:

Los expediciones de acuerdo, número  
da una y otra se dan por cuarenta  
cuatro días en destino al Sanatorio Ma  
ritimo de Petróo (Santander), prece  
dido



puestistas en 40.220'95 y 21.275'92 pesetas  
los respectivamente.

Estas expediciones al Sanatorio Marítimo  
de Oca (Cantabria), integradas por treinta  
y tres cuarenta veinti y tres cuarenta veinti co  
locos, también por cuarenta y cinco días  
pueden puestistas en 66.440'25, 44.423'99 y  
170.478'11 pesetas respectivamente, quedando  
se consta que las 30 expediciones mayores  
tendrán que cubrirse por sufragio de la Com  
pañía del Ferrocarril.

Estas expediciones se efectuarán y cuatros mi  
nutos cada una y por los mismos días que  
los anteriores iban destinados a los locales de las  
ediciones "Circos Volantes" de Cercosilla, prece  
didos, puestistas en 13.731'90 pesetas cada una.

Dos cuartos al aire libre se cumplirán  
alumnos cada una, agrupados en dos tan  
dos, por cuarenta días en destino que se insta  
ratarán durante los cuatros meses de verano  
en el pueblito Vivero o Villa, pueblas  
tadas cada una en 35.800'00 pesetas.

La Intervención Municipal librará  
con cargo a la armería en el numero  
de acuerdo, cuarenta y tres cuarenta y cuatros  
la cantidad de 329.114'16 pesetas que sin  
portar las expediciones que se echan, res  
pecto la tercera actividad al Sanatorio Ma  
ritimo de Oca (Cantabria) que afecta a

Biscuertos veinte millos por cuenta supeditada a la transparencia de cierto presidente del presidio que por separado se atañe a la Comisión de Hacienda; cuyo número igualmente el quinto de ochos mil pezetas en cargo al mismo tiempo para gratificas por una sola vez al personal del Negociado que ha organizado y dirigido este servicio, asimilándose como el reconocimiento de estos señores pertenecientes en los suyos suscriptos y personal establecido, establecimientos siendo una en la prima acostumbrada, que no se librare o favor de don Francisco Lomón Saragay, procurador del Negociado de Hacienda.

Por último, se autorizará a la Alcaldía para que ademas de las facultades que convoca el siguiente Reglamento de Colaboración, publa resolva cuenta se rebaje con este servicio.

2º - Suministrar al Arquitecto Municipal de la primera sección, Señor Ulléz, para que realice en la ciudad Madrid, propuestas del Ayuntamiento, las obras de reparación y aderezamiento que aconsejen en su informe de vez y orden de acuerdo ultimo, que figura de el expediente y cuya importe presupuestado es de



163  
A.0005539\*

setas 8.849'12, se abonara en un día, que los participantes se registre en cargo a lo anotado en el cumplido movimiento ejecutado, y así del siguiente presupuesto, de correspondencia con lo suscripto por la Intervención.

3º - Libras en cargo a lo anotado en el cumplido movimiento sesenta y tres del siguiente presupuesto de gastos, el cuarto de una trecenta pezetas y más al Director de las Escuelas Agrícolas, don Ricardo García Almazán y la de cincuenta pezetas a don Romualdo Gil, Director del Grupo Andén Maquinaria para que pague el director los gastos que ocurren en su compra o los almacenes de sus escuelas con motivo del cumplimiento del presente punto.

Ayuntamiento

cuanto expresado por testamento.  
Se acuerda sobre propuesta del Negociado de Hacienda sistema y formal en su informe:  
1º - No matronearse parte en el servicio concesionario-comisionista interinato ante el Tribunal permanecer por tan poco tiempo de tiempo y tal ordenamiento de la Comisión permanente Permanente de 26 de diciembre de 1928 relativa al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de justicia de fecha del mismo año de-

sobre aplicación del artículo veintidós del Reglamento de funcionarios, otra vez por la clase de sueldos que tienen o tienen en el pleito de referencia que resuelve una de la votación de los recursos interlocutorios con otros funcionarios en la causa por el empleo municipal, la Acusación particular entiende debe adoptarse acuerdo en este sentido porque no afecta al sueldo municipal y si solamente al pertinencia de los respectivos funcionarios al que una o otras oídas intervinieron lugar de la escala, ya que todos ellos deben merecer igual consideración en sus efectos a la legislación municipal capital.

2º - Reconocer a don Regino García Adón el derecho al reingreso en la plaza de comisario de Hacienda Sanitaria, en la cual se hallaba exento y que continúa siendo de su clase, segun fijo que figura en el expediente, si loquiere a sí de sueldo en el nuevo destino animal a tan rara necesidad; todo ello teniendo en cuenta las bases septentornas que sigue sobre las que se han hecho interdicciones que el expediente pone a verificar su reingreso siendo que existe vacante de la misma se y categoría y asimismo proviniendo hallarse vacante de estos sueldos penales.



extremo éste que ha acordado con certificación del Regente Central, que también consta en el expediente.

Se acuerda como propuesta el Negociado de Hacienda en los informes con la imponibilidad de la Secretaría:

1º - Quitar la distinción de fondo para el próximo mes de mayo por cuenta del presupuesto ordinario del Estado, en la forma que a continuación se expresa:

Art.	Capítulo I delegaciones generales	Presupuesto		Estado por ordenanza	
		Piso	Plano	Piso	Plano
1º	Cursos	-	-	-	-
2º	Pensiones	120.000	-	-	-
3º	Aportaciones a fondo municipal	-	-	-	-
4º	Sueldos funcionarios	10.000	-	-	-
5º	Itinerarios	10.000	-	-	-
6º	Centro de gastos	192.447	92	-	-
7º	Contingencias e impuestos	105.635	57	-	-
8º	Comisiones y remuneraciones	-	-	-	-
9º	Primeros auxilios	1000	60	-	-
10º	Corporaciones locales	11.000	-	-	-
11º	Largas por servicios del Estado	-	-	459.127	97

Suma y sigue

459.127 97



Cant.		Presupuesto		Estado por correspondencia		Capitaliza-		Presupuesto		Estado por correspondencia		Capitaliza-	
		Plazos	Edad	Plazos	Edad	Plazos	Edad	Plazos	Edad	Plazos	Edad		
<i>Suma anterior</i>													
<i>Capítulo II</i>													
<i>Representación municipal</i>													
1:	del Ayuntamiento			2.971									
2:	del Alcalde			3.419	49								
3:	de los Encuentos de Alcalde y de los Encuentos parrocos					2.711	4						
<i>Capítulo III</i>													
<i>Vigilancia y Guardia</i>													
1:	Guardia Municipal			277.167	50								
2:	Torre de reloj, agua y alumbrado			33.674	-	310.841	51						
<i>Capítulo IV</i>													
<i>Policía urbana y rural</i>													
1:	Alumbrado, servicios hídricos y ferrocarriles			391.551	98								
2:	Mercados y puestos públicos			24.160	47								
3:	Mataderos			137.459	46								
4:	Guarnición rural			181	75								
5:	Defensa de caminos y dominio			-	-								
6:	Gastos generales			-	-	553.367	0						
<i>Suma y sigue</i>													
		-	-	1326.347	0								
<i>Capítulo V</i>													
<i>Recaudación</i>													
1:	Acumulaciones, impuestos, regalos baños e investigación de nuevos casos municipales			117.512	74								
2:	Recaudación y efecto			6.070	-								
3:	Recaudación de recaudación			27.726	98								
4:	Participación en recaudación municipal			16.517	-	176.167	24						
<i>Capítulo VI</i>													
<i>Personal y material de Oficina</i>													
1:	De oficinas centrales			240.070	48								
2:	De otras oficinas			33.745	15	240.070	48						
<i>Capítulo VII</i>													
<i>Sabatinas y Ropajes</i>													
1:	Ropas portadas y vestimentas			242.472	72								
2:	Uniformes de la milicia pública			321.240	58								
3:	Concertistas			17.970	29								
4:	Decoración de oficinas de alcaldía			-	-								
<i>Suma y sigue</i>													
		-	-	592.195	85	192.016	75						

	Bal.	Bal.	Bal.	Bal.
	Menguado encaje y capital	Efecto de encaje y capital	Menguado encaje y capital	Efecto de encaje y capital
Suma anterior	110.000	10.000	110.000	10.000
gastos y gastos de varios	40.000	0	40.000	0
51 Despacho	18.250	0	18.250	0
52 Justicia	0	0	0	0
53 Impuesto sanitario y local	10.000	0	10.000	0
54 Hacienda provincial	50.000	0	50.000	0
<u>Capital XIX</u>				
<u>Despacho</u>				
1. Oficinas y locales funcionarios	107.000	0	107.000	0
2. Hospital municipal	18.500	0	18.500	0
3. Instituciones beneficas mun icipales	28.500	0	28.500	0
4. Servicio y construcción de pue blos, caminos y mejoramiento pue blos	10.000	0	10.000	0
<u>capítulo X</u>				
<u>Justicia social</u>				
1. Préstas locales	3000	0	3000	0
2. Fomento de casas baratas	1500	0	1500	0
3. Leguas sociales	7000	0	7000	0
4. Pobres otros	18.500	0	18.500	0
Suma y sigue	44.500	0	44.500	0



Bal.

Bal.

Bal.

Bal.

Bal.

Bal.

Suma anterior

Atenciones diversas

Capítulo X

Justicia pública

1. Instituciones del Estado de serv  
icio de justicia prima2. Jueces municipales de con  
cección popular

3. Instituciones ecclásicas

4. Instituciones ejecutivas

5. Jueces y fiscos profesionales

6. Instituciones culturales

Balcón de la capital

Bal.

Capítulo XI

Obras públicas

1. Defunciones

2. Expropiedades para apertura  
de caminos de vía pública

3. Fincas militares

4. Parques y jardines

Bal.

Suma y sigue

Bal.

Bal.

Bal.

Bal.

Bal.



		Rendimiento estimación	Tasa	Estate
		Plazos	Plazos	Plazos
	Suma anteriores			
	Capítulo 351			
	Morito			
2.	Distríbute y anotarán en su libro			
	Capítulo 351			
	Inventario de los artículos consumidos			
3.	Fondo, capitalizaciones, comisiones, gastos de oficina y gastos			
	Capítulo 351			
	Movimientos			
4.	Suma de los movimientos			
	Capítulo 351			
	Distribución sucesiva			
5.	Distribuidores menores			
	Capítulo 351			
	Capitalistas			
	Suma y nro. de cuentas			

pto de Madrid

	Resumen de la situation financiera	Total por concepto
	Miles de pesos	Miles de pesos
Suma anterior de las operaciones para el Municipio		375.517.71
Capítulo VII.		
Obligaciones		
Capital de la Impresión		
Suma Capital de la Impresión	10.276.54	10.276.54
Capítulo VIII.		
Resultados		
Obligaciones de presupuestación corriente		
Total	-	315.241.16

2.- Apuntar en vista de lo anterior en el apartado la clasificación para la muestra nacional publicada por la Asociación Matemática Argentina y enmarcar el número paríso de seis mil novecientos diecisiete piezas aritméticas, rotulada por el autor de los ojos que le sirvieron de regalo por ser el último y mayor cumulo de fuentes en el año durante trece años impreso a los autores con arreglo al acuerdo de carácter

general alquilado por la Comisión municipal de alumbrado en 24 de diciembre de 1915, encargando a suspeitos dicho taller para la de él, asignándole más al en que se pudiese servir adelante lo que aportaría por su parte, que era cubierto por la decana administrativa de primera licenciatura de Madrid.

Se acordó como preparación el Negociado de Fábrica licencia en suelos y sus viviendas, con la compraventa de la licenciatura.

17 a 18 - Concesión licencia a los suelos y a continuación se establecieron para la construcción e instalaciones en los mismos se encargan, con sujeción a los términos que constan en los expedientes correspondientes.

A Don Rafael García de la Mata para establecer una drapería en la calle de los Milaneses número veintiuno y seis.

A Don Alfonso Gaudí para la venta de aceite mineral en la calle de San Pedro número veintiuno.

A Don Gerardo Sabogal para establecer una drapería y perfumería en la calle de La Laguna número dieciocho.

A Doña Cecilia Viva para establecer un taller de telas con una máquina e instalaciones en diez metros de un sótano, caballo de fuerza en la calle se dan los tres números veintiuno y seis.



A Don José Pombo Cañas para ampliación de edificación sur instalación de una máquina y un electrovotor de cincuenta caballos de fuerza en la calle de Valladolid número veintiuno.

A Don José Jiménez para establecer un taller de ebanistería con una máquina combinada y cerca veinticinco de 350 metros e instalaciones sin electrovotor de treinta caballos de fuerza en la calle de Canarias número treinta y seis.

A Don Ricardo Martínez López para establecer una imprenta en una vivienda e instalar un electrovotor de un cuarto de caballo de fuerza en la calle del Tablado número diez y seis.

A Don Angel del Olmo o Arribalde, para apertura de taller de reparaciones eléctricas con un aparato de instalación autógena en la calle de la Prensa número once.

A Don Antonio Gómez Fernández para vender se traeve y jardín en el número trece de la calle de las Flores número veintiuno y dieciocho milsetenta y seis.

A la Compañía Carbónifera "La Calera" a Don Ramón Martínez y a Don Juan Fernández para establecer carboneras en las calles de la libertad número veinticinco, carbonera número veinticinco, prosperidad y canarias número seis.

A Don Agustín Ricieglo, a Don Tomás  
Gómez y a los Señores Hijo de Gibon Ga-  
mez para establecer consuecos respec-  
tivamente en el Municipio de San Gilermo  
caprichos nubios sueltos del río Chiquito y en  
sus yacimientos, mercad de San Antonio, tam-  
bién nubios sueltos y unidos y Municipio de  
San Gilermo caprichos nubios sueltos  
que se acostumbra y cría.

162. Suscrito licencia a don Vidal Soto para establecer herreiros en la calle 4 de Mayo un número, por nuevo el local, los condiciones que determinan los municipios municipales y otra vez que visto el informe técnico que consta en el expediente, aparece en los mismos que la licencia de la fábrica fue concedida en anterior al a Real Orden de 17 de enero de 1825.

Se ha cuenta de un ejemplar del Reg  
istro de Obra, con la denominación de la  
estatua, seguidamente lo copiamos de lo que  
dice que a continuación se reproduce en  
esta de lo actual en el catálogo, con v  
arios del proyecto de una tira de calce se  
colle el R<sup>d</sup> y Margall en la plaza de  
la Domus y encantada por el tenor An  
selmo Municipal decano, con las naci  
ales introducidas en el escenario por el



hecho a vista de informe de la Junta Consultiva, que figura en el expediente en cuanto a anotura de la calle, que era de verificarse ésta como unión y denominación de otro proyecto y a cuenta de que en momento oportuno se llevaba en cuenta al procedimiento de construcción a la contrata de la obra por lo que se refiere a la ocupación se tomó nota suscripción de acuerdo de anotación.

Primero - La aprobación de este proyecto en el referido título se "Enlace de la calle de Pi y Mo-numento a Francisco de Paula Santander"

**Segundo** — Que en atención con lo privado en el artículo anteriorico del Reglamento de las Obras Publicas Municipales de 10 de julio de 1887, se exhorta al público por el efecto de un sus durante el cual se admitiesen escritos relacionados escritos y documento participativo de las mismas se presenten sobre manuscrita de los autores.

**Greca.** - Que inmediatamente el trámite ante  
nos se inicie el proyecto en los establecimien-  
tos que tienen facultades al mismo,  
a la sazón del Ayuntamiento de Sto., y  
**García.** - Que posteriormente si el asunto  
del Ayuntamiento de Sto. fuera apretadísimo  
se dirija el proyecto a la Junta provin-  
cial se dará tal en cumplimiento de lo

previario en el acuerdo doc del citado Ayuntamiento.

El Señor Presidente manifestó que se trataba de un proyecto de importancia utilidad que en los momentos actuales es oportuno realizar urgentemente porque demandando que establezcan las obras del servicio de la Gran Vía y el bulevar que se haga en el tiempo en que estos dan a estos barrios.

Citóse que aunque el gasto se calcula en unos millones de pesos, las gestiones poco más de tres veinticinco millones que por los estados y municipios se obtendrán de millones se migrarán al fin que el proyecto una vez aprobado por la Asamblea, sea ejecutado al pueblo durante quince días, y que de hecho una comisión a la apóstolica de sufragio en el Ayuntamiento de Oviedo.

Quien más debate quiso aprobar el dictamen:

Se acordó como proporción el mismo porcentaje de obras en veintimil millones con la impresión de la Secretaría.

1º - Autorizar la acuerda a la alcaldía general de la calle de Asturias y que se una taberna construida para recoger los desagües de sus fincas cuelga-



*Propiedad del Ayuntamiento de Madrid*

vatas en el barrio de Las Cardinas del término de Alcalá, siendo satisfactor la proporción a rebos tributar lo necesario que determina la partida municipal y acuerdo de la Diputación municipal sobre si tienen que, en caso de que se exponen el concepto de acuerdo que habrá de hacerse precisamente sobre los derechos del servicio de Aguas, estos obligados tanto municipio utilizar para el servicio de sus fincas la rebelta tributar a pagar la tasa que en concepto de aprobación del alcantarillado tiene establecida la Corporación municipal y la que establece en sucesivos acuerdos, beneficiándose los contribuyentes que la autorización se que se trata no sea sólo debido a los propietarios de las tributarias que a persona alguna a favor de reclamaciones en el caso que diese suerte sucede o supone la alcantarillada a que se pague como arrendamiento.

2º - Autorizar a la Dirección del servicio de Aguas para invertir la suma de veinte mil millones pesos con destino a los gastos de funcionamiento de la Casa de Moneda instalada en la glorieta de Asturias, durante el actual mandato, debiendo ser cargo la rebelta cantidad, según informa la Diputación al efecto que para estos acuerdos figura consignado en el copia-

tilo séptimo, artículo primero, concepto  
derruido tomada del presupuesto en que  
está, una vez más se cumple lo que se  
muestra para el anterior acuerdo.

3º - Advertir a la Dirección del Ayuntamiento  
de Águila para que en la unión de cuatro  
mil pesos, surtido el actual inventario  
en factura a los gastos que se originan por  
adquisición de aparatos fotograficos, mar-  
cas, etc. & almacenes, mobiliario, etc. abun-  
do cargo la señora caridad segura infi-  
rma la Intendencia al efecto que forman  
esta adquisición figura consignada en el  
artículo séptimo (artículo número uno), con  
el derruido monto del presupuesto en  
que esté una vez más se cumple lo que  
se muestra para el anterior acuerdo.

4º al 5º - Conceder licencias a los señores  
que a continuación se pisan para di-  
versas obras en los sitios que se ubican en  
según a los señores J. Mecerreyes pa-  
blico y a los señores que constan en el  
anexo uno correspondiente:

Para construir casas en el interior  
de la villa Álvarez de Toledo y Pinto  
más a la Cuesta Encina ristra en El  
monasterio en la calle de la Salud  
mismo hace

A los señores Rodríguez y Navarro

Ayuntamiento de Madrid



*F. Madrid 1911*



171  
A.0005543\*

para instalar un ascensor en la calle de  
Martínez Jiménez y otros.

Tra cuenta obra de ampliación en el Instituto  
S. Dom José juncos en la calle de Alberto  
Morel número nueve.

7º a 17º - Conceder licencias a los señores que  
a continuación se citan para hacer las  
construcciones en los sitios que se indican, en  
adhesión a los plazos y términos prescritos  
y a los informes que constan en los res-  
plicados correspondientes, debiendo hacerse conser-  
tar correspondiente en los de inspección  
en el librando los informes apóstoles  
en su oportunidad por la Corporación munici-  
pal para dictar en la que en los se-  
guidos:

Primera - Que el Ayuntamiento no con-  
cede ninguna otra licencia para la con-  
strucción por expropiación de los fines en el  
cabo de que los señores alzados acuer-  
dan su cesión o que a la que asiste la  
Real Orden del Ministerio de Gracia  
y Justicia de 4 de setiembre de 1903.

Segunda - Los sujetos de fincas se  
librando en Madrid señalar como fer-  
nado la ubicación a los caños en la  
instalación de servicios obligatorios, la vez  
que se trata de obra abierta por conveniencia

de los montubios, sin licitarse sujetos  
al pliego oficial de adjudicación.

Zaragoza. - Fue dictaminado lo siguiente en la  
Sexta audiencia, a excepción de los trámites que  
con el cumplimiento de las disposiciones  
de señalar y las relativas a la contin-  
ción establecidas por las disposiciones mun-  
icipales y reglamentos vigentes.

Para distintas casas en el Paseo.  
A Don Jacinto Guzman en la calle de  
la Almudena número dos.

A Don Juan Prat en la calle del  
sol sin número.

A Don Carlos Fernández en la calle  
de San Juan número veinticuatro y do-

A Don Francisco L. Zamora en la  
calle de Cartagena número setenta y un  
A Don Leopoldo Asensio en la calle  
de San Juan número veintidós.

A Don Augusto Gómez en la calle de  
Morales de seis número uno.

A Don Domingo Serrano para modi-  
ficación del solar sin número de la calle  
de José, número veintiún a la de Juana.

A la Comunidad de franciscanas  
Misioneras de María para un edificio  
destinado a convento en la calle de José  
y Juana Caste con vuelta al camino de  
Monasterio.



Para ejecutar obras de ampliación en el Edificio.

A Don Francisco Álvarez en la calle del  
Morales de Almudena número diez y seis.

A Don José López en la calle de Francisco  
de Paula número doce.

Para ejecutar obras de ampliación y reforma  
en el Pabellón.

A Don Manuel Jiménez en el Paseo de  
Bellas Vistas número uno.

183. - Domicilio sucesivo a Don Juan Zafra-  
rraga para ejecutar obras de ampliación en la  
pulsa número veinte de la calle de Servicios  
particulares en virtud por el Camino Viejo  
de Alcañiz con ejecución a los diez y  
seis días y veintidós ya lo informe que  
consta en el expediente se consta ayer  
uno del veintidós por el Señor Gerente de  
la tercera Sección del Poder al que pone  
el señior ejecutivo por cuenta de la Señor  
don Vicente para que en cumplimien-  
to de lo acordado por la Comisión municipal  
pal licenciamiento en diez y seis del pasado  
mes de enero se encienda la fábrica a el  
punto mencionado cumplir las ordenes  
que más mínima se establecen por la Real  
Orden de diez y seis de agosto de 1823 y por el  
Reglamento de Hacienda en virtud de la  
ley de 18 de julio de 1824 en cuantos  
sea compatible con la falta de adecuacio-

nos y rosantes y lata ore que segun se  
fonda del su sueldo se cumplen en el cu-  
dado sueldo las mencionadas encomias  
deberá hacer constar en esto con las  
misiones apotadas en su oportunidad  
por la Comisión y que se unan en lo  
mismo acuerdo.

17º y 18º: - Sucesos licencias a los sacer-  
dos a continuación se expisan para  
continuar casas en los años que se unieron  
en sujeción a los abusos y pecados pa-  
sentados en los informes que constan en  
los expedientes correspondientes y tienen  
en cuenta que en tal caso se unieron al  
mismo la Comisión municipal. Encontrando  
estos el acuerdo de su acuerdo de año y  
seis de estos pasados, en el año  
de que se señalan por el sacerdote que  
que dieron sus sacerdotes en  
continuación al mencionado acuerdo  
en su expediente a que se trata lo que  
consta de esa fecha, siendo necesario con-  
tar, constante en las licencias que  
se señalan las condiciones apotadas  
la Comisión municipal para las  
construcciones en el trámite que se  
mencionan en anteriores expedientes:

De don Vicente Ruiz en la calle de  
San Juan y número trece.



A.0005544\*

A don Lázaro Fernández en la calle de  
San Juan y número quince.

19º: - Conceder licencia a don Pedro Sánchez para  
continuar las labores sobre la fachada misma  
no menor de la calle de Jaén con acuerdo a lo  
ultimo y quedando reservado a los impor-  
tantes que constan de él acuerdo.

Si no cuenta se diez días más del mesmo  
licitante en la comprobación de la licencia  
propuesta se autoriza a la Dirección del  
Servicio de Aguas para levantar la misma  
de nuevo en su sueldo durante el actual.  
También en función a los gastos que se origi-  
nen en el servicio de ejecución por reparación,  
reparación, etc., debiendo con cargo la  
expensa constante, segun informa la Intervi-  
ención al efecto que para tales actuaciones  
podrá concurrir en el capital reglado  
el efecto que para tales actuaciones  
constante en el primer concepto de acuerdo. Tien-  
do y uno del sueldo en ejecución sin  
perjuicio de cumplir lo que se indica  
para los anteriores acuerdos.

El Señor Maestra maestro que con  
consentimiento general y unánime lo convenga  
en otras licencias respecto a sueldo de su  
dicho para los servicios del Maestro. Consi-  
stendo a sueldo hasta la autorización  
para que llegara a conocimiento de lo

jefe de todo los ramos municipales, en el establecimiento de partidas en el pueblo, puebla y la autorización para su nombramiento y publicación que habría de quedar en totalidad de lo que se designase, formarán una adaptación del número existente de autorizaciones puebla, establecerá una nueva autoridad de trámite que habrá considerado convenientemente la necesidad.

Así como también se aprueba el dictámen de la subdirección del Ayuntamiento sobre la mesa el informe del mismo, y quedado propuesto se autoriza la convocatoria de alcaldía y todo suel quinientos y setenta para la obtención de material de libros, claves, pago de arrendamientos, etc., en la línea acuerdo el actual trimestre a lo de la sección de Legazpi, siendo cargo de los totales al efecto correspondiente en el capítulo septuagésimo séptimo primero, excepto los veintiocho del presupuesto.

Se acuerda como funcionaria de Secretaría y Archivo un informe, para ello dice y nuevo del actual en la convocatoria de la alcaldía, aprobar la convocatoria que a continuación se propone para obtener una plaza de acuerdo punto nro. 4 de la Proposición municipal, consistente en publicación, del que la alcaldía



ta, don Engracio Laporga Rodríguez, se comprueban en la propuesta presentada por el señor Decano de la respectiva dependencia:

A medida puebla con el haber anual se cierra en el pueblo a don Miguel Navarro Hernández, y

La medida segundas en el año que puebla se hace anual a don Manuel Gómez Gómez, por ser éste de la dirección de las diligencias oportunas y pruebas en colectación y verificación para nuestro bienestar el haber anual se cierra en el pueblo por el vecindario esta vacante al término de quinientos.

Se acuerda como sugerencia al Negociado de Estadística en su primer fecha veinte del octubre, con la comprobación de la Secretaría, aprobar, teniendo en cuenta lo determinado en los anteriores trámites y tres y treinta y seis del Estatuto Municipal y treinta y cuatro y seguimiento del Reglamento de los de año 1924 sobre población y territorios municipales, la cuarta sección en el encadenamiento general de habitantes de diciembre de 1924, suscrito en igual mes de 1928 como aviso mismo la inclusión de habitantes viviente durante

el año 1728 que ascendió al número de 309.400 los habitantes de este y los vecindarios que con el punto ídico se establecieron en el señor imperio en el año 1766, cuyo resultado se consignan en los cuadros que figuraron en el catálogo de los Alumnos en cuenta que aprecia al público un medio del conocimiento de la actualización de que intenta para su servicio el uso de estos cuadros heredados en el tiempo, municipal lo concepcionó en su formulación en examen y los Alumnos que ocupan los estudios en el año de su establecimiento de acuerdo con las suyas disposiciones de aquellas personas que abonaron el derecho de vivienda en el establecimiento un número y disponieron por testamento de su sucesión a los Municipios y a otras Sociedades, no se ha sucedido motivo en reclamación alguna probando mediante la copia oficial del testamento y testimonio de los beneficiarios que tienen lugares a la fecha beneficiaria de establecida para su ejecución definitiva en un número de 100.000 pesos treinta y nueve del Estatuto y veinte y dos del Reglamento de que cumplirán dentro de veinte años.

Se acuerda como propuesta el Reglamento

Ayuntamiento

de Madrid

Alcalde de Madrid



175  
A.0005545\*

Reformas Sociales en su forma fecha veinte del actual en la imprenta de la Sociedad vecinal al doctor municipal Don Francisco Latorre, visto la impresión de su pieza en que se halla para prestar el servicio que le estaba encargada y que ha sido sucesivamente durante mas de veinte años, la quinientos veintidós de 250 pesos los cuales encuesta no sucede de los 500 pesos que supuso ultimamente y que le envió de forma regular.

Se acuerda como propuesta al Reglamento de beneficiario en su forma fecha diez y seis del actual en la imprenta de la Sociedad vecinal licencia a Don Luis Mestayer y Albarca para la ocupación o arrendamiento de una parcela de tierra en la Heredad del Río por todo el tiempo de la existencia de esta y de una superficie total de quinientos veintiún metros cuadrados que se planteará en la zona de pastoreo de acuerdo a las obligaciones el beneficiario a dejar sin edificar ni cercar una faja de 5'42 metros de ancho a cada lado por todo el fondo de ochenta metros para formar los espacios laterales y dejarlos abiertos al mundo la cantidad de ochenta mil pesos mayor se la impone a razón de dos-

ciertas sartas el suero por tratarse de  
punto situado en zona de sequedad de  
se y cumplir así mismo lo que establece  
la Ordenanza municipal del 7 de Octubre  
que impone regula y al Reglamento de  
Alimentación;ultimo que establece  
sin que se eleva de obligar la oportuna  
vacuna y presentación de los documentos  
pertinentes para la clasificación que paga  
en el pago de los derechos que com-  
ponen por este concepto.

#### Proposición

Se ha cuenta de una vacuna por  
el Señor Ríos de Velasco, autorizando la ad-  
misión de las sartas en zona húmeda  
estableciendo que a continuación se estable-  
cen en orden, en la capa de los articulos alimenticios y otros extranjeros:  
Primero.-Se le exige a los expedidores  
de substancias alimenticias, sartas, pa-  
coy y leche, el uso de sellos blancos con pa-  
bra y monograma de leche e en sus objetos  
blancos del color blanco.

Segundo.-Se debe exigir en frutos, vi-  
sos y restaurantejos apalos se estable-  
cen para sartas, sartas y plato pa-  
ra la firma en que establecamente se los  
en recipiente con sartas atornillada y  
en girar peligro de contaminación.



Tercero.-Se debe exigir a los establecimientos  
de servicio para la extracción de establecimientos  
de los sartas establecido el uso de mas  
puros y más novedoso para prevenir en  
tanto de todo modo la falta de limpieza  
que supone el emplear los mas en pro-  
pósito de emplear los mas en pro-  
pósito para el consumo público.

Por último, en los establecimientos de leche se  
debe resaltar esta con una denunciación  
sobre esto establecido que expresa claramen-  
te su origen; por ejemplo: leche se vende,  
se vende el estando se vende la mar-  
ca, con que se expiden al consumidor pa-  
ra comprobar su adulterio; estos sartas  
con los propietarios de establecimientos  
que venden registrarse anualmente en el  
punto central y principalmente de la leche  
proprietario de sartas que vende en leche no  
destinada por los medios ordinarios en que se  
tratamiento; se le exige en certación de que se  
utiliza solo por a que se cumpla norma  
muy el establecimiento establece a los denuncias  
municipales de 1859 prohibiendo  
esta manipulación de leche y sartas en los  
meses estivales.

El Señor Ríos de Velasco nos se la pala-  
bra en apoyo de la proposición diciendo que  
esta trae por objeto alentar la campaña  
iniciada por la Alcaldesa Presidenta en

suerte de higiene y salubridad, propone  
nuestro Señor que se diversas metas sea en  
sus lugres más y más sanos para la expu-  
sición de artículos alimenticios y de princi-  
pios de necesidad.

Mencíonese que recientemente el Ayun-  
tamiento de Barcelona había adoptado el  
acuerdo de uniformizar a los establecimien-  
tos de vivero en los Mercados y estable-  
cimientos de la capital y que igual res-  
ta se viene adoptando en Madrid, haciendo  
obligatorio el uso de sellos de sello y  
según la situación de limpieza y ase-  
o.

Que asimismo consideraba pertinente  
que los establecimientos de pescados usaran pa-  
nas o algunos instrumentos para sacar  
escazas y las sartinas de los banchos en  
que venían envasados, porque el procedi-  
miento que tienen de hacer esas ofer-  
turas con los manos, en suelos des-  
cubiertos después de haber estor manipu-  
lado la cesterilla sujeta de la vanta  
la podría originar enfermedades graves.

Decidido que sería conveniente que  
en todos los establecimientos se colocaran co-  
stales a la vista del público determinados  
de la clase de leche que se exponía, así  
se vacas, se cabras, de ovejas, pastoreadas  
y esterilizada para cortar las res-

Ayuntamiento de Madrid



mechas que durante el verano permanecen  
se sechan y que salen mejor a estornar  
en el grano.

Sin embargo encargó la ejecución de  
que se uniformizasen las tiendas y estableci-  
mientos en donde al sueldo que probaría la  
vista se le diera de ovejas en determinada fe-  
cha del año, porque al informamiento de  
esa disposición se aplicaba el aumento de  
mortalidad infantil y anómala que como tra-  
bajos se veía en breve invitar por suelos ex-  
poniendo y la mayor parte de las normas  
entendidas en su preparación eran verosimil-  
lamente deseables pero en práctica,  
sus beneficios se vieron cumplidos lo más  
rápidamente.

Seis años después que tomata en considera-  
ción la norma.

Encargado el secretario de los auxilios  
que figuraban en el Oficio del día el Señor  
Alcalde Mayor que iba a dirigir un ave-  
go a la Alcaldía Declaratoria Ediccionar  
con la vista de un sello de soperetas una  
figurita en la calle de Apóstoles, que llevaba  
motivado el que algunos puercos se ven-  
fan de delante del edificio apóstoles que se tra-  
baja de un error de abreviación!

Vaya a este propósito que el autor de

marzo ultimo se celebró la subasta que sin embargo de que el Señor Alcalde no se acuerde de lo ocurrido en virtud de las indicaciones de alguno de sus concejales y por las informaciones de prensa sobre la existencia de un cabotaje que como no se habla solo afecta al pueblo del resultado de los ultimos prácticos sin duda como medida de prudencia copia al Señor Presidente que ahora publica su otra manifestación preciosa y consta de lo que dice en su informe para un Mar los numeros; y atañe que los resultados que surgen la Alcaldía son conciliados con agrado y el resultado de los convenciones quedaria satisfactor de ellos.

El Señor Presidente copia a la Propiedad de los intereses oportunos para que a su vez le informen las señas de carreteras existentes en los servicios de agua, evacuación y otro de las escuelas situadas en Alcalá y que al mismo tiempo se arreglara el pavimento de la calle de Villanueva.

El Señor Presidente entiende al Señor Presidente que para los intereses oportunos para arreglar las reparaciones de los servicios de las escuelas de Alcalá y como para la pavimentación de la

Ayuntamiento de Madrid



calle de Villanueva y que en cuanto a las autorizaciones del Señor Alcalde lo hará en el asunto que que se sirviera en uno, con un acuerdo de la extensión del solar de la calle de Apotaca, que se subasta y que aquellos municipios que en su opinión, porque fue advertida la Presidenta del congreso y que inmediatamente ordenó que se iniciaran expedientes contra los que violaron al Señor Presidente Valera, presidente que requirió un trámite legal para separar los responsabilidades que tiene el Señor Alcalde, como consecuencia del refugio en que se vieron sujetamente vinculados a la extensión del solar que no llega a la adjudicación provincial.

El Señor Presidente mas acuerdos de qué tratar, se levantó la sesión a la una de la tarde.

El Secretario

Al Presidente

Luis M. Muñoz

Moderador del Señor Presidente

Modest Ruiz prima secretaria  
a su favor

Federico Fernández Gutiérrez Colino

Cristóbal Colino  
Gutiérrez Colino

Fernando Gutiérrez Arturo Gutiérrez

LIBRO DE ACTAS

DE LA COMISIÓN

MUNICIPAL PERMANENTE

AÑO:

1929



Sesión ordinaria de 21 de Mayo de 1.929.

Presidencia del Excmo. Sr.  
Don José Manuel de Aristizábal

~~Presidente~~

Góndoles

Señor Villalba  
Dra. Ichang  
Fundación Bell  
Dr. Cebrian  
Paredes  
Señor Ruiz  
Casta  
Dra. Aldecoa  
Francisco Espinosa

En la primera parte cambiaron los sucesos y trámites: minutos de la mañana se abrió la sesión con asistencia de los señores que al mismo se oprimió a don Vicente Góndoles interior de Vizcaya, Oficina de Burgos, dando lectura del acta de la reunión anterior celebrada el día 24 del pasado mes de abril, en la lista de los señores asistentes a ella, que fue aprobada.

El día cuenta por la Presidencia de una carta del Interventor Municipal Vizcaya señor don Vicente Góndoles de Burgos, expresando su desacuerdo por el planteo que con motivo del fallamiento de su esposa, a virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de

de marzo mismo pasado se hizo presente la Corporación municipal.

La Comisión municipal, tras examinar, acordó quedar establecida

Admisiones al despacho de oficio.

Se acordó:

Encoder enterada de una admisione del Tribunal Supremo, fecha 22 de enero del corriente año, por la que, recordando la expresa dictada por el provincial de lo Contencioso-administrativo en 6 de abril de 1927, se acuerda a la Administración de la Justicia interpelar a su Señor a Don Ramón Pochs-Raya, Oficial 12.º Contabilidad, contra los acuerdos municipales de 10 y 14 de abril y 12 de mayo de 1926, de ordenamiento de reordenamiento y regularización en categoría y alcance de dispensa de trabajos fechados el 14 de abril de 1926, en que dichos acuerdos a Oficio 22, punto 12 de abril de 1926, en que fue recordado, tanto recordar que sus firmas e subsistentes.

Encoder enterada de una admisione del Tribunal Supremo, fecha 6 de junio pasado, recordando la dictada por el provincial de lo Contencioso-administrativo en 6 de octubre del pasado año en el recurso ordinario por Don Ricardo García Amorós, sobre desacuerdo de acuerdo del Ayuntamiento de 5 de agosto de 1925 que establece la admis-



isión administrativa que venía teniendo el recurrente por la decisión de la Comisión Orgánica y Administradora la demanda interpuesta por dicho señor en el Tribunal Superior de Justicia de anterior número y se declara que la cantidad que le corresponde por parte por el expediente temporal es de 1500 pesos que antes tenía depositadas para hacer efectiva admisión de costas.

Encoder enterada de una admisione del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo fecha 26 de marzo, pasado, recordando la demanda originaria ante dicho Tribunal a instancia de Don Alfonso Grisoneche-Mariño, Oficial segundo de Administración sobre desacuerdo de acuerdo del Ayuntamiento de 30 de noviembre de 1927 que desestima por improcedente la petición deducida por el recurrente relativa al reconocimiento de suscripciones en la categoría o punto 10.º 25 de Octubre de 1921, en virtud de las diferencias de hábitos no prohibidos desde esta fecha, hasta el 23 de noviembre de 1923 en que fue suscrito; y por cuya admisione de mencionado Tribunal, declarando procedente la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por la parte contraria, se abstuvo de conocer en dicha demanda formulada por el Señor doctor Grisoneche contra el acuerdo de que se trata.

Encoder enterada de una admisione

del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, fecha 25 del pasado mes de abril, trasladando su orden del Ministerio de lo Interior en la que se remite al Ayuntamiento la convocatoria de concurso, con el concurso del Instituto Español de Oceanografía, sus avances y novedades que podrían ofrecer en terreno geológico del Archipiélago, e en las inmediaciones de la calle de Alfonso XII, dejando significarle que en el concurso consideraría oportunidad esta propuesta, a fin de designar una Comisión constituida, para que los representantes del mismo que en los Jefes de los Departamentos de Oceanografía, Astronomía y Biología del Instituto, trabajen el plan a desarrollar, especificando las ideas que debieran tenerse y de presentación de la misma, así como la preparación que habían de participar del concurso en Madrid y el Instituto Español de Oceanografía en las ciudades que ingresaran por las entradas en el Puerto y en el Muelle de la Provincia.

Así como muestra de la Plataforma Presidencial, fecha 25 del pasado mes de abril, en la que propone la celebración en Madrid de los congresos al IV Congreso Internacinal de Autores, de una reunión en la primera Casa Convencional, que se celebra en crédito de 2.000 pesos para atender los gastos que dicha fiesta ocasiona, siendo el



Propiedad del Ayuntamiento de Madrid

96 al concepto 62 del presupuesto de gastos en cuenta de una misión de la Real Academia, fecha 25 del pasado mes de abril en la que propone la celebración de la en la Residencia del Excmo. de Madrid en honor de los miembros de las Academias y los Círculos invitados por la Sociedad de Espiritismo en dicha Residencia, y que van a congregarse en este Capital en fecha próxima; de acuerdo a la solicitud en fecha anterior; de acuerdo a la propuesta en el crédito de 5.000 pesos con tal objeto que sea cosa, como atención de carácter urgente dada la proximidad de la fecha en que tal fiesta ha de tener lugar, al crédito general para Empréstitos en el Capítulo 821 del vigente presupuesto.

A diez años de una misión de la Academia Real Academia, fecha 27 del pasado mes de abril, en la que propone la celebración de los congresos que al final de ese año, en armonía con la propuesta del presupuesto de la Real Orden del Ministerio de Fomento de 27 de marzo próximo pasado, figura en el expediente sobre parqueadero de la prolongación de la calle del Pacífico, aunque teniendo en cuenta que la señala interpretación del concepto presupuestario en que se inscribe en la referida Real Orden, de que se halla absorta a esta obra al crédito correspondiente para satisfacer la tan que establece la Real Orden del Ministerio de Hacienda

de 3 de febrero de 1923 — no ha de ser un efecto colateral para que en la Dirección de Obras y P�blicas se realice un proyecto que tanto importe al Estado y al Municipio:

Prieto — Es de acuerdo, a la Dirección de Obras y P�blicas, copia de los presupuestos formulados por la Dirección de Obras y P�blicas municipales para el año próximo, sobre todo de los mejoras a la vía de los molinos y reformado de muelles, en la calle del Tráfico, desde el punto kilométrico 3.220 al término municipal, y para el empadronamiento de las características de las embocaduras de la calle comprendidas en igual tramo y presupuesto que anteriormente: el presupuesto, por los 379.653,72 q. el segundo a 15.740,20 pesetas.

Sigundo — Se le accede a que se modifique este proyecto con el fin de que pueda establecerse el punto inicial el Colindante de Fierros, estipulando:

Torres — Es de acuerdo, remitiendo a que los planos de realizarse por dicha Administración se hagan corresponder que, por parte de este Ayuntamiento, nos envíe informe inmediato en cumplimiento que a esta obra el crédito de 365.961,50 pesos correspondiente en el presupuesto municipal vigente para satisfacer la tasa de 1.50 pesos por habitante con destino a las mejoras de tránsito, pero, en el bien entendido que no se exigiera nueva aportación por este concepto.



Entendiendo por último, la villa, Residencia, que vienen bien solvendos el costo, lo que se ha hecho mérito. La Diputación, realizada en las consideraciones expuestas la pavimentación de la calle del Tráfico, se hace cargo de satisfactoriamente una cantidad de transcurridos años, guardando en ello, atendidas las legítimas aspiraciones del vecindario.

El señor Ríos de Salazar se felicitó, felicitándose igualmente al señor Olón, por haberse llegado al acuerdo de someter el tramo a la pavimentación del último tramo de la calle del Tráfico, que era una necesidad muy antigua por aquella circunstancia desde hace muchos años. Hizo constar que la cantidad que pide el Ayuntamiento habla de contribuir a estos fines de pavimentación no debía ser más de la cifra consignada en el presupuesto, o sea de 365.961 para satisfacer la tasa de 1.50 por habitante con destino a las mejoras de tránsito.

El señor Presidente dijo que con la mañana que se abogaría al Ministerio de Fomento se obtendría la aprobación del monto y se haría día, una reunión para dar realidad inmediata a las aspiraciones de todos en cuanto a la urbanización del último tramo de la calle del Tráfico; proveyendo tener la tranquilidad el señor Ríos de Salazar de que la revisión iba a ser sumaria por virtud de los cuales el Ayuntamiento se comprometía a cooperar a esa obra, me-



diente la cantidad consignada para los trámites obligatorios de la nueva asamblea de autorizar el crédito que en presupuesto figura para tal situación.

Sin mas indicaciones, y hecha la correspondiente pregunta, la Comisión municipal demandó se diera aprobación a la motion de la Hdad. Presidencia.

Al día cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 27 del pasado mes de abril, que dice: «El donativo de una valiosa colección de abanicos antiguos, hecha al Museo Nacional por Don Enrique Cunill, en memoria de su hija, donación que ha sido expuesta en la planta superior de la Casa de la Moneda, con la condición de que se coloquen dichos puntos y en forma que permita el nombramiento de dicha donación, por todo el tiempo que sea ésta dada a conocer, y si vienen más por cualquier causa de dejarla de existir, se pierda dicha donación y se restituya en su lugar el Museo el que lo ha quedado vacío».

La citada Comisión municipal que se debate de una importante colección de abanicos de varias especies donada por el señor Cunill, al Ayuntamiento de Madrid con destino al Museo Municipal, estimó que debía cumplir con ninguna obligación ante dago de no madrileño heredero y que debía considerarse que este ejemplo constituye que las personas no aprostarían a Museo Nacional de Madrid.



Lo al Museo Municipal, con su los mencionados abanicos, se establece organizando y que, dentro de los plazos, se inaugure oficialmente.

Por tanto, demandó que se propone a la votación en que constare la nota la ratificación y cumplimiento con que habrá de efectuar el Ayuntamiento este donativo y que se den las gracias al Señor Concejal de los términos más expresivos y apelativos.

El citado Señor Concejal propuso que algunas otras personas, en representación de don Enrique Cunill, se dirigieran para darle personalmente las gracias.

El citado Presidente dijo que lo percibía con satisfacción la idea del Señor Concejal y que la Hdad. Presidencia estaba dispuesta a hacerse a la práctica acompañada de algunas otras personas.

Si sin mas indicaciones, hecho la correspondiente pregunta, fue aprobado el decreto de la Hdad. Presidencia.

Al día cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 27 del pasado mes de abril, en que prohíbe, conforme con lo establecido por la Dirección del Estado y Oficina de Fincas, en orden al 16 del mismo mes, la devolución de las cantidades que al final se recaudaron, correspondientes a los créditos consignados en el

presupuesto siguiente, muy scuanto, aproximado de fuerza frívola para atender al establecimiento y las necesidades de los servicios del indicado establecimiento:

Concepto 126 = 29.333,34 pesetas  
 d) 127 = 34.168,18 id  
 d) 128 = 11.845,13 id  
 d) 130 = 869,90 id  
 d) 131 = 11.589,70 id  
 d) 132 = 4.280,54 id  
 d) 133 = 995,40 id  
 d) 134 = 1.424,57 id  
 d) 135 = 1.268,80 id  
 d) 137 = 97.349,61 id.

A continuación se detallan en su informe de la Subsecretaría Municipal, fechado 26 del pasado mes de abril, en el que dátalo óptimo anteriormente indicado; y no obstante lo anterior en el mismo la clase de gastos a seguir, mantiene que en el año de la fecha sostiene las siguientes disposiciones sobre conceptos que se mencionan en el presupuesto óptimo y cuya especificación asimismo es scuonta:

Concepto 126 = Establimiento de los servicios de servicio de transporte de servicios, post linea, telefónicos, reparación contribuidor y demás 82.000,00 pesetas

Concepto 127 = Combustible, para los calderas y calefacción de



los dependencias - - - - - 9.000,00 pesos

Concepto 128 = Gasto pagó legos, Música y coro de oficio 1 - - - 7.000,00 id.

Concepto 130 = Remuneración de personal de material fijo y fijo, sumario de auxiliares, del 30%, una veinte para goable, pienso de repuesto, etc. - - - - - 15.000,00 id.

Concepto 131 = Gasto de adquisición de material en de todos los servicios, reparaciones, mantenimientos y alquiler de los nuevos de segundillón, renta del clerocejo, de la Manzana real, de acuerdo a cuadro y piezas y demás repartimiento - - - 24.073,74 id.

Concepto 132 = Gasto general de mobiliario y de limpieza - - - 7.500,00 id.

Concepto 133 = Gasto reparación de brocales - - - - - 1500,00 id.

Concepto 134 = Pago conservación y administración de material eléctrico, teléfonos y jardinería - - - 6000,00 id.

Concepto 135 = Adquisición y administración de mobiliario, cuadros y material de oficina - - - 3500,00 id.

Concepto 137 = Gasto diario al centralista de transportes de servicios y servicios - - - - - 314.144,875 id.

El año que viene mantiene que estaba conforme con la especificación de la cantidad, que se

profesión. Muy dando la atención de la Municipalidad respecto al concepto de los "broteamientos de automóviles del servicio de transporte de pasajeros, funcionarios, trabajadores, dependencias, autoridades y agentes que atendían a vehículos y solos" mi Presidente, el Sr. que tiene este oficio, debía prestar atención al Centro Electrotécnico municipal, porque jamás había motivo alguno para que los automóviles del Matadero estuvieran exceptuados del control del Centro Electrotécnico municipal, pues a su juicio, todos los automóviles del Ayuntamiento, en excepción alguna, debían pasar por él, que si iban a establecerse, lo mismo que, aparte la cantidad, del 2º庚辛, crecía en el caso de expasar la anteriormente mencionada parte de estos. Nuestra Presidente le hizo saber lo pertinente.

Respecto a este punto concreto llegó a la oficina Presidencia que viene de considerarla de tenoriliar de manera especial, lo sigue bajar con referencia a la introducción de autos de los mataderos privados a Madrid. Dijo que se realizara en el Matadero de Madrid o bien en el vecindario. Como sabía también el señor Alcalde Presidente, en profesiones estacionarias, no era que el Matadero disminuyese el número, sino, por el contrario, que de los 8000 camiones límitantes de introducción, se mueren entre 1000 y 1200, gran cantidad de autos. Si lo que hacia referencia al número, man-



festó que tiene denuncias — que no habrá cumplido plenamente — que dirigir una investigación y la aplicación de rigor máximo. Consideró siendo lo que habían sido las denuncias, a lo que se puso que tomara nota la Municipalidad, votaría con simpatía quanto lo propuesto.

El señor Presidente dijo, en cuanto a la inspección de los transportes mecánicos del Estado, al Señor automovilista, que el criterio de su presidente era que los de los distintos servicios permanecieran al margen de lo que se había acordado y sobre todo, que lo que no pudiera gozar de momento era lo que se refería al control de acuerdo a los transportes del Estado, pero que había dado lugar a un expediente, que en la actualidad se estaba tramitando, para ver los términos en que podía llegar a la desaparición del mismo. Nuestra Presidente le hizo saber también, en cuanto tocaba el pago de impuestos, que coordinaría lo con la Junta que estableciera reglada la Comisión de Caminos, para tener en cuenta, al momento en que se había quedado en el Ministerio de Mataderos municipal, en la función del sindicamiento en la de la regulación a los precios por virtud de las disposiciones dictadas por la Superioridad en relación con la creación de dicha Comisión.

Concluyó manifestando que la Comisión

de la matanza de Carnes, que se había experimentado de dia, pasado, 26 febrero, seguido, ya que muchísimos se habían llegado a clavar la cinta de la matanza de tales duros a los vieneses armados.

El Señor Alcalde, respondiendo al Señor Alcalde de los manifiestaciones que realizaba de horas y minutos de completa conformidad con todas bellas leyes que se celebraban, estando dimensionado, no obstante lo que se refiere al Consorcio y al Ayuntamiento de todos los automóviles propietarios del Ayuntamiento y del Centro Electrotécnico, dice: Yo le he hecho manifestación respectiva al expediente de la posible tomaión del control que el Comité de Transportes del Ayuntamiento, Colaborativo, de manera especialísima, los manifiestaciones claramente expresadas por la Alcaldía Provincial con relación a la comarca provincial municipal en el aspecto del abastecimiento y al aumento de matanza de Carnes, segun que el Sr. Delegado tiene a la carna de cortes, por temor a la seguridad de que en las medidas que adoptara la Alcaldía Provincial y no obviando el aspecto concreto de esta Alcaldía de que hoy estaba rodeada de sus respectos a punto de abastecimiento, a la comarca provincial municipal la gloria o la responsabilidad que pudiera asumirlos no sería del Ayuntamiento. Terciamente, recordando que se cumplía en suscribir, en absoluto, todos los manifiestaciones de la Alcaldía Provincial.



El Señor Jefe de Servicio Encargo de referir a los carnes que se habían encuadrado en mal estado de conservación y que por tanto, no podían ser de ninguna manera, al consumo público. Dice que se establece de acuerdo procedentes de los Alcaldes de los mismos, pero que corresponden a ellos o a los locales especiales que distinguen tales leyes a los procedentes del Ayuntamiento de Madrid. Segun los datos que el Sr. Delegado tiene sobre su localidad una tarjeta del Consorcio de Carnes. En su conservación, dice que se tomara el acuerdo de que los carnes que adquieran —despues de haber sido efectivamente inspeccionadas por la Intendencia municipal— de Ayuntamiento de Madrid, llevaran alguna rotula o marca que las distinguiere de las procedentes de otros Ayuntamientos.

El Señor Presidente contestó que con mucho gusto, decia: el Jefe del Estado, Mariano Benito para estudiar la viabilidad del mismo en relación con la misión que realizaba, actualmente, el Consorcio de Carnes.

Sin mas indagaciones, y hecho la oportunidad presentar la Comisión municipal firmemente sobre aprobado el decreto de la Alcaldía Provincial.

De acuerdo:

Apóyese un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 29 del pasado mes de abril, por el que dispone el nombramiento con carácter interino, para el cargo de Director de Investigaciones.



iones polisectoriales y por un plazo que no excede de seis meses. Al final del plazo lo someterá a los que estando familiarizados la opinen, la pondrá en plaza si que se haga, es mandado con título, para el Consistorio o en función, donde que definitivamente se designe.

Sobre un informe de los Sistemas canónicos, fecha 13 del pasado mes de abril en el que se piden 25 días de licencia de reposición al Presidente por el año de 1928 de la Caja de Pensiones y Asignaciones Sociales, para el Servicio Civil, para el ejercicio de las funciones de administrador local, Juan Diaz, Belme, socio de socios de la Comisión municipal, Permanente de 20 de noviembre del pasado año que dice cumplimiento a la Sustancia de 12 de junio de 1928 sobre oficina del artículo 22 del Reglamento de Pensiones, todo lo cual suspende el último párrafo del artículo 255 de Estatuto municipal por solo pedirlo dentro de aquellas consideraciones que no hayan creído ser tales a favor de tercera persona y el de que el trámite fuese da cuando a favor de otros sujetos.

Sobre otro informe de los Sistemas canónicos, fecha 18 del pasado mes de abril, con motivo de un recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Ernesto Marcos Marañón, sobre revisión de acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 20 de noviembre anterior, dentro de su competencia de reposición contra el año de 1928.



misma mesa por el que se impone al recurrente la prisión de haber por dos meses, como castigo de resolución, tenida en consideración que el año pasado el funcionario del Tribunal de Justicia, y en cuyo informe dichos Sistemas proponen al Presidente de la Administración en el número 46 que se haga por orden de expediente y acuerdo que entra dentro de la esfera de acción municipal, que es la correspondiente a sus empleados, tanto de la sede de Gobierno en el Colegio Municipal, y en el Reglamento y Estatuto de los funcionarios, dice: «Responde. Deben tenerse establecidas la Junta del Ayuntamiento, Pleno y parte. La tramitación será correspondiente».

Aprobar un informe de los Sistemas canónicos, fecha 19 del pasado mes de abril, con motivo de un recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Luis Fernández Riego sobre revisión de acuerdos municipales de 5 a más de 7 y 3 de junio de 1928 por los que se dispone el reintento de 125.417 pesetas por el simplez, y en cuyo informe dichos Sistemas hacen constar que los acuerdos se han defendido dentro de la Corporación por el Ministerio Fiscal, debiendo comparecer para alegar que en el trámite de que se trata.

Se manda al Señor Alcalde,

Moscar un informe de los trabajos realizados, fecha 19 de junio pasado, más de diez meses de su creación, en el que se dice: «... administración inició su actividad el Tribunal provincial por la Oficina Superior del Poder Judicial, nombrada por el Ayuntamiento municipal. Presentamente se tienen 12 Juzgados del pasado año, relativos a la Provincia, por cuya causa es la plaza de maestros y tales de todos los denominados del territorio, temporales; y en este informe dice: «Los trabajos en concreto que han cumplido las autoridades de la Provincia, están bien dependientes en el Oficio de Fisco, no obstante debe congratularse por su gran labor a la Administración en el desarrollo de sus actividades».

## Orden del día.

## Sobre la mesa.

Algunos ejemplares con dictámenes de las Comisiones.  
Se dice mucha de un distanciam. & la Comisión  
2º Permanente, proponiendo lo siguiente:  
del establecimiento inmediato de los tres  
puertos que el Sr. Gallego que nos van destinando  
hoy a comandar.

S'a proposat de la Província de noble  
firme est especialiste pere més extensiu.

Si acordó como respuesta la Comisión de Confidencialidad en dictaminar sobre el acuerdo plenario presentado, aprobar un dictamen



de la Comisión de Budgetación, fecha 17 de octubre  
de 1942, que presentó por la legislación municipal  
y subió a la legislación formulada, ante la Cámara  
provincial por la Comisión del Presupuesto, presidida  
por el Licenciado A. Martínez del Río, y el Dr. Francisco  
Torres, de acuerdo a la Moción del Dr. Rodríguez, no le  
dan que corresponda, a don José María López, Ro-  
dríguez, Director de la Administración Municipal  
que ha sido desplazado y jubilado en su cargo  
por el Presidente de la Provincia en acuerdo que los  
de la Comisión es adecuada de sus prioridades, por  
ellos, en su favor, figura la reglamentación  
siguiente, permanente la autorización de ejercicio de  
una profesión, cargo o empleo con destino a la  
legislación, cuando motivo que el referido M.  
López tiene dura 18 años, en que tiempo ejerció  
oficios de medicina, ha prestado servicios  
varios servicios, que constituye un interrupción  
en destino, habiendo pasado de la avanzada edad  
de 18 años, y estando desempleado, por otra parte, que  
el organismo que a tal designación sobrevenido  
de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial  
que establece una legislación y protección al  
personal municipal; desvinculado desempleado, a la  
vez, al Municipio los papeles de firma de los  
personas que han manifestado su conformidad.

Nuestro a cargo el director de la Escuela. De diez cuenta de los dictámenes de la misma Comisión y fecha que el anterior propusieron lo oímos y votóse el correspondiente con-



corazón, en vista de la propuesta del Sr. Director del Servicio Espiritual que figura en el expediente para la presentación de tres plazas de Madrid, y permanecerán con destino al servicio de la justicia, fiscalía y administración contra la vida o a otras enfermedades," con relación a los siguientes trámites: debiendo someterse este anuncio a la revisión del Agustíniano de Plata.

2º - De adoptar el presente anuncio la provisión de tres plazas de Madrid, superintendentes del servicio de "Comprobación, prisillas y remuneraciones contra la vida o a otras enfermedades," con destino a ocupar los vacantes que surran de Madrid, numerarios del anuncio anterior; debiendo la obligación de repletarse en un año y medio, comprendidos, sin todo entorpecimiento, el que pueda tardar, la revisión correspondiente, con el resultado con arreglo a los criterios extraordinarios para el de los que se presenten.

3º - Estarán sujetos a dichas plazas los profesionales, licenciados y doctorados en Medicina, y cirugía de cualquier Universidad de los tres países cuya edad no excede de 45 años al término del plazo de admisión de la documentación que presenten con el correspondiente título facultativo, y con la certificación de nota de nacimiento del Registro civil de su domicilio legalmente si no pertenezca al interior de este condado.

3º - Los aspirantes no deberán hallarse



incapacitados, para el ejercicio de cargos públicos ni padecer enfermedad crónica ni defecto físico que dificulte el desempeño del cargo ni tengan antecedentes que no atenten en modo conducente a la buena conducta, o le hagan desmerecer en el concepto público; ni queden por su procedencia en los respectivos certificados del Registro de Bautos y Befalllos, Medina y del Agustíniano en donde conste que no tienen a disposición algún cargo.

4º - De considerarse admitidos, profeccíos por el siguiente orden:

I - Encuadrados en la actualidad e haber desempeñado anteriormente cargo análogo en dependencia del Estado, Provincia o Municipio.

II - Hallarse ejerciendo en trabajo de carácter social la suministración de enfermedades temporales y la preparación de los mismos en general.

III - Cuver el grado de Bautos e haber optado las asignaturas necesarias para su obtención.

5º - Los solicitantes y demás funcionarios que se acompañan se presentarán en los Juzgados de Plaza del Registro general de la Administración del Estado. Aguantándose dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convoca-

toria en el Boletín Oficial A G. provincia para  
propósito de trámites posteriores en concepto de licencia o  
de confirmación.

6º - Los solicitantes serán juzgados por un  
Juzgado constituido por el Jefe del Cuerpo, Comisario, Encar-  
rister, Al Cuarto Jardillero de la Guardia, con  
una municipal, como Presidente y el Ministro  
de la Gobernación, sanitario y el Clot. de  
servicio de Obras, que los juzgarán. Este Ofi-  
cial, una vez establecidos los expedientes a  
los solicitantes para la proposición correspondiente  
para cada vacante, designará a la  
Junta Comisionada Municipal y Provincial  
que mandará a la Alcaldía Provincial  
para designar los sustitutos que a la con-  
currencia de la propuesta surjan en los momentos  
del Criminal.

El Dr. del S. D. le otorga sus consejos  
en vista en virtud de esta disposición.

Al Sr. Alcalde diré que pedia que se  
le asumiría quinientos veinte y tres en alzado  
municipalmente, a que se le asocie  
el Presidente de la Comisión, el Dr. Fernan-  
dez de Recarte, a que iba a regresar al mu-  
nicipio a M. Madrid que tiene por su  
visto y de modo de la Alcaldía Provincial  
y de la Comisión Provincial, era que se ba-  
sara en el fondo del concurso, 20.000.000.  
que el Dr. del S. D. le dio a la proposición  
de parque de bienes.



Firma del Alcalde

Siguientemente diré que, cumpliendo la costumbre que siempre se hace, seguidamente en estos casos,  
de archivar de los autos recibidos preferentemente a  
modo de poner el título de Licenciado o Doctor  
con premio extraordinario, mencionando, cuando  
sean estos de doctor, publicando trabajos de mérito  
de ciencia, haber grande oportuna e habili-  
tas aprobada por los miembros, en virtud de lo establecido.  
Entiendo que estos son méritos que  
no debían ser hechos, y que para docentes  
este sistema lo verán. Quisiera recordar la  
presencia del Dr. Presidente de la Comisión, que  
según mis noticias, había de regresar  
pronto. Por este motivo solicito que guarda-  
se el asunto sobre lo más, pero de no ar-  
ranciar a su petición, solicitaría que, sin des-  
de el presidente, preso, y determinado, se archi-  
varan todos los méritos científicos expresados  
preferentemente referentes a los que figuraran  
en las bases del concurso propuesto.

El Dr. Chicharro incluyó atendiendo las  
observaciones del Dr. Alcalde, ni bien de  
conocer, como había designado el Dr. Phi-  
lote en su propuesta, la organizar en la  
aprobación de este asunto para la prueba  
posterior de los diez plazas de Maestros no  
permunerarios que quedó. Creo que ahora  
podrá aprobarse de acuerdo a lo que ha sido  
dicho para cuando pase al la Comisión del  
Ayuntamiento Real, ya que con ello no

se autorizará ligera, alguna pena, en no dándose en diez días algunas observaciones a las formuladas por el Doctor Morán, con lo que el Dr. se mostraba conforme, sobre todo con la debida a extender como indicó propone de haber apretado o prendido algo, y posteriormente haber festerizado al cuerpo de la beneficiaria municipal. Terminó solicitando que ahora se aprobara el punto tal como viene visto. Sobre la discusión del fondo del mismo pareció conveniente proceder al Mantenimiento Obrero que a este respecto se leionaron las bases municipales ni se pidió moción para su consideración que se debía al Dr. Director de Vicente, quien en la actualidad dirige las escuelas parroquiales.

El Doctor Vicente Escrivá pidió que el punto quedara votado la mesa porque se contaba estudiadas, pues como resultado que vos diceis planteo de diligencias superfluyas de comprobación, y que la vacunación contra la viruela, no fuere necesaria.

El Doctor Mac-Orchard, por su cuenta, votó que los plazos eran necesarios y que la Comisión de Beneficencia, propulsada por un compañero de Comisión municipal permanente, había dicho que se preveía que fueran provistas. El Dr. Vicente Escrivá se opuso a esta aclaración, lo que



191  
A.0005.553 \*

no se podía votar a docubto el fondo de aquella.

El Dr. Presidente presentó si consideraba posible la Comisión municipal permanente aplazar la discusión de la totalidad de este dictamen para cuando hubiera de considerarse a continuación del Asentamiento. Fue así con objeto de quitar tiempo.

El Dr. Morán mostró su conformidad, para siempre que el expediente se uniera las municipalidades que se ocularan de hacerse para que no apareciera apartado de dictamen tal tema tema.

Una más discusión y basta la mesa propulsada por el Dr. Vicente Escrivá.

La votación del Dr. Vicente Escrivá no se contó con la mesa, el dictamen de la misma permaneció que los dos anteriores, propulsando la votación por incomprensión de la totalidad de suspenso. A la mesa propulsada de la mesa pública, con la intervención de la finura, y terminó de tratar el dictamen hasta la celebración de nuevo concilio.

Así quedó informado por dictadura.

Se acordó como propuesta el dictadura de Ayora en un informe, con la comprensión de la Secretaría, autorizar a la Dirección



Al Oficio de Ayuntamiento para invertir la cuarta parte de 7.500 pesos en destino a establecer los gastos materiales de todos claves, arrechos, Transporte de 40 kilos de hierro durante el actual trimestre, debiendo ser cargo de la referida cantidad, n.º uno informe de Administración, el crédito que por estos servicios figura comunmente en el expediente artículo 1. Cuadra 222 del presupuesto en gastos sin perjuicio de los cumplimientos que se reservan Direccion, a los diez dictadas por la Hacienda Provincial el 3 de noviembre año último.

A cargo como propina el Alcalde de Bonanza en informe con la cuarta parte de la Secretaría, destinadas en su favor a lo establecido en el expediente, las rentas marcas, e peticiones formuladas por don Feliz Cruz García en instancia n.º 264 de ese último, como propietario de la finca numero 113 del Paseo de Hierro, donde se ha instalado el Campamento de Migrantes, y que se requiere de su procedimiento el establecimiento de deposito para la cantidad total de 2.500 pesos en impuestos de los desprendimientos en el inmueble de que se trata y tratado de un porcentaje de cincuenta; debiendo considerarse la citada cantidad en conformidad con lo informado por el Intendente, como crédito necesario y se incluya para su destino en el primer p-



supuesto ordinario que se formule.

#### De nuevo despacho.

Mitines y expedientes con dictamen de las Comisiones  
se acuerda como propina la Comisión de Hacienda  
el nuevo dictamiento:

Respecto -Intervenor-, teniendo en cuenta el informe de los Señores Comisarios que figura en el expediente, se resuelve constencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra denuncia del económico administrativo de la provincia levantada en la reclamación formulada por don Juan Serrano contra el crédito de importación correspondiente al pago de la finca número 10 de la Dehesa de la Reina Victoria, y por cuya resolución se dictara que el demandante no viene obligado al pago del indicado crédito por el crédito que abona; debiendo remitirse este asunto a la Junta del Ayuntamiento de Ron y desde la tramitación legal correspondiente, con la advertencia de que el jefe para interponer dicha denuncia termina el día 9 de mayo próximo, así como que en el escrito de interposición deberá solicitar la suspensión de los efectos de la resolución que se derogue.

Sigundo -Coadyuvante-, a la Administración Técnica en cuenta el informe de los Señores Comisarios que figura en el expediente, en el nuevo constencioso administrativo inter-



puesto ante el Tribunal provincial por lo que se presentación de la Cámara a la Propiedad Pública de este territorio resuelve en la Delegación de Hacienda de la provincia aprobatoria de lo que demanda que desde la cantidad anormal y extraordinaria que figura en el expediente formada para segundamente el ejercicio actual; debiendo restituirse todo quanto a la memoria del Ayuntamiento de Illescas y darle la tramitación legal correspondiente.

Cuarto - Considerar a la Administración teniendo en cuenta el informe de los Sobrados Comisionados, que figura en el expediente de recursos contenciosos administrativos, respuesta ante el Tribunal provincial por la Cámara Oficial de la Propiedad Pública contra resolución de la Delegación de Hacienda de la provincia aprobatoria de la Declaración de Exacciones Municipales que figura en la memoria por inspección de notarios, cabildos y alcaldesas de los pueblos, para seguir de acuerdo el ejercicio actual; debiendo restituirse todo quanto a la memoria del Ayuntamiento de Illescas y darle la tramitación legal correspondiente.

Quinto - Considerar a la Administración teniendo en cuenta el informe de los Sobrados Comisionados que figura en el expediente de recursos contenciosos administrativos, respuesta ante el Tribunal provincial contra

reclamación del económico administrativo de la provincia recida en la reclamación formulada por Don Cayetano Ramírez Ruiz a nombre de Dña. María Laguna, y Laguna sobre heredación de 3.165,39 pesetas establecida por el testamento sobre incremento de valor de los terrenos por las transmisiones de su solar sito entre el pinero y tercer depósito del Canal de Madrid II, de donde consta este asunto a la memoria del Ayuntamiento de Illescas y darle la tramitación legal correspondiente.

Quinto = No resolvié, teniendo en cuenta el informe de los Sobrados Comisionados, que figura en el expediente, la reclamación del Tribunal Económico Administrativo de la provincia recida en la reclamación formulada por Dña. Ester Castillo Baudúa, por el arbitrio sobre aumento de una parcela de suelo de su explotación de su propiedad en la calle de Almonaster número 3 y un banquillo en la esquina de la calle de Bravo Murillo y por cuya resolución se ampara devolución de acto administrativo recurrido declarando en su lugar que la reclamante no tiene aplicable al pago de tal arbitrio.

Sexto = No resolvié, teniendo en cuenta el informe de los Sobrados Comisionados que figura en el expediente, la reclamación del

Tribunal Económico Administrativo de la provincia, reunido en la Estación Central, presidente por la S. A. "La Vossegunda" contra el arbitrio de incumplimiento del primer acuerdo, impuesto por las Oficinas de dicha entidad en la finca número 76 de la calle de Alcalá, concesionaria por el terreno ocupado al número 7 de la Sociedad del Banco de Francia, y cuestionando la escritura del número 3 de la calle Blasco, y por cuya desaparición se acuerda suspender el acto administrativo llevado en cuanto declara superior al arbitrio los terrenos ocupados por la Sociedad reclamante en las calles de Alcalá y Sociedad del Banco de Francia, y recivir la restitución correspondiente del local situado en la calle de Blasco, que se declaró vacante, y que en virtud a la base de liquidación, debe tomarse en cuenta el precio que figure en el contrato de alquiler, salvo que, por redacción de falso, tiene que acordar a los señores medios supletorios de compensación. Septimo.- No cesar, teniendo en cuenta el informe de los Notarios competentes que figura en el expediente, la restitución del Tribunal Económico Administrativo de la provincia reunida en la Estación Central, por el arbitrio sobre mencionado de valor de los terrenos que gravó



PROTESTA DE LA SOCIEDAD DEL BANCO DE FRANCIA

la transmisión de una villa en la prolongación de la calle de Goya hasta donde fue ejecutada la solución definitiva, ya que por la misma se acuerda devolver el acto administrativo remitiéndole la nulidad del expediente administrativo a tener tanto que se entendió lo dejar en la que se fijaron los bases y tipo de liquidación consignadas en el documento remitido por el arbitrio de que se trata, a fin de que la notificación de este, estando ya hecho, sea la forma voluntaria.

Sexto.- Recomendar que dentro de 5 días próximos y sin perjudicar en el plazo, procederse a obtener que se forme la conformidad con lo informado por la Intervención para abusos a Don Ramón de la Vega Beccaro y Obra de Seguridad y el clan de Administración Pública. A los háberes como tal píbelo de correspondientes a once días del mes de noviembre y los del mes de diciembre del año pasado que no percibió por pertenecer su abuelo a servicios de liquidación, debiendo someterse este acuerdo a la revisión del siguiente acuerdo.

Noveno.- Conceder a Don Angel Bonet Prilago, beneficiario de la intervención voluntaria, la percepción del monto que en su cargo tiene en concepto de gratificación, teniendo en cuenta que si la tramitación del expediente se deduce que dicho

zón funda su posición en base compatible  
entre lo que el Ayuntamiento de Valencia  
trató con el de Torreblanca en la primera Sesión  
de Consultas donde pone sus servicios para  
que los otros se miren a uno. Dando el m-  
ismo que tiene asignado por el primer organo  
el de Torreblanca (tarde) en la oficina  
de Valletorta. Al Valencia donde viene prestan-  
do servicios desde el dia 19 de agosto del  
año pasado; debiendo ajustarlos entre  
tanto a lo dispuesto en el Acuerdo del Consi-  
lamiento Pleno de 27 de mayo ultimo por  
el que se dictaron las normas a que han  
de sujetarse este tipo de conciusiones, con-  
ceptos no se oponen por sobre a lo que  
considera saliente; y lo cual sera caso para  
la transitoria o sea mientras subsistan  
las circunstancias actuales y que lo resu-  
va por parte del Consorcio de Gestión  
sobre a otro organo que sea cuando  
estime oportuno; Alberca Rosales, ob-  
rante a la sesión del Consorcio de  
Pleno.

Se da cuenta de otros dictámenes de la mis-  
ma Comisión que los anteriores proponen  
de que, teniendo en cuenta el informe de  
los Letrados Administrativos, que figura en el  
expediente, se interponga recurso contencioso  
al administrativo ante el Tribunal Provin-  
cial, contra los dictámenes del consorcio admi-



*M. Molina Gómez*



195  
A.0005555\*

mistrario de la provincia. Recibida en la administración formada por Aquiles Esteban de las Pumas (por el administrativo impugnable del primero) en la fecha anterior al de la calle de Valletorta, y por otra diligencia de la Dirección de policía administrativa reclamando declarar que la ha de parar la ejecución del administrativo por principio de la duración de la ejecución, es la que figura en el anexo de abajo, y que se desglosan los reclamantes los correspondientes datos fechados a cuatro días de viernes treinta y un año 1922; siendo Valencia el día mencionado a la reunión del Consorcio Pleno; y siendo la denuncia legal correspondiente con la advertencia de que el plazo para interponer dicha denuncia termina el dia 9 de Mayo, oviendo así como uno en el escrito de interpo-  
nición debiera obligarse a la suspensión de los efectos de la sentencia que se recuerda.

El señor Alfonso Villalba Llano, la denun-  
ciado a la Alcaldía Provincial y de la Comi-  
sión municipal permanente sobre este asun-  
to, puso de Galatea de una a los casos en que se había tomado como base para la impug-  
nación del administrativo el Registro fiscal, para in-  
iciar la impugnación del administrativo in-  
particular. Naturalmente, el Tribunal econó-  
mico administrativo habrá de tomar en cuenta que esta

una condición indispensable para que se pudiera utilizar el dato del Registro fiscal y, por lo tanto, había querido la Sociedad de Empalmamiento como después veremos, lo propio en el Cuentacuotas. La Exposición debía allanarse a la sentencia establecida con carácter general, que en todos los casos malo se hiciera lo mismo. Esas normas indicaban que el dictámen de la Secretaría, Prado consideraba larguera una muy buena razón ya que no utilizaba argumentos de orden legal, sino una razón de porvenir para la intervención municipal.

El señor Gómez del Valle dijo que en la Comisión Permanente de Hacienda presentó estos peticiones a este y que más tarde la policía acordó deshacer por entero los dictámenes contenciosos que el Asambleísmo pedía. Lo mismo tomó como base la cantidad que figuraba en el cuadro que le dio la Comisión del Registro fiscal. Dijo que, desde luego, la Comisión contenciosa había propuesto que se fijaran normas para no incurir en contradicción mala y, segun sus noticias, la Asamblea Provincial Andalucía pasó la cuestión a los Estados. Sugería la contestación de esto y, por tanto, debía esperarse a que se dictácase, porque si fijaran las normas de acuerdo a la Comisión de Hacienda, los Estados siempre presentes para atacarlas en su contra.



Propiedad del Estado

decirlo, y en tres en la medida diciendo que la Comisión de Hacienda no tiene interés en que en este caso se revierta; pero tendría coste a los alcaldes.

El señor Presidente expuso que el acuerdo fue que en todos estos casos se hiciera una interposición especial del Tribunal Administrativo y que se abstendrían a los expedientes los dictámenes de Hacienda fiscal; cuando esto es el criterio general, adoptado, la Asamblea Provincial nos veía dificultad alguna en que dejara de interponerse. Recuerda ahora la Sociedad del Tribunal administrativo administrativo, estando comprendido en principio, con la tesis q. presentó inmediatamente la Comisión municipal, Permanente y por la propia Comisión de Hacienda, reiterando asimismo de decir el señor Gómez del Valle.

Dirá más diciendo, y hace la apertura una pregunta, la Comisión municipal Permanente sobre no interponer el recurso?

El señor Gómez del Valle responderá sobre la mera los dos siguientes dictámenes de la misma Comisión que los anteriores:

No prosperaría la interposición de recursos contenciosos administrativos ante el Tribunal provincial contra resolución del comité administrativo de la provincia en rectificación formulada por el alcalde sobre incremento del valor de los términos que gobiernan la



Franquicia de la fonda número 64 de la calle de Santa Engracia y de un solar en la calle Justicia con nro 14 de Enganche de Solana.

Más proponiendo la interpretación de las bases administrativas ante el Tribunal provincial contra la resolución del organismo administrativo de la provincia en restauración propulsada por el alcalde sobre inspección de calles, aceras y malecaciones correspondientes a las fincas y mineros 102, 103 y 105 de la calle de Santa Engracia y número 13 de la calle de Santa Engracia.

Al asunto como problema la Comisión de Construcción plantea en su dictamen fecha 23 de junio año de 1928, preveniendo mediante punto uno, condonamiento de la Administración Provincial en cuenta el informe a los Alcaldes Comisarios, que figura en el expediente, en el que se contiene la Administración interpretada por la Sociedad general de Edificios y Construcción de acuerdo del Ayuntamiento Real de 31 de diciembre de 1928 que declara desordenado el contrato del servicio de autobuses, con la fin de la fianza consignada por dicha Sociedad, debiendo someterse este asunto a la revisión del Ayuntamiento Real y darse la tramitación legal correspondiente.

Al asunto como problema la Comisión de Construcción en sus informes:

1º - Apertura, todos premuntado imp



tantes en punto 142. 19358 portadas, presentadas por el Señor Pinguero Jefe de las públicas del Encanche, que figura en el expediente para autorizar el actual uso de estos fundos y terrenos colindantes de la calle del Príncipe de Vergara, entre los de Santa Engracia y Goya, por el mismo material de mofeta comprendido, debiendo ratificarse el corte de dicha obra, según informa la Intervención, con cargo al capítulo 22 artículo 2º concepto 9º del reglamento presupuestario del Encanche.

2º 10 - Establecer licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas construcciones en los sitios que a indicar, con arreglo a los proyectos presentados, informes de los licenciatarios del Ayuntamiento reglas aplicables de las siguientes ordenanzas principales en materia de construcción y disposiciones relativas al saneamiento de edificios:

Buenas costumbres.

A Dña. Elisa Rodríguez de Ceballos en el punto de la Alameda número 31.

A Don Pablo Pérez Mier en la calle de San Antonio de alcacén número 4.

A Don Fernando Fernández Segura, en la calle de Goya número 19.

A Dn. Miguel Lina Fernández en la calle de Alfonso Carril número 57.

A Dn. José Delgado Blasco, en la calle de Alcalá número 10.

A Dn. Luis Mayo y Dn. Luis Alarcón, en la calle Alcalá número 56.

A Dn. Adolfo Rivas, en Fernández de los Ríos número 17, en molla de Commerce.

A Dn. Adolfo Rivas, para casa y nº 10, en la calle de Embajadores número 12, debiendo hacerse constar en la licencia que debían solicitar por separado la correspondiente para el ejercicio de la industria, que se instale en la nave de reforma.

Tara plaza, de ampliación.

A Dn. Luis López Montero, Marqués de Villaseca, en la calle de Serrano, 16, número 135.

11 - Encargo licencia a Dn. Francisco Fernández Oteiza, para construir las naves destinadas a establecimiento interior del nº número 11 de la calle de Fernández de los Ríos, siempre que las obras se ajusten al proyecto presentado, reglas marco, en las normas municipales y demás disposiciones vigentes, relatives a este clase de locales, lo debiendo hacerse constar en este documento, que debían solicitar por separado la correspondiente para el ejercicio de la industria que se trata de establecer.

Algunas informaciones por telegrama  
Al acordar como propuesta el Asociado de



Ayuntamiento de Madrid

bueno Oficio, y Personal en un informe con la conformidad de la Junta, acuerdo a Dn. Miguel Linares Blanquet, Director de la Escuela municipal, mediante a petición propia, el derecho a enseñanza en la primaria. Recuerde q ue cuando que se fundara la dicha Escuela, ya que en la actualidad no existe ninguna.

Por disponimiento de la Comisión que sobre la mesa d informe disponen, designado que el anterior funcionario d enseñanza de una Escuela municipal y la adaptación a su función de una escuela existente.

Al acordar como propuesta el designado de la cuenta en cinco informes con la conformidad de la Junta:

12 - Expedir, teniendo en cuenta el informe de la Junta, correspondiente para formar en el expediente, la licencia del Tribunal de Justicia administrativo provincial de 20 de noviembre de 1932, tenida en el número formulado por Dn. José Domínguez López contra la resolución del Comisionado administrativo de la Provincia de Castellón, número 12, formulada contra denuncia servida por señora Matilde del antecedente nº 1337 en el impuesto sobre camiones de lujo, y por cuya obtención se acuerda abonada la licencia del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de 10 de enero de 1933 y en su lugar que el reclamante no esté obligado a pagar

los 29975 puntos que se le asignan en el expediente de suministro antes citado.

2º.- Asignar, en vista de lo actuado en el expediente al Señor Gabriel Benítez Sánchez, Bombero de segundo jubilado por sueldos y vias por acuerdo de la Comisión Municipal permanente de 2 de febrero de 1928 y del Decreto de 10 marzo, más 6000 pesos a lo que disponen los artículos 36 y 37 del Reglamento Orgánico de 21 de marzo de 1928, el haber pasivo de 1928 para los auxiliares, 65 por 100 del 2.250 puntos que se tiene de regulares que asciende a lo que tienen otras condiciones reglamentarias distintas.

3º.- Asignar, 60 derechos que ofician de clérigos, como auxiliares, al de la Comisión municipal permanente de 19 de febrero de 1928 para que por el que se establece la clasificación formulada por Don Clemente de Valenzuela y Gómez el 15 de junio por el arbitrio de 20000 sin cláusulas correspondiente al número de 60 de número 50 de la calle de Santa María, de Balbuena en el distrito de que proceden, la de votación de 130000 pesos que tienen y de anticipos independientemente conyugal devoluciones, habida de realizarse por mitad por la corporación municipal como numeración de ingresos, y del fondo gubernativo por el tiempo posible, y todo vez que comprenda trasladar de la 200000 al volumen en comparación, que figura en el expediente, más 60000



Aclaración. A los derechos correspondientes al período de honores comprendido entre el 1 de octubre de 1925 y fin de junio de 1925, se han sumado trimestres que ascienden de 3243 puntos cada uno, dando un total de 57573 puntos; habiéndose decretado con certificación del Contralor, que también figura en el expediente, nueva convocatoria de sorteo de la Administración de Hacienda que se hace de que se trata, siendo figurante en los Registros de Alcalá desde el 16 octubre de 1922, por una renta anual de veinte pesos y que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el Decreto de la Hacienda General del 29 de mayo de 1928.

Finalmente. Que se reconozca al diputado don Andrés López, de derechos a la devolución, a la cantidad de 57573 puntos que desde los fechas mencionadas ha establecido independientemente por el arbitrio y sobre el año 1928; y

Siguiendo. Que la devolución de esta cantidad se verifique como numeración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto siguiente.

4º.- Reconocer a Don José Simón, el derecho a la devolución de la cantidad de 2.625,88 puntos que por el arbitrio de 10000 sin cláusulas ha sido tomado por el correspondiente al retiro en el momento 21 de la calle

de Cuenca, todo vez que, justificado en el expuesto motivo indicado del Agustino Minero por correspondiente, que de los 2.893,55 metros cuadrados que de superficie total tiene el solar fueron segregados para vía pública 1.067,70 m<sup>2</sup> metros cuadrados y 3.061,76 para la edificación, una vez fa construida, quedando restante el resto de 2.724,09 metros cuadrados que son las tercificaciones de legalidad e ingresos pendientes en la Cuenta de la Hacienda General del Tesoro de 29 de marzo de 1890, estacionando por el Ayuntamiento municipal el siguiente que dispone la segregación quinta de la expuesta Circunscripción estableciendo la devolución de que consta al expuesto Minero, en la forma siguiente:

1.000,64 pesos como administración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto vigente; y los

400,66 pesos restantes de los fondos que por el decretado como destino provincial debe de arbitrio municipal.

5º - Recibir al Colegio de Santa María de la Corte, el decreto a la Secretaría de los contados de 2.724,09 pesos, que desde el 1º de noviembre de 1895 a junio de 1896, ha sido efectivamente pagado por el arbitrio de segundillo correspondiente al local que se paga en el número 15 de la calle de los Habsburgos, todo vez que acatada por la Comisión Mi-

Mancera en sesión de 7 de diciembre de 1897, la autoridad del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia de 28 de octubre de 1897 - recibiendo la reclamación presentada por el Hermano Director de dicho Colegio contra el acuerdo municipal por los estímulos destinados sobre segregación de ciudades anticipadas por el arbitrio de que se trataba - y practicado por la Administración de Rentas la liquidación de los contados abonados desde las fechas anteriores indicadas, se han cumplido cuantos seguidos establece la circunstancia de la Hacienda General del Tesoro de 29 de marzo de 1890; debiendo verificarse la devolución de que se trata al expuesto Colegio administración de los respectivos ingresos del presente ejercicio.

Se acuerda como propuesta el Inspector de Hacienda Urbana en su informe, con la conformidad de la Secretaría:

1º - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta el oficio del Señor Inspector Jefe de Hacienda Urbana, que figura en el expediente, solicitando autorización del mencionado gasto para atender al gasto en ejecución del establecimiento de los cabelleros del Comendador de la Guardia municipal durante el presente trimestre;

Primer: Autorizar la inversión de la cuarta parte de los contados de 31.339 - 1.160 - 1.319 - 611 - 1.970 pesos correspondientes al segundo tri-



merito del actual ejercicio, con destino a la mantenimiento de los establecimientos, parques, medicinas, utensilios de limpieza, repostería, efectos, manutención, bicicletas de la Guardia Municipal, siendo lo 78 en importe al crédito asignado en el capitulo 3º artículo 1º concepto 93 del siguiente presupuesto de gastos del Intendente:

Quinto: Los dichos adquisiciones deberán efectuarse a los combates vigentes, si existen, verificándose los oportunos concursos, por plazo breve, respecto de aquellos suministros de los que no existe contrata y que van susceptibles de realizarse sin perjudicio de que sea el Jefe del servicio de Bomberos quien proceda a la Secretaría en los últimos cuatro días de cada mes relación de los efectos de todos los tipos que estime necesario para el uso inmediato, y debiendo proceder a su adquisición con la autorización de la Almadra Parroquial, a través de lo dispuesto en el decreto de sobre la inscripción de sumos.

2º - Adoptar los remedios que a continuación se expresan, teniendo en cuenta el efecto de este Decreto Directivo del Ayuntamiento que figura en el expediente, en el sentido establecido del gasto necesario para pago de facturas por suministros de servicios efectos a dicho Servicio:

Primero: Adquirir el gasto de 253.51 pesos a que accede la factura a Don Juan Ruiz, fide-

jer efecto ministrable del servicio contra incendios.

Segundo: En esta autorización se efectuará a virtud de lo que concede el art. 5º del artículo 164 del Estatuto Municipal.

Tercero: Una larga aplicación en importe al presupuesto contra incendios, fue efectuada para los adquisiciones del servicio en el primer trimestre y en el concepto 100 del siguiente presupuesto de gastos del Intendente:

Cuarto: Que en lo sucesivo, por la Dirección del servicio se dé efectivo cumplimiento a lo dispuesto por la Almadra Parroquial en 8 de noviembre ultima, fundando las adquisiciones de efectos necesarios para cada mes, haciendo las adquisiciones de los combates vigentes concursos por plazo breve respecto de los que no haya contrata, y expresando los mismos y motivo de esperar para hacer adquisiciones debidas, y siempre previa aprobación de la Almadra Parroquial.

5º - Convocar y celebrar subasta pública en con superior a los pliegos de condiciones para licitaciones y económicas administrativas, formadas por las dependencias correspondientes que figuran en el expediente, para contratar el servicio de bomberos, con destino al personal del Cuerpo de Bomberos:

Licitaciones para de tales para Bomberos

4.º Alquiler de casas y viviendas - 37.500 pesos  
Cien pesos de alquiler para chauffeur.  
a habitación y cinco pesos - 5.000 -  
**Total** - 32.000 pesos

D. que dicha importe total de 32.000 pesos, a que asciende este advenimiento sea de 30.000, según informa la Intendencia, el crédito consignado en el Capítulo 3º, artículo 2º, concepto 161 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

5º. - Chamizos y cobertizos, celebrar subasta pública con referencia a los pliegos de condiciones familiares y económicas Administrativas y formularlos por los dependencias correspondientes, que figuren en el expediente para contratar al personal del Cuerpo de bomberos de cien pesos a cincuenta pesos, y que el importe total de 20.000 pesos a que asciende este advenimiento sea de 18.500, según informa la Intendencia, el crédito consignado en el Capítulo 3º, artículo 2º, concepto 161 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Cien euros de cuantía de cincuenta pesos de longitud, a 25.25 pesos en la una - 3.532 pesos

D. que dicha importe, a que asciende este advenimiento sea de 20.000, según informa la Intendencia, el crédito consignado en el Capítulo 3º, artículo 2º, concepto 161 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

5º. - Chamizos y cobertizos subasta pública con referencia a los pliegos de condiciones familiares y económicas Administrativas y formularlos por los dependencias correspondientes, que figuren en el expediente para contratar al personal del Cuerpo de bomberos, a



Cien mosquiteras grandes e 1º piso - 1.500.  
Cien idem pequeñas a 2 pesos - 1.000.

**Total** - 2.500 pesos

D. que dicho importe total de 2.500 pesos, a que asciende este advenimiento sea de 2.000, según informa la Intendencia, el crédito consignado en el Capítulo 3º, artículo 2º, concepto 161 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

6º. - Chamizos y cobertizos subasta pública, con referencia a los pliegos de condiciones familiares y económicas Administrativas y formularlos por las dependencias correspondientes, que figuren en el expediente para contratar al personal del Cuerpo de bomberos de cien euros a cincuenta pesos, y que el importe total de 20.000 pesos a que asciende este advenimiento sea de 18.500, según informa la Intendencia, el crédito consignado en el Capítulo 3º, artículo 2º, concepto 161 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

7º. - Chamizos y cobertizos subasta pública, con referencia a los pliegos de condiciones familiares y económicas Administrativas y formularlos por los dependencias correspondientes, que figuren en el expediente para contratar al personal del Regimiento, vestuario, con destino al personal del Cuerpo de bomberos:  
Se pantaletón de tela a 15.50 pesos - 6.750 -  
300 guarneces de id. a 25 " - 4.600 -  
300 id. de 4 pesos a 60 " - 13.800 -  
**Total** - 25.150 -

Suma y signo -



Sociedad Antigua

100 uniformes de gala a 100 pts.	10.000
100 copas de jinete a 25 id.	2.500
50 portabanderas brich. 100 a 15 id.	800
35 copas de vino a 125 id.	3.125
50 Braquetares cuero o cuadros a 60 pts.	3.000
<b>Total</b>	<b>56.625</b>

Y que dichos gastos del d. 56.625 pertenezcan a que  
corriente de la administración de cargo regula en  
forma de Intervención, al crédito bancario  
de en d. capital d. 3º artículo 2º concepto de los  
siguientes propuestos de gastos del Instituto.

8 a 12 = Conceder licencias a los señores  
que a continuación se expresan para establecimientos e instalaciones en los sitios  
que se indican con relación a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A Don Pedro Urteaga, para establecer un  
taller de restauración e instalar un electro-  
motor de 47 de caballo de fuerza en la calle de  
Pacífica número 9.

A los Señores Lizaraga y Solimón, amphi-  
cion de Sierra, de establecimiento por instalación  
de muelas mecanizadas y dos hornos cerámicos;  
cinco electroimanes con un total de 25.380  
caballos de fuerza en la Plaza delante Plaza  
de numero 3; abriendo posteriormente las  
restauraciones presentadas.

A Don Segundo Simónez y Torrealba, para



instalación de geotécnica e radiología médica en  
la calle de Fernández Núñez número 16.

A la Señora María de la Asunción Serrano de C.  
para instalar diez electroimanes con un total  
de 55 caballos de fuerza en la calle de Valladolid  
número 11 entre Calleja y Segura 21.

A la Señora Antonina Segura, para establecer  
un depósito de trastos empacados y manipulados en  
la calle de Asturias López número 139 y 45.

13 a 24 = Conceder licencias a los señores  
que a continuación se expresan para instalar  
calderas de calefacción por agua caliente en  
los sitios que se indican, con relación a los in-  
formes que constan en los expedientes correspondi-  
entes:

A Doña Ana Rodríguez, vecina de Tobien en  
la calle de Almeida d. P. número 5.

A Don Vicente Pérez, en la calle de Alarcón  
número 5.

A Doña Francisca Lopente, en la calle de Almeida  
d. P. número 4.

A Doña Peter Alvaro, vecina de Peña, cinco, en  
el Paseo de San Vicente número 26.

A Doña José Guillamón, en la Carrera de  
San Francisco número 29 duplicado.

A Doña María Schmidt, en la calle de Vela  
número número 15.

A la Señor Manzanares Guitart don, en la Carr.

Baja número 10.

A don Eduardo Puebla, en los callejones de la  
de Sigüenza número 4, y Alcalá número 17.

A don Antonio de Oñate, en la calle del Águila  
número 47.

A los Señores Bröllicher y Flores, en los callejones  
de Alba número 45, y Basavilbaso número 28.

25.- Conceder licencia a don Enrique Latorre  
para instalar una caldera de vapor para vapor  
a presión baja, misma en la capilla de la P. C. O. de  
San Francisco, sito en la Plaza de San Francisco  
y calle de San Francisco.

26.- Reconocer a don Joaquín Alarcón, la  
licitación solicitada para construir una fábrica  
de industria de telas e instalar una  
caldera de vapor en la calle de Carrascosa, nu-  
mero 10, en vista de las solicitudes presentadas  
nos formuladas por los solicitantes a causa de  
las emanaciones de óxido desprendibles que  
se producen, y teniendo en cuenta los informes  
de la Junta Consultiva y de la Junta Minis-  
tral de Hacienda, que figura en el expediente  
contrario a la consideración de los referidos licen-  
cios.

Se acuerda como propuesta el pago de  
obras en 27 informes con la conformidad de  
la Secretaría.

27.- Liquidar un presupuesto importante  
975 pesos, presentado por la Dirección del  
Piso de Almudaderos, para la adquisición de mo-



torial eléctrica con destino a las instalaciones del  
extravía de la contrata vigente, debiendo ser cor-  
regido dicho gasto, según informe la Intervención,  
al crédito consignado en el Capítulo N° 2, artículo 13,  
concepto 110 del presupuesto al ejercicio:

28.- Aprobar un presupuesto importante 3.741,29.  
pesetas formulado por el Señor Alquintero de Sta  
piedra, para completar la instalación de gaso-  
nos en varios establecimientos de los hermanos Bergasa  
de la Peña de la Villa, debiendo ser cargo de  
esta Junta, según informe la Intervención, al  
crédito de 600 pesos asignado en el concep-  
to 546 del vigente presupuesto al gasto.

29.- Autorizar a la Dirección de Vías pú-  
blicas para invertir 50.000 pesos, durante el  
segundo trimestre del corriente ejercicio, en el  
pago de los trabajos y ministerio de alcua-  
rde las mejoras del Paseo, que habrá de  
realizar la contrata vigente, sin perjuicio de  
ser cumplimiento de la demanda expresada a  
lo dispuesto en los reglos dictados por la  
Real Audiencia en 8 de noviembre próximo  
pasado; debiendo ser cargo de la Junta de que  
se trata, según informe la Intervención.  
al crédito que para este servicio figura  
consignado en el Capítulo 11, artículo 8º con-  
cepto 553 del vigente presupuesto.

30.- Autorizar a la Dirección de Vías pú-  
blicas para invertir 20.000 pesos, durante el  
segundo trimestre del corriente año, en la ad-

A.0005.560\*

emisión de herramientas, combustibles, maderas y demás materiales para las estaciones del Río, más suministros necesarios para reparar los caminos seguros, sin perjuicio de lo cumplido la Dirección se apresura a los reglamentos por la Mitad Provincial en 8 de noviembre próximo pasado; delimitando los corpos de riego de que se habla, sigue informe de Intendencia al crédito que para estos servicios paga, consignado en el Capítulo 11 artículo 8º concepto 55.

5º = Delimitar a la Dirección de Obras Públicas para invertir 200.000 pesos durante el año de ejercicio del presente ejercicio en el pago de la conservación y reparación de pavimentos de asfalto o ladrillo y calzadas y bordes de caminos, otras obras materiales de riego, seguros, trabajos de riego por la Dirección, y 100.000 pesos de cumplimiento a los disponimientos establecidos por la Mitad Provincial en 8 de noviembre próximo pasado; delimitando 200.000 pesos de que se habla, sigue informe de Intendencia, al crédito destinado a las obras de estaciones en el Capítulo 11 artículo 8º concepto 55 del segundo presupuesto.

6º = Delimitar a la Dirección de Obras Públicas para invertir 150.000 pesos, durante el segundo trimestre del ejercicio que en el pago de la conservación de pavimentos asfaltados y tapicería de calles en lo mismo, en que se han



trabajos realizados por los centrales mayores, sin perjuicio de que la mencionada Dirección se comprometa a los regalos establecidos por la Mitad Provincial en 8 de noviembre próximo pasado; delimitando 200.000 pesos de que se habla, sigue informe de Intendencia, al crédito consignado en el Capítulo 11 artículo 8º concepto 55 del segundo presupuesto.

7º = Delimitar a la Dirección de Obras Públicas para invertir 100.000 pesos durante el segundo trimestre del ejercicio que en el pago de la conservación y reparación de los pavimentos de ladrillo por los que la Dirección, al cumplimiento a los disponimientos de la Mitad Provincial contenidos en los reglamentos en 8 de noviembre del presente año; delimitando 200.000 pesos de que se habla, sigue informe de Intendencia, al crédito consignado para estos servicios en el Capítulo 11 artículo 8º concepto 55 del segundo presupuesto.

8º = Considerar licencias a la Dirección que a continuación se expusen, para causar daños a los coriles y ejercer otros de reforma, en los sitios que les indican, con aljeces a los planos y memoria presentadas y a la información que constan en los expedientes correspondientes:



3. Dña. constancia, como en el anterior  
4. Dña. Consuelo Pérez, en la calle de Alcalá,  
nº número 71 desplazado.

5. Dña. Juana Morales, en la calle de Segura  
nº número 37 y en este calle con vuelta a la de  
Lariva.

6. Dña. Ignacia Pérez de la Torre  
y Dña. Dolores Rodríguez, en la calle de  
Neviñas nº 16.

10 a 24 = Consuelo Jiménez a los números  
que a continuación se expresan para fincas  
construidas en los años que se indican  
en referencia a la planta y planta  
de los informes que constan en los  
expedientes correspondientes, libreta de Segura  
Según lo prescripto en el apartado 13.  
La Ley de 10 de marzo de 1875 establece  
que la 2 de febrero de 1807 y el 14 del siguiente  
mes y año de diciembre de 1876:

8. Dña. Julian Pérez para construir un  
establo, Bajío, Capilla en la Avenida de  
Vall número 36 (Plano Metropolitano Metropolita-  
no).

9. Dña. Dolores Jiménez para con-  
struir un hotel en la Fazenda de la Huerta,  
según a la calle de Lomíte (Plano, Urbaniza-  
ción Metropolitana).

10. Dña. Bernardo Castañera, para construir  
una a la calle número 2 de la Fazenda de la  
Plaza Victoria (Plano Metropolitano).



*Propiedad del Ayuntamiento de Madrid*

15 a 24 = Consuelo Jiménez a los números que  
a continuación se expresan para casas y  
establecimientos de construcción en los años que se indi-  
can, así mismo a los planos y plantas pre-  
sentados y a los informes que constan en los ex-  
pedientes correspondientes; beneficios sueltos  
correspondientes, en los de autorizaciones en el  
laboratorio, los condonaciones gobernadas por la Co-  
misión municipal permanente para dicha  
zona, que sea las siguientes:

Premio: Pase de Ayuntamiento que consi-  
dere apropiado; algunas para la sustitución  
con su especificación. A los fines en el caso de  
que las mismas edificaciones requieran su apro-  
piación, a tanto de lo que resulte de Real Orden  
del Ministerio de Hacienda y Comercio de 10 de sep-  
tiembre de 1803.

Cláusula: Los propietarios de fincas nº 10, 20,  
21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351,



Era continua cosa en el Extrarradio.  
A don Alfonso Suárez, en la calle Mayor del P.R.  
numero 5.

A don José González, en la calle numero 1 de  
la Ciudad Jardín Alfonso XII.

A don Baldomero Rodríguez, en la calle de León  
Castaño numero 5.

A don Miguel Suárez, en la calle de León  
López con calle 2 de la calle María Suárez.

A don Santiago Jiménez, en la calle de  
Alfonso X el Sabio numero 1.

A don Esteban Pastor, en la calle perteneciente  
a Valladolid numero 7.

A don Francisco López, en la calle de Cervantes  
numero 10 de Madrid numero 13.

A don Joaquín Rodríguez Pérez, para una  
en la calle de Alcalá numero 193.

Era igual cosa de ampliación en el Extrarradio.  
A don Vicente Pérez, en la calle de Toledo  
numero 11.

A don Vicente Castellanos, en la calle de la  
Puerta del Sol numero 1.

35 a 37 = Correder tienen a los señores  
que a continuación se expresan para discusión  
obres en los otros que se indican, con respe-  
to a los precios y servicios prestados y a  
los informes que constan en los expedientes  
de reclamación en vista, acordando de los señores  
que los señores Arquitectos de los mismos  
respectivos, a los que procederán los referidos ob-



dientes por acuerdo de la Maestria Provincial para  
que de cumplimiento a lo establecido por la Comisión  
Municipal Reconvenida en 15 del presente mes de enero  
de 1924, se formaran informes de los proyectos presentados  
cumpliendo las condiciones mínimas establecidas  
por la Real Orden de 9 de agosto de 1923 y por  
el Reglamento de obras y servicios municipales  
de 14 de julio de 1924, en cuanto sea compatible  
con la falta de almacenes y vagantes y todo en  
que se cumplan dichos términos se com-  
pletarán los indicados proyectos los menciona-  
dos condiciones debiendo hacerse constar correspon-  
dientemente, en los informes correspondientes en el Estado  
y dando las condiciones establecidas en su oportuna  
fecha por la Comisión, y que se indican en  
los anteriores avisos:

A don Tomás Rubio, para construir vivi-  
enda en la calle de la Plaza de la Universidad numero 11,  
provincial.

A don Enrique Oloz, para construir vivi-  
enda en la calle de López de Hoyos numero 66.

A don Francisco Fernández Rodríguez, para  
ejercer obras de ampliación en la calle de  
Alcalá numero 111.

A los señores de mi informe de Segovia  
de Oficio, fecha 27 del presente mes de febrero, en el  
piso con la conformidad de la Secretaría, pro-  
pone se apruebe, en vista de lo actuado en el.

apareciente, la reforma propuesta por el Director General de la Sociedad Eléctrica del Sur de Madrid y de la Compañía Eléctrica Andaluza, la firma para tender un cable de 6000 pés por la calle de Alcalá, para unir la Línea de Torrejón a la de Madrid, y reforma de los del Marqués de Alarcón en el punto que se refiere a que los cables de la misma, números 11 y 12, al final de la calle del Marqués de Alarcón, salgan por la de Torrejón y bajando por la de Alcalá, entre el final de la calle de Rosales, donde se unirán el descubierto, para subir después en linea ascendente por la calle del Marqués de Alarcón, con la condición expresa de que esta reforma no impida la realización de un desvío para la Ciudad Universitaria de este a Madrid, subordinándose esta reforma, como parte integrante, a los derechos de la línea original entre Alcalá y Alarcón, no experimentándose por tanto alteración o perjuicio alguno y por lo que afecta a la linea de La M. se aspira por ahora una modificación alguna, conservando el servicio en la forma que se realiza en la actualidad, hasta tanto que la Empresa Andaluza y el Ayuntamiento aprueben la modificación pretendida.

El señor Presidente manifestó que la propuesta de reforma a que se accediera, o una de las varias proposiciones de la Compañía de Madrid



Presidente

a que, sin duda, los señores se acuerden a autorizar a aquella para establecer el tránsito entre las calles de Mariano de Cavia, el parque de Rosales y calle de Alcalá y Torrejón en el sentido de establecer los tránsitos que para el público convendrá, el hecho de que los señores se reunieron por la calle del Marqués de Alarcón y al llegar a la calle Alcalá tuvieron que detenerse por el número 12, obviamente porque se proponía en el dictamen, en la concesión de ninguna descripción, ni la ampliación de lo que actualmente tiene en las respectivas direcciones, a establecer el tránsito de esta linea, se obtuviese un gran beneficio para el público; lo cual no representaría, ni pondría ningún perjuicio para los intereses municipales.

El Señor Alcalde dijo que estaba plenamente de acuerdo con todo lo que decía el señor Presidente; pero tenía que hacer constar que esto se había de imponer para el Ayuntamiento, obviamente, ninguna gasta; ya que en el dictamen no se llevó nada de presupuesto particular. En lo tanto la aclaración que, por su parte, quería que constara en esta cosa es que se entendiera que la propuesta que hacía la Sociedad Andaluza, no formaba parte de la que formulaba el Ayuntamiento correspondiente, se refería a que los otros que en la reforma de telefonos habrían de ser



a cargo de la Compañía de Electricidad, quedando  
muy pronto en el cargo del Ayuntamiento.

Notable muestra de ello, el reago que en diferentes ocasiones daban los concejales para que, en honor a misión general, viniera a la Comisión Municipal Bruselas - si no pudieran ver todos los Caminos, cada quincuagésima - y establecer comparativo de lo integrado de cada uno (de los existentes y de los no existentes) a los efectos posibilitarles de que iban transcurriendo cuatro meses o más en la visita de los doctores, si se habría aumentado la demanda en cien mil pesos o si se habían perdido cuarenta mil; bien cuando se presentó la situación del Ayuntamiento respecto a este particular, sería insosostenible.

El Dr. Presidente expuso que podía observarse el aumento con la actividad de que se ocupaba, no implicaba consecuencias económicas ni para la Corporación municipal.

Estimó que drafaría una propuesta para desarrollar la relación de lo anterior, por que la tendencia pendiente era una mejoría en la Comisión de Caminos respecto de los costos que habrían de efectuarse por cuenta de la Compañía y las que hubieran de hacerse por cuenta del Ayuntamiento, creía que aquella Comisión iba a depositar la documentación que en el momento actual se le autorizara, que consideraría al Ayuntamiento no implicaría cumplir

económico, about por parte del servicio, q si hubiera algmed discusión sobre la otra, luego en la negociación que se estableciese sobre la reprobación del presupuesto de la Comisión de Caminos.

El Dr. Gómez manifestó que la memoria de la comparecencia de representantes del Ayuntamiento de su trabajo con la Comisión de Bruselas, que no tenía inconveniente alguno en aceptar la propuesta de la Comisión Constitucional.

En mas detalle, q hacia la correspondencia le presentó, la Comisión municipal presentó acuerdo anterior al acuerdo de la aclaración propuesta por la Comisión Constitucional.

Al acuerdo como propuesta el Ayuntamiento de Bruselas y Gómez en su informe con la comparecencia de la Secretaria. Declaró a Dona Oliva Camino García, contratista del ministerio de Fomento y operador estatal con destino a las Líneas de Caminos y autorizó su remoción de la terminación de la fianza depositada para respuesta del cumplimiento del mismo y constituida por cinco mil pesos de fondo por expropiaciones del Comercio, importando 3.500 pesos monetarios, en la Caja General de Depósitos, según trámite número 30.354.142 de entrada y 100.673 de liquidación. Los términos en cuenta que se ha informado.

por el Ayuntamiento de la Ciudad, con la autorización que dicha corporación ha cumplido el contrato de representación exigible dentro su jurisdicción en el servicio y por la Intendencia Municipal que se ha establecido para la intervención de los ingresos a la Hacienda pública por los conceptos de cobro de bienes y derechos reales; delimitación de la ordenanza optativa y de su rendimiento dependiente del Estado; a los efectos indicados.

### Proposición.

Contra la consideración e inste la legislación correspondiente a la autoridad de Alcalde de Madrid, interviniendo que, al igual que en otros países europeos, se han establecido sistemas tan apropiados telefónicos y visores de señales luminosas y pintadas en las calles de la ciudad, tiene el fin de facilitar el tránsito de los mismos y así establecerse podría muy bien hacerlo, para media o un mediodía establecer por el Ayuntamiento del Distrito del Centro, en la parte de la plaza más importante de Madrid, donde convendrán especialmente, a semejanza los automóviles de diligencias.

Terminada el trasiego de la ciudad entre las plazas en el centro del día, el Ayuntamiento de Madrid solicita que se procediera para darle al espacio suficiente, teniendo en cuenta a diario se ofrezca para tomar el



También, para lo cual se debía renunciar a la Carrera o fin de año, por el presidente que se estimaría más oportuno, medida de público conveniente los vehículos en su regreso a los medios que, especialmente a los tranvías y a los autos, cesaran de hacerlos por motivo.

Siguiéndole, digo que se dice la más grande molestia al servicio de la policía municipal y los tranvías en las calles de la ciudad y Madrid, ya que ello contribuiría a desorganizar considerablemente la circulación en ambas vías. Con ello, además, se darían cumplida satisfacción a los señores vecinos que se quejaran decretivamente.

El señor Alcalde, digo yo, si así me lo hubiera pedido, se acordó a la Junta Ordinal de Madrid, que dirigía a Maestro Benedicto, para que en nombre de la Ciudad Municipal, iniciara la temporadilla de conciertos públicos en el granero del Convento de Santa Catalina en sus interiores.

Dijo, a continuación, que bien cargo de la comisión que estaba en el Paseo del Prado, entre el puente de la Almudena y el puente de la Constitución, o con cargo a particular del ordinario que dice. On era posible que diera cuenta antes el Parque del Oeste, sobre todo a paseo de Canalejas, la bajada a la Florida y una parte privada a la Moncloa de Madrid. La Dateda de Madrid, como convendrá y por ella era preciso que se pusiera



A.0005.584\*

en los debidos 15 días para el trámite  
de oficio a los órdenes de la calle de Serrano,  
quedó manifestado que para el arreglo de la muerte  
de María una pétición, por oficio de la Alcaldía  
de Pandemicia, de Madrid, sobre cantidad determinada de  
adornos y que, antes de concretarla, le dio  
señales de recogida. Dijo que se dieron las  
órdenes oportunas para que se dieran las  
pedidas y continuaron hasta llegar a su per-  
fección, ya que en la actualidad no  
había un solo peligro de sufrir por dentro  
dicho daño.

Posto el ruego que haga algunas diligencias  
formalizadas para que se vista en otra posible  
ocasión cuando entre el local de la esquina  
de la calle de la Bola, número 16, y el local  
también de la petición que hizo en su nombre  
para que, con la mayor urgencia  
y brevedad, se organiza de los calles de San  
Bernardo y Riego, que se apreciaba en parte  
pavimento. Ademas de trataba de un lugar que  
frecuentaba por los extranjeros que visitaban  
la Universidad y era constantemente prevenido en  
los debidos términos para que todos los  
funcionarios de Madrid lo impusieran  
y el concepto que daban lleva riego.

El Señor Panella manifestó que don  
Simeón María Almudi, que estaba al frente de un  
negocio idéntico existente en el número 10  
de los Montehou, había solicitado que se



Medios de Justicia

le facilitaran ciertas denuncias y oficios para una  
reforma para la construcción de los sótanos que estaban  
bajo su custodia. Dijo que dicha denuncia fue  
puesta peticionada, si bien también se había fe-  
chado al mencionado funcionario por el caso y la  
complacencia general cumplió la misión que el  
Ministerio le había confiado.

El Señor Presidente expuso que tendría en  
cuenta las manifestaciones hechas por el Señor  
Ricardo Velasco respecto de la reforma a introducir  
en el servicio de tramitación para las comuni-  
caciones que establecen estableciendo en minoría  
el Señor Colom, con el representante de la  
Compañía.

Dijo el Subteniente del Ayuntamiento, que  
la Señora Berlanga había invitado al doctor  
Benedicto para que la Ayuntamiento realizara una  
prüfación de la templanza de los conciertos de la  
Banda Municipal, el día anterior al concierto.  
no era el puesto de Berlanga.

Expresó que con mucha gusto, establecía  
la posibilidad de los repartidores en el Paseo del  
Cristo, en la esquina de las calles de San Bernar-  
do y Riego, en el local de la esquina de la calle  
de la Bola y en la calle de Berlanga.

Finalmente, contestando al Señor Parella, dijo  
que con total libertad, intentaría la polémica  
propiciada por el Inspector del Servicio de los postores.

En el Santuariu consagrado a los mártires don Juan Bautista y San Juan Nepomuceno, en la parroquia de San Juan Bautista, que dio la orden al siguiente escrito:

"Estos tres padres y sus concurridas espaldas  
de barro. Apuntamiento de motivo de esta mi intención.  
Rumito. - Convocar para la proxima 8 de diciembre  
de 1888 para grupos encierros.

"Reparación de público en la plaza de la conciencia  
de este concierto.

Después de esta publicación han transcurrido  
muchos meses de natural impresión para  
los obviadores.

Cada vez ha publicado en la prensa sobre la  
resolución. A tierra convierte.

Encuentrandome desamparada, ya que no se me  
ha concedido una plaza en calidad de los méritos  
que he presentado, he solicitado por la de los  
beneficios nombrados y se me ha negado y  
rechazado la plaza de Plaza, el cual no concuerda  
con mi honor público.

He oido mis méritos alegados.

1º y 2º: sustancia curada en el Instituto de  
San Blas.

Plazas de Oficio. Plazas y Lanchas, nombradas en  
el Hospitalario de Apoyo y Asunción de Madrid.

Borrero. E. Borrero en punto, curada en la  
calle de San Cebón.

Plazas anexas. Borrero, aprobado en la misma  
fuerza.



Informes por operación en el Hospital del Reg.  
de Madrid.

Los años de práctica en el Hospital General  
de San Carlos.

Certificado de haber prestado servicio durante un  
año como enfermera - Practicante en el Real Sanatorio  
de Guadalajara (Méjico).

Certificado de haber prestado servicios como  
enfermera en el Hospital Multidisciplinario de niños  
a las órdenes del Doctor Marcos Sierra.

Siguiendo el ejemplo de los hijos, a todos los ente-  
dos les he hecho a favor de sacrificios.

De particularmente se que además de los servicios  
de enfermera, no tienen iguales méritos, ni tan  
significativa la mitad de ellos en cantidad y calidad.

Por ello, respectivamente solicito la grava resi-  
sión de tantos y tantos a mi lo más valiosos  
también mis tres hijos, herederos de apellidos sin  
herirme ni medios de festín.

Resguardando, si le convenga la resolución dando  
lo que se requieren los minutos.

El Secretario  
*Luis Martínez*

El Presidente  
*Maria Alvarado*

Jaime Chicharro.

*Maria Alvarado* *Jaime Chicharro.*  
de 8 de diciembre

Decendente de *Juan y Ana*

Catedral de Madrid. San Ildefonso  
Santillana. Luis de la Torre.



213  
A.005.564\*



Sesión ordinaria de 3 de mayo de 1929.

Proposición 1/1

—Residencia del Ilmo. Srno. —  
y sucesor Conde de Alcalá de Henares. Catedra

Señores.

Teniente de Alcalá

Colar.

Luisa del Valle

Maseda

Panella

Prudencio

Sustituto.

Fernanda Gómez

En la primera Casa Consistorial, sin  
la asistencia de los señores que al  
margen se suscriben y del Sr. Interventor munici-  
pal interino Dr. Vicente Alvaro, en Burgos, han  
hecho constar el voto de la sesión anterior cele-  
brada el día 1º del actual con la lista de se-  
ñores asistentes a ella, que fue aprobada.

Acuerdos al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedan autorizada una fianza de Cuarenta Dólares para el pago de la provisión fechada el 25 del mes de Abril, comunicando la parte interesada.

Sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 25 de enero pasado en el otro recurso contencioso administrativo interpuesto por el Señor Tomás Gavira sobre revocación de la sentencia del Juzgado de lo Civil de Madrid de fecha 28 de mayo de 1928, al que se anteriorizó recurriendo al juzgado de lo Civil de Madrid en su calidad de juez de apertura de establecimientos de compra venta mercancías en la calle del Descubrimiento 26 de este País, en cuya parte superior se declara que se estiman fundadas las quejas el incumplimiento y la negligencia del Ministerio Fiscal en la segunda instancia, se confirma la sentencia apelada dictada por el Tribunal provincial de Madrid en 30 de diciembre de 1926 por la que se revocó la sentencia del Juzgado civil de la provincia de 30 de noviembre del 1925, el del Señor Presidente de este Ayuntamiento de 12 de junio de 1921 por la que se confirmó, y en su consecuencia, el dictamen del Señor Tomás Gavira sobre la responsabilidad que en ello de le impuso, ordenando se le devolvieran las 5.616 pesetas que tiene habida depositaria la fotografía de cedencia sin haber ejercido Andalucía la costumbre de restituir la fotografía de la demanda a quien la obtiene el retorno correspondiente.

Gratitud extendida de mi oficio del Señor Tomás Gavira civil de la provincia fecha 25 del mes de enero de 1927 comunicando la parte beneficiaria de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el Recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento sobre revocación de la sentencia del Juzgado civil de Madrid de fecha 28 de mayo de 1928, al que se anteriorizó recurriendo al juzgado de



Madrid, 25 de enero de 1927.

del Tribunal Supremo, fecha 30 de enero pasado en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Señor Tomás Gavira sobre revocación de acuerdo del Juzgado civil de Madrid de 1925 recordando en el expediente seguido para obtener autorización del establecimiento de banqueting sobre aguas de mesa violado en el procedimiento trimestral de abril - junio del 1924 por el Ayuntamiento y por cuya causa se confirmó el del Tribunal provincial del Cantón se Administrativo de Madrid del 1926 por el cual se declaró que su jurisdicción es inaplicable para caso del referido recurso establecido por el Señor Tomás Gavira.

Gratitud extendida de mi oficio del Señor Tomás Gavira civil de la provincia fecha 25 del mes de enero de 1927 comunicando la parte beneficiaria de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el Recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento sobre revocación de acuerdo de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial del Señor Presidente de la Sociedad Gavira de Madrid, que dejó sin efecto el arbitrio sobre licencia de buceo artístico, queriendo parte beneficiaria se confirme la sentencia dictada por el Tribunal Provincial del Señor Presidente de la Sociedad Gavira de Madrid de 25 de febrero de 1926 por la que se declara extinguida la ejecución de su competencia

A.0005565\*



de jurisdicción alegada como fundación por el fiscal, que el referido Tribunal carece de competencia para conocer y fallar el presente asunto.

Queda en lo más de mi ante del Tribunal Supremo, folio 26 se pliego pidiendo para cada uno de los diez juzgados de la capital la competencia para el Tribunal fiscal Oficial y de Administración de Francisco Moreno Salguero, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior Provincial con fecha diecisiete de junio de mil novecientos veintidós por el Señor Señor Salguero en la causa de los acuerdos municipales de 14 de abril y 12 de mayo del 1926 derogatorios de su acuerdo de convocatoria de antigüedad en la legislación y abuso de libertad de trámites, limitando la competencia a este último criterio, y por otra parte, de extinguirse la competencia de incompatibilidad alegada por el fiscal y correspondiente, se declarara presente, al mismo tiempo el procedimiento administrativo - administrativo, la acción ejercitada en la demanda y, en consecuencia, se obviere de la misma a la Administración sin hacer especial mención de costas.

Se dice en contra de mi oficio del Director de Gabinete civil, folio 20 de libro tratándose de la competencia de la Gobernación participaron de acuerdo con lo informado por la Comisión



Folio 26

permanente del Consejo de Estado, el motivo es tratado en anterior expediente al de la competencia provincial por el Ayuntamiento para una ejecución en la calle de Hornillería comprendida de 100 a 106 metros de la avenida principal que ocupa la mitad de la superficie ejemplificada, puesto que la otra mitad debió estar garantizada, recordando la prescripción gubernativa de 10 de julio de 1920 que justificó dicha parada a razón de 4500 pesetas metro y estimando que el acuerdo contra ella interpretado por el Ayuntamiento, habiendo dado en este sentido la correspondiente legal aviso, es válido.

En conclusión se dice en contra de mi informe del Director de la Secretaría Consideraciones, folio 30 del proceso n.º 101, que relata el acuerdo anterior y que que hace constar que procede que la Corporación municipal sea presentada de la indicada resolución ministerial a la fiscalía del superior Tribunal de la competencia de su jurisdicción.

Y la Comisión municipal Acuerda así de conformidad con lo propuesto en el precedente informe por la Secretaría judicial.

Sé ha oído de mi la oposición de la Secretaría judicial, folio 3 del expediente en la que proponen que el Director Ayuntamiento contribuya

buya con una aprobación mutuaria de las personas a la otra beneficiaria "Casa de Alarcón" inició la formalidad de periodista de impreso autor recaudo Cecilio L. Marqués de Linares se leva y que dentro sumo sea cargo al Capítulo XXX "Supervisor" del presupuesto de turismo.

El Sr. Alcalde desvelasor después se clausuró el acuerdo de la Sociedad diciendo los medios monetarios bien considerados del Sr. Marqués de Linares se lleva, resultaba elevado con sueldo de inicio de fondo en Madrid la Casa de Alarcón institución benéfica amparada a proteger a la sociedad y tiene que ser periodistas que al morir estos pierden su amparata.

Acordó que ejemplos de esta naturaleza deben ser invitados por todo lo bueno y espontáneos y propios, interpretando el sentir de la Sociedad y de la Alcaldía Declaratoria, que indefectiblemente de que la Sociedad se aprobara constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento de Madrid por el cargo caritativo y noble suministro de Linares se lleva, para que todas las clases sociales vean en la otra ejemplo del diente periodista, no modelo de ciudadanos, digo se invitarán; que al propio tiempo comunicaré se oficio este acuerdo a la familia del fallecido.



El Sr. Presidente aprobó en breves trámites su conformidad con la propuesta del Sr. Alcalde desvelasor y así se acordó, quedando constado aprobado la Sociedad.

Aprobada una moción de la Asociación Recreativa, fecha 4 del corriente, en la que proponen que para la Sociedad Amortamiento se constituya una Subcomisión de Cooperación destinada a la Exposición de Ciencias, Arte y Industria que tendrá lugar en esta villa en el actual mes de mayo y que dala la proximidad de la fecha de las Exposiciones, sea en la localidad suministrada para el recinto urgente, al Capítulo XXXII "Supervisión" del vigente presupuesto.

Se dice cuenta de una moción de la Asociación Recreativa fecha 15 del corriente en la que proponen, haciendo uso de la facultad conferida en la regla 4º del art. 164 del estatuto Estatuto numérico y en vista de la propuesta formulada por el Arquitecto Municipal de la Oficina de Construcción para el edificio de la Oficina del Estadística, que figura como la Sociedad, y del informe favorable emitido acerca de ella por el Secretario de Encuentro con la comisión de la Secretaría, que también de uno, y fundándose en la consideración que venire la formación del plan o mejor fotografía de la capital, se acuerde la ejecución de dicha tra-



o cuantos para la formación del mismo, y que el representante de trabajo se adjunte a la Compañía Española de Embajazos Fotográficos aerea, representada en esta Oficina por su director general D. Juan Larilla, encargando a las autoridades y facultades competentes la fundación de dicha Sociedad en 15 de marzo de 1924, y que tanto la expresa demanda, en virtud del referido plan fotográfico, como las 5 fotografías sobrantes de las autorizadas previamente y que han de aplicarse en la forma de reproducciones de dicho plan fotográfico, se establezca en el Instituto Geográfico Catálogo, se abone en cargo al crédito que para semejantes de este clase figura autorizado en el Capítulo 10º, art. 149, y 15º, refundido del vigente presupuesto ordinario del Excmo. Ayuntamiento.

El S. Jefe del Cuerpo manifestó que no era de propósito al usar de la placa la apreciar al distanciar sin llamar la atención de los pasajeros en el avión municipal, de modo que el plan completo se dividiría en tres fotografías militares con la congoberación de los horizontes municipales de Alcalá, Casas y Torrejón para que el estudiante y el determinar si podía aplicarse al servicio de que se trataba, en cuyo caso se comprobaría la cantidad propuesta en la memoria para realización del plan fotográfico.



dela población.

El S. Presidente puso en conocimiento la aprobación de la memoria, y que se tuvieren en cuenta las manifestaciones del S. Jefe del Cuerpo.

Decretó:

Aprobar un decreto de la Maestra Presidencia fecha 3 del Corriente, constituyendo a la Solana, localidad de la provincia de Sevilla, sección municipal de la ciudad de Sevilla, incorporación a la Bandera municipal de la villa. Este para dar fin concluido en aquella villa en fecha comprendida entre el 1º del actual y el 15 de octubre de la presente de aquella Comunidad que da tal motivo se originen y el importe de los gastos correspondientes al precio de los pasajes destinados a cada uno.

El día oventa de mi Señor de la Asunción Presidencia fecha 8 del Corriente, constituyendo a la Comunidad municipal de Benavente en oficio de la Intendencia municipal el 15 del presente mes de febrero, reintiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 577 y 579 del Estatuto municipal y 121 a 138 del Reglamento de Hacienda aprobado por R.D. el 18 de agosto de 1924, la cuarta parte del presupuesto ordinario del Presupuesto correspondiente al ejercicio del 1924 y sin

juntificantes a efecto de la designación de los señores que han de nombrar la dicha comisión y redactar la Memoria que determinaría el artículo 159, apartado 5º del Estatuto municipal.

El D. L. Maseda indicó que se trataba de finir una cuenta correspondiente a la gestión de los asuntos varios concejales y aun otras suposiciones que luego que lo fijara estarían libamente justificadas, estimaba sin embargo necesario que la Comisión que se nombrase para redactarla y redactar la memoria para su aprobación, no se limitasen a elaborar un cuadro formalizado de las justificaciones de los gastos, sino que a su juicio se debía dar la posibilidad de introducir mejoras económicas en las cifras del presupuesto, en función con los gastos realizados, manteniendo que precisamente por tratarse del resultado de la gestión comunitaria del actual Ayuntamiento, consideraba conveniente esa comisión ministerio.

El D. Presidente preguntó y así se acordó que la Comisión encargada de examinar la cuenta y de redactar la Memoria, estuviese integrada por los señores González del Valle, Pérez de Velasco y Alvaro Velluti, analizando el D. Alcalde, que lo indicado convenía de ceptible, al realizar el trabajo que se les en-

comendaba, atenderán especialmente las mejoras señaladas del D. Maseda.

El D. Pérez de Velasco, después de indicar que aceptaba renunciar a su nombramiento, disponiendo luego en el consejo que todos los gastos realizados en el ejercicio de 1922, estuvieran debidamente justificados, pero que no obstante y dada la pertinencia de la indicación del señor Maseda, el convenio que llevaba la Comisión de esa cuenta sería minucioso, que si le quedaba trabajo, debíanca la posibilidad de introducir algunas economías en los gastos para reflejarlas en el presupuesto próximo, lo harían en la memoria, lo mismo que si encontraran partidas cuya invención no estuviera convenientemente aclarada.

El D. Gómez del Valle agradeció igualmente la designación instando que la forma mejor de llevar a cabo lo dictado del D. Maseda, sería que este formara parte de la Comisión, punto sobre el que sin perturbar a ella la insistió en sus trabajos.

El señor Alcalde apreció las frases que le habían dirigido e hizo constar que no consideraba necesaria su incorporación dentro de la Comisión, porque los señores designados eran suficientemente aptos para llevar a cabo la labor que se les encomendaba, por lo que estaba dispuesto a anotarles modestamente en sus



tabajo, desde fuera, anadiendo, en relación con lo dicho por el P. Ríos de Velasco que se ha hecho en el Congreso que no estaba inscrita figura ninguna ponencia de parte; pero que ha venido a tratar el señor don José Mariano Gómez para si al contrario de lo que se oye decir se abordaría algún punto en la ejecución necesaria de la provisión, se hiciera así para que en lugar de su demanda estuvieran suscargados de proveer el remedio lo que son los propios Chueca y Gómez.

Se dice cuenta de mi oficio de la Alcaldía de Presidencia, fecha 3 del corriente, sancionado a la Comisión municipal Románica en cumplimiento de la Disposición municipal de 15 del presente mes de febrero, reunión en cumplimiento del Decreto de 10 de febrero de 1873 del Estatuto Municipal y 121 a 124 del Reglamento de Hacienda aprobado por R.D. 23 de agosto 1873, las cuentas generales del presupuesto ordinario y extraordinario del Poder Ejecutivo correspondientes al ejercicio 1872 y sus justificantes a efecto de la desaparición de los señores que han de sustituir dichos Poderes y restablecer la Monarquía que determina el artículo 124, apartado 5º del Estatuto municipal.

La Comisión municipal Románica ha acordado designar a los señores Gómez de Velasco y Ríos de Velasco y Almudena Velluti para que



tutiquí la Comisión de que trata.

#### Secundio:

Quedar entrada de mera anuencia aviso del Excmo Sr. Alcalde Presidente, fecha 4 del corriente, poniendo de manifiesto a la Comisión municipal Románica a lo efecto de terminar en el artículo 103 del Estatuto municipal que el día 8 del actual se anunciará de esta Oficina para convocar al resto de la inauguración de la Exposición Universal de Sevilla difiriendo regravemente del Comité organizador de la misma y posibilitando invocable el que el presidente de la Oficina de Hacienda representante en el respectivo de la inauguración de aquella Comisión de tales altas y tan transcendental interés patrio.

Quedar enterrada de mera anuencia aviso del Excmo Sr. Alcalde Presidente, fecha 4 del corriente, poniendo de manifiesto a la Comisión municipal Románica a lo efecto de terminar en el artículo 103 del Estatuto municipal que próximamente del actual se anunciarán de esta Oficina para celebrar la inauguración de la Exposición Universal de Sevilla.

Se dice cuenta de mi oficio de la Intendencia municipal, fecha 16 de febrero próximo para el dominio de las cuentas de las operacio-

res festivitas con aplicación al fondo expreso de Depósitos (detalles y taleres) durante el ejercicio económico del 928, así como la justificación de las mismas, las cuales han sido emitidas por el Dr. delegatorio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 530 del Reglamento de Hacienda municipal fechado 23 de agosto de 1928.

Se considera municipal Ayuntamiento de Madrid las cuentas se refieren.

De acuerdo:

Aprobó cuenta formularios del Dr. de Hacienda municipal con motivo de otros tantos hechos administrativos imputados ante el Tribunal provincial por D. José Manzano Lourdes, D. Clemente Vicente Gutiérrez, D. Enrique García Guillén, D. Arturo García Blanco, etc., y D. José Villa y Villa Andújar. La otra primera constación de la Caja de Hacienda municipal correspondiente al 27 de noviembre del 928 que dio cumplimiento a la Carta de la Caja de Hacienda correspondiente al 12 de julio de 1928 de suscripción del art. 52 del Reglamento de Contabilidad, y el último sobre reacción de cuenta de la Caja de Hacienda del 17, 26 y 27 diciembre del 928, que dice:

Aviación - 27 de noviembre del 928, y en virtud de los informes de don Libardo Jiménez, secretario municipal del Ayuntamiento en lo mismo habida



aventura de que portarían tan solo el orden de colocación de sus empleados en el cargo, por una la eventualidad perjudicando los intereses municipales caso de que la caja se apropiase.

Quedan enterradas de haber tratado su revisión la vecina signante:

D. Pedro Aguirre Estévez, de la 3<sup>a</sup> sección Oficio n.º 173, a Barcelona.

D. Emilio López Worms, en sus espaldas 2<sup>a</sup> Oficina de Hacienda, hijo D. Ángel de Valderrama por D. Luis y Hermana política D. Gabriel Gutiérrez Grivés, del P.º del Brad. n.º 2, a Torrelavega - Guipúzcoa.

D. Pedro Barragán García, en sus espaldas de la 3<sup>a</sup> Oficina Casanay López, e hijo D. Alejandro, 2<sup>a</sup> Oficina, 2<sup>a</sup> Angulo, D. Pedro, 2<sup>a</sup> Antonia, 2<sup>a</sup> Plácida, 2<sup>a</sup> Manuel, 2<sup>a</sup> Alvaro Barragán Casanay, del P.º del olivar, Camburrián, Pajón y Madrid.

2<sup>a</sup> Cárdenas y 2<sup>a</sup> Juana Pérez de Asobio Olguín, de la calle de Villaverde Paseo n.º 56, a Santa Bárbara - Guipúzcoa.

D. José López Gutiérrez, en sus espaldas 2<sup>a</sup> María y 2<sup>a</sup> Crisóstomo, hijos D. Jesús, 2<sup>a</sup> Casaparrín, 2<sup>a</sup> Casas, 2<sup>a</sup> José, 2<sup>a</sup> Francisco, D. Benito y 2<sup>a</sup> Antonio López Gutiérrez, de la calle de Lorquíez n.º 5, al Rincón de Taletas - Madrid.

Quedan enterradas de la lista de asunto justificantes en virtud de un P.º del Paseo de men. de abr. 1928, y devuelta a disposición de los Señores Ayuntamientos.



*Orden del dia.  
Sobre la mejor.*

*Asuntos y expedientes con dictámenes de los Comisiones*

Se aprobó como programia la Comisión de Hacienda en los siguientes dictámenes, fechados el viernes 27 de junio:

1º. - Intérprete, teniendo en cuenta el informe de los Letrados Conciliadores que figura en el expediente, convocándose a audiencia pública ante el Tribunal provincial dentro de veinticuatro horas de la fecha de la publicación de la orden de convocatoria, para que se resuelva la demanda presentada por el Señor Tomás Fernández Casas contra el concejal solo interviniente del cabildo de la legislatura que proveió la transmisión de la fianza nº 48 de la causa de López de Hoyos y de su establecimiento en la confluencia de las calles de López de Hoyos y Arganzuela, declarando que no existe noción alguna en la legislación que impida la ejecución del acto administrativo reclamado. Declaró el presidente el acuerdo a que procedió y remitió a la secretaría del Ayuntamiento la correspondiente resolución, quedando suscrito el acuerdo en la comisión del Ayuntamiento el día 27 de junio de 1900; siendo dictámenes de acuerdo con la concordia del Ayuntamiento. Declaró también la conformidad legal correspondiente, con la demanda de la parte demandante que se dirige para el acuerdo suscrito.

2º. - Intérprete, teniendo en cuenta el informe



de la Comisión de Hacienda que figura en el expediente, convocándose a audiencia administrativa ante el Tribunal provincial dentro de veinticuatro horas de la publicación de la orden de convocatoria para que se resuelva la demanda formulada por el Señor Agustín Velasco, vecino de Madrid, en nombre de su padre D. José Velasco y Martínez contra el concejal solo interviniente del cabildo, agravios y multas enajenadas correspondientes a las fábricas nºs 102, 104 y 106 de la calle de Santa Engracia y nº 18 de la calle de Nicasio de Balboa. Procedió a resolución de dicta audiencia el demandante no siendo obligado al pago del agravio antes mencionado el 10 de julio de 1900, devolviendo el concejal solo interviniente la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas por dicha concepto; debiendo solicitarse la devolución la demanda al Ayuntamiento. Declaró la conformidad legal correspondiente, con la medida administrativa que se sanciona para los anteriormente asentados.

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión de Hacienda y Cuentas - programado la revisión, por cumplimiento del contrato de una revisión en la caja o procedente de la vía pública, con la inspección de la finca y firma de revisión el servicio hasta la celebración de nuevo concursos.

El dictámen se manifestó en el examen

superficial que había hecho del asunto, habiendo a precisado que el contratista del suministro efectuara las liquidaciones personales alquanto para ello dentro de los plazos y condiciones acordadas para que la Dirección del Comercio le obligara ese contratista a cumplir el contrato y que como necesitaba estudiar otras trámites para justificar que quedase soltada media sin perjuicio de igual arbitrio de la Dirección, quisiere el adoptar la disposición efectiva en el fin de que durante la más que dura el Convenio en adoptar acuerdo el Comité se informe.

Sin mas debate se acordó que el dictamen y la resolución lo votara.

### Asunto información y secretaría

Se acordó como proponía el Señor a la Comisión Interna y Personal nombrar en vista de autorizar en el expediente a Sra. Saturnina Paredes Roldán, en función en Secretaría de asesoramiento, para ocupar la vacante de asesora que existe desde el 11 de marzo último en la Oficina de Geocronología de la Casa de Documentos del Instituto de Ciencias, dotada con el presupuesto establecido en el acuerdo inicial del presupuesto; toda vez que por acuerdo de la Comisión Permanente de 15 de diciembre del año pasado se ha declarado a dicha señora vacante formal, se le comunica el deseo de ocupar la plaza vacante que comienza de dicha clase.

### De nuevo despacho

Atentos y apurados en dictamen de la Comisión.

Se acordó aprobar en dictamen de la Comisión de Geocronología fecha 27 del presente mes de abril con el que, haciendo trámite la propuesta presentada en el día 20 de marzo por el Comité de Asuntos Propios de optima de la Comisión de Asuntos de la Dirección la cesión de la Casa de Beneficencia a los señores matrimoniales Dr. Mariano López Zerbo y D. Fulgencio de Villa, y en estimo de mérito de la operación realizada por los mismos en la villa se acordó nombrar a Paula Larguía en los últimos días del mes de agosto en el Equipo formátrico del Instituto del Centro, y no solo para proteger y para controlar el deber cumplido por el interventor, sino como estímulo para la servidz; que, si por cualquier circunstancia no fuera posible la cesión de dicha casa de Beneficencia es la cesión de la villa de este modo, la Medalla del Trabajo otra análoga.

Todos estos en un dictamen de la Comisión de Hacienda, fecha 4 del actual proponiendo se suplemente el crédito de 1125.000 pesetas figura-





rató en el Capítulo 1º, art. 5º, concepto 2º del artículo presupuestario para satisfacer la intención del artículo 7º establecido en 1927 que decapacitó las Caja de Pensiones representativas de breviles cantidades depositadas que el Ayuntamiento tiene a costa propia circunstancia en el año corriente, en la summa de 509.970 pesetas que se obtendrá del presupuesto resultante de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1928, los cálculos tienen en cuenta que se informe exigido por la Tesorería del municipio, que figura en el Ejercicio, en virtud de lo cual se trata en la actualidad de que, en circunstancia de breves cantidades depositadas en un importe de 10.000 pesetas y correspondientemente comprobado en el estatuto, suprimiendo el primer, a razón de 6'25 pesetas por Obligación, en punto de 350.000 pesetas, y en el segundo, de igual cuantía, se tiene que abonar otras 6250 pesetas, en punto de 50.000 pesetas, pero como quería que se diese ya una comprobación de 20.000 pesetas se detendrá hasta intención de la primera parte en circunstancia del importe establecido en la otra parte en circunstancia anteriormente indicada para que funda atender al pago de la cantidad de 10.000 pesetas y 10.000 pesetas de las Caja de Pensiones que han de constar la segunda parte en circunstancia del importe mencionado; y que respecta al crédito para la amortización en el presente año no es necesario modificar

en el puesto que sea oportuno el número de titulares en circunstancia el saldo que debe abonarse en el mes de diciembre próximo ha de constituirse el de 1.122 Obligaciones figuradas en el presupuesto del actual ejercicio, de conformidad con el acuerdo de autorización del referido presupuesto; para lo que se pide a la faja por virtud del Estatuto Decreto Real, con fecha 24 de septiembre, y en virtud de lo cual se establece la cantidad de veinte millones de pesetas, no precisa la impresión de acuerdo que se establecen procedentes de la liquidación del 15 de marzo último y que se disponen en el acuerdo capitulado 1º, "Obligaciones generales articulado 5º, 'Operaciones de crédito municipal', concepto 1º, del presupuesto ordinario de 1928; de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Comisión del Ayuntamiento Pleno.

En 2º. Basada manifestó que la Tesorería cumplió con sede distorsionar el propósito que numerosas veces se recitó en ninguna otra objeto del presupuesto establecerse que prestaria realizarse con la primera parte en circunstancia del importe que tan solo había alcanzado.

Que la cantidad de veinte millones le pareció en principio menor y adecuada, pero que sin embargo jamás se ha hecho abultante cantidad a conciencia del Onus para su aprobación

el detalle de los otros objetos de esta ampliación, consideraba necesario proponer una modificación distinta, que no se fortificara la cantidad tal que habría de habilitarse, por si las cosas yentes se realizara en el actual ejercicio cada vez en menor y a fin de que pudiera adoptarse el acuerdo de las demás naciones.

Dijo general motivo de esta adición era dyr el gabinete que estaba en condiciones económicas de hacer frente a la operación, que probablemente había necesidad de interrumpir las relaciones con el trámite a la demanda que carecía de fundamento, y además, que los Consejos todo estaban conformados que las obras se efectúasen al presupuesto establecido en el examen de aprobación, es decir, que con la propuesta indicada se cumplía el principio de libertad de acción para poder cumplir el crédito dentro de las condiciones que se había establecido.

El Dr. Presidente expuso su opinión favorable a que se aceptase la aprobación de la legislación de crédito propuesta y que si del examen del plan debiera ejercitarse la facultad de ampliar la cifra de emisión, se trataría en consideración la ampliación del crédito con cargo al remanente de reservas que se habrá de

Considerado el asunto suficientemente discutido se aprobó el dictamen en la sesión puesta por el Sr. Varela, correcta pista Dávila



622

Se acuerda en la reunión de la Comisión de Hacienda en la 1<sup>a</sup> Síntesis dictámenes fecha 4 del actual.

1º Suplementar, en vista de la naturaleza que el expediente, cada uno de los conceptos que al final se suscitan, comprendido todo en el que presupone la autorización de gastos del Interior, en las cantidades que también se indican, y que para la obtención de los agujeros de Suplemento de crédito se utilice el acuerdo 8-216-07-11 punto anterior y sin aplicar en su totalidad sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, según informa la Intendencia, la cual sostiene este acuerdo. Los siguientes trámites presentan las siguientes disposiciones, el último de los cuales se dirige a la Sociedad del Agua-Tanque. Atento:

Categ.	Año	Artículo	Concepto
2	20%	1	Recaudos procedentes por pólizas viviendas y fincas rústicas municipales
1	20%	2	Recaudos de pólizas vivienda y fincas rústicas que corresponden a depósitos del Instituto del Medio Ambiente
2	10.103	3	Recaudos procedentes de locales de bienes raíces Municipales
10	10%	4	Impresión de boletas y sello destinadas al personal para la ejecución de contabilidades y de los fondos de movimiento de salvoche



Capítulo	Pecetas
1. La feria y solares.	192.629,00
1. 15.099. Dura pago de medicamentos para la Beneficencia municipal.	6.000,-
15. 75.000. Dura pago de dota a los sacerdotes locales padres y otros.	10.000,-
15. 4.017. Dura pago de pensiones de retiro a sacerdos municipales.	10.000,-
15. 7.020. Dura pensiones a viudas y huérfanos de clérigos municipales.	3.000,-
15. 15.033. Dura alquileres de locales que se habían instalado las escuelas parroquiales nacionales.	10.000,-
15. 2.002. Dura alquileres de los baños en que se habían instalado las escuelas parroquiales municipales.	15.000,-
	34.710,-

2º. Integramos, teniendo en cuenta el informe sobre Pecas Corrientes que figura en el expediente, recurso administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del comisario-administrador de la justicia, recordando la reclamación formulada por el Cabildo y de Cuenca Benito contra el arbitrio de liquidación correspondiente al año 1892-93 de la finca a cesar de la Hacienda del Comisario de Justicia, y en cuya resolución se declaró que las reclamaciones estaban desprovistas del pago del arbitrio citado en tanto



*M. del Río*

trato del primer concurso del arbitrio y tiempo a vivir en el local el Cabildo con que dieron al cabildo el contrato de alquiler, y respecto a la resolución solicitada por las reclamaciones, sólo procede a partir del límite establecido a la fecha de la reclamación contra la Hacienda, debiendo someter este asunto a la conciencia del Ayuntamiento. Hasta que dale la tramitación legal correspondiente contra el administrador de que el plazo para interponer dichos recursos sea el día 20 del corriente y que en el acto de interposición de la misma se solicite la suspensión de los efectos de la resolución que se recorre.

3º. Coadyuvar a la Administración, teniendo en cuenta el informe del Licenciado Corriente que figura en el expediente, en el acto de acuerdo administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial oír a nombre de S. M. la Reina y Dona María Victoria resolución de la Delegación de Hacienda de la provincia, fechada 19 de enero último que le sustituyó la reclamación contra la Ordenanza regula dura de la conciencia del arbitrio sobre baños e instalaciones fijables de los llamados paseos y portaderos para el año actual, debiendo someterse esta a la conciencia del Ayuntamiento. Hasta que dale la tramitación legal correspondiente.

4º. Coadyuvar a la Administración, teniendo en cuenta el informe del Licenciado Corriente

que figura en el expediente, en el escrito administrativo interpretando el Tribunal provincial por el Juzgado de la Señoría y Bonaerba rechazó la delegación de Hacienda de la provincia aprobatoria de la ordenanza reguladora durante el año actual de la Sociedad municipal de Alcalá de Henares; dejando este asunto a la Cámara del Ayuntamiento de Alcalá y dando la tramitación legal correspondiente.

5º. Caducar a la Administración, teniendo en cuenta el informe del Estado Comisario que figura en el expediente, en el escrito administrativo interpretando el Tribunal provincial a nombre de don Luis de la Señoría y Bonaerba contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia, fechado 24 de enero del año actual, referente a la ordenanza de Provisión formada para vigir durante el año actual del año de 1818, dejando suelto este asunto a la Cámara del Ayuntamiento de Alcalá y dando la tramitación legal correspondiente.

6º. Caducar a la Administración, teniendo en cuenta el informe del Estado Comisario que figura en el expediente, en el escrito administrativo interpretando el Tribunal provincial a nombre de don Luis de la Señoría y Bonaerba contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia secretaría de la ordenanza interpretada contra la ordenanza del arbitrio



sobre el pago de caminos, de las fundadas para regí durante el año actual; dejando suelto este asunto a la Cámara del Ayuntamiento de Alcalá y dando la tramitación legal correspondiente.

7º. Caducar a la Administración, teniendo en cuenta el informe del Estado Comisario que figura en el expediente, en el escrito administrativo interpretando ante el Tribunal provincial por el Comisario José Villalba Pérez, en nombre de la Sociedad "La Defensa" contra acuerdo de la delegación de Hacienda fechado 2 de enero del último, secretaría de la ordenanza formada contra las ordenanzas de Provisión reguladoras del arbitrio solo quinientos, sobre relaciones aprobadas para vigir durante el ejercicio actual dejando suelto este asunto a la Cámara del Ayuntamiento de Alcalá y dando la tramitación legal correspondiente.

8º. Caducar a la Administración, teniendo en cuenta el informe del Estado Comisario que figura en el expediente, en el escrito administrativo interpretado ante el Tribunal provincial por el Comisario José de la Cama, contra acuerdo del Económico administrativo de la provincia secretaría de la ordenanza formulada por el arbitrio solo once mil del año de 1818, dejando que gocie la tramitación de la Junta nº 31 de la calle de Hermosilla, 46 de



la de Núñez del Balbín; debiendo someterse este asunto a la Junta del Ayuntamiento de Madrid la tramitación legal correspondiente.

7º Reconocer, teniendo en cuenta el informe del Dr. Pedro Carrizomales, que figura en el expediente, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la provincia concerniente a la restitución formulada por el Señor Pascual el Vartito, solo tiene la apertura de una agencia para la venta de billetes de automóviles de línea en la feria de la Plaza Mayor, y por otra resolución se declara que el establecimiento no viene obligado al pago del mercantilaje sobre los locales de feria; debiendo adoptarse este acuerdo sin perjuicio de la práctica de las investigaciones y comprobaciones recomendadas en el informe suscitado para determinar la naturaleza de la industria objeto del expediente.

8º Reconocer e indicar en el primer presupuesto ordinario que se forme, en vista del acuerdo en el expediente, un crédito de 10.775 pesetas a favor de D. Domingo Martínez como Cuajero gerente de la botiga de Martínez, S. L., procedentes de la tasa semestral destinada al Matadero en el año 1928; debiendo someterse este asunto a la Junta del Ayuntamiento de Madrid.

9º Reconocer e indicar en el primer presupuesto ordinario que se forme, en vista de



lo actuado en el expediente, un crédito de 10.648 pesetas a favor del Propietario Contador D. Eduardo Morales, con cargo del saldo resultante de la ejecución de la cuenta de gastos judiciales por trámite de la otra demanda que ha iniciado a nombre del Ayuntamiento durante el año 1928; debiendo someterse este asunto a la Junta del Ayuntamiento de Madrid.

10º Reconocer e indicar en el primer presupuesto ordinario que se forme, en vista del acuerdo de en el expediente, un crédito de 10.775 pesetas a favor del Tribunal para niños de Madrid, como mejora de las estancias que corresponden a satisfacer a este Ayuntamiento, producidas dentro del mes de diciembre pasado por numerosos menores en la Otra y variadísima prisión del Estado organizada; debiendo someterse este asunto a la Junta del Ayuntamiento de Madrid.

11º Declinar ejecutivas de conformidad con lo informado por los Drs. Alfonso Carrizomales y sin perjuicio de lo que proclame el Tribunal de Justicia se dicta en su oportunidad en la sede misma establecida las resoluciones del Ilmo. Sr. Alcalde de Madrid de la provincia recordadas en relación con las interpuestas por D. José Ramón de Gálvez Fernández, d. Eladio Antón de Peñalosa

y por el Director general de La Caja de Pensiones y Fondos, por otras Asociaciones se ordena lo siguiente:

Art. 1º Por el presente presupuesto ordinario de gastos del Interior del crédito que se adjunta a continuación y como consecuencia de lo figura en el Capítulo I, art. 4º, el ejercicio de concepción 1978 bis, teniendo en cuenta el informe de la Intervención que figura en el expediente:

"Para satisfacer a D. José Párraga Gómez su representación de los factores se d. Emilio Curro, el importe de las reivindicaciones puestas en la contrata de pavimentos en fábrica del Interior.

Para id a D. Esteban Jiménez, como representante de la Compañía de Fábrica de la fábrica "D. Alarcón" el importe de los premios de cobranza del arbitraje municipal del 3% sobre a puestas en los factores, correspondiente a las últimas decenas del año 1.972.

Para id a D. Jesio García Montes, como Director general de La Caja de Pensiones y Fondos, por carta remitida al Alcalde durante los meses de setiembre a diciembre del 1.972.

Para id a D. Esteban Antón de Paredes, Presidente de los arbitrios sobre ca-



nes y becas, del premio de cobranza de los arbitrios durante el ejercicio anterior de mil novecientos setenta y seis.

Total gastos 192.487,75

enya donde se abona al con cargo al anualidad e sultante de la liquidación del presupuesto ordinario de 1978 con el fin de satisfacer el presupuesto en ejercicio, debiendo cancelarse lo que figura en el Presupuesto Anual de Gastos Ayuntamiento de Madrid con motivo de la liquidación del presupuesto ordinario y deducirse particularmente que respecta a reclamación formulada por D. Pedro Gómez prima revisión importante 16.179,68 pesetas que figura en Encuentro, o fin de que pueda dar cumplimiento a esto acordándose la forma que sirva la Intervención y para que quede constancia en los expedientes de D. Esteban Antón de Paredes de La Caja de Pensiones y Fondos.

142. Para id a D. Luis Colazos González, Alcalde facultativo de la Sección de Edificios, la ejecución del cual que figura en cargo tiene, en concepto de gratificación, teniendo en cuenta que en la liquidación del ejercicio se deduce que dichos cinco pesos se aplican en favor de la Comisión de la Lucha contra el Delito que con carácter honorífico viene desempeñando en los distintos que las asignadas oficialmente para las dependencias municipales; debiendo quitarse

A.0005572\*



esta comisión a lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29, se encargó la formal que se dictara las normas para cada clase de concesiones, cuyo trámite no se oponerá a los solicitantes, y lo que será considerado como motivo de moción mientras subsistan las circunstancias actuales y con la reserva que parte del Ayuntamiento de establecer a los organismos servirán cuando lo estime oportuno debiendo someterse este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

Se dirá brevemente de los dictámenes de la misma Comisión y se pedirá que los anteriores propongan su resolución, teniendo en cuenta el informe de la Sección Colectivista, que figura en el expediente, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la provincia que ordenó la ejecución cumplimentaria al fallo del Tribunal Superior de 1<sup>o</sup> de mayo del presente año recaído en la reclamación formulada por el Dr. Juan José Ordóñez contra el Vicerrector de Inquisición de la Universidad de Madrid en la causa número 1000 de la Plena de la Corte y por el que se dictó sentencia que dice: «señalado obligar a cada facultad arbitrio con arreglo a los contratos de algunos de los profesores de las universidades católicas indistintamente a partir del 1<sup>o</sup> de enero de 1878, debiendo, en su consecuencia, permanecer a dar cumplimiento a lo dispuesto en la



*(Firma de Alcalde)*

apartado fallido respectivo a la cantidad que tales serán en el año para el ejercicio arbitrio, no procediendo la ejecución de la parte referente a la devolución de la cantidad establecida indistintamente porque corresponde a ello lo determinado en la base 6 de la orden de 29 de marzo de 1870.

El Dr. Alcalde estima oportuna la información de los señores diputados Colectivistas acerca de la cumplimentaria de la sentencia que era uno de los puntos presentados para aplicación del impuesto de quejiza.

Dijo que desde luego quedan sin efecto los contratos y definidos y no daban lugar a dudas, porque éste se presentaba en confirmación para resultados, especialmente los que afectaban a las ciudades mercantiles industriales, de cultivo, bienes raíces, recreativas, Sociedad Económica y las actividades que estaban sujetas al impuesto de personas jurídicas que tenían tributarios permanentes determinados y que debían, por virtud de las ordenanzas y leyes que llegaban a la Administración Arbitraria, este rendía para cumplir la cantidad pactada de la cuota.

Comé preguntó para enterarse en qué consisten y debían a fin de evitar reclamaciones de los universitarios, la Universidad adoptar normas permanentes que sin comprometer el carácter del

Ayuntamiento. Si se va en la vía de redención contra el Municipio, con elementos de juicio y presentación que prueban las faltas o responsables, arrojando que por tratarse de un asunto urgente se permitiría en caso de Comisión de Hacienda el estudio de esas normas generales para que la Comisión permanente, después de consultadas por la Diccionaria, las dijera; porque eran normas de interés general, bastante. En su restauración del 15 de febrero de 1886 establecía la Comisión de Hacienda al contribuyente aceptando su régimen inmediato de justicia fiscal que se vería con conflictos provocados admisibles la aplicación justa y legal del arbitrio.

El Dr. Gómez del Valle indicó que ya la Comisión se vería plenamente facultada para hacerlo, que en el caso concreto de que se trataba en el distanciamiento entre la Comisión de Hacienda y el Tribunal Económico Administrativo disponiendo el coloquio del arbitrio, basado por base la cantidad fijada en el contrato de liquidación y terminar indicando que le parecía aceptable la propuesta del Dr. Alarcón y que de sus manifestaciones se sacaba el correspondiente particular para que la Comisión de Hacienda la considerara.

El Dr. Alarcón rectificó apresuradamente la propuesta a medida disponiendo a su propuesta



*Alcalde*

por la Comisión de Hacienda, e hizo constar que, en efecto, la Sentencia dictada en el asunto motivó de dictársela, confirmaba lo que en virtud de las causas había seguido. Si que la Datas del Registro fiscal podrían aumentar la cifra de recaudación de algodón, porque el D.L. que la regulaba lo impedía; que a nadie le era licitó ir contra ese propósito y, por tanto, ninguna Comisión estable celebraría esa práctica, arrojando que mientras no se tratase de normas contrarias de falsedad o difamación manifiesta, no era fácil que pudiese ser un acuerdo de modificación de la base contributiva; que los tribunales podrían utilizar la sanción que la ley les concedía, pero que ésta tenía un límite y que ése límite era el D.L. de algodón, que no permitía aumentarla más que no sea posible hacerlo sin aumentar la tasa de impuesto y mantener el efecto no se haría con la sola sanción para que la Administración municipal autorizase el incremento dado al algodón, pero que con la Administración municipal utilizaba la Datas del Registro fiscal para ser comprobaciones, en este segundo punto era más todo lo que se llevaba.

Comisionado indicando que en caso de coloquios que acompañaran la Comisión de Hacienda, se probaría en que a la mayor brevedad se darían a estudiar de la Comisión la oportunidad



propuesta de las normas genéricas y concreta que han de servir de base para establecer cuantas seña normas que han de someterse contra la aplicación del criterio de inequidad.

Sin más debate se aprobó el dictámen.

Se acordó una propuesta la Comisión 6º - Encanale - en la cual establece distancias fijas de 30 m. para los muros de se ático.

3º Autorizar al Sr. Jefe de Oficina Pública del Encanale para invertir la suma de 15.000 pesetas en la adquisición de las cantidades respectivas de material, de herramientas, uderas, cabos, y demás accesorios que sean necesarios para el servicio durante el segundo trimestre del corriente año, debiendo ser cumplida dicha suma, según informa la Intervención, al Capítulo 1º, art. 13º, concepto 1º del régimen presupuestario del Encanale, y justificarse en los plazos que establezca la norma amplia las disposiciones vigentes.

4º Autorizar al Sr. Jefe de Oficina Pública del Encanale para invertir la suma de 12.500 pesetas en el pago del entretenimiento, precio de los informes y suministro de avana para los ministerios durante el segundo trimestre del corriente año, debiendo ser cumplida dicha suma, según informa la Intervención, al Capítulo 1º, art. 8º, concepto 12º del régimen presupuestario del Encanale, y justificarse en el tiempo



apertura de inversiones correspondientes a las disposiciones vigentes.

5º Autorizar al Sr. Jefe de Oficina Pública del Encanale para invertir la suma de 200.000 pesos de lo territorio extranjero en general, y adquisición de materiales para la construcción de las calles de este Reino, debiendo ser contratadas dentro del segundo trimestre del corriente año, debiendo ser cumplida dicha suma, según informa la Intervención, al Capítulo 1º, art. 8º, concepto 15º del régimen presupuestario del Encanale, y justificarse en los plazos que establezca la norma amplia las disposiciones vigentes.

6º Autorizar al Sr. Jefe de Oficina Pública del Encanale para invertir la suma de 200.000 pesos para satisfacer la necesidad generalmente del funcionamiento corriente que se cuenta de los ministerios, durante el segundo trimestre del corriente año, debiendo ser cumplida dicha suma, según informa la Intervención, al Capítulo 1º, art. 8º, concepto 18º del régimen presupuestario del Encanale, y justificarse en la inversión correspondiente a la disposiciones vigentes.

7º Autorizar a la Defensoría de Justicia de Madrid el pago de 1.150 pesetas para satisfacer al individuo donada Graciela municipal del Encanale, que firmara en la relación unida al expediente, la ordenación de diez pesetas monetaria para gasto de

uniforme durante los meses de enero-febrero, más adelante viene, debiendo ser cargo de otra cuenta, según informa la Intervención, al Capo 22, cuyo concepto figura en el siguiente presupuesto del Consistorio:

2º Expropia a don Tomás y da Elvira Jaya en la proporción que a cada una corresponde, una cuantía igual a la aprobación de la avenencia concertada en la terminación que viene de la vigente ley de Expropiación, dentro de superficie de terreno para la calle de la Princesa, al lado de este, de 100 m² de plazo 10 años, hasta la de 1.500 m² por acuerdo, o lo que en definitiva resultare de la ejecución que haga de realizar el fraccionamiento municipal correspondiente en vista a la titulación de propiedad y aceptar la cuantía que ésta determina de la superficie que es definitiva se subste y que en beneficio del propietario de los fondos de tierras hace lo que sea mano de aves. Siendo, además, señalarse como fijo en sucesivo para la mitad de un céntimo el de 1.732 pés sobre el metro cuadrado fijado por el Ayuntamiento principal y aceptado por la propietaria, y que el pago de la cantidad abarcable se efectúe para liquidación que verificará la Intervención municipal, en efectivo metálico y cuento por tanto lo corresponda, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura.

7º Adoptar la acuerda que al final de expreso, en vista de lo anterior, en el expediente



y con cumplimiento de sentencia del Tribunal Provincial de Asturias administrativa de 18 de julio de 1.926, confirmada por la del Supremo el 24 de setiembre de 1.927, se procederá sin acuerdo de la Comisión municipal. Domicilmente le 25 de junio de 1.928 que consta varios asentos en escuelas pertenecidas en la categoría de Jefes de Escuelas y de Oficiales del escalafón de Personal con jerarquía del Oficial de primera clase de dicho escalafón de Oficiero Comandante Corde;

I.- Crear el funcionario de Arturo Hernández Corde, que actualmente ocupa el escalafón de Jefes de Escuelas de 3º clase el nº 7º, para ocupar el nº 1º del referido escalafón ocupando el lugar que dejó correspondiente en la vacante que se produjo el 15 de octubre de 1.928 por jubilación del Jefe de Escuelas de 3º clase L. felis Oller, y que en su sucesión es Francisco Basur Rodríguez, que actualmente desempeña el nº 1º en la referida categoría de Jefe de Escuelas de 3º clase y que fue nombrado interinamente para el cargo que le correspondía según la sentencia al 2º Hernández para ocupar en el referido escalafón de Jefes de Escuelas de 3º clase el nº 7º de dichos escalafones sea el que tiene en la actualidad de Arturo Hernández Corde.

II.- Que la efecto de contiguidad en el cargo de Jefe de Escuelas de 3º clase seán en favor de don Arturo Hernández Corde, a partir del día 10 de octubre del 1.928, o sea la fecha en que por acuerdo



de la Comisión Permanente de 24 de junio de 1920  
le fueran reconocidos a Francisco Alfonso  
Rodríguez.

8.- Fue en cumplimiento del fallo del Tribunal Provincial de la Comunidad de Madrid de 13 de julio de 1926 se abrió al Jefe de Hacienda de 3º clase del local de administración del Círculo de los Amigos del Trabajo, en la calle de la Constitución, nº 12, en la que sobre su nombre figura el cargo de Jefe de Hacienda de 3º clase en lugar de don Francisco Alfonso Rodríguez, hasta el 19 de agosto de 1926 en que dices don Francisco Alfonso Rodríguez, y en su abasto representó en su favor la cantidad de 2.167,45 pesos, los cuales habían de ser abonados a cargo al auditor designado en el Capítulo, artículo 6º, concepto 2º del siguiente presupuesto ordinario del Círculo de los Amigos del Trabajo.

9.- Que teniendo en cuenta que el acuerdo al funcionario del Círculo de los Amigos del Trabajo en folio 2º de junio de 1926, en que el Jefe de Hacienda de 3º clase se le reconoce a título personal, expresa expresamente la autorización de abono de haberes a partir de según se presa tal acuerdo, esta fecha expirante a lo en que produjo la vacante de Jefe de Hacienda de 3º clase de Félix Oller, o sea desde el día 14 de octubre de 1926, la Comisión reconoce

que le corresponde percibir por este servicio la cantidad de 1.694,80 pesos, las que se calificarán a don Arturo Hernández Conde en cargo al auditó anteriormente mencionado Capítulo número, artº 6º, concepto 2º del siguiente presupuesto del Círculo de los Amigos del Trabajo.

1º d) H. Comisión Permanente a los señores que a continuación se especian para constituir comisión en los oficios que se indican para efectuar la presentación e informes de los hechos del funcionamiento, reglas aplicables de los Círculos Municipales en materia de contratación y suscripción de los tratados y convenios de difusión:

a) D. Antonio Carrillo y D. José Solana, en la calle del Duque de Soto nº 3.

b) D. Santiago Rodríguez Ibañez, en la calle de Dámaso Calle nº 30, provincial.

c) D. Fermín Mata y Blasco Garrote, en la calle de Villanueva nº 21.

d) D. Juan Soler, en la calle del Duque de Soto nº 3, en petición del Dr. Garrote en la calle que deba la mesa la más segura de distanciar

entre propietarios se disponga del depósito de seis certificados de verificación en la alcoba del despacho principal de la casa nº 7 provincial en la calle del Doctor Espinosa, informando la persona titular que expresa el depósito.

Otro propietario de Semipuebla, en vista del informe del Arquitecto municipal de la licencia de algúntar la casa nº 68 de la calle de Espa-

### Apuntes informados por la Secretaría.

Se acuerda una proposición al Alcalde para que  
fazciera - en los dos siguientes informes con la  
conformidad de la Secretaría:

1º. Ejecutar, teniendo en cuenta el informe de  
los Señores Contratadores, que figura en el expediente,  
la resolución del Tribunal económico ad  
ministrativo de la provincia fechada 4 de marzo  
del 93, y firme en virtud de la dictada por el  
Contralor provincial en 2 de marzo proximo  
pasado, declarando presente el derecho de la Com-  
pañía para recorrer en vía contenciosa la  
solución de aquél en la que se establece que debe  
ser un servicio para proveer el servicio de ingenieros  
correspondiente al cuarto bajo de ejecución de la  
fusión nº 2 de la calle de Corrientes y con-  
trato por D. Antonio Pérez Morato la cantidad  
fijada en el contrato de inquilinato, abreviada  
deve, en su virtud a la Administración de la  
sociedad demandada.

2º. Autorizar al Dr. depositario de villa para  
que sostenga el título de la deuda de Cuarenta  
y ocho mil pesos anotando en el Libro de Cuentas  
de la Sociedad Central correspondientes res-  
guardio a la Caja General de Depósitos nº 3767.



Se acuerda y 109.130 de expreso número 367.005 de  
entada y 109.130 de agosto. Respectivamente, que  
firman parte de la firma constituida por el refe-  
rito depositario a respuesta de en Caja, y Señor  
pe, Señor maestro la Intervención, que provi-  
niente la devolución de lo anotado, sean  
estos constituidos por el de igual rango nominal  
de la deuda municipal constituida también a espe-  
tos de las mismas garantías.

Se licencia este informe del mismo Señor  
que se faculta preparando el escrito dentro de  
el plazo de quince días para que la  
fusión nº 2 de la Plaza de España por la Real  
Compañía Asturiana de Minas, toda sea que se  
ha decretado en el Oficio que obra en la  
el expediente de la Administración de Cuentas  
públicas, que la entidad citada es tutela incau-  
ta de la Sociedad arremisadas de capital su-  
perior a su mitad respectiva, y como consecuen-  
cia, diríjase al arbitrio municipal sobre el produc-  
to neto, regulada en la Ordenanza de Sociedades mili-  
ares 574, debiendo darse las oportunas ordenes a la Ca-  
ja general de Depósitos para que devuelva a la co-  
lectiva entidad el importe de la cantidad consta-  
da a respuesta del referido arbitrio de inquilinato.

El Dr. Basilio indicó la conveniencia de que se  
uniera a este expediente certificación constitutiva de tales  
se extienda sobre el aviso anterior el arbitrio sobre el senti-  
miento recto de Sociedad arremisadas que quedan



de un millón de pesetas anualmente que todo se quisiera trataba de un caso relacionado con el impuesto arbitrio, intervinaba al la Presidencia ordenar la revisión especial de los antecedentes que buscaba, bien consultando la fiscalidad por la medida de investigación que considerase pertinente en las Cuentas sujetas al arbitrio que se trataran; cuando lo hubieran satisfecho y arañado, y no queriendo se extendiera la importación a otras bases dato para saber si dentro si se trataba proceder en favor a la determinación en el Estatuto, por que no podría admitirse que hubiera errores o injusticias que permanecieran ignoradas ni principales, ni tan poco que el Ayuntamiento pudiera en virtud de comprobarlos los partidos que causaría perjuicio menor de recursos para ejecutar otras indispensables y en cambio utilizar la medida que la ley le concedió, siendo que estos fueron justos y en proporción las bases sujetas del impuesto solo que traían perjuicio.

Añadir que no dudaría la forma en que llevaba la Administración su arbitrio municipal el color del impuesto, porque si no se llevaba bien contado, en orden totalmente en desacuerdo con toda amplitud para contar que hubiera causaciones en el pago de estos tributos, una igualdad que fuese la entidad sujeta al pago.

El Dr. González del Valle manifestó que a la Comisión de Hacienda le constataba que la Real Compañía Minera de Arinas, había satisfecho el arbitrio sobre su dividendo neto de las entidades que se encargaban si lo habían efectuado las demás sociedades y Compañías que tienen a su cargo el impuesto, como se trataba de tales que correspondían aprobárselo al Ministerio de Hacienda, la gestión que se realizó para la Comprobación, había que encaminarla directamente al Ministerio.

El Dr. Martínez vestigio indicando que aveva en el alcance de su propuesta, que se le llevase ignorando que el arbitrio lo constaba la Hacienda figura en el suficiente que servía de base para la liquidación, por que el Ayuntamiento debía tener en su mano el control respecto a la forma en que la recaudación del arbitrio se efectuaba y que punto que se refiere a Madrid, le interesa al Municipio reunir cuanto antecedentes tiene a su disposición para comprobar con lo necesario que tuviera la Hacienda en la avería municipal por la parte que le corresponda del arbitrio establecido arbitrio lo habrá satisfecho y en orden no. Es decir que comprobar que hubiere una regularidad en las Cuentas sujetas al impuesto para llevar en un momento la determinación a las que estuvieran en desacuerdo.

trar el fin de realizar las gestiones necesarias en cada del Estado.

El Dr. Presidente propuso y así se acordó, la aprobación del dictámen, que atañe sobre lo que se han presentado los antecedentes solicitados por el Sr. Alcalde y que en cuanto la admisión de las mismas quedaba para que ninguna otra cosa se le indicase dudase el pago del obsequio, teniendo la satisfacción de comunicar al Dr. que por la Intervención municipal se realizaban gestiones encaminadas a convocar a este y otros momentos las fiestas dirigidas al tributo y la cuantía asignada a cada muestra.

El Dr. Alcalde agradeció de que sus indicaciones hubieran sido atendidas y de que para redactar el informe se le pidió la presentación de cualquier acuerdo legal del tributo. Se acordó lo que el Señor Dr. J. Fernández Barbero — en la 17.ª sesión — informó en la comisión de Hacienda:

1.º Autoriza al Dr. Jardines Mayor de Cigarrería con el acuerdo de 14 de nostre ultimo approbatorio del proyecto de ampliación del Parque del Retiro y su presupuesto, el gasto de 50.215'60 pesetas — para la adquisición de las contratas vigente diverso materiales y efectos — indica y consta en su oficio del 15 del pasado mes de abril, que figura en el expediente, a fin



de continuar las obras de ampliación que se realizan en el parque de la Ciudad, desde la ejecución del gasto de 15.000 pesetas, según informa la Intervención, al cierre del ejercicio en el Capítulo 8º, art. 6º, concepto 5/6 del vigente presupuesto de gasto del Tributo.

2º — Aunando, además, que se ha suscrito a la pluma de obligaciones facultativas y compromisos administrativos formulados por las dependencias correspondientes, para contratar la adquisición de los efectos, para efectuar los procedimientos, con el fin de que dicha adquisición se efectúe por convenio, para licenciarlo como comprendido en el art. 8º del artículo 52 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Provincia Pública y con vista del dictamen emitido en el art. 163 del Estatuto municipal, siendo éste el importe total que no podrá exceder de 500 pesetas, según informa la Intervención, al cierre del ejercicio en el Capítulo 8º, art. 2º, concepto quinto del vigente presupuesto de gastos del Tribunal.

3º — Considera hecha a los señores que quedan autorizados a suscribir, para los establecimientos o instalaciones en la villa que se indican, con arreglo a los informes que contienen los expedientes correspondientes:

Los 500.000 francos que se pague en nombre de la Hacienda provincial para



más calderería y nueva licencia para instalar un electromotor de 1/4 H.P. en la calle de la Sombrería 173.

- A. D. Domingo Medero para establecer un negocio cerca (cinuenta) de trastos y jarras y fabricación de embutidos a mano en la calle de la Comerella del Sal n.º 7.
- A. Don Hofmann para establecer una fabrica de aceites y tintes e instalar dos tornos en un total de 4 H.P. en la calle de Alcalá n.º 1.
- Mario Gutiérrez para establecer una casquería en la Plaza de San Ildefonso (nueva caja) n.º 119.
- François Domínguez para establecer una casquería en la calle de Merced, letra 1.
- Dagomir Diviaca Fecundini para instalación de electrofisiología y radiología médica (Froyat), los suministros y los electroimanes de 1/2 y 1/4 H.P. en la calle de la plaza n.º 44.
- Jacinto Mejías para modificación y aumento de instalación industrial existente en el Instituto Roante, e instalar un electromotor de 5 H.P. y una calefacción a vapor a baja presión en la calle de Fuenlabrada n.º 10 a 17.- Correcta licencia a la número quince continución de susana para instalar calderas de calefacción por agua caliente en

sistemas que se indican, con correspondencia a los informes que constan en los expedientes correspondientes.

A. Miguel Almela, como Aprobador de la Sociedad Botellines y Tabacos, en la calle de la plaza n.º 22.

A. Amelio Sano de Madrid Jiménez, en la calle de la plaza 30.

Pedro Lloca, en la calle de Don Mateo n.º 23, Inglaterra.

Curtis Ariza, en la calle de Ponzano 40.

Jacobo Solerides, en la calle de las Defensas, 16 de Botellines y Tabacos, cinco en las calles de la plaza 45, Poma 10; Goya 31; Carril de Vizcaya 197 frente la Castellana n.º 10 moderno.

Se da cuenta de mi informe del Negocio 283-Obra propietaria, en la conformidad se dice: Servicio de apuntes en presupuesto insuficiente para 24.770,57 formulado por la Dirección de Obras públicas para recoger y alquitrinar el tráfico de la calle de López de Hoyos; comprendido entre la calle de Cartagena y el P. de la Ronda, debiendo ser cargo de dicha suma según informa la Intendencia, al crédito oneigrato en el Capítulo de obras 40,85%, concepto 561 del respectivo presupuesto destinado a Obras vecinas y reparaciones urgentes.

El d. Cola manifestó que como en dimitri-

las ocasiones había expuesto la necesidad de arreglar el pavimento de la calle de López de Hoyos, se consideraba obligado a expesar formalmente su voluntad por la diligencia en que el d<sup>r</sup> Alcalde había tramitado el asunto.

En una de las que se aprobaron el dictámen:

Se acordó como programar el monto de gasto & d<sup>r</sup> - Claro - entre 16 y 18 mil reales en consonidad de la Secretaría.

1º Aprobar un presupuesto importe de 6.000 00 patacas, formulado por el d<sup>r</sup> Ayuntamiento de Madrid para la habilitación de la calle en la obra n<sup>o</sup> 26 de la calle de Estafeta, en suz al Teatro Español, de una vivienda particular a uno de los porteros del teatro de Estafeta, debiendo ser cargo de la Junta, según informa la Intervención, al crédito correspondiente del Capítulo II, art. 1º, concepto 544.<sup>10</sup> Ofertó presupuesto.

2º Recorvo a d<sup>r</sup> Jacinta Pérez Apúlar, la tratista que fue administradora de material de plomo trabajado para los Servicios de Fomento y Obras y Fábricas durante el período comprendido desde diciembre de 1792 a fin de diciembre de 1793, la fianza se presentada por 300 patacas en metálico - que constituyó la Caja general de Seguridad para responder del cumplimiento de la



promesa que adquirió como administrante bajo segurado n<sup>o</sup> 452.815 de entrada 7.67.1790 se reputa lícita de que tanto sea sujetada por las direcciones del Servicio de Fomento y Obras y Fábricas las certificaciones de solvencia prescriptiva conforme a lo determinado en el dictámen de Comisiones conciencia administrativa y visto el informe emitido por la Intervención que figura en el segundode manuscrito que tanto por el concepto de devolución como por contribución industrial han sido abonadas las cantidades pertinentes.

3º 14 - Considerando a los señores que continúan en ejercicio para diversas autoridades en la ciudad que indican con suscripciones planos y demás presentados y los informes que contienen los expedientes correspondientes debiendo hacerse constar correspondencia en las de continuación con Estafeta, las cambios que establecen su oportunidad para la Copaciación principal para dicha casa, que van las siguientes:

Primera - Que el Ayuntamiento no tiene compraventa alguna para la intervención - oír por su propia cuenta las finanzas en el caso seguir las mesmas administraciones disposiciones apropiadas a las que autoriza la R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de setiembre de 1792.

Segunda - La propietaria de fincas del

Este informe no podrá ser tomado como prueba de la urbanización de las calles ni la instalación de servicios obligatorios, toda vez que el trato se vio abierto a favor conveniente de los propietarios, sin hallarse sujetos al plan oficial de alcantarillado.

Contra el establecimiento de esta norma, se oponen en distintas formas el cumplimiento de las disposiciones de Sanidad, las relativas a la construcción establecida por las Ordenanzas municipales y las siguientes:

- Para construir casas en el Extramuros -  
el Dr. Segundo García, en la calle del Arzobispo Luis González s/n.
- Bartolomé Fuentel, en la calle del Arzobispo Luis González s/n.
- Dr. Casimiro Gómez, en la calle de Alfonso s/n.
- Dr. Justo López, en la calle de Dolomía n.º 11.
- Manuel Monroy, en el Barrio de Toledo n.º 1.
- Leopoldo García, en la calle de la Pajarita.
- Benito Serrín, en la calle del Barrio de La Laguna n.º 6.
- José C. Penadella, en la calle de Francisco Silvela n.º 96.
- Leocadio Miguel, para nave en un solar situado entre la calle de Comercio y la calle del P. de la Plaza.
- José María Utrillas, para establecer en su solar



sin número de una calle particular, provincia de la de Cartagena.

- Para ejecutar obras de ampliación en el Extrarradio, el Dr. José María Acosta, en la calle de don Gaspar y en la

*(Handwritten signature)*

- Para construir casa en el Interior -  
- Eduardo Fernández, en la calle de Andrés Tovar n.º 2, con ejecución a la plana, provisión para cavar y a la infusión que consta en el expediente.

15 y 16.-Carretera licencia a D. María Joaquina Robay y D. Gregorio Fernández para construir bodega en la calle de la Sierra S/N y otra n.º 17 de la misma calle. El de D. Gregorio Fernández de hidrografías, respectivamente, con ejecución a la plana y elevación prevista para las superficies que constan en los ejemplares correspondientes, tipo de acuerdo de acuerdo con las prescripciones en el apartado 18 de la ley de 11 de marzo de 1875, a favor de por la sección primera del 10 de febrero de 1891 y el 14 del Reglamento de 10 de diciembre de 1891.

A petición del Dr. Alcalde queremos señalar lo siguiente: el informe progresivo de acuerdo a la Sociedad anuncia la Electricidad al Comercio, la realización de las obras necesarias consistirán en la sustitución del cable que actualmente viene en el tramo de Mata de Toral al Puente de Toledo.

Se acordó como programar el N.º 4966 de la Secretaría y Cuentas, carta conformada a la Secretaría, nombrear, de conformidad con la propuesta del Sr. Decano de la Facultad de Medicina, para ocupar una plaza de Asistente 3º de la Escala Superior, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, vacante por cesación concedida al que la desempeñaba el Doctor Guillermo Gómez, al Profesor sucesor nombrado Dr. Carlos Cobas Almendros, nuncio de su cesación y por correspondiente acuerdo al turno de antigüedad.

Se dió cuenta de la comparecencia del ministro y se acordó programar la Secretaría al señor Director del Servicio municipal de alumbrado, para invertir la cantidad de 92.724,73 ptas. para adquisición de lámparas metálicas destinadas a su servicio durante el mes de abril del corriente año debiendo ser cargo directo sin embargo la Intervención a los credidores. Significó en el Capítulo 7º, artº 22, concepto 24 en 391 del 28 de febrero pasado respectivo de pago, y hace de éstos a disposición de las autoridades que existan ópticas, realizaránse los oficios en comisión, por plazo breve, respecto de aquello que ministerio de lo que no exista Comisión, y sean susceptibles de realizarse, sin perjuicio de que por el Jefe del Servicio se acuerde por acuerdo de la Secretaría en los cinco últimos días de



el acuerdo sobre las necesidades ultimas.

El Dr. Hacho manifestó que en breve informaría en pro de la ejecución de los citados decretos, pero que no obstante tramitaba la obtención de una sola reunión de que consta, en la primera semana de mayo, en la que se discutirían, entre otras, las diligencias para liquidar los deudos que se consideran, no teniendo en cuenta la suspensión en el día 20 de cada mes, sin embargo apresuró perfectamente la firma de el pago, fijando que los mismos estén sujetos legalmente a cumplimiento, estableciendo lo mejor que por conveniente en el caso de que el Director de Hacienda, delegado de Hacienda, se oponiera en caso de que se dieran las indicaciones de efectuar las ejecuciones y que se recabara que por el Dr. Hacho se recomendase al Director del Servicio de Hacienda que se revolvieran las causas de cumplir la parte que figura en la memoria anterior al Ayuntamiento, porque era preciso alegar que como el menor grado posible se obtenga el mayor cumplimiento, que cuando en algún otro servicio, estaba dispuesto de la misma forma por si las investigaciones

El Dr. Lluis se le hizo saber que se anticipó se enviará asimismo en estas investigaciones de crédito para que sea revisado el ramo de La Prensa, algunas de las cuales que era preciosas o corriente, que se suma de



ella lleva que llamar la anterior del servido  
casa para que le llevase a su roa al Corregidor  
delgado del Señorío con quien correspondiese  
por batirle lo que caso de justicia.

Dijo a este propietario que en la relación que  
el Juez del Señorío llevaba del número de  
costas del tráfico menor que estaban en su  
poder, en reparación e indemnización de los  
dinos eran siempre con los mismos con cosa  
de diferencia y que en la actualidad se ve  
necesario pagar costas que había propuestas el 17  
de marzo, hasta y sobre estaban en reparación  
costas iniciales y resto en servicio, relación que  
contaba una proporción del 45% de costas de  
paración y que sobre todo contaba muy ade-  
lante que cada proporcionalidad se considerase  
de baja por la causa indicada fuera siempre  
la misma.

Dijo por otra parte no lleva estando que las  
el trabajó intenso a que iban sometidos los  
costas, la proporción entre los dinos y los que se  
tuviesen en reparación fuese de alquimia mi-  
nistancia, pero sin más desmejorar la mu-  
erte poco menor.

Sabía que calculando por los datos que se  
estaban en el tratado la proporción resulta  
de lo que constaba anteriormente la reparación  
se tenía que el juez fijase el gasto en re-  
paración sin violar la batirle del obispo.



y el juez y arriba que estimaba a ciertas las  
indemnizaciones del 1/2 de cada casa residiendo fiscalizadas  
y separadas los gastos de los servicios.

Al Dr. Maella vino a casa dela palacio numero  
60 donde que hace poco tiempo tuvo noticia de que  
esta los costas que estaban en reparación en la calle  
de la Longuera, figuraban cuantos de los dígitos  
en recienteamente presentados del Consulado del  
Motor y del Automóvil; que el Superior Jefe del ser-  
vicio había determinado que los costas, enviados por  
el Consulado en su administración, y pronto, contó  
que se había necesario que el Dr. Maella viera en informe  
para que adoptase la resolución que procediese  
aventurando que estos costas se administraran  
admitiendo los costas restantes.

El Dr. Presidente manifestó que ocupó las in-  
dicaciones formuladas en el Consulado del Automó-  
bil y que el Consulado del Automóvil, del que  
se ha hecho constar la responsabilidad, en consecuencia  
de la diligencia del Consulado en su cometido para  
que fueran suficientes los gastos que se realizan  
y garantizar que llevaba hasta las últimas  
manifestaciones del Dr. Maella respecto a la re-  
cepción de los costas para adoptar la resolución  
que procediese.

Cordobesa suficientemente licenciada el caso  
de acuerdo con su fundación con lo propuestan

Boletín del Negocio de Beneficencia y  
Santos.

## Proposiciones.

Se dirá cuenta de una donación por el Señor Antonio Plaza, nacido en 1818, don matrero de la Sociedad Económica de Amigos del País, instituidora por el Excmo. Sr. D. Francisco Linares Alcántara, de Valencia, de la Sociedad Económica que, en beneficio de las familias necesitadas de la villa de la provincia, y de los periodistas, eligen anualmente acuerdo contribuir a la recaudación de los fondos destinados al solar donde se instala dicha fundación, teniendo en cuenta las buenas fechas, y en omisión de razón o la menor de aquél ilustre periodista.

Se dirá cuenta separadamente de otra donación por la Señora Flores, interesando la adquisición de los siguientes terrenos, al objeto de cooperar a la generosa iniciativa del Exmo. Sr. Alcalde de Linares de Valencia q. e. p. d) de instituir en la villa de Linares una escuela mixta para niñas y los hijos de apoderados sin fortuna.

Finalmente, que el Excmo. Ayuntamiento debiera acordar esta ostentando algunas plazas en su posesión a la villa institución "Casas de Asistencia" tanto por que ello es contrario a su voluntad.



Se le honrará a un periodista ilustre, cuando se presentase la Sociedad la que puesta en su estatuto sección de correspondientes, cuando apresaba por el abente una iniciativa acallada, y para dar un aviso en su calidad ministerio más acertado, en que se encienda el verdadero camino.

Segundo.- Que se les plasme que se celebre por este Excmo. Ayuntamiento se establezcan algunas periodistas de Madrid a periodistas extranjeros que se honren por su labor, y de dichos señores se da a este por mediación de una mesa que amplíe la existencia en el mundo, y que estos plazos sean en proporción de una Sociedad parte o sea por cada 10 plazos a periodistas extranjeros una en la villa, y dando a cada uno de ellos la plazas quedadas por el presidente de la Sociedad. Significativamente.

Tercero.- Que la forma y modo de concederse estas plazas sea la competencia de la Sociedad de la Prensa de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento manifestó sus partidas la propuesta del Excmo. Señor Linares de Valencia, que sería algunas dificultades en la cesión gratuita del solar donde se instalaría la fundación Casas de Asistencia, y que en realizarse se saldría la cantidad fija, por el fundador para la realización de esa obra, en la cantidad que habría de ser una en la disposición acuerda al efecto, si se de la

A.0005579\*



porde de un inmueble adecuado, el destino que se perdía la resolución que tenía de abogar por el Ayuntamiento de las contribuciones voluntarias realizadas voluntariamente en la ejecución de la ley, el Ayuntamiento con una aprobación médica a la otra indicada, que puso que afectaba a la preparación de la Cuarta Convención, fijó en diez días la mayor convocatoria y aplazó, porque no habían que decidir que se trataba de una fundación, y que lo primero que tenía que tener en cuenta era respetar la voluntad del fundador, las cláusulas por este fijadas en su contra, las personas que habían sido beneficiadas anteriormente siendo estimadas la propuesta constitucional, el Ayuntamiento se encontraba quizás en dificultad que impedía aprobar la ley de sus libres propietarios, por lo que le dirigió que iban a reunirse en comisión las propuestas, dejando al arbitrio de los que sacaron el que vio la manera de cumplir las condiciones se llevaba instituida la beneficencia titulada Casa de Nasaretti para cumplir a los preceptos las propuestas y pactar la colaboración municipal que se decabía, o procederse de otra en el caso de que esto no fuera posible y tomó manifestando que la voluntariedad de la obra era la que el ilustre periodista, s.



transcendencia, la medida que vino del fundador, eran circunstancias que el Ayuntamiento de Madrid apreciaba y permitía, en su opinión estaba el deber y la probabilidad que le permitieran elaborar el documento que llevaba el nombre de la propuesta,

El Dr. Asistente tuvo contar que la proposición que el Ayuntamiento había aprobado en la sesión de hoy tendía a someterse con entusiasmo al homenaje que se intentaba de la mano que el Señor de Cosa, que las dos propuestas unidas constituyan hermosa una figura bella análoga aunque con distintas dimensiones y que estimaban las plausibles cuando se difirieron las opiniones, por lo que el Ayuntamiento se limitaba a recoger el reporte de ambas partes para el debate que se celebraría la noche siguiente en las propuestas sus firmantes.

De conformidad con la anterior manifestación del Presidente, así se acordó:

El Dr. Asistente votó las propuestas formuladas en comisión de acuerdo con el examen y el análisis que producían la ejecución del Ayuntamiento, del non cumplimiento con la mayor de las diligencias para prohibir las exacciones de juezes y de la fiscalización con que se regulan los actos públicos de personas en la vía pública, motivados

por la escoria velocidad que los conductores no  
pudieran a los coches.

Dijo a este respecto que era tal el tráfico de  
velocidad de la calle Alcalá y las escorias tan  
velocidades que empleaban para las salidas de la  
población, que se hacia preciso la adopción  
de medidas severas que pusieran en evidencia  
más, impidiendo a los que desembarcaran la  
escoria en la calle, y otras autorizándole  
a traerla a festivales en el acto de conmemorar una  
falle, que la Comisión de Alcalá debía aprobar  
para su ejecución de facultades suficiente para  
tar la determinación de su conducto  
res y que por parte de la sección de presupuesto  
debería ser establecida una  
comisión de alcaldes de comunidades  
que pudiera cometer una comisión de  
los ordenes portariales para la ejecución  
de todo lo concerniente a la determinación  
de las ordenanzas de Alcalá de conmemoración  
y, más tarde, proceder a la determinación de  
determinar el tráfico de escoria al conmemorar el  
falle que se iba a producir en razón de escoria  
de escoria de yeso, lo cual se interponían las  
bocanadas y, actuando, lo atropello.

Dijo a continuación que aunque fuera por  
medio de una comisión de la Alcaldía de Aprobación  
tuviera para la aprobación del conmemoración  
de los edictos en el expediente de que se pidió



aprobación por si se procedía al ancho de la pa-  
raventación de la calle de los Reyes en su amplia-  
ción en la se San Bernardo, porque hasta  
habían de acuerdos con otros, estando en que se  
tuvieran la Universidad, que es lamentable el estado  
en que se encontraba dicha calle.

El d. Presidente recordó que en su último informe  
en que se anotaron las autorizaciones hechas se incluyó  
el proyecto de velocidad en el tráfico de atropello  
se puso el tráfico en conmemoración de San Bernar-  
do Competente para que se tomara una deces-  
onación radical y que la Alcaldía de Presidencia,  
conforme a mitad con la indicación del señor  
Maseda, adoptaría severas medidas en contra  
de a cada vez en donde las informaciones que  
se comunican a los bantos comunitarios de su manda-  
ridad.

Dijo que la pavimentación de la calle se los  
Alcalde se había suscitado al proyecto de la Direc-  
ción, pero que no obstante habían en mente  
el mapa del d. Maseda por su cuenta de la  
facultad y de manera provisional fundada  
enfecharse la obra.

El d. Maseda, de nuevo, de aclarar con la  
Presidencia sus manifestaciones dijo que a  
los Comunes de Alcalá les calataban faculta-  
tates, sin invadir las de otra autoridad, y que  
ya adoptar medidas de rigor contra los conductores  
de los bantos de orientación e impulsar para



para presentar a disposición del Procurador  
gracias en caso determinado; que asimismo  
se podrían ordenar detenciones, la Alcaldía  
Presidente impusiera multas en su grado  
máximo, y todos los Cuerpos de Alcaldía estén  
bien finalmente autorizados para efectuarlo,  
quedando a que llevaran consigo papel de  
sumaria con el fin de que la imputación del  
castigo fuera inmediata a la Comisión de la  
falta.

Sistémosle que una lista compuesta de  
autoridades municipales daría por resultado  
el que se cometiesen menos atropello y se  
petarán, cumpliendo los bandos de acuerdo  
con el, terminando más seguramente que invocando  
que una campana eructó en que se in-  
fundían las máximas sanciones, disminui-  
ría la Comisión de los castigos ultralimitados y la  
seguridad de los transeúntes quedaría garantizada.

En el breve escrito a los Alcaldanes para  
formular siete demandas de acuerdo con motivo  
por comparecer a Castro Patiño, que dice lo que  
va del siguiente escrito:

El 1º de julio de 1906 en su oficina en  
la calle Fuente de Segovia, entre los casas, fijó  
sobre el hoy Concejal S. Blas Babagán un mo-  
ble y en el de los vecinos de dicha barriada iba  
una instancia al Ayuntamiento. En ella  
se denunciaba, con una copia legalizada, de que



Alcaldía de Madrid

la Oficina de la Virgen del Pilar, que este tenía la  
obligación de administrar las tierras fundacionales. —  
En 12 de mayo del presente año, presentada por el al-  
calde Alcalde de Babagán, a la señora Comisión de  
Cuentas que me llevó en presidente, constaban como  
ultimo palabro de la Oficina fundacional expresa  
punto el expediente, ante lo cual que se hubo  
se anuló. — Ya han venido mano a mano de lo que consta y se mi petición del 11 de junio  
me paseo desde esta misma Alberca, hasta la  
barriada. — Dijo Alcalde, dentro de la Pena  
norte: A favor del ciudadano que denuncia la  
palabra, ya estoy que se encienda el expediente  
comenzado el 19 de julio de 1906 y se le mire con  
descaro. — En la sesión celebrada por la Señor  
alcalde el 11 de junio pasado, hubo  
de comparecer este mismo citado y después de las mas  
exortadas en las que expresaba el deseo de la Co-  
misión de comparecer delante de Segovia, un apli-  
co público a refutar esas acusaciones, que entrapió  
creyendo momentáneamente el Presidente de la Comisión  
que tiene el honor de dirigirte la palabra, que  
algunas consideró y considera su preten-  
sión el Ayuntamiento contestara a la denuncia  
de que en su oficina se administran las tierras  
fundacionales.

verso de Amisén. — Pero van transcurriendo meses y años, no ya como director que tiene todo jeficcionario, sino como administrador, hasta que se me lo contesta, por lo que me resulta, para repetir la demanda hecha en el año 1882, con el objeto de pedir una ordenación al servicio que expone, contesto en la forma que sigue:

Si la Comisión se reúne del presente y se pone de acuerdo que para poder celebrarla se leiente al presidente la documentación correspondiente. Si el Ayuntamiento no diera su autorización al ciudadano jefe del Pueblo que tiene y que la petición expresa contesta a mi voluntad, para ello firmante de la memoria del año anterior de 1876. Se encargará en este caso la presentación del homenaje que pide esa cosa, la resolución del expediente solo la administración a los bienes fundacionales de la Iglesia del Pueblo. — Ojalá se dicame que dicho expediente se debe encontrar en la Secretaría general, donde se ha entrado en punto al anejocada.

Yo habré más aviso de presentar, si convenga la cesión a las veinte y tresenta y dos mil millas de la tierra.

Al Presidente.

Luis Mas. Ballesteros

El Secretario  
Luis M. Ballesteros

Luis M. Ballesteros

Atentamente  
Mas. Ballesteros

Luis M. Ballesteros

Luis M. Ballesteros



Al Presidente

A.0005581\*



Sesión ordinaria de 16 de mayo de 1.929.

Presidencia del Excmo. Señor  
Don José Manuel de Gómez Calabal.

- Miembros -  
Alvaro Pollard  
Colom  
Chicharro  
F. Lagunilla  
Macías  
María  
Parolla  
Ruiz de Velasco

En la mañana hora canónica, cuando los miembros  
y la minoría de la comisión se abrió la sesión con asistencia de  
los señores que al margen se enumeran y del señor Interventor en  
función don Vicente Vélez de Burgos, durante la hora de la  
sesión anterior celebrada el día veintiún del actual, en la sala  
de los señores asistió también a ella, que fue agendada.

Quintas en Sagrario de oficio  
Le acordó:

Prestar en brada de una sentencia del Tribunal de  
revisión, fecha veinte de marzo proximo pasada por la que,  
aceptando los votos y, en lo ordinario, la comisionada  
de la del provincial de la Comisión administrativa de 16 de mayo  
de 1928, apelada y declarada procedente la acción establecida  
para iniciar el recurso interpuesto por don Juan Gómez  
Similliga, hoy no heredado contra denegación hecha por el

Comunicación de la súplica al mismo dirigida por el juez de distrito sevillano, don Juanita Almería Mercado, informando la revisión de precios de la contrata de construcción, reconstrucción y conservación de pavimentos de asfalto de las vías públicas desde 18 de febrero de 1924 a 30 de junio de 1925, debiendo confirmarse lo que con este pronunciamiento este conforme la sentencia anulada y resarcir en lo que sea lo establecido.

Quedar anulada de una providencia del Tribunal Superior, fecha ocho de marzo del corriente año por la que se contradecía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44 del Reglamento de procedimientos en materia municipal de 22 de agosto de 1924, y declarar que no ha lugar admitir la apelación formulada por la corporación municipal contra sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo provincial de 27 de febrero último pasado dictada en el recurso seguido ante dicho Tribunal por don Tomás García del Valle sobre recaución de acuerdo del Comisionado administrativo de la provincia de 27 de septiembre de 1927 recabado en la reclamación formulada por el citado. Se sigue lo siguiente: al precio principal figura la de la finca menor 6 y 19 de la calle de Oreneta y por cada sentencia se abona la cuarta parte de los precios principales de la acción para integrar el número contencioso propuesto por el fiscal de la contracción a la demanda formulada por el Ayuntamiento contra el acuerdo anteriormente indicado.

Quedar anulada de una providencia del Tribunal Superior, fecha 22 de marzo del corriente año por la que se tomó en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de



Reglamento de procedimiento municipal de 22 de agosto de 1924 en relación con el 47 del citado procedimiento en las reclamaciones económicas-administrativas de 27 de julio del mismo año que el mismo tiempo, que la cantidad municipal desembolsada en el litigio de que se trata es de 725 pesos según la liquidación practicada por los Oficiales del Ayuntamiento no excediendo por tanto de 3.000, se declaró que no ha lugar a rebajar la cuota civil formulada por el Procurador don Agustín Muñoz a nombre de la Corporación municipal, jinete sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo provincial de 22 de marzo próximo pasado, dictada en el recurso seguido por el Ayuntamiento con la Administración sobre resarcición de acuerdo del Comisionado administrativo de la provincia de 27 de junio de 1926 recurriendo a más del acuerdo de la Alcaldía Provincial de 22 de mayo anterior que concedió a la Sociedad "Mármol Lysa" en la calle de Talavera de Abajo de Madrid el Subsidio "al pago de la cuarta parte de la tasa del fiscal que versa en la calle de Alcalá número 73, y en cuya ejecución, absolvientes la Administración de la demanda formulada por el Ayuntamiento, se confirma el falle del mencionado Tribunal sin hacer especial declaración sobre pago de costas".

Se da cuenta de una orden de la Alcaldía Provincial, fecha once del corriente, en la que, comprendiendo el acuerdo de la Comisión designada al efecto para el estudio de los medios convenientes a la resolución del problema relativo a la despoblación de Chinchón que en diversos sectores de la población chinchonense como viviendas numerosas familias de condición



luminido, propone la aprobación de tal acuerdo el que en su  
transcripción se expresaan, con motivo del proyecto y principios  
de que figuraron unidos a la misma, formuladas por el  
Chanciller Director del Banco de España, la tarde para  
adquisición de breves informaciones de los mismos y que  
fueron de inmediata ultrabanda:

1º. Que se aprueba el proyecto de que se trata, integrado por la urbanización de la parcela de terreno ubi-  
cada en la zona del Entreviñuelo, límite de los términos  
municipales de Madrid y Carabanchel, por trececientos  
setenta hectáreas de la finca, que encierra una superficie de  
70.885 metros cuadrados y cuya descripción aparece más  
detallada en la Memoria, y por la construcción de diez  
casas de tres plantas y veintiún del de una planta, capa-  
cias para albergar setecientos doce familias.

2º. Que se apruebe conciencia para la ejecución  
de las obras necesarias al efecto con motivo al principio  
y pliego de condiciones que al proyecto se acompañan.

3º. Que el importe de las obras de urbanización,  
de construcción de las casas y de adquisición de lotes  
seval, calculado en 1.493.162,66 pesetas sea cargo al  
recibo de 7.901.774,63 pesetas que para formular la  
construcción de casas baratas en cualquier parte se han  
sido autorizadas por las disposiciones vigentes" se con-  
sigua en el presupuesto establecido anuario de 1923.

4º. Que se entienda cumplido por virtud de la  
mencionada propuesta, el acuerdo adoptado por el Banco  
Centenario de Madrid en sesión de 10 de Abril de 1923  
elaborado del dicto Comisión municipal Presidencia de 1923  
de acuerdo anterior sobre aplicación del convenio resultante

de la convención de arbitraje a las negociaciones de anterior  
fecha.

5º. Que al pliego de condiciones del convenio se añada  
la, en momento oportuno, modificación por virtud de las  
que pueda dictar la Presidencia del Consejo de Ministros  
como consecuencia de la solicitud formulada por la Al-  
caldía Provincial.

6º. Que se declare este proyecto de necesidad y su  
licitud y que, con consecuencia, se proceda a iniciar el  
apartado correspondiente para la apropiación de los terrenos  
necessarios, que en tal que se determinen en la memoria  
del proyecto preexistente, desde luego a su iniciación, no  
obstante el depósito indispensable, caso de no llegar a una  
acuerda con sus propietarios.

7º. Que al acuerdo a que se refiere el pliego de condi-  
ciones del convenio esté integrado por la Alcaldía Pro-  
vincial y por los Concejales don Matías Antón y don Ignacio  
Urdaneta como Arquitectos, y

8º. Que los anteriores acuerdos sean remitidos a  
la Junta del Ejercicio, Gimnasio y la Plaza.

El Dr. Presidente dice que el proyecto a que se  
refiere este comunicado era efecto de lo trabajado previamente  
realizando la Comisión que se nombró con el fin  
sistema con objeto de que preparara la satisfacción de  
esta necesidad general. Añadió que, como sabían todos  
los tres Concejales, dicha Comisión estaba integrada por  
una representación del Ministro, otra de la Presidencia  
del Consejo de Ministros, otra del Ministerio de Hacienda

y obra que pudiera llamarse social; agregando que la actividad con que había venido actuando dicha Comisión había sido extraordinaria, como lo acreditaba el hecho de que, en tan brevísimo período de tiempo, había conseguido conectar a la Comisión municipal Permanentemente al proyecto a que se referían sus trabajos.

Dijo que, en los momentos actuales, la Alcaldía de Madrid —por acuerdo de la correspondiente Comisión— se había dirigido a la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitando de que se dictara alguna disposición por virtud de la cual se obligaba al Ayuntamiento la máxima conciencia para la realización de esta obra y, al mismo tiempo, con la pletoría de que se impusiera todo lo posible a la tramitación de este asunto, dando esperanza muy larga, en breve plazo, al mismo tiempo que se agarraba al proyecto por la Comisión municipal Permanentemente y el Ayuntamiento de Madrid, se dictara la disposición oportuna con objeto de que pudiera esta realizarse con la mayorcelidad posible.

El Dr. Madrid felicitó —estando con ello seguro de que interpretaba el sentir verdadero de la Comisión municipal Permanentemente— al Dr. Alcalde y a la Comisión que había tratado con tanto celo y avante el asunto, recibiendo el máximo apoyo para la realización de la obra de que se trataba, que respondía a una necesidad de absoluta urgencia a la de desarrollar obras insalubres, indignas e impropias de Madrid y a la de proporcionar a numerosas familias que vivían en esas chabolas, y por cuya parte no podían responder a que esas pobres familias pudieran pagar. Por tanto, sin



to forman estable al lado de ese proyecto.

Siendo que este proyecto no alcanzaba, indudablemente, más que la cantidad de cinco millones en modo de personas, existiendo un excedente de cerca de diez millones y medio, del presupuesto extraordinario Estado 1925 para obras baratas. Dijo que su opinión era lo punto concreto, como en otras muchas, era por lo tanto, definitiva y clara: los Ayuntamientos no debían, en su juicio, constituirse en constructores ni constituirse en colaboradores, ni padres, condonantes y tutela de las obras de la iniciativa privada en este aspecto, estableciendo por tanto, que el liberal libertad sólo que esta cantidad en vez de invertir integralmente en construcciones por cuenta del Ayuntamiento, debía ser destinado a dar un mayor excedente, más allá del beneficio del Estado y recaudando el de la provincia, incluyendo en el apartado sanitario a fin de construir en la misma como una cantidad muy superior de cara.

Le pareció muy bien el proyecto y, no tanto, no habia de decir nada que pudiera minar su propósito y que obviamente robaría en solo diez, más o menos, a la iniciativa. Hablaron bien; ¡porque el momento es del milenio y medio de penas, regaba a la Ciudad de Madrid la sangre que vierte y a la Comisión municipal Permanentemente que establece si el movimiento mejor sería el que S. E. indicaba o sea el de minimis y estimular la iniciativa privada para que ella fuera la que se encargara en el beneficio con certeza mayor que representaría esta mayor ayuda del Ayuntamiento de Madrid, anadiendo a la del Estado, en muchos sectores. De esta forma, con los diez millones y medio de pesos tal, aproximadamente, podría construirse en número en-



procedimientos se casas, porque aún cuando el Ayuntamiento concediera una subvención de un millón por cuenta, con el Estado concedería otro millón, la subvención total asciende a cuarenta por ciento; agregando que, con la cantidad de referencia, podrían constituirse casas para ochenta mil familias.

Soméjio a la consideración de la Alcaldía General el no respondería algún retrazo el adquirir este mismo sistema en aquellas obras que son de la competencia del Ayuntamiento, como las de urbanización, alcantarillado, etc., etc. Es muy grande la obra pública que se construyen las casas en la periferia, esperando las constructores que el Ayuntamiento les proporcionara los mismos medios de comunicación, el alumbrado de la pavimentación, la urbanización en una palabra cumpliendo lo que, como no existían medios económicos, no era posible hacerlo. Nunca había exigido legalmente impedir que el Ayuntamiento prevara hacerlo. Por lo tanto, no era falta de medios económicos del Ayuntamiento, sino exigenencias de la ley.

Dijo que lo que había consentido sacar reservas, todo es que lo que se había mencionado era indicar el turismo, el interés, la gratitud, el reconocimiento con que él había visto la labor corporativa, obrera e intelectual llevada muy sinceramente.

El Dr. Pachano dijo que la idea que iba a oponer había ya expuesta en la última parte de su intervención, por el Dr. Maseda. Recordó que cuanto estuvo a cargo a la Comisión municipal permanente tanto el Dr.

Maseda, como él, formuló la petición de que, a ver posiblemente, fuera cumplida la totalidad del crédito, o sea un millón de pesos que había en caja provisoria del presupuesto de 1923, con objeto de que esta voluntad tan noble fuese cumplida de alguna manera. Quiso que a hora, como era natural, tener que rechazar este decreto.

Dijo el Dr. Alcalde Residente que vino para presentar en la otra intervención de su hijo las causas ultimamente con la relación total del asunto, y quisiera hablar de dejar en total millones y medio de pesos en arcas municipales cuando viene existir esta necesidad y establecerse vivo el problema. Creyó que podría aumentarse la cantidad que ahora se propone y, por lo tanto, emplearse integralmente todo el crédito en esta actividad, dando la iniciativa para la que hoy se habla, para distribuir entre la iniciativa de la Alcaldía Residente, más seguramente, la de los otros de la proporción y forma, de lo que, una vez hecho esto último, que proporcionaran al pueblo de Madrid. Insistió en sus manifestaciones más formular recomendaciones ninguna, pidiendo, dejándolo a la iniciativa particular del Alcalde, que nota que miraba el asunto con todo cariño, amabilidad que tiene con el sistema de premios y dejándolo a la iniciativa particular, no sacar cotizaciones o similares las que podrían desfilar de estos beneficios, más o dos mil familias más.

El Dr. Maseda dijo que estimaba de gran número este último aspecto tratado por el Dr. Pachano y recordó que el Ayuntamiento de Madrid tenía el de-

ber, el desvío y algo que importaba más para la ejecución de la obra: la capacidad y competencia suficiente - una pecadora por el Dr. Alcalde - para realizar una política municipal que hasta el presente no se había llevado a cabo, más si bien había en breve hecho en el presupuesto extraordinario del año 1915, no había visto aplicada en realidades prácticas y vivas con vista a las circunstancias actuales.

Agregó que no solo los clanes pobres y modestos sino la clase media tenía en este aspecto, y dentro de la legislación vigente, medios más que suficientes para poder encontrar solución, en parte, al problema de la vivienda, manifestando que se refería, naturalmente, a ciertas no imperiosas a cierto punto dice y oriente no se pone más ni menos, comprendida la cantidad suficiente para poder concertar cada uno en propietaria lo que era una muyabilidad que en España nunca se practicaba - y añadió, comentando, a la colonia y las barriadas - en virtud de la gran cantidad de habitantes de la clase media, que no podían llamarse humildes ni pobres, más de la clase media sobre todo, tienen muchas cargas tributarias y muy pocas oportunidades de bien como fondo en propietariado del país que habitan, no ya de modo particularista, sino, a juicio del Dr. L., tiene una enorme tendencia, y que el Estado se había fijado solo en los pobres, en los que no tienen nada, para convertirlos en propietarios poco a poco.

Unió que era una recordada construcción y probablemente de un gran gobierno, rotar el asunto complejo



Folio Original

desinvo y reconociendo el año, el directorio y los trabajos monetarios que han realizado la Comisión y el Dr. Alcalde que tan dignamente la había presidido; pero que, en lo sucesivo, no se le ha destinado el dinero a construir, sino como diría el aludido monsenor de 1912, para promover y estimular la edificación de casas baratas. Cogióme de haber dividido la cuestión en dos partes: casas baratas y casas económicas y modernas, de esta manera, inicié una política clara, tendiente a dar vivienda a la clase media, que estaba abierta también a destribución por la construcción pública en este aspecto por considerar que no lo necesitaba, viendo así que la procuraba tanto por la mano pública como las casas más modestas.

El Dr. González dio los más expresivos gracias a los señores concejales que habían usado de la palabra por la charla que le habían dirigido, así como a la Comisión que se había reunido, especialmente, dentro de estos. En cuanto a las propuestas formuladas por los señores Mercedo y Andrade, ademas que eran buenas del todo, pensaron de que, cuando antaño se convenció a la mayoría del problema en todo su extensidad, los contribuyentes a las mejoras que en este sentido se habían sumado en la sesión de hoy, estuvieron el propietario, que había ejercido en varias ocasiones de que, indebidamente de esta forma de manejar se realizaba para la destención de los fondos oviembre más brios y para dar vivienda a los propietarios que resultaran desplazados de ellos se hiciera en el actual ejercitamiento de la iniciativa de una política general de viviendas baratas que primera fue idea que había existido hasta ahora. Dijo que el ejercitamiento

no había adoptado una política sistemática, ordenada y orgánica en materia de viviendas baratas; ha habido una serie de dictáculos particulares que han sido roquedos la solución del problema de las viviendas baratas de Madrid y que en este sentido había hasta el día de ayer para no haber existido verdadera iniciativa de acción en la iniciativa privada.

En cambio que al concejal el Ayuntamiento la solución de este problema debió hacerlo con iniciativa orgánica y única para dejar ya establecido del todo el sistema de la política de las viviendas económicas y baratas en lo concerniente con objeto de que, con su autoridad, el Ayuntamiento no tuviera otra cosa que hacer más conforme los planteos que ahora se inician.

Continúo diciendo, que relativo a parte de lo que figura del presupuesto extraordinario, que no se trataba de dejar mucha una cantidad determinada sino que lo que se había hecho era, simplemente, atender a una parte de las necesidades generales que no encañan la consecución del programa a que nos habla de referirnos y en el cual se encuentran las bases y el cauce para la construcción de viviendas baratas en el porvenir.

No más debate, y hecha la correspondiente propuesta, fue aprobada la moción de la Alcaldía Provincial.

Lo acordó:

Aprobar una moción de la Alcaldía Provincial sobre el dictáculo en la que propone la designación de los Concejales Dña. Doña Luis Mac-Brayn y don Modesto Ríos de Velasco para que, en nombre de la



Comisión municipal permanente y con la confección de adecentas pesetas para gastos de viaje y manzana de cada uno. Se autorizó y presentar al Alcalde Municipal en nombre del Ayuntamiento de Madrid de Plata y Monjes de Buenavista en los actos de la inauguración de la Exposición Universal de París 1900, y asimismo que se presentase a la señora Alcalde para designar cuantos sea preciso para la inauguración de la feria municipal y municipales al concurso de la mejor e igualmente reunir los objetos de propiedad municipal para su envío como más indispensables y con solvencia y, al mismo tiempo, para el pago de la tasa de gasto de permiso, por los regalos, exhibiciones y cuantos precios para la mejor representación del Ayuntamiento en consonancia con las necesidades que se presenten; y que para establecer estos gastos se establece un crédito especial de 12.000 pesetas, a más de las 5.000 anteriormente indicadas, en cargo al capítulo VIII Imponentes. Del riguroso cumplimiento, dada la urgencia y necesidad de que se haga.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 6 de febrero, presentando a la Comisión municipal permanentemente la designación del concejal don Tomás Gutiérrez para que represente al Ayuntamiento en la Comisión que a virtud de R.D. del Ministro de la Fábricación comisionada por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 25 de junio año de 1901, estara constituida por la representación de dichos Ayuntamientos, la cual, con los Dtos. de la Delegación de Obras Públicas, Construcción y

Bibliografía del Instituto Español de Oceanografía en la que se detallan en lo relativo a la instalación en este país los datos acuáticos y marinos del mar.

Aprobado mi informe de los trabajos conservatorios los hechos relativos del corriente en el que proponen que el Ayuntamiento no se muestra parte en el mismo que se viene por el Juzgado de Distinción del distrito de Palacio por donar canchal en un ambiente tan que del Marca de Limpias, todo sea que tales daños, según se especifica en el expediente, se elevan hasta la mitad de 11 pescetas, no conviene negarle al informante que en su día proceda correspondérselo al Ayuntamiento y debiendo comunicarse este acuerdo una vez tomada al Juzgado de que se trata para que sea tomado en cuenta en su momento judicial que viene.

Medida adoptada de mi oficio de la Intervención municipal, fecha 3 del corriente, remitiendo los Balances de comprobación y total de las operaciones efectuadas en el mes de abril último y anotadas en los libros Mayores y de Cuentas corrientes por importe del presupuesto de gastos e ingresos del Interior para el año 1929, que se llevan en la expresada dependencia, en cumplimiento del artículo 107 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Se dio cuenta de una comunicación del Corregidor de Alcalá de Henares, h. D. Luis de Peralta, fecha 26 del corriente, intercambiando la comisión de la ejecución licencia por tener previstas de aumentar de ésta. Corte y trabajadore a Barcelona donde permanecerá el tiempo



que dura la jornada regresará a la Ciudad Condal para atender a los obligaciones inherentes al cargo que ocupa en la Real Casa.

Y la Comisión municipal permanente acordó conceder la licencia solicitada.

Se dio cuenta de un dictamen de la Alcaldía Penitenciaría de Madrid, informado por la Dirección del Juzgado central criminal de Antequera, de la propuesta de autorización del pago de 1.000 pesetas para atender, durante el próximo trimestre, a los servicios de hospedaje del Rancho de Casablanca y criterio haga contra todo.

El Dr. Gómez consideró pertinente cancelar la opinión del Jefe del servicio de Parques y Jardines con objeto de no imponer otra modalidad distintiva la aplicación del crédito en una era necesaria en la actividad social.

Y la Comisión municipal permanente acordó de conformidad con la petición formulada por el Dr. Gómez.

Orden del día

- Libro blanco -

Avances y expedientes con documentación de las Comisiones

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Crédito, referencia y liquidación que proponían que se declare constituida por incumplimiento, en vista de lo actuado en el expediente. El desembolso de anticipación de cuantos picuelos de la vía pública y en trámite basta del Fisco municipal que se adjudicó a don Vicente Galván de Lucas en sesión de 12 de julio de 1928 y que, por tanto, la Corporación municipal es inciente de la pena constituida por el incumplimiento con definitivo carácter, en la cantidad de 1.000 pesetas, en la Caja General de Depósitos, a cuyo efecto se

dirigiría la expediente comunicarán al Dr. Ordinador de Regal, beneficiándose a la Alcaldía Penitenciaria, para que interviene adjudicarne un nuevo encargado, respeto a la forma de realizar este servicio, y manda en cuenta las instrucciones que por acuerdo del Comité Penitenciario se claven a la misma y aceptando lo que estime más beneficiosa para los intereses ministeriales y debiendo proceder con urgencia, por la descripción de Servicio a redactar las bases para elegir un nuevo encargado, a los mismos fines que el que se declara cesado.

El Dr. Maseda manifestó que había pedido que este expediente le quedara sobre la mesa porque necesitaba la constatación y la comprobación de lo terminado ante el juez en el mismo día firmáramos. Rechazando el acuerdo y teniendo en cuenta que el actual Jefe del Servicio había denunciado lo que era objeto, previamente, de acuerdo, tan pronto pudo informarse por haber tratado personalmente con él en sus diversos aspectos y de acuerdo en cuenta, además, que dicho Jefe no era responsable de esta demora que impusiera algún perjuicio para el Ayuntamiento de Madrid, no viniéronnos en que este expediente se aprobara en la actualidad, pidiendo sólo que, cuanto antes, y con los mayores y más cortos plazos, se realizara el comienzo necesario para este servicio. Añadió que esto traería una vez más a mi pensamiento la conveniencia insostenible de que no se diera una forma de tipo para los servicios y encargos el uno frente al otro de una amabilidad, visto en que, a propuesta de los técnicos, venía mencionándose constantemente en el



A.0005.585 \*

Ayuntamiento de Madrid, de una manera que no diría que era la conciliación de la ley, pero si quería la ejecución de la misma. A juicio de M. debió ser siempre de tipo la misma total de las amabilidades que importaría el servicio y manifiesto que si esto hubiera ocurrido venía en turbio perjuicio el Ayuntamiento, los servidores públicos que había perdido el Comiso licencia que al momento que vino a significarse, como al de la suspensión de obras, habría de ejercerse en todo instante y que, con las declaraciones que acababa de hacer, no veía obstáculo alguno en que se aprobara el expediente.

Sin más indicaciones, y para lo siguiente preguntó la Comisión municipal, teniendo acuerdo de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión quejada, Puebla y Lanzada.

Se acordó como mejorarla la Comisión de Exento en dictaminar fecha 30 del presente mes de abril el despacho a la construcción de la fábrica situada en la calle del Doctor Esquerdo nº 7, monovalvular, del depósito en la fábrica, volumétrico de altura observado en el más principal de la misma, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el informe del Dr. Modesto García, de que debe tenerse en cuenta la pequeña diferencia entre la altura que anterior se ha dado a la construcción y la que emiten las Ordenanzas municipales, así como los errores posibles y gastral que le causarían las importantes obras que sería necesario realizar para calentar el dia en que difieren, debiendo hacerse constar la condi-

dició expresar. De que llegado el momento de la concesión de la licencia de algúlar la finca, se imponega a su promotor la mitad de 150 pesetas como penalidad a aplicádole en este sentido al Arquitecto de la tercera sección del Excmo. Ayto. a los efectos oportunos.

A propuesta del Sr. Colón se acordó continuamente la mesa el dictamen de la misma Comisión que el anterior proponiendo se denegue en vista del informe del Arquitecto municipal, la licencia de algúlar la finca número 63 de la calle de Saya.

Se dió cuenta de un informe del Negociado de Trasiego proponiendo se autorice a la Sociedad minima Eléctrica de los Cabanchales la realización de las necesarias con el fin de instalar el cable que actualmente se utiliza en el tramo de Madrid al Puerto de Colón.

El Sr. Marzá mostró su conformidad, en tanto que, en el informe del Arquitecto de Pregas portables y rendimientos porque la realización del proyecto tal como lo presentaba la Sociedad Eléctrica de los Cabanchales "significaría una atentada al Puerto de Colón, monumento único en su clase, y un posible peligro no innivente para los barcos de la flota por su cercanía a una clivaje y otro accidente que instalaríenes eléctricas de esta categoría podrían ocurrir. En esto, comprendiendo la necesidad que estaba perspectiva en la medida en el expediente, el titulado y el clivaje que dejaba la Sociedad para realizar los obra de instalación del cable, señale del Sr. Colón y de la Comisión municipal Pormaun que el acuerdo que se



adoptaría no lleva el de conceder la autorización que se podía, sino el de dejar a la Sociedad que presentara un proyecto que evitara estas desventajas a que acallaba de hacer aluminio, pues una vez solvadas no habría obstante lo alguno en conceder la autorización que se pedia.

El Sr. Colón, enunciando el punto más aspecto de la question, dijo que era interesante uno que había que debatir, en efecto, por todos el material, el carácter Puente de Colón. Recientemente en el expediente que se sometía a la consideración de la Comisión municipal el Comisario había manifestado práctica que permitía, no solamente studiar el paso por el Puente del Cid, sino también quitar algunos tapayos y reportes de una concesión anterior, sin duda, que aún mismo existía.

Respecto al segundo expediente contestó que, ninguna menor contraria oposición que de buenas sobre este particular, parecía que en el expediente había las suficientes garantías para que no hubiera disponibilidad alguna en conceder la autorización solicitada, puesto que habían informado todo lo que el Director y, además, el Jefe de Bienes y Jardines, da atención del servicio en la autorización de los mil voltios dentro de la alta tensión y la posibilidad de que causara algún perjuicio sea, a mi juicio, muy remota. Dijo que hacia esta concesión no se ha hecho oportunum apelar el asunto en atención a que parecía que cuando se trataba de expedientes de esta índole el Ayuntamiento de Madrid representaba una autoridad para todo lo que significara avance en el sentido industrial y el Sr. quería que, por esta vez, por lo menos el Comiso se despidiera de ese ramillete que, generaamente, se celebra.

la sobre los acuerdos municipales.

Resistió el Dr. Maseda en que, aún cuando el peligro no fuese inminente, lo mejor era quitar todo peligro de lo que se produjeran daños.

Dijo que en la Declaración de la Villa, una linea eléctrica con corriente inferior a dos mil voltios había causado doce casos de incendio por lo cual habría tenido que negar la autorización para el tendido de los cables; y teniendo en cuenta que este riesgo podía ocurrir, ni considerar gran perjuicio económicamente a la empresa, puesto que el valor de un kilovatio a dos mil voltios no implica gran gasto, compuso en que la Ciudad de Alcalá no tendría inconveniente en presentar un muro trascado, aceptando la variación indicada por los técnicos municipales.

Replicó el Dr. Colom que los alcaldes acusados se producían en cualquier linea de pequeña corriente cuando la instalación no estaba hecha con el debido esmero y cuidado que en este caso se origina por los técnicos municipales, constándose por tanto con las más perjudiciales garantías de seguridad, que en su juicio, hacia innecesaria la reforma del trascado y las dificultades que inevitablemente se ocurrirían con ello a los servicios eléctricos de la mencionada Ciudad.

Volvió a usar de la palabra el Dr. Maseda para advertir, ademas, que en el expediente no constaba la autorización de la Declaración de Obras públicas y como de todos modos habría que denegar la autorización de este dictamen, hasta que la Ciudad justificara que contaba con aquel permiso, intervió que al hacerse



esta intervención se le indicase también si se acuerda a varas en su proyecto de acuerdo con los observaciones expuestas.

In conformidad con la pregunta hecha seguidamente por la Presidenta, dirigió la Sociedad el mencionado requerimiento para que contestase en la mayor brevedad, a fin de que sobre su respuesta volviese a deliberar la Comisión Permanente.

De nuevo suspicio

Asuntos y expedientes condicionean de las Comisiones.  
Le acuerda como proposición la Comisión de Hacienda en sus dictámenes:

1º Interponer, teniendo en cuenta el informe de los citados Consellerías que figura en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del Económico-administrativo de la provincia recabada en la reclamación formulada por don Antonio Camón Montejano contra el ayuntamiento en incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de su solar situado en las calles de Almagradas y Paseo de la Victoria (Paseo delante) y por cuya resolución se declara que el reclamante mismo estuvo obligado al pago del tributo citado por el valor de referencia adquirido a la Compañía Urbanizadora de Madrid, debiendo someterse este asunto a la revisión del Ayuntamiento de Madrid y darle la tramitación legal correspondiente, con la advertencia de que el plazo para interponer dicho recurso vence el día 29 del actual y que en el evento de interposición deberá voluntariamente suspenderse de los efectos de la resolución que se recurre.

2º: Interponer, teniendo en cuenta el informe de los oficiales Consistoriales que figura en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico-administrativo de la demanda recalcada en la reclamación formulada por don Javier Vela, como Presidente del Comité Popular interlocal de Comuna de Madrid, en la medida no municipal en expediente relativo al arbitrio de inspección por el cuarto primero, devuelto consignado por aquella cantidad en la finca número diez de la Plaza de los Balcones, y por cuya resolución se revoca el acto administrativo recurrido y se declara que dicho local está exceptuado del arbitrio, salvo en aquellas habitaciones e dependencias que se destinan a vivienda; debiendo someterse este asunto a la revisión del Ayuntamiento de Vela y darle la tramitación legal correspondiente a la advertencia de que el plazo para interponer dicho recurso vence el día 24 del corriente y que en el evento de interposición deberá solicitarse lo mismo que se indica para el anterior asunto.

3º: Interponer, teniendo en cuenta el informe de los oficiales Consistoriales que figura en el expediente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico-administrativo de la primera recalcada en la reclamación formulada por don Juan Carlos contra el arquero del arbitrio de licencia de apertura de su taller de modista en el piso primero de la finca número cuatro de la calle de Orléans y por cuya resolución se revoca el acto administrativo recurrido declarándose en mala



que que dicha señora no sea obligada al pago del expediente arbitrio por el trámite de su inspección en otro punto de la misma finca, donde hay la casa; debiendo someterse este asunto a la revisión del Ayuntamiento de Vela, con la misma administrativa que se motiva para el anterior asunto.

4º: Coadyuvar a la Administración teniendo en cuenta el informe de los oficiales Consistoriales que figura en el expediente en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por don Ángel de Pablo y Olazábal, en nombre de la Sociedad Cooperativa Victoria de Madrid, contra resolución del económico-administrativo de la provincia de 29 de enero del corriente año declarando que es incompetente para conocer de reclamación contra el aumento de canon en concepto de utilización de mela, subvuelo y vuelo de la vía pública correspondiente al primer semestre del año 1930, debiendo someterse este asunto a la revisión del Ayuntamiento de Vela y darle la tramitación legal correspondiente.

5º: Coadyuvar a la Administración teniendo en cuenta el informe de los oficiales Consistoriales que figura en el expediente en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por la S. A. "Cooperativa Victoria Madrid", sobre resarcimiento de acuerdo del económico-administrativo de la provincia fechado 29 de enero último declarando que es incompetente para conocer de reclamación formulada contra aumento de canon en concepto de utilización del mela, subvuelo y vuelo de la vía pública correspondiente al segundo semestre del año 1930, debiendo

2º - Interponer, teniendo en cuenta al informe de los oficiales Consistoriales que figura en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico-administrativo de la promoción recordada en la reclamación formulada por don Javier Vela, como Presidente del Comité Popular no interlocal de Comuna de Madrid, en la medida no municipal en expediente relativo al arbitrio de inspección sobre el suelo primera dorsada consignado por aquella entidad en la finca número diez de la Plaza de los Balcones, y por cuya resolución se revoce el acto administrativo demandado y se declare que dicho local está exceptuado de la tributación, salvo en aquellas habitaciones e dependencias que se destinan a vivienda; debiendo someterse este asunto a la revisión del Ayuntamiento. Hacer y darle la tramitación legal correspondiente a la advertencia de que el plazo para interponer dicho recurso vence el día 24 del corriente y que en el evento de interposición deberá solicitarse lo mismo que se indica para el anterior asunto.

3º - Interponer, teniendo en cuenta el informe de los oficiales Consistoriales que figura en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico-administrativo de la promoción recordada en la reclamación formulada por don Manoel Callejo contra el arzago del arbitrio de licencia de apertura de mi taller de modista en el piso primero de la finca número cuatro de la calle de Orléans y por cuya resolución se revoca el acto administrativo recurrido declarándose en mala



que por dicha señora no sea obligada al pago del arzago establecido por el trámite de su actividad en otro punto de la misma finca, donde hay la casa; debiendo someterse este asunto a la revisión del Ayuntamiento. Hacerlo, con la misma administración que se indica para el anterior asunto.

4º - Coadyuvar a la Administración teniendo en cuenta el informe de los oficiales Consistoriales que figura en el expediente en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por don Alfonso Pablo y Olazar, en nombre de la Sociedad Cooperativa Electra de Madrid, contra resolución del económico-administrativo de la provincia de 29 de enero del corriente año declarando como incompetente para conocer de reclamación contra el aumento de canon en concepto de utilización de mela, subvuelo y vuelo de la vía pública correspondiente al primer semestre del año 1930, debiendo someterse este asunto a la revisión del Ayuntamiento. Hacer y darle la tramitación legal correspondiente.

5º - Coadyuvar a la Administración teniendo en cuenta el informe de los oficiales Consistoriales que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por la S. A. "Cooperativa Electra Madrid", sobre resolución de acuerdo del económico-administrativo de la provincia fechada 29 de enero último declarando como incompetente para conocer de reclamación formulada contra aumento de canon en concepto de utilización del mela, subvuelo y vuelo de la vía pública correspondiente al segundo semestre del año 1930, debiendo



convertirse esta asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

3º. No renuncio, teniendo en cuenta el principio de libertad sindical que figura en el acuerdo, a la restitución del Tribunal Económico Administrativo de la provincia recordada en la reclamación formulada por don Ricardo Marañón Abarrá en representación de su esposa doña Amparo Casas contra el arbitrio sobre salarios correspondiente al año de la calle del General Ordóñez número 14 y en cuya resolución se declara que el reclamante no está obligado al pago del arbitrio citado por el solar de reposo.

4º. Discreto de mi dictamen de la Comisión de Peticiones, fecha 29 del pasado mes de abril, conviendo a la Comisión municipal Permanente, de conformidad con la Alcaldía Presidencia, y promoviendo su incorporación - por encontrarla altamente beneficiosa para los intereses del vecindario - a la formulada en 14 de agosto del pasado año que figura en el expediente de la proposición suya traspasada en su Oficina en la que mitra, como ampliación a la anteriormente indicada y con referencia al abastecimiento de frutas y verduras, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero - Por la Alcaldía Presidencia que el Consajal que la misma designe, se requirirá el conocimiento de los productores pertenecientes a las provincias de Aragón, Aragón y Andalucía, para la importación directa de todos aquellos frutos que hasta el presente resultan por mediación de los intermediarios, operando

tal efecto a los Camaros agropecuarios, Sociedades de agricultores y donde no existen otras entidades a los Alcaldes respectivos.

Segundo. - Hendo obra de las causas de encarecimiento, la anormalidad en los transportes y con objeto de facilitar la circulación de mercancías en nuestro Mercado, interesaré de la Delegación Regia la cesación del impuesto material pesonario en los puntos en que las necesidades así lo exijan.

Tercero. - Oportunamente se solicitará de la Delegación general de Agricultura una norma del estado de los cereales y de los Alcaldes respectivos, relación de la cantidad de las mismas.

Cuarto. - Yo manifestado anteriormente que la insuficiente capacidad de nuestro Mercado es causa de no poder obligar a los productores a que my productos sean llevados al mismo para su contratación y venta y con objeto de pover remedio a este mal, se procederá al traslado al Cortejo del Rastro de los mostos de los convejos, concurriendo éste situado en la planta principal, con lo que dará espacio suficiente a los fines expuestos.

Quinto. - En lo concerniente a los llamados "Cata-dores" quedaran limitadas sus funciones a las que determina el Reglamento de Mercados, dictándose al efecto los órdenes oportunos; estimando el que conviene que con la implantación de los precios de base se organicen otros trabajos económicos-comerciales que con su actividad económica riven producción directa, haciendo con-

ta que la instalación de la oficina comercial y el considerable aumento de personal no gravaría en nada al erario del Municipio por lo que con el traslado de los mencionados espacios, el Ayuntamiento obtendría más ingresos por derechos de introducción en mercancías que sus gastos anuales.

Por indicación de la Presidencia se acordó una otra propuesta a la modificación anteriormente presentada, la cual relacionada con el mismo aumento y que se llevaba la tramitación correspondiente.

Comités informados por Secretaría:

Se acuerda como proposición el Negociado de Fomento e Interior y Personal en dos informes, con la conformidad de la Secretaría:

1º = Adoptar los acuerdos que a continuación se mencionan para proveer, por el término de antigüedad, una plaza de Jefe de Administración de tercera clase del escalafón administrativo, dotada en preaviso con el haber anual de diez mil pesos y vacante por jubilación del que la desempeñaba don Vicente López Brime.

Propuesto: Víslida de don José Beltrán Molto, a Jefe de Administración de tercera clase con diez mil pesos anuales.

Segundo = Víslida de don Fernando Román Latorre a Jefe de Negociado de primera clase de Administración con ocho mil pesos.

Tercero = Víslida de don Felipe López Pascual a Jefe de segunda clase con siete mil pesos.

Cuarto = Víslida de don Manuel Díez Vicente a Jefe de Negociado de tercera clase con seis mil pesos.



Quinto = Víslida de don Arturo Fernández Siquier a Oficial primero con cinco mil pesos.

Sexto = Víslida de don Blas Contrachio Cárdenas a Oficial segundo con cuatro mil pesos.

Séptimo = Aplicar las economías resultantes de los acuerdos anteriores, por el radio en torno de la media de mejoras acordada por el Ayuntamiento de Puerto en 4 de abril de 1927, en la siguiente forma:

Radio número 2: Oficial 1º = Jefe Común de Oficina, 1.000 pts.  
id. " 2º = Jefe del Banco, 1.000 "

id. " 3º = Jefe del Banco, 1.000 "  
id. " 4º = Jefe Almacén, 1.000 "

Dicho = Aumentar la renta de Oficial 3º y aplicar las comisiones que remitan, de 3.000 pts., por el radio en torno de la media de mejoras acordada por el Ayuntamiento de Puerto en 16 de abril del corriente año, del siguiente modo:

Radio n.º 1: Oficial 2º. Don José Pérez de la Peña, 1.000 pts.  
id. " 2º = " " Jefe del Banco, 1.000 "

id. " 3º = " Juan García Tapia, 1.000 "

2º. Adoptar los acuerdos que a continuación se mencionan para proveer por el término de antigüedad que establece en estos acuerdos, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escalera de Administración, vacante por jubilación del que la desempeñaba don Ignacio Sabala Gutiérrez.

Primero: El acervo de don Pedro de Castro Domínguez a Jefe de Negociado de tercera clase de Administración con seis mil pesos.

Segundo = Víslida de don Santiago Ruiz Martínez, a Oficial primero con cinco mil pesos.

Tercero = Víslida de don Carlos Caballero Fernández a Oficial segundo con cuatro mil pesos.



Cuarto: Aplicar las economías resultantes por el vicio de redito de la media de mejoras acordada por el Ayuntamiento de Perú en contrato de abril de 1927 en la siguiente forma:

Radios no 3: Oficial. Dm. bruto Peso 11 Grs. 1.000 ptas.  
 " " 6. " 22 " Cadena/funcionaria 1.000 "  
 " " 7. " 22 " José Giral Alfonso. 1.000 "

Quinto: Ajustar la renta de Oficial 4º y aplicar las economías, por el vicio de redito, acordada por el Ayuntamiento de Perú en 16 de abril anterior, en la siguiente forma:

Radios no 4º Oficial 4º: Deygor Cabra Hernández 1.000 ptas.  
 " " 5. " 22 " Pedro Benavides Valdés 1.000 "  
 " " 6. " 22 " Antonino Polo Toranzo 1.000 "

Le dice cuenta de otro informe del mismo Ayuntamiento en la continuidad de la anterior proponiendo acuerdo al Oficial segundo del grupo de Administración don M. Gral. M. Vaca Reguero, declarado acreiente a partir del día 15 de febrero de mil novecientos veintiuno, el derecho a reintegro en el cargo que ostentase para ocupar en su dió la vacante que le corresponde con la categoría y número que tenía al declararse vacante, todo en que, de acuerdo con los bases implantadas de cobro de abril de mil novecientos diez, que rigen para el reintegro de los funcionarios municipales de su clase, ha acordado todo lo referido señor Vaca hallarse exento de antedictos perjuicios.

Ult. Vicedo hizo observar que lo que se proponía en el expediente, y el no tenía inconveniente en ratificarlo, ya que se considera al intercedente, no el reintegro desde la



go, como por error dechó el comunicado del Oficio del día, sino el derecho a ocupar plaza en la primera vacante.

Con esta aclaración fui aprobado el dictamen.

Le acuerdo como propone el Vocalicio de Hacienda en contra informe con la conformidad de la Secretaría:

1º: Justificar por impropiedad física, en vista de lo establecido en el expediente, al Jefe de Administración de tercera clase del grupo de Administración don Agustín del Pino, por tener y ocupar el haber piso de 6.600 ptas. anuales, 80% de las 10.700 que han de servirle de regulares, como resultado de la acumulación a las 10.800 ptas. correspondientes al cargo, de 700 que disfrutó durante más de los años como gratificación, todo ello con arreglo a lo que determinaron los acuerdos municipales de 28 de marzo de 1927 - 28 de noviembre de 1929 y demás disposiciones reglamentarias vigentes en la materia y por escrito de 15 de junio el tiempo de servicios en activo a la Caja de Pensiones, no procediendo tener en cuenta la reserva que formula el informante en su informe de 16 de abril último pertinente al reintegro de un cargo que dice haber interpuesto, todo res que el Ayuntamiento al acordar la publicación ha de atenerse a la intención del funcionario referida al momento de su solicitud.

2º: Justificar por impropiedad física, en vista de lo establecido en el expediente, al Jefe de Vocalicio de 3º clase del grupo de Administración don Agustín Lábelo Pantaleón y ocupar el haber piso de 2.600 ptas. anuales, 80% de las 6.000 que tiene el cargo y mayor neldo percibido lo nuevo de regulación de conformidad.

dad con los acuerdos de la Corporación de 28 de marzo de 1917-28 de noviembre de 1925 y demás disposiciones reglamentarias respectivas.

3º. Autorizar como haber, a partir del día 6 del actual, el monto que como "Presto 2º del fisco de Almudena" figura en la actividad del Sr. Miguel Can Bayo, en y Oficinas, toda vez que, según manifiesta dicho señor, han desaparecido las causas que lo obligaron a introducir la percepción del indicado monto en concepto de gratificación que le fue concedido por acuerdo de la Comisión Municipal. Permanente de 17 de junio de 1915 mediante las bases que en el mismo se fijaron y con acuerdo quedará en efecto desde la fecha al principio mencionada.

4º. Elevar en un 10% a partir del día 22 de febrero próximo paraje en que se cumplieran los cinco años del fin de contrato en virtud de lo actuado en el expediente y teniendo en cuenta el informe de los Jefes de los Juzgados Municipales que figura en el mismo, el alquiler de diez mil pesetas anuales que se establece en la actividad por el vencimiento del plazo principal de la casa número 32 de la calle de la Montería, propiedad de don Vicente Suárez Ruiz, donde están instaladas las oficinas de reporte de asuntos civiles y de justicia del Juzgado Municipal de cárceles, debiendo satisfacer la diferencia, según informe la Intervención, en cargo al crédito consignado en el capítulo 1º, artículo 11, concepto 16 del vigente presupuesto de gastos.

Se acordó como propuesta el Expediente de Petición Número en 19 informes, con la conformidad de la Secretaría.

5º. Autorizar el gasto de 261,11 pesetas, a virtud



de lo dispuesto en el caso 1º del artículo 164 del Estatuto municipal para satisfacer a la cara "Defensa, el importe del tramo del valor de un ventilar, y un celestín completo para adopción de las Oficinas del Ayuntamiento contra incendios y otros daños y perjuicios municipales, cuyo importe será cargo a la competencia del vigente presupuesto de gastos del Ministerio, debiendo darse cumplimiento por el Director del Ayuntamiento a lo dispuesto por la Alcaldía Provincial en 8 de noviembre último, por lo que se refiere a las adquisiciones de materiales".

2º. Autorizar el gasto de 118 pesetas, a virtud de lo dispuesto en el caso 1º del artículo 164 del Estatuto municipal para satisfacer la hotaria de la cara "De Armas y banderas" por ministerio de Hacienda como para la Puebla del Ayuntamiento contra incendios, cuyo importe será cargo a los créditos autorizados en 20 de febrero y 17 de abril para el primero y segundo trimestre, fijándose en el concepto 123 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio, debiendo en lo mismo, por la Dirección del Ayuntamiento, darse cumplimiento a lo dispuesto por la Alcaldía Provincial en 8 de noviembre último por lo que se refiere a las adquisiciones de materiales.

3º. Denegar la licencia solicitada por don Joaquín Paul para establecer libre de derechos, un depósito de maletas y efectos de viaje en el Paseo de los Recinos número 4 y 6, de conformidad con los informes de los señores Arquitectos municipales Jefe del Ayuntamiento contra incendios y Arquitecto de la Tesorería Local del Ayuntamiento, que figuran en el expediente, y en virtud de todo lo actuado en el Expediente número copia del informe del Jefe de los Servicios de Hacienda y del acuerdo que se adoptó por la Comisión



sin municipal el Permanente al Ultimo. Sr. Juez de primera Instancia del Distrito de la Mocha donde se me tiene el correspondiente sumario por desordenanza de dicho señor Paul a lo ordenado por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Urbana por memento de 11 de febrero de 1927 y por el Juzgado. Sr. Alcalde por lo visto de 2 de junio - 7 de octubre del mismo año y 3 de abril y 6 de junio de 1928, y como continuación del informe de la Alcaldía Presidencia dirigido en 1º de febrero último.

4º a 6º: Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos existentes en los sitios que se indican, con mejoramiento a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

I don Isidro del Pino para establecer una carbonería en la calle de Embajadores, 100

Adm. Juanito Jiménez Trujillo, para establecer un taller de aguja e instalar un electroimán de 24 K. en la calle de Cáravas nº 4.

A don José Portillo para establecer una drapería en la calle de los Artesanos, nº 12.

7º a 17º: Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para instalar calderas de carbón para agua caliente en los sitios que se indican con mejoramiento a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

Adm. Eduardo Freudenthal, en la calle de Torrijos de la Hoz, 21.

A la Sra. Alarcón, en la calle de Campomanes, 21

A los hermanos Jiménez y sustituir en la calle de Alcalá, 3º

A don Pablo Rostler en la calle de la Alameda nº 3.



Al don Jacobo Schneider en las calles de Alcalá número 6, San Justo nº 13 y Pasos de la Castellana número 74.

A los hermanos Boetticher y Horrero en las calles de Fernández VI nº 7, del Rey Francisco, 5 y 7; Alonso Cano nº 1; Corte de Nigrana, 19.

De acuerdo con su propuesta el Expediente de Obras con la conformidad de la licencia en este orden:

8º: Conceder licencia a don Rufino Gómez para ejercer otras de ampliación en la finca número dos de la calle de Piamente, con mejoramiento a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

22º a 27º: Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas y ejercer otras de ampliación en los sitios que se indican, con mejoramiento a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, haciendo constar en cada licencia las condiciones establecidas en el lastramiento, las condiciones aprobadas por la Comisión municipal de urbanismo para dicha zona, que son las siguientes:

Primera: Que el Ayuntamiento no contrae compromiso alguno para la indemnización por expropiación de las fincas en el caso de que las mismas adiciones o mejoras en expropiación, a favor de lo que autoriza la Real Orden del Ministerio de Fazenda y Justicia de 4 de septiembre de 1902.

Segunda: A los propietarios de puecas del Entramadrid no podrán reclamar como derecho la urbanización

de los calles ni la instalación de servicios obligatorios, todo lo que se trate de obras abiertas por concesión de los particulares, ni hallarse sujetas al plazo oficial de alivianamiento.

Torrelavega: 26. Distinguido lo expuesto en los apartados anteriores, se exigirá en dichas licencias el cumplimiento de las disposiciones de sanidad y las relativas a la construcción establecidas por las Ordenanzas municipales y reglamentos vigentes.

— Para construir casas en el barrio madrileño —

A don Tomás López, en la calle de Alcalá, 2000.  
mínimo universo.

A don Primo José Gavilán, en la calle porticada de Jenis Méndez, 8.

A don Cayetano Ramón, en la calle de porticada de Jenis Méndez, 8.

A don Vicente López, en el Edificio 40, manzana 8, de la calle de la Espiga.

A doña Rosina Alenilla, para edificios en la calle principal de la Ciudad jardín "Alfonso XII".

— Para ejecutar obras de ampliación en el barrio madrileño —

A don Francisco Hernández en la calle de Luis Cárdenas, 34.

A petición del Sr. Alcalde quedó sobre la mesa el informe del mismo Negociado proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 600.000 pesetas, redactado por la Dirección del Ayuntamiento para instalación de alumbrado interior por gasa a presión y electricidad en la calle de Santa Capitular, con cargo a la partida correspondiente en el presupuesto extraordinario aprobado por el exento término



Cajimontamiento. Pasó en 18 y 19 de julio de 1928.

Se dice cuenta de otro informe del mismo Negociado que los anteriores proponiendo la concesión de licencia para construir un edificio destinado a Cinema Teatro, viendos en la calle de Alcalá, 117.

El Sr. Ruiz de Velasco hizo presente que a petición del informe favorable de la Dirección del Servicio de Mantenimiento, muy poligresco conservó mencionadas en el mismo edificio donde había de instalarse con una máquina tan inservible como las películas cinematográficas que la que resultó que se dejara el llamado sobre la mesa para examinarlo mejor y ver si cabía adoptar mayores medidas de prevención y controlamiento entre los habitantes particulares y los locales destinados al espectáculo.

Este efecto, quedó elegido éste sobre la mesa.

Le recordó como proponió el Negociado de Desarrollo, sanidad en su informe, con la concesión de la licencia, devolver a don Domingo Príncipe Ardura, contratista de servicios de transporte de cajas portátiles, cerca de la Institución Municipal de Promoción a sus moradores y vecinos, la fianza depositada en la Caja general de depósitos para responder de dicho contrato consistente en 2.500 pesetas, en cinco títulos serie A. de Obligaciones del Tesoro 1%, o en los que hayan sustituido a éstos, según resguardado en 291.438 de entrada y 10.144 de registro; todo ello teniendo en cuenta que, según informa la Dirección, se ha justificado por el interesado los pagos de contribución industrial y derechos reales del importe de las cantidades percibidas por la contrata, así como los derechos reales de la finca, con los recobros y cantos de pago



midos al competente y la certificación de solvencia expedida por el Jefe de la Subdirección de Finanzas.

- Proposición -

Se dirá cuenta de una muestra que el señor Alcalde interviene como muy conveniente para los intereses municipales proponer a terminar el arrendamiento del Mercado de Olmedo y en premisa de que a la fecha de caducidad de dicho contrato no se haya sacado acuerdo alguno a concierto la explotación del mismo, que a la mayor brevedad se proceda la redacción de una Ordenanza que regule los derechos de cesión de cuarto plazos y instalaciones contiene el Mercado de represalia para explicar tanto: ademas a los vecinos y vecindarios en el establecimiento, que al propio tiempo se haga resaltar al Ayuntamiento la necesidad de revisar la concesión hecha para la explotación de los cuartos del Mercado de Olmedo; que asimismo se da conciencia a favor de quien tenga el Ayuntamiento la concesión indicada, que por el Ayuntamiento de Abastos y en la mayor urgencia, se proceda a examinar la repetida concesión, por ser contrario que en el transcurso de tiempo desde 1884 hasta la fecha, no se haya merecido el Municipio madrileño de revisar el contrato ya mencionado permitiendo la cesación del terreno que constituye la plaza de Olmedo procurando acopiar los bienes que cobre por ella al precio que en la actualidad tiene la vía pública y especialmente armonizando los con los derechos que se satisfagan al Ayuntamiento de Madrid por otras cesiones más largas, y que, por último, a la Ordenanza de la concesión

de los derechos de Mercados se incorporen todos los contratos que con los Mercados de Madrid se relacionan, incluyendo en ello los Mercados de San Antón, San Leandro, San Miguel y aquellos de propiedad particular se hayan instalado en Madrid, con el fin de tener siempre a la vista tales en los Derechos del Ayuntamiento en relación a dichas explotaciones.

El Sr. Alcalde expuso que la propuesta muy bien trataba la propuesta y debía ser objeto de estudio detallado, porque existiendo varios mercados con diversos regímenes constitutivos y en más de realización, los proyectos de municipios municipales, las medidas propuestas tendrían que definir modificaciones acordadas al nuevo plan de abastos que en definitiva se implantaría.

Hecha después la oportuna consulta por la Presidencia, se acordó tratar en consideración dicha proposición y darla el trámite correspondiente.

Terminado el orden del día, uso de la palabra el señor Pachano para lamentar mi mala pertenencia de la Comisión de Hacienda, a que pertenezco; expresándose en lo siguiente término:

Sabe el Sr. Alcalde Presidente la consideración y efecto personal que merece a todos los individuos de la Comisión 6º, así concejiles como propietarios de la Casona de la Propiedad, y es notorio que respondiendo a esos sentimientos de continuación y aprecio, encontrando amitos de importancia e interés se han constituido a dicha Comisión; ella ha promovido y en consonancia con los deseos, ningún justo y

contado de la Alcaldía, teniendo en la contralidad fija su atención en el plan general de urbanización.

Ahora bien; cuando se procede con este criterio de desarrollo de relaciones y no en los límites generales que se están llevando a cabo por los técnicos para formular el dicho plan, no ha habido la menor discordancia; sin embargo, por el contrario, un deseo personal mío y de la Comisión entre, que representa tanto, de traer a la Comisión en su acuerdo que recomienda, hasta en sus más detalladas manifestaciones de la Alcaldía para solucionar las discrepancias con ella, es verdaderamente lo contrario al hecho, que comisión sindicativa, apareciendo en medio de su período, contra el cual cada treintas que dieron por su contrario su voto, por ser personas que estaban fuera de la Alcaldía Pendericia y otras más, se tuvieron que someter a la Comisión en su independencia personal obligándola a formular la natural protesta ante el Alcalde, a quien entregó el resultado en forma manifiesta. En el decreto que era precisamente separar de la mano a la Comisión de la Junta al formular el plan general de obras y que, como es mi amistad grande, preveo que la Alcaldía Pendericia le formule y que en su amistad con el ingeniero H. Casco venga en proposito a agarrarle la silla; es decir que se rechaza, en absoluto la comisión y la freno que la Comisión tiene a ostentar el cargo.

Yo digo que esto no tendrá ninguna importan-  
cia si no fuera por la circunstancia de haberlo dicho  
una persona que está cerca de la Alcaldía y ya ello  
para deshacer elegiríos, deseávose alguna mani-  
pulación.



tañim del Sr. Alcalde que a este se le que la respuesta Comisión viene procediendo no solo conforme a los decretos y prestat, sino también de acuerdo total con los deseos de la Provincia, han enunciado que el es de acuerdo con la misma no significaba sometimiento de ordenanza, sino una colaboración nacida del común anhelo de realizar otras promociones para los intereses del Ayuntamiento y del pueblo.

El Dr. Presidente expuso que el hecho de haberse formulado en su periódico juicio respecto de una de la innata actuación municipal no podía justificar la seguridad de que la Alcaldía hiciera ningún género de manejos futuros. Sin embargo de haber mencionado siempre el criterio de que las opiniones de la Prensa no debían desvirtuar en el alcázar de servirnos, atajó el rey del Poder, Pacharran, en cuanto a la aprobación de la distinción que pudiera existir entre la ciudadana persona y la Alcaldía, declaró terminantemente que ésta no tenía a su lado nadie que hubiese redactado malo alguno en la Prensa, que desearon que se diese por el autor del mencionado mallo y que dentro de su política habitual de vivir en constante comunicación con la Prensa y recibir diariamente a los más notables ciudadanos no había habido prácticamente con ningún periodista respecto al plan de su nombre. Añadió que, por lo demás, su proyecto era no permanecer abajo de ese magnífico proyecto cuando se discutiera en el Congreso de Diputados y postar colaboración a la Comisión de Hacienda para poder presentar un plan que reuniese las máximas garantías de acierto y que el Legislativo se pronunciase

nina dejó más con anterior libertad.

El Dr. Chicharro agradeció las observaciones de  
dicho congratulándose de que la Alcaldía no tiene, po-  
mo el había supuesto ninguna relación con las aludidas  
manifestaciones somnátorias.

Comunicada con ello esta question incidente  
levantó la sesión, han tardado y cuarenta minutos.

El Secretario

El Presidente

Su Majestad

Ministro de Hacienda

Ministro de Fomento

Ministro de Gobernación

Ministro de Justicia

Ministro de Guerra

Ministro de Marina

Ministro de Hacienda

Ministro de Fomento

Ministro de Gobernación

Ministro de Justicia

Ministro de Guerra

Ministro de Marina

Ministro de Hacienda

Ministro de Fomento

Ministro de Gobernación

Ministro de Justicia

Ministro de Guerra

Ministro de Marina